

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 072-2025

A LAS NUEVE HORAS Y NUEVE MINUTOS DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Inicia la sesión ordinaria 072-2025, convocada para las 8:30 horas, a las 9:09 horas del 18 de diciembre del 2025, dado que los señores Miembros deben atender temas previos propios de sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la "*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*", Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Carlos Watson Carazo y Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios. Los señores Miembros se encuentran desde sus casas de habitación. Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mariana Brenes Akerman e Ivannia Morales Chaves, Asesoras del Consejo.-----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

## ARTÍCULO 1

### APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes: -----

*“Federico Chacón: Muy buenos días a doña Cinthya, a don Carlos, a doña Mariana y a don Luis. Iniciamos la sesión número 072-2025, la sesión ordinaria, el 18 de diciembre al ser las 9:09 de la mañana. -----*

*Vamos a aprobar el orden del día tal y cual fue convocado. Vamos a incluir unos temas: uno en FONATEL, que es un plan de acción e instrumentos para el trámite del ajuste de la meta 20.-----*

*En los Miembros del Consejo, vamos a ver también los planes de vacaciones, un agradecimiento a INDOTEL y también una solicitud de COMTELCA para participar en la publicación de un libro de aniversario. -----*

*Vamos a posponer, a solicitud de la Dirección General de Mercados, el punto 5.8, que es una medida cautelar solicitada por Liberty y vamos también a posponer los puntos 4.3 y 4.4. de la Unidad Jurídica, a solicitud de la Presidencia, que consultamos que si se podía posponer algún tema por lo largo que se nos hizo esta última sesión. -----*

*Por lo demás, eso serían todos los temas. Tenemos varia correspondencia que siempre la incluimos cuando hagamos la lectura de ella. -----*

*Si están de acuerdo doña Cinthya y don Carlos, procederíamos a aprobarla levantando la mano. Aprobado”. -----*

**Adicionar:**

**Propuestas de los Miembros del Consejo:**

1. Propuesta de remisión del Plan Anual de Vacaciones 2026 de los señores Miembros del Consejo. -----
2. Agradecimiento al INDOTEL de República Dominicana, por la excelente organización de la 28.<sup>a</sup> Asamblea Plenaria del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel) y de la Cumbre Regulatel–ASIET–Comtelca. -----
3. Autorización para que los señores Cinthya Arias Leitón y Glenn Fallas Fallas participen mediante una entrevista en la publicación del libro de aniversario COMTELCA, *"Telecomunicaciones con propósito. COMTELCA, 60 años de trabajo al Servicio de la Integración Regional"*. -----

**Correspondencia de los Miembros del Consejo**

4. Oficio OF-0800-AI-2025/ASR-PR-ESR-02-2025, del 11 de diciembre del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna de ARESEP se refiere a la atención del oficio 11425-SUTEL-DGO-2025, relacionado con una solicitud de prórroga. -----
5. Oficio OF-0814-AI-2025/AOP-NP-TRT-01-2024, del 12 de diciembre del 2025, por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe final 07-ICI-2025 de *"Análisis sobre la metodología de evaluación de la calidad del servicio de la red móvil"*. -----
6. Oficio MICITT-DVT-OF-1360-2025, del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual el MICITT se refiere a la atención del oficio SM-1087-2025, solicitud al MICITT para actualización del estado de conectividad digital del cantón de Esparza. -----
7. Informe de indicadores nacionales de ciencia, tecnología e innovación Costa Rica 2024 remitidos por el MICITT. -----
8. Oficio DJ-2530 (23756), del 17 de diciembre del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República remite un informe de la importancia de la transparencia en las sanciones que inciden en el ejercicio de la función pública. -----

**Propuestas de la Dirección General de FONATEL:**

- 9. Oficio 11867-SUTEL-DGF-2025, del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite el Plan de acción e instrumentos para el trámite del ajuste de la meta 20 PNDT 2022-2027. -----

**Posponer:**

**Propuestas de los Miembros del Consejo**

- 1. Informe de la Unidad Jurídica sobre procesos judiciales. -----
- 2. Informe de revisión de normativa RCS-217-2012: Reglamento de notificaciones y comunicaciones. -----

**Propuestas de la Dirección General de Mercados**

- 3. Informe sobre medida cautelar solicitada por Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A. y Liberty Gestión de Infraestructura LY, S. A., en contra de GTP Torres CR, LTDA.-----

**AGENDA**

**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**2 - PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.**

- 2.1 - Propuesta de nombramiento del Presidente del Consejo para el año el periodo 2026. -----

**3 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.**

- 3.1 - Acta de la sesión ordinaria 063-2025. -----
- 3.2 - Acta de la sesión extraordinaria 064-2025. -----
- 3.3 - Acta de la sesión extraordinaria 065-2025. -----

#### **4 - PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.**

- 4.1 - Informe de reporte de avance de asignaciones de acuerdos 2025.-----
- 4.2 - Informe de seguimiento proyecto AIR OCDE.-----
- 4.3 - Informe del recurso de reposición interpuesto en contra de la RCS-258-2025.-----
- 4.4 - Propuesta de remisión del Plan Anual de Vacaciones 2026 de los señores Miembros del Consejo. -----
- 4.5 -Agradecimiento al INDOTEL de República Dominicana por la excelente organización de la 28.<sup>a</sup> Asamblea Plenaria del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel) y de la Cumbre REGULATEL–ASIET–COMTELCA.-----
- 4.6 - Autorización para que Cinthya Arias Leitón y Glenn Fallas participen mediante una entrevista en la publicación del libro de aniversario COMTELCA "Telecomunicaciones con propósito. COMTELCA, 60 años de trabajo al Servicio de la Integración Regional".-----

#### **4.7 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

- 4.7.1 - Participación de SUTEL al evento Programa Ministerial de la GSMA, MWC Barcelona 2026.-----
- 4.7.2 - Invitación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia para que la SUTEL participe en la Mesa Redonda CRC en el marco del Digital Summit Latham 2026. -----
- 4.7.3 - Oficio OF-0810-AI-2025/ALE-NP-EAD-01-02-2025 del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna remite a la Junta Directiva de ARESEP, una advertencia relacionada con el plazo de la licencia o permiso de paternidad (06-IAD-2025). -----

- 4.7.4 - Oficio OF-0800-AI-2025/ASR-PR-ESR-02-2025 del 11 de diciembre del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención del oficio 11425-SUTEL-DGO-2025 relacionado con una solicitud de prórroga. -----
- 4.7.5 - Oficio OF-0814-AI-2025/AOP-NP-TRT-01-2024 del 12 de diciembre del 2025, por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe final 07-ICI-2025 de "Análisis sobre la metodología de evaluación de la calidad del servicio de la red móvil". -
- 4.7.6 - Oficio MICITT-DVT-OF-1360-2025 del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual el MICITT se refiere a la atención del oficio SM-1087-2025, solicitud al MICITT para actualización del estado de conectividad digital del cantón de Esparza. ---
- 4.7.7 - Informe de indicadores nacionales de ciencia, tecnología e innovación, Costa Rica 2024 remitidos por el MICITT. -----
- 4.7.8 - Oficio DJ-2530 (23756) del 17 de diciembre del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República remite un informe de la importancia de la transparencia en las sanciones que inciden en el ejercicio de la función pública.

## **5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.**

- 5.1 - Análisis Económico: Informe sobre evento de Estadísticas del Sector Telecomunicaciones 2024. -----
- 5.2 - Análisis Económico Informe de cumplimiento para presentar protocolo sobre evento de Estadísticas del Sector Telecomunicaciones 2024. -----
- 5.3 - ANÁLISIS ECONÓMICO: Informe sobre el taller de consulta temprana en relación con la revisión del proceso de indicadores de mercado. -----
- 5.4 - ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de renuncia a la autorización presentada por JOSE RAFAEL SOLIS ARCE. -----

5.5 - ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de retorno de numeración 0800 y 00800 presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.-----

5.6 - ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de inscripción de numeración 00800 presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.-----

5.7 - ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de asignación de numeración 800 presentada por AMERICAN DATA NETWORKS. -----

## **6 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.**

### **6.1 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.**

6.1.1 - Remisión del “Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública: Convenio marco en el sector de telecomunicaciones”.-----

## **7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.**

7.1 - Propuesta de prórroga para el recargo de funciones de la plaza de Director a.i. en la Dirección General de Competencia.-----

7.2 - Permiso sin goce salarial de Steven Montoya por nombramiento interino en ARESEP.-----

7.3 - Borrador de respuesta al oficio 01331-SUTEL-SCS-2025 del 14 de febrero de 2025 (acuerdo 005-007-2025) y oficio OF-0082-AI-2025 del 12 de febrero de 2025, mediante el cual la Auditoria Interna remite el informe final 01-ICI-2025. -----

7.4 - Estados Financieros de la Sutel a noviembre del 2025.-----

7.5 - Propuesta de cronograma 2026 de entregables para la atención de la ARESEP en materia de planificación, seguimiento y evaluación. -----

7.6 - Plan de acción para la mejora en el cumplimiento del objetivo 3 del PEI 2023-2027, periodo 2025-2027.-----

7.7 - Propuesta de dación en pago de la empresa Medux Costa Rica, SRL por aplicación de multa en la Licitación Mayor 2023LY-000002-0014900001 “Contratación de servicios para evaluación, monitoreo y generación de reportes”. -----

## **8 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.**

8.1 - Informe Técnico sobre Consulta Legislativa del Proyecto de Ley 25.225 (Ley de Radio).-----

8.2 - Informe de cumplimiento del derecho de información por modificación en la programación. -----

8.3 - Informe sobre el cumplimiento del derecho de información por modificación en la programación. -----

8.4 - Cumplimiento parcial del derecho de información ante modificación de precios. --

8.5 - Atención a oposiciones presentadas sobre actualización de velocidad funcional. -

8.6 -Homologación de contrato del Instituto Costarricense de Electricidad sobre servicios fijos.-----

8.7 - Informe de la sincronización de relojes de las plataformas de los operadores de telefonía móvil y fija para el 2025.-----

8.8 - Propuesta de dictamen técnico de improcedencia permisos de uso de frecuencias (banda angosta). -----

8.9 - Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (banda angosta).-----

8.10-Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).-----

8.11 -Borrador de respuesta a solicitud de exclusión de frecuencias y certificación de prórroga.-----

8.12 -Propuesta de informe de resultados de mediciones IMT. -----

## 9 - PROPUETAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

9.1 - Solicitud de modificación presupuestaria 3 del Banco Fiduciario. -----

9.2 - Informe Ejecutivo de los Proyectos de FONATEL con corte a octubre del 2025.

9.3 - Oficio 11867-SUTEL-DGF-2025 del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite el Plan de acción e instrumentos para el trámite del ajuste de la meta 20 PNDT 2022-2027. -----

## ACUERDO 001-072-2025

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

## ARTICULO 2

### PROPUESTAS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

#### 2.1 - Propuesta de nombramiento del Presidente del Consejo para el año el periodo 2026.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de nombramiento del Presidente del Consejo: -----

**“Federico Chacón:** El primer punto es el acta de la sesión ordinaria número 063-2025.--

**Luis Cascante:** Don Federico, perdón que lo interrumpa. Antes de las actas habíamos puesto lo del nombramiento del Presidente del Consejo. -----

**Federico Chacón:** Sí. Muchas gracias don Luis. El primero punto es el nombramiento del

*Presidente del Consejo para el periodo 2026. Don Luis nos recuerda a partir de qué día es; ¿del 05 verdad? -----*

**Luis Cascante:** *Sí, hasta el 06 de enero. Usted está como Presidente hasta el 06 de enero. Ya el 07 no. -----*

**Federico Chacón:** *Hasta el 06 de enero, perfecto. Bueno, eso sería el primer punto. Preguntarle a doña Cinthya, a don Carlos, si tienen alguna propuesta, algún comentario. ¿Doña Cinthya, don Carlos? -----*

**Carlos Watson:** *No de mi parte don Federico. -----*

**Federico Chacón:** *De mi parte, yo recomendaría a don Carlos. Me parece que es lo que corresponde un poco por el ciclo que hemos en la práctica venido adoptando. Hemos venido rotando la Presidencia y por supuesto, por todas las características de don Carlos y todos los aportes y siempre su espíritu conciliador y su buen manejo de todos los temas. De mi parte, estoy seguro de que va a hacer un gran trabajo. Esa sería la propuesta. ¿Si no hay alguna otra propuesta, doña Cinthya? -----*

**Cinthya Arias:** *Sí. Yo el año pasado les manifesté, en este mismo proceso, que yo destacaba lo importante que era la alternancia, que además de ser sana, desde el punto de vista de la práctica de equilibrio dentro de la institución, genera un valor agregado, que es, y en este caso de don Carlos, sí unos ojos diferentes a ojos tal vez de más tiempo dentro de la institución, que nos puede ayudar sí a ver cosas nuevas. -----*

*De acuerdo con el protocolo que está establecido para estos procesos, yo hice una propuesta muy general, no con el afán de proponerme yo, sino con el afán de que quedaran sobre la mesa algunas ideas que me parece importante que quien tomara la Presidencia pudiera también complementarla con sus propias propuestas y con sus propias ideas y con todo gusto, don Carlos, la pongo a su disposición. -----*

*Es una propuesta, es más, ni siquiera la tengo en PDF, pero sí la tengo redactada. Es una propuesta de 5 ejes, que incluye los temas de innovación, los temas de comunicación activa, los temas de proyección internacional, el tema de gobernanza, estrategia y clima organizacional y el tema de eficiencia operativa. -----*

*A mí me parece que son acciones; para cada uno de esos ejes no solamente establecí un objetivo, sino un grupo de acciones estratégicas generales y creo que lo importante aquí es defender y reforzar el camino de la institución, en aras de hacer todo de una forma muchísimo más apropiada para los usuarios, que es a quienes nos debemos y en aras también de mejorar y siempre fortalecer la competencia en el mercado. -----*

*Entonces, don Carlos, de mi parte, decirle que esas ideas, aunque son muy generales, las podemos discutir, por supuesto los 3 como Órgano Colegiado y complementar cualquier otra estrategia que usted tenga a bien establecer. -----*

**Carlos Watson:** *Claro, muchísimas gracias doña Cinthya y don Federico. -----*

**Federico Chacón:** *De acuerdo. A mí me parece muy importante la propuesta de doña Cinthya y siempre hay muchas cosas que mejorar y nuevos retos y nuevas cosas que se pueden hacer como institución. -----*

*Recordar algunos nortes que son muy importantes y también el tema de la misma dinámica y organización propia del Consejo. Entonces es muy importante poder tener una conversación, tal vez a principios de año. -----*

*Otra conversación que es muy importante también tener es darle una continuidad y mejorar también el ejercicio que hicimos este año de los planes de trabajo. Nosotros lo hicimos tal vez como finalizando febrero, por toda la intensidad que tuvo el principio de año con 5G, pero eso es un ejercicio que se podría adelantar. -----*

*También evaluar los planes de trabajo que nos presentaron y dar un paso más en poder articularlos, poder establecer mecanismos de seguimiento, ir depurando un esfuerzo que intentamos hacer en esa línea. -----*

*Decirle a don Carlos que la mayor de las suertes, don Carlos. Es un año que es muy importante para el Consejo, porque es la continuidad de un tema con el que concluimos, que es el tema de radio y televisión, que tendrá que seguir algún camino. Ojalá que sea el mejor para el país, por supuesto. -----*

*Es un año también muy importante porque tendremos, si Dios quiere, nuevas autoridades en el país, en el MICITT y hay que mantener una buena comunicación y coordinación para todos los temas.-----*

*Al principio es un proceso de conocimiento también de ambas instituciones con los nuevos jerarcas que vayan a estar. Es un año también muy importante, porque se inicia con la preparación del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones, el próximo plan.----*

*Es un año muy importante porque es un año también de continuidad para proyectos muy importantes que iniciamos este año, como fue el tema de sandbox, todo el tema de OCDE y muchos otros temas que cada una de las Direcciones tenía. -----*

*Me parece también que tenemos que concluir el proceso de nombramiento de la Dirección General de Competencia. Hay otro nombramiento también de otra Dirección me parece este año y son muchas cosas muy importantes que vienen y pues desearle toda la suerte.*

*Ponerme personalmente y al igual que doña Cinthya, en toda la disposición de colaborar y de apoyarlo en todos los temas que usted conoce ya perfectamente la institución y el sector en este lapso que lleva en el Consejo, pero también si de alguna manera le podemos apoyar con la experiencia que ya hemos tenido aquí en SUTEL, con mucho gusto cuente con el apoyo y la colaboración para todos los temas.-----*

*Así que nada más desearle mucha suerte, mucho apoyo y va a contar también con el apoyo de nosotros como Miembros del Consejo. -----*

**Cinthyia Arias:** *Dos elementos importantes me parece que mencionó don Federico y es el tema de los planes de trabajo, por un lado y que yo creo que una oportunidad de mejora que tenemos muy importante es que esos planes de trabajo no se desarrollen de forma aislada entre áreas, sino que haya una oportunidad, que la verdad de todo el tiempo que tengo dentro de la SUTEL, creo que solo una vez se tomó un espacio para buscar una planificación integral dentro de la organización y me parece a mí que debiera ser de una de las primeras acciones a tomar en el año. -----*

*Por otro lado, quisiera que quedara acá plasmado el tema de la importancia de la visión prospectiva y de una oportunidad que con todo gusto y es mi deber, en realidad, aprovecharla institucionalmente y ponerla a disposición de la institución a través de la UIT, un proceso y que es muy importante, como mencionaba don Federico, en el espacio que va a haber para la elaboración de un nuevo PNDT y es un análisis de Foresight para países que hace la UIT dentro del tema de desarrollo y dentro del tema de innovación.---*

*Me parece que - yo he tocado puertas para tratar de aprovechar esas oportunidades - y me parece que podría ser un escenario muy importante para con base en escenarios de futuro, adoptar posiciones y propuestas institucionales para el PNDT y eso pues no va a suceder tan rápido como en mayo, porque apenas van a estar acomodándose las nuevas autoridades, pero sí nos da a nosotros tiempo, don Carlos, de desarrollar algo con la UIT y con esa parte. -----*

*Entonces con todo gusto pues téngalo usted ahí, sería un nuevo proyecto que se sumaría al de sandbox y al de OCDE, que al igual que en ese momento los propuse, en este momento pues también estoy poniendo sobre la mesa este otro que me parece sumamente relevante y donde se pueden incorporar actores clave y figuras y conocedores del tema, pues muy importantes. Entonces ahí lo dejo. -----*

**Carlos Watson:** Muchas gracias doña Cinthya. A ambos les agradezco las palabras. Obviamente todas estas buenas intenciones y objetivos y visión de la institución para mejorar se toman como muy bienvenidas y agregando otras nuevas que hay que agregar y ver cómo la institución va evolucionando poco a poco. -----

Más bien, muchísimas gracias por los comentarios. -----

**Federico Chacón:** Muy bien, muchas gracias. Entonces lo sometemos a votación y sería en firme. Don Luis, usted nos ayuda junto con doña Mariana, a hacer el acuerdo, a partir de la fecha que nos indicaba ahora. -----

También tenemos un segundo punto sobre este mismo tema, que sería la elección del Primer Vicepresidente y del Segundo Vicepresidente. -----

Doña Cinthya, don Carlos, si tienen algún comentario o alguna propuesta. ¿Doña Cinthya, don Carlos? -----

**Cinthya Arias:** Yo solamente, en aras de la alternancia y también de lo importante que yo creo que es en cuerpos colegiados como este generar un equilibrio de género, sí quería plantear la posibilidad de asumir yo la Primera Vicepresidencia; con el compromiso, obviamente, como ya lo he dicho, de que todas estas ideas también puedan ejecutarse y plantearse. -----

**Federico Chacón:** Muy bien, don Carlos, ¿algún comentario? -----

**Carlos Watson:** Sí claro, don Federico. Más bien les agradezco nuevamente el espacio y la confianza brindada para la Presidencia. Es una labor bastante ardua y de mucha responsabilidad. A pesar de que los 3 tenemos el mismo sombrero, la misma responsabilidad, siempre la Presidencia trae un componente adicional de mucha serenidad, de mucho cuidado y sobre todo de escuchar todas las partes para tomar las mejores decisiones. -----

*De mi parte, don Federico, yo le quería agradecer por la Presidencia que usted está dejando. Me parece que la inclusión de muchísimos temas a los 3 Miembros del Consejo fue primordial en tiempos duros que nos tocaron este año, como radio y televisión, en otros tiempos no tan duros, más bien muy bonitos como 5G, que todo el mundo quisiera salir en esa fotografía de primero y sí le agradezco el proceso de la Presidencia porque a pesar de que uno tiene un background y un conocimiento, siempre es importante conocer cómo es el cuerpo institucional, que no se aprende de la noche a la mañana y también toda la inclusión y liderazgo que pudo ejercer usted como Presidente. -----*

*Me parece que fue mucho aprendizaje en muchas áreas y lo vuelvo a reiterar (sic) en tiempos muy difíciles y por ese motivo yo lo propongo a usted como Vicepresidente. -----*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias, don Carlos, por sus comentarios. Se los agradezco mucho, muy agradecido. Doña Cinthya, si está de acuerdo con la propuesta de don Carlos o la suya, lo sometemos a votación, entonces la primera Vicepresidencia. -----*

**Cinthya Arias:** *Yo reitero mi solicitud. Me parece que el principio de alternancia es importante y reitero lo que he señalado y hago un llamado a que en apego a esos principios de alternancia y a la legislación vigente, también sobre temas de equidad de género, la Vicepresidencia de la SUTEL sea ocupada en este caso por una mujer. -----*

*En este caso pues sería yo. Creo que la participación equilibrada en los espacios de toma de decisión no solamente responde a un mandato legal, sino que también fortalece todos los principios de democracia interna y de legitimidad institucional. Yo creo que demostrado está, por mucha literatura y muchos estudios, que una mujer siempre va a aportar una representación o ideas importantes de representación justa, de representación inclusiva que asegura diversidad de liderazgos y que asegura un cumplimiento acorde de compromisos importantes de igualdad y justicia social, de justicia institucional y por ello es que yo planteo esta instancia de que la primera Vicepresidencia sea ocupada por una mujer; si hubiera otra mujer, si fuéramos 5, haría el mismo llamado. -----*

**Federico Chacón:** De acuerdo. Yo por supuesto que estoy de acuerdo con todo lo que usted ha señalado, por eso así el año pasado votamos por usted y ahora pues lo voy a someter a votación. -----

*El primer punto sería para la Primera Vicepresidencia ocupada por mi persona. Levanten la mano. Dos puntos y espero poder colaborar y le agradezco mucho a don Carlos. ----*

*Entonces el acuerdo, don Luis, nos ayuda con la redacción, sería la primera vicepresidencia, Federico Chacón, la segunda vicepresidencia, doña Cinthya y la presidencia don Carlos. Muchas gracias. -----*

*El siguiente tema. -----*

**Cinthya Arias:** ¿Yo tengo que motivar mi voto, don Luis? -----

**Federico Chacón:** Yo creo que lo acaba de motivar doña Cinthya. -----

**Cinthya Arias:** No, pero yo sí haría un voto motivado por escrito. Entonces le pediría a don Luis que sí me permita que no sea una transcripción. Me parece que no es lo correcto, que no sea una transcripción el voto mío, sino que sea de lo que yo indiqué; eso queda dentro del cuerpo de las actas, pero sí voy a redactar entonces un voto con todos los elementos de un acuerdo adecuado. -----

**Luis Cascante:** Nada más una observación Cinthya y es que acuérdesse que las actas ahora son literales. -----

**Cinthya Arias:** Sí, esa literalidad puede quedar. -----

**Luis Cascante:** Entonces el voto suyo debería de leerlo en este momento, el voto, para que quede en el acta. Bueno, que quede en la grabación. -----

**Cinthya Arias:** Bueno. Le agradezco que entonces proceda a indicar lo siguiente: -----

*“Mi justificación como voto disidente para la Primera Vicepresidencia está razonada en que en apego a los principios de alternancia y a la legislación vigente*

sobre equidad de género, considero que hay una necesidad de que La Primera Vicepresidencia de la SUTEL, siendo que el Cuerpo Colegiado anterior estuvo conformado tanto en la Presidencia por don Federico Chacón y en la primera vicepresidencia por don Carlos Watson, que en este caso la Primera Vicepresidencia sea ocupada por una mujer. -----

Considero que la participación equilibrada en los espacios de toma de decisión no solo responde a un mandato legal institucional, sino que fortalece la democracia interna y la legitimidad institucional. -----

Como tercer punto de mi voto indicaría que la incorporación de una mujer en la Vicepresidencia promueve una representación más justa e inclusiva asegurando liderazgos diversos y acordes con los compromisos de igualdad y justicia social y por ello, procedí a instar a mis compañeros de equipo para adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de la equidad de género en esa estructura de decisión del Cuerpo Colegiado. -----

Considero que la alternancia de género promueve liderazgos diversos, transparentes y sensibles a las realidades de todo el sector, de todo el entorno del ecosistema digital y es concordante con los compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad.-----

Dejo vertido ese voto, sin que ello signifique que mi responsabilidad con la institución no vaya a poder ser ejercida desde la Segunda Vicepresidencia, para lo cual obviamente he puesto desde ya a disposición una serie de ideas a la Presidencia”.

**Federico Chacón:** Muy bien, muchas gracias doña Cinthya”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y de acuerdo con lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el

particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 002-072-2025**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Superintendencia de Telecomunicaciones estará a cargo de un Consejo que será integrado por tres miembros propietarios. De entre sus Miembros le corresponderá al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia, para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo. Para suplir las ausencias temporales se nombrará a un suplente.-----
- II. Según lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y los artículos 8 y 10 de las “*Disposiciones Internas de Orden, Dirección y Deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones*”, contenidas en la Circular SUTEL-SC-CIRCULAR-003-2012, corresponde al Consejo nombrar entre sus Miembros al Presidente del Consejo. -----
- III. Mediante acuerdo 002-071-2024 de la sesión extraordinaria 071-2024, celebrada el 20 de diciembre del 2024, el Consejo dispuso, entre otras cosas, lo siguiente: -----  
“1. *Declarar electos para los puestos de Presidente y Vicepresidentes los siguientes:*  
a. *Para ocupar el cargo de Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones: el señor Federico Chacón Loaiza, abogado y politólogo, Máster en Leyes (LLM), cédula 1-0817-0367, vecino de Escazú, provincia de San José.* -----

- b. *Para el cargo de Primer Vicepresidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones: el señor Carlos Watson Carazo, Ingeniero en Sistemas Computacionales con Máster en Administración de Negocios con Énfasis en Proyectos (MBA), vecino de Flores, provincia de Heredia. -----*
- c. *Para el cargo de Segunda Vicepresidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones: la señora Cinthya Arias Leitón, cédula 1-0788-0498, Máster en Administración de Negocios (MBA), Licenciada en Economía, vecina de Coronado, provincia de San José. -----*
- 2. *Dejar establecido que dichas designaciones se realizan para un periodo designado del 7 de enero del 2025 y hasta el 6 de enero del 2026 inclusive, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública.-----*
- 3. *Dejar establecido que de conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, a la Presidencia del Consejo le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Asimismo, se determinó que, en caso de ausencia temporal de la Presidencia, la representación sería asumida por las Vicepresidencias, según el orden establecido, quienes para todos los efectos asumirán la Presidencia del Consejo. En consecuencia, en caso de ausencias del Presidente, señor Federico Chacón Loaiza, serían suplidas por el primer Vicepresidente Carlos Watson Carazo, o en su defecto, por la segunda Vicepresidente, señora Cinthya Arias Leitón, conforme con el artículo 51 de la Ley General de la Administración Pública. -----*
- 4. *Publíquese en el diario oficial La Gaceta y comuníquese a la Unidad Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como a las oficinas correspondientes de las entidades y órganos públicos que de forma usual*

*tengan relación con la Superintendencia de Telecomunicaciones, o, que por ley corresponda notificar. -----*

**ACUERDO FIRME**-----

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE** -----

- IV. En virtud de estar próximos a vencer los nombramientos a los cuales hace referencia en el acuerdo supra citado, es necesario adoptar un nuevo acuerdo para designar al Presidente del Consejo para el periodo 2026-2027.-----

**POR TANTO,**

Con fundamento en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; Ley General de la Administración Pública; en la Circular SUTEL-SC-CIRCULAR-003-2012. --

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1. Declarar electo para el puesto de Presidente al señor Carlos Watson Carazo, Ingeniero en Sistemas Computacionales con Máster en Administración de Negocios con Énfasis en Proyectos (MBA), cédula 7-0131-0802, vecino de Flores, provincia de Heredia.-----
2. Dejar establecido que dicha designación se realiza para un periodo designado del 7 de enero del 2026 y hasta el 6 de enero del 2027 inclusive, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública.-----
3. Dejar establecido que al amparo del artículo 9 de la circular SUTEL-SC-CIRCULAR-003-2012 que indica: "*Artículo 9º-El Directorio deberá ser nombrado de entre los miembros del Consejo, con un mes calendario de anticipación al vencimiento del nombramiento anterior del Directorio en vigencia, a efectos de inscribir en el Registro*

*Público Nacional los poderes correspondientes y dar continuidad sin ningún contratiempo a la representación legal de la institución". -----*

4. Dejar establecido que de conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, a la Presidencia del Consejo le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.
5. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y comuníquese a la Unidad Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como a las oficinas correspondientes de las entidades y órganos públicos que de forma usual tengan relación con la Superintendencia de Telecomunicaciones, o, que por ley corresponda notificar. -----

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

El siguiente acuerdo se adopta por mayoría, con los votos de los señores Federico Chacón Loaiza y Carlos Watson Carazo. -----

#### **ACUERDO 002-072-2025 BIS**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Superintendencia de Telecomunicaciones estará a cargo de un Consejo que será integrado por tres miembros propietarios. De entre sus Miembros le corresponderá al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia, para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del

funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo. Para suplir las ausencias temporales se nombrará a un suplente.-----

II. Asimismo, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de la Administración Pública, en caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justa, el Presidente será sustituido por los Vicepresidentes, o un Presidente ad-hoc. -----

III. Mediante acuerdo 002-071-2024 de la sesión extraordinaria 071-2024, celebrada el 20 de diciembre del 2024, el Consejo dispuso, entre otras cosas, lo siguiente: -----

*"1. Declarar electos para los puestos de Presidente y Vicepresidentes los siguientes: -*

*a. Para ocupar el cargo de Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones: el señor Federico Chacón Loaiza, abogado y politólogo, Máster en Leyes (LLM), cédula 1-0817-0367, vecino de Escazú, provincia de San José. -----*

*b. Para el cargo de Primer Vicepresidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones: el señor Carlos Watson Carazo, Ingeniero en Sistemas Computacionales con Máster en Administración de Negocios con Énfasis en Proyectos (MBA), vecino de Flores, provincia de Heredia. -----*

*c. Para el cargo de Segunda Vicepresidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones: la señora Cinthya Arias Leitón, cédula 1-0788-0498, Máster en Administración de Negocios (MBA), Licenciada en Economía, vecina de Coronado, provincia de San José. -----*

*5. Dejar establecido que dichas designaciones se realizan para un periodo designado del 7 de enero del 2025 y hasta el 6 de enero del 2026 inclusive, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública.-----*

6. *Dejar establecido que de conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, a la Presidencia del Consejo le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Asimismo, se determinó que, en caso de ausencia temporal de la Presidencia, la representación sería asumida por las Vicepresidencias, según el orden establecido, quienes para todos los efectos asumirán la Presidencia del Consejo. En consecuencia, en caso de ausencias del Presidente, señor Federico Chacón Loaiza, serían suplidas por el primer Vicepresidente Carlos Watson Carazo, o en su defecto, por la segunda Vicepresidente, señora Cinthya Arias Leitón, conforme con el artículo 51 de la Ley General de la Administración Pública.*-----
7. *Publíquese en el diario oficial La Gaceta y comuníquese a la Unidad Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como a las oficinas correspondientes de las entidades y órganos públicos que de forma usual tengan relación con la Superintendencia de Telecomunicaciones, o, que por ley corresponda notificar.* -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE"**

- IV. En virtud de estar próximos a vencer los nombramientos a los cuales hace referencia en el acuerdo supra citado, es necesario adoptar un nuevo acuerdo para designar a la Vicepresidente 1 del Consejo para el periodo 2026-2027.-----

**POR TANTO**

Con fundamento en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; Ley General de la Administración Pública; en la Circular SUTEL-SC-CIRCULAR-003-2012. -----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1. Declarar electo para el puesto de Primer Vicepresidente de la Superintendencia de Telecomunicaciones el señor Federico Chacón Loaiza, abogado y politólogo, Máster en Leyes (LLM), cédula 1-0817-0367, vecino de Escazú, provincia de San José. -----
2. Dejar establecido que dicha designación se realiza para un periodo designado del 7 de enero del 2026 y hasta el 6 de enero del 2027 inclusive, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública.-----
3. Dejar establecido que de conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, a la Presidencia del Consejo le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Asimismo, se determinó que, en caso de ausencia temporal de la Presidencia, la representación sería asumida por la Vicepresidencia 1, según el orden establecido, quienes para todos los efectos asumirán la Presidencia del Consejo. En consecuencia, en caso de ausencias del Presidente, señor Carlos Watson Carazo, sería suplida por el primer Vicepresidente señor Federico Chacón Loaiza. -----
4. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y comuníquese a la Unidad Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como a las oficinas correspondientes de las entidades y órganos públicos que de forma usual tengan relación con la Superintendencia de Telecomunicaciones, o, que por ley corresponda notificar. -----

**ACUERDO EN FIRME POR MAYORÍA**

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

VOTO DISIDENTE SEÑORA CINTHYA ARIAS LEITON

*“Mi justificación como voto disidente para la Primera Vicepresidencia está razonada en que en apego a los principios de alternancia y a la legislación vigente sobre equidad de género, considero que hay una necesidad de que La Primera Vicepresidencia de la SUTEL, siendo que el Cuerpo Colegiado anterior estuvo conformado tanto en la Presidencia por don Federico Chacón y en la primera vicepresidencia por don Carlos Watson, que en este caso la Primera Vicepresidencia sea ocupada por una mujer. -----*

*Considero que la participación equilibrada en los espacios de toma de decisión no solo responde a un mandato legal institucional, sino que fortalece la democracia interna y la legitimidad institucional. -----*

*Como tercer punto de mi voto indicaría que la incorporación de una mujer en la Vicepresidencia promueve una representación más justa e inclusiva asegurando liderazgos diversos y acordes con los compromisos de igualdad y justicia social y por ello, procedí a instar a mis compañeros de equipo para adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de la equidad de género en esa estructura de decisión del Cuerpo Colegiado. -----*

*Considero que la alternancia de género promueve liderazgos diversos, transparentes y sensibles a las realidades de todo el sector, de todo el entorno del ecosistema digital y es concordante con los compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad.-----*

*Dejo vertido ese voto, sin que ello signifique que mi responsabilidad con la institución no vaya a poder ser ejercida desde la Segunda Vicepresidencia, para lo cual obviamente he puesto desde ya a disposición una serie de ideas a la Presidencia”.*

### ARTÍCULO 3

#### APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

##### 3.1. Acta de la sesión ordinaria 063-2025.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de acta de la sesión ordinaria 063-2025, celebrada el 06 de noviembre del 2025. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

*“Federico Chacón: Ahora sí pasamos a la aprobación de las actas. Les comentaba que la primera que tenemos que aprobar es la de la sesión ordinaria número 063-2025, de las 8 horas 50 minutos del 06 de noviembre del 2025. -----*

*En esta sesión participamos los 2 miembros, don Federico Chacón, doña Cinthya y doña Ana Rodríguez, por ende, la estaríamos aprobando doña Cinthya y yo y por la forma don Carlos. -----*

*Muy bien, doña Cinthya. Aprobada”. -----*

#### ACUERDO 003-072-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 063-2025, celebrada el 06 de noviembre del 2025.

##### 3.2. Acta de la sesión extraordinaria 064-2025.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 064-2025, celebrada el 10 de noviembre del 2025. -----

*“Federico Chacón: También tenemos el acta número 064-2025, que es el acta extraordinaria del 10 de noviembre. -----*

*En esta sesión participamos los 3 Miembros Propietarios y si están de acuerdo, también la sometemos a votación y la aprobamos. ¿Doña Cinthya? En firme también”. -----*

#### ACUERDO 004-072-2025

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 064-2025, celebrada el 10 de noviembre del 2025. -----

#### 3.3. Acta de la sesión extraordinaria 065-2025.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 065-2025, celebrada el 11 de noviembre del 2025. -----

*“Federico Chacón: Por último, tenemos el acta 065-2025, que es el acta de la sesión extraordinaria también del 11 de noviembre del 2025. -----*

*En esta sesión participamos los 3 Miembros y la sometemos a votación. Aprobado en firme”. -----*

#### ACUERDO 005-072-2025

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 065-2025, del 11 de noviembre del 2025.-----

### ARTÍCULO 4

#### PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

##### 4.1. Informe de avance de asignaciones de acuerdos 2025.

De inmediato, la Presidencia presenta el informe de avance en las asignaciones derivadas de los acuerdos adoptados por el Consejo durante el 2025. -----

*“Federico Chacón: Tenemos don Luis, un informe de reporte de avance de asignaciones de acuerdos. Si nos ayuda, por favor. -----*

*Luis Cascante: Permítame. Este es el reporte de asignación de acuerdos que hacemos*

*nosotros. Bueno nosotros lo llevamos mensualmente, más bien, se hace semanalmente, en realidad, al aprobarse las actas. -----*

*La idea en adelante es, ya ahora que ya tenemos la cantidad de funcionarias que tenemos en la Secretaría, hacer el reporte mensual para verlo una vez al mes en las sesiones del Consejo a partir del 2026, si Dios lo permite. -----*

*Aquí lo importante es la cantidad de asignaciones realizadas o finalizadas en este caso. El reporte se hizo por direcciones y con los nombres de funcionarios a los que en algún momento se les asignó alguna tarea. -----*

*Entonces, por ejemplo, en el caso de Adrián Mazón, que es el primero que está en la lista; Adrián Mazón tenía un total de asignaciones de 16, tiene finalizadas 14; Angélica tenía 3, finalizadas 3 y así sucesivamente con cada uno de ellos, para no quitar mucho tiempo.*

*Entonces, aquí abajo está un cuadro con los totales, donde se ve que del total de 196 asignaciones que se hicieron en el año, 172 están finalizadas. Hay 3 que tienen apenas un 90% de avance, 1 que tiene un 85%, 1 un 75%, 1 con 60%, 1 con un 50% y así sucesivamente para el total del 100%. -----*

*Entonces, igual nosotros, en el caso de Gabriela, que es la que me ayuda con estas asignaciones, les mandamos recordatorios a los funcionarios para que nos ayuden con el tema de la actualización y bueno, la idea es que en algún momento completar esta tabla al 100% y obviamente empezar a dar, como les decía en el 2026, un mayor seguimiento a todas estas asignaciones que se hacen por sesión. -----*

*Entonces con esto lo que quiero es dejar por entregado este reporte e informarles, como les decía, que a partir del 2026 lo vamos a hacer de forma mensual en sesiones del Consejo. -----*

**Federico Chacón:** *Perfecto, muchas gracias. Don Luis, me parece también muy importante esa iniciativa de verlo mensualmente. Doña Cinthya, don Carlos, ¿algún*

comentario?-----

**Cinthya Arias:** *Sí, a mí me parece que es muy importante el nivel de cumplimiento, el 88% es muy similar al que hubo en el 2024. -----*

*Sí creo que es importante, de acuerdo con lo que he analizado con doña Gabriela Miranda, es que aunque hay un reporte de ese nivel de cumplimiento, hay una labor muy importante que no ha podido ejecutarse, que es la validación de la documentación asociada al cierre de cada acuerdo, lo cual requiere tiempo y lo cual lo que nos hace es tal vez reflexionar sobre que el hecho de que tengamos un nivel del 88% de cumplimiento o de cierre de la atención de esos acuerdos, no necesariamente implica un cierre adecuado porque no ha podido ser verificado.-----*

*No puedo decir que esté mal ni puedo asegurar que esté bien, porque la evidencia no lo permite generar. Lo cierto es que no se ha hecho esa validación de la documentación asociada al cierre de cada acuerdo. -----*

*Creo que más que un reporte mensual, yo le decía Gabriela que sería importante construir una especie de dashboard, muy similar al que ya se construyó para el seguimiento de recomendaciones de Auditoría y el reporte que se presente mensualmente, pues puede generarse con mayor rapidez y ser presentado con mayor ejecutividad. -----*

*Creo que también es muy importante continuar explorando el tema del uso de la inteligencia artificial en estos procesos. Creo que, pese a esa necesidad de buscar ese mecanismo de seguimiento, pero también buscar ese mecanismo de esa comprobación de un adecuado cierre de cada uno de los casos, todavía la institución tiene como prioridad el tema de la finalización de las actas, que es un tema de vital importancia para aspectos de transparencia y cumplimiento. -----*

*Creo que las estadísticas que Luis presentaba sobre las actas reflejan que las medidas adoptadas desde el año 2024 fueron apropiadas y por dicha se volvió a tomar la*

determinación de replicar el apoyo que se tuvo de varias áreas; en este caso, se instruyó a todos los asesores, según entiendo. -----

Creo que debe también reiterarse un agradecimiento a todos los que han apoyado para el desarrollo y finalización de estas actas y creo que también es importante llamar la atención - y aquí la tarea ahora que tenemos a una nueva designación de Presidencia - es llamar la atención sobre el tiempo que transcurre entre la ratificación de las actas y su incorporación final en la página web. -----

De nada vale correr con la aprobación que se haga en estas sesiones si no se suben, porque recordemos que este es un tema de transparencia y de rendición de cuentas, incluso hasta más recientemente se apuró un poco más la subida de las actas. -----

Yo remití un correo el 21 de noviembre, indicando que en la página estaban actualizadas hasta la 047, pero que ya habíamos aprobado hasta la 059, y me acuerdo bien de que era la 059 porque era una de las últimas actas relacionadas con temas de radio, creo que era donde se enviaban la atención de los recursos de radio. -----

Lo que me parece importante es no dejar que transcurra tanto tiempo entre la ratificación y la subida en la página web, 12 actas de diferencia que ya fueron ratificadas y que no han sido subidas por las distintas razones que sea, que aquí Luis es el que puede indicar, me parece que no es sano. -----

Entonces sí haría un llamado a que esto pueda llegar a corregirse. Entiendo la dificultad con la acumulación existente. Creo que ya se va cerrando esa brecha, pero sí creo que antes que atender otras prioridades, como por ejemplo estas 2 que mencioné del seguimiento a través de un dashboard o de la validación de la documentación para el cierre de cada acuerdo, antes de eso, la prioridad debe ser poner al día todas las actas y procurar mecanismos que no retrasen la subida de las actas una vez que ya han sido aprobadas por este Cuerpo Colegiado. -----

**Federico Chacón:** Muchas gracias, doña Cinthya. ¿Don Carlos? -----

**Carlos Watson:** Don Luis gracias por el reporte y también el trabajo de todo el departamento para poner al día las actas. He visto que este año realmente sí se ha avanzado bastante, sustantivamente, a pesar de que las actas siguen siendo muy extensas, que eso también es algo a considerar y también otro punto a considerar es que son literales. No se pueden hacer como se hacía anteriormente en las instituciones, por lo cual un agradecimiento a todo el grupo de trabajo y todos los que pudieron colaborar don Luis en este proceso. -----

**Luis Cascante:** Muchas gracias, con mucho gusto. -----

**Federico Chacón:** Don Luis, igualmente agradecerle a usted y a las compañeras que se han venido incorporando recientemente todo el esfuerzo. Me parece que fue una carrera doble porque era verdad, por un lado, incorporarse al nuevo trabajo, aprender cómo son los ciclos, las cosas y después hacer un redoble de esfuerzos para poner al día todas las actas; con las que aprobamos hoy estamos al 10 de noviembre, fue la última que aprobamos. -----

Entonces pues son actas muy amplias, muy extensas, con mucha documentación y ya casi que nos estamos acercando a tener bastante en orden el tema de la publicación de las actas, que es muy importante. -----

Agradecerle mucho todo ese esfuerzo, me parece que es muy valioso y ya dio sus resultados también, con esta carrera que se tuvo. -----

Sí creo que queda una tarea pendiente don Luis, con el tema de tener ese sistema de seguimiento de las notificaciones. A veces cuando se aprueban se hacen cambios, obviamente, en la propia sesión y es muy importante tener esa doble verificación para siempre notificar los acuerdos que son la última versión aprobada y tener toda la diligencia también con los documentos que se están notificando y ese proceso es largo y complejo también, pero es muy valioso y lo podemos también pues tecnificar de alguna forma. -----

*Pero agradecerle por todo el trabajo y agradecerle por esta iniciativa para tener un mejor seguimiento de las propuestas y hacerlo mensualmente. -----*

*Entonces lo damos por recibido y también agregaríamos también un agradecimiento, un segundo punto del acuerdo, a todo el equipo de la Secretaría por el esfuerzo en actualizar las actas que se acumularon en buena medida también por los cambios y las bajas en personal que hubo durante un tiempo, ya logramos estabilizar esa área. Así que gracias, don Luis. -----*

**Luis Cascante:** *Con mucho gusto. -----*

**CinthyA Arias:** *Yo creo, nada más para agregar ahí. A mí me parece que doña Gabriela Miranda lleva un proceso súper, o sea, lo tiene eso muy parametrizado y está el seguimiento de acuerdos y la asignación de las revisiones y la elaboración de las actas.*

*Yo creo que en buena medida ella también ha sabido llevarlo, obviamente siguiendo todas las instrucciones de don Luis, pero es una tarea de organización muy grande y el reto ahora es completar este tema de las actas para darle paso a acciones de mayor valor agregado desde el punto de vista de la Secretaría-----*

**Federico Chacón:** *Muy bien, gracias por los comentarios también a doña Cinthya y a don Carlos". -----*

#### **ACUERDO 006-072-2025**

1. Dar por recibido el Informe de Asignaciones 2025, presentado por la Secretaría del Consejo. -----
2. Agradecer a todo el equipo de la Secretaría por el esfuerzo realizado durante el año que finaliza. -----

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFIQUESE**

#### 4.2. Informe de seguimiento proyecto AIR OCDE.

***Ingresa a sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de este asunto.***

A continuación, la Presidencia expone al Consejo el oficio 11868-SUTEL-DGM-2025, del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Mercados remite el Informe de Seguimiento del Proyecto Análisis de Impacto Regulatorio.-----

***“Federico Chacón: El siguiente punto sería el 4.2. y llamamos a doña Deryhan. -----***

*Buenos días, doña Deryhan, nos ayuda con la presentación del punto 4.2, que tiene que ver con el seguimiento al proyecto de OCDE, análisis de impacto regulatorio, la siguiente visita y el avance y la coordinación que tenemos para inicio de año. -----*

***Deryhan Muñoz: Este es un informe que se remite en cumplimiento de las disposiciones del acuerdo 013-057-2025, donde se había establecido que la Dirección General de Mercados, quien quedó como coordinador de lo relativo al proyecto institucional de análisis de impacto regulatorio que se tiene con la OCDE, de manera bimensual tenía que presentar reportes al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones del avance del proyecto, estableciéndose específicamente los meses, correspondiendo que en diciembre de 2025 correspondía realizar la presentación de uno de estos informes. -----***

*En este momento son pocas las acciones que han acaecido en relación con este proyecto. Básicamente se señalan 3 elementos en el informe. -----*

*El primero es que el pasado 17 de octubre, se remitieron los cuestionarios que la OCDE había solicitado remitir con relación a las políticas internas que se siguen para la emisión de normativa y regulación institucional. -----*

*Esto se remitió según la fecha que la OCDE estableció. Al informe 11868-SUTEL-DGM-2025 se anexan las respuestas que se compartieron con la OCDE en su momento, así como toda la documentación adjunta que se compartió en su momento. Valga mencionar -----*

*que esto es información que ya se había puesto en conocimiento de este Consejo por la vía del correo electrónico. -----*

*También se acordó que la fecha para la misión presencial que realizaría la OCDE en el marco de este proyecto tendría lugar la semana del 19 al 23 de enero del año 2026. -----*

*Y finalmente, el último punto que se señala es que la OCDE remitió una propuesta de posibles entrevistas para la misión presencial; solicitando que en caso de que SUTEL tuviera ajustes a la propuesta de agenda que se estaba remitiendo, se procediera a completar la agenda y a remitir los contactos en los formatos que ellos estaban planteando. -----*

*También se adjunta al informe de la Dirección General de Mercados la propuesta que se recibió por parte de la OCDE de agenda para esta misión presencial que tendría lugar en enero. -----*

*Básicamente, esos son los únicos elementos que hay que reportar en materia de avance de este proyecto. Nosotros estamos a la espera del primer entregable por parte de ellos, que tendría lugar posiblemente con posterioridad a las misiones, que es donde harán la primera evaluación con relación a las políticas internas de emisión de regulación de la SUTEL. -----*

*En virtud de esto, en el borrador de acuerdo que ustedes tienen a la vista, básicamente las recomendaciones son que se dé por recibido el informe 11868-SUTEL-DGM-2025 y que se acoja la propuesta de entrevistados para la misión presencial del proyecto de análisis de impacto regulatorio de la OCDE. -----*

*Yo había compartido previamente con los señores Miembros del Consejo una propuesta de modificación a la agenda que está planteando la OCDE por una serie de cuestiones. -*

*Ellos quizá todavía en este momento están en una etapa preliminar del proyecto y no necesariamente conocen a detalle el sector y por eso están proponiendo una serie de reuniones, por ejemplo, con asociaciones de consumidores que no existen en el país.----*

*Podemos entender que en otras jurisdicciones la defensa del consumidor está mucho más organizada e integrada y existen organizaciones específicas, pero lo cierto es que a nivel costarricense hay asociaciones de consumidores, son generales y no son específicas para telecomunicaciones y menos para servicios específicos como pueden ser Internet o telecomunicaciones móviles o radio o televisión. -----*

*Entonces se han dispuesto 4 espacios en agenda para atender asociaciones de cada una de estas naturalezas. La propuesta que se plantea es reducir estos espacios. Se ha coordinado con el Ministerio de Economía, específicamente con la Dirección del Consumidor, que tiene a su cargo la inscripción de las asociaciones que representan a los consumidores, nada más para tener un detalle de realmente cuáles de las asociaciones que están inscritas están activas y se ha recibido como respuesta por parte de la señora Cinthya Zapata, que es la Directora de la Dirección del Consumidor, 3 asociaciones que en este momento son las que están activas y se plantea que quizá de esas 3 asociaciones que están activas, la que guarda mejor relación con la Superintendencia de Telecomunicaciones es la Cámara de Consumidores Libres de Costa Rica, CONCORI, que está a cargo de la señora Rosa Elena Sánchez. -----*

*Doña Cinthya nos compartió el contacto a dónde se puede remitir por parte de la OCDE la información, la invitación a la reunión en caso de que considere pertinente y también se plantean otras 2 asociaciones, como mencioné, a PRODECO y OMERCON, que son, las que en este momento estarían como representando intereses de los consumidores. -----*

*Entonces, una de las propuestas que yo les hacía era que se sustituyan estas asociaciones específicas que está planteando la OCDE por una o más de estas*

*asociaciones que nos comparte la Dirección del Consumidor, que son las que en este momento están vigentes representando al consumidor. -----*

*Además de eso, hay una propuesta de reunirse con la Cámara de Radio y con la Cámara de Televisión. Se hizo una aclaración a la persona de la OCDE, que la Superintendencia de Telecomunicaciones no emite regulación para el servicio de radiodifusión y que en este sentido, dado que el alcance del proyecto es básicamente sobre la emisión de regulación y cómo hacer una mejora regulatoria en la emisión de regulación, pues podrían estas reuniones no dar el fruto esperado, porque no conoce el sector de radiodifusión cómo es que SUTEL emite regulación, dado que nunca le ha tenido que emitir regulación porque carece de competencia en ese sentido. -----*

*La realimentación que recibimos de parte de la OCDE es que ellos no tenían claridad sobre este detalle, de que nosotros no regulamos ese servicio, como sí ocurre en otros reguladores de telecomunicaciones y que entienden por qué no aportaría valor al proyecto que ellos se reúnan con las cámaras de radio y de televisión en este proceso específico al tratarse de la emisión de regulación. Eso también dejaría espacios adicionales en la agenda que ellos están planteando. -----*

*En virtud de esa circunstancia, lo que yo les proponía es que se incorporaran otras cámaras que pudieran tener representatividad del sector telecomunicaciones. ¿Por qué? Porque también ellos aclararon que a diferencia de las misiones que han tenido en materia de competencia, no esperan reunirse con operadores individuales a menos de que no existan cámaras que representen al sector en el país y dado que sí existen cámaras, entonces pues la alternativa sería proponer cámaras adicionales. -----*

*También la propuesta de cámaras que están haciendo es específica, o sea, como si existiera una cámara por servicios, que tampoco es el caso. Lo que tenemos son agrupaciones que incorporan una serie de operadores y entonces aquí la propuesta también sería incorporar las cámaras que agrupan operadores de telecomunicaciones en*

*el sector para garantizar representatividad de la visión y en ese sentido, la propuesta que yo les hacía por correo es que se incorporaran básicamente a la Cámara de Infocomunicación, a Coneléctricas, en representación de un sector bastante específico de los operadores, que son operadores de telecomunicaciones y también operadores eléctricos, dueños de la infraestructura pasiva de postiería y por otro lado, a la Asociación de Cableoperadores, que representa un sector también específico, que son los operadores proveedores de internet y de televisión por suscripción de menor tamaño, porque quizá y si uno ve la composición de la Junta Directiva de INFOCOM ahí la representación son de los operadores más grandes del mercado. -----*

*Entonces, quizá la incorporación de la Asociación de Cableoperadores daría la posibilidad de tener representatividad dentro de esta misión de los operadores más pequeños del mercado. Entonces, esa es en resumidas cuentas la propuesta que yo les hacía con relación a la propuesta inicial para revisión que nos mandó la OCDE. -----*

**Federico Chacón:** *Muy amable, doña Deryhan. Doña Cinthya, don Carlos, si tienen alguna consulta o comentarios para doña Deryhan. -----*

**Cinthya Arias:** *Sí, yo había tenido la oportunidad de conversar con doña Deryhan sobre el tema. Coincido en la importancia de la incorporación de Coneléctricas, que en este momento pues también agruparía a cooperativas que están en proceso de despliegue de redes 5G y también de la Asociación de Cableoperadores. -----*

*No me quedó claro, Deryhan, cuáles serían las cámaras de representación del ecosistema digital o si lo dejaríamos a que ellos lo escogieran, porque uno piensa en INFOCOM, por supuesto y dentro de INFOCOM, sobre todo, la comisión que ellos tienen; CAMTIC, UCCAEP, que también tiene una comisión sobre estos temas y no sé si a esas concretamente las estaríamos proponiendo o ¿cómo sería Deryhan? -----*

**Deryhan Muñoz:** La propuesta es proponerlas. Yo en el correo que les había enviado había propuesto incorporar en representación de los operadores a Infocom, a CAMTIC y también las otras sería Coneléctricas y la Asociación de Cableoperadores. Esa sería la propuesta que yo les hice con relación a ese tema. -----

Nada más por un tema de la agenda de ellos, nosotros en este momento lo que estamos proponiendo es liberar 3 espacios de las asociaciones de consumidores y también sustituir a las cámaras de radio y televisión, que tenían 2 espacios. Eso quiere decir que nosotros tendríamos, si ellos acogen la propuesta, 5 espacios nada más para llenar en agenda. Eso nada más como para tener en consideración que, aunque existan muchos más representantes, también hay una limitación de tiempo en las reuniones. Entonces si liberamos 5 espacios, lo que podemos proponer es alternativas para esos 5 espacios que les estamos proponiendo eliminar. -----

**Cinthyia Arias:** Entonces estamos proponiendo CAMTIC, Asociación de Cableoperadores, Coneléctricas. -----

**Deryhan Muñoz:** Eso es básicamente, sí, CAMTIC, Coneléctricas y la Asociación de Cableoperadores. También se está proponiendo sustituir en las reuniones del MICITT, que están a nivel de título individual con los Directores, que se integren en una sola con los Directores para que tengan la oportunidad de tener una reunión con el Viceministro en específico. Pero sí, todavía quedarían 2 espacios. -----

**Cinthyia Arias:** ¿Y mantenemos a COPROCOM? -----

**Deryhan Muñoz:** Ellos tienen tres instituciones que están incorporando que son COPROCOM, PRODHAB y la Dirección de Consumidor con el MEIC. ¿Por qué? Porque son las instituciones donde han identificado que hay coincidencias de competencias compartidas y lo que manifiestan es que quieren ver la naturaleza de la interacción que tiene la SUTEL con cada una de estas instituciones. -----

*En competencia es obvia la naturaleza; en consumidores, porque bueno, la Dirección tiene la parte de los teléfonos y nosotros tenemos la parte de los servicios, entonces también nos toca coordinar algunas acciones y en materia de protección de datos personales también, ellos lo que tienen es sobre todo la visión de esta situación que tuvimos hace algunos meses con una solicitud de información que se hizo a la SUTEL sobre a quién corresponde. -----*

*Entonces tienen esta visión de que en materia de datos personales, quizá en este momento no hay como una claridad completa del alcance de las competencias específicas en temas de protección de datos personales, qué corresponde a PRODHAB y qué corresponde a SUTEL y eso es por la razón que quieren incluir a estas 3 instituciones específicas con las que compartimos de algún modo competencias. -----*

*Entonces yo entiendo que la situación de COPROCOM en este momento es compleja por la desintegración que ya ha operado y que solo ha quedado uno de los miembros de la comisión en funciones; pero bueno, la propuesta de ello es poder ver la visión que tenga esa otra institución en la labor de coordinación que realizan con nosotros. -----*

**Cinthyia Arias:** *Sí, yo pensaba en la UCCAEP, como les decía, por el tema de la comisión que tienen y el espacio que originalmente ellos habían previsto para ex reguladores. Pero yo creo que también quizá lo que ellos deban evaluar es una segunda etapa o una alternativa de captura de información con otros actores importantes que por la naturaleza del ecosistema digital en Costa Rica, pues es más complejo, quizá. -----*

**Deryhan Muñoz:** *Sí, ellos han planteado que esta es la primera misión de este proceso. Entonces ese espacio pues podría eventualmente existir más adelante. De hecho, así está en el cronograma, una vez que ya tengan emitidos los primeros 2 informes que ellos tienen que dar. -----*

**Cinthyia Arias:** Y sí me parecía muy importante y fue algo que también le consulté a Deryhan, el tema de la comisión de infraestructura, pero ya está Francisco. -----

**Deryhan Muñoz:** Lo que pasa es que en la Comisión de Infraestructura ahí ya estarían recogidos prácticamente los representantes con relación de las instituciones con las que nosotros tenemos menos relación, como pueden ser el IFAM y el Ministerio de Salud. Pero los otros representantes que básicamente son el MICITT, SUTEL, INFOCOM... -----

**Cinthyia Arias:** Ya están individualmente. -----

**Deryhan Muñoz:** Exacto. Ya están individualmente incorporados. -----

**Cinthyia Arias:** Sí, era como para recoger, o sea, que ojalá este muchacho pueda dar esa visión de estos otros actores que también son importantes y que discuten elementos importantes en el marco de la Comisión de Infraestructura. -----

Pero como queda una segunda oportunidad u otra misión, ahí se irán llenando los espacios. A esas reuniones van solo ellos, ¿verdad? -----

**Deryhan Muñoz:** Solo ellos, porque la idea es que los agentes tengan la libertad de poder expresarse. Si nosotros estuviéramos pues no sería así. Lo que nosotros facilitaríamos sería de algún modo el espacio físico en SUTEL para que ellos puedan tener las reuniones. -----

**Cinthyia Arias:** Excelente. -----

**Deryhan Muñoz:** Bueno, y si se plantean reuniones internas con SUTEL, tanto con el Consejo como con las Direcciones Generales y la Unidad Jurídica, que fueron los que procedieron a completar los respectivos formularios que se remitieron. -----

**Federico Chacón:** Muy bien, ¿don Carlos? -----

**Carlos Watson:** Muchas gracias, don Federico. Ya había leído el documento que doña Deryhan nos compartió hace unos días atrás y también tuve unas conversaciones con ella. No tengo comentarios. -----

**Federico Chacón:** Nada más doña Deryhan, tal vez para la valoración, por todas las interacciones que se tienen de alguna manera y pensando que quedó esta agenda liberada, no sé si la Dirección de Contratación podría ser alguna reunión interesante, más máxime por los temas de competencia que hemos identificado de manera conjunta en diferentes temas y las consultas de la Contraloría cuando nos hacen consultas de temas de contratación y tal vez por la distinción entre lo que es competencia nuestra o temas de proveedores. -----

Por ahí podría valorarse también esa reunión, pero por lo demás me parece muy bien y más bien con entusiasmo se recibe a la misión próximamente. -----

**Deryhan Muñoz:** De acuerdo, entonces, quizá nada más para que quede claro, las propuestas de incorporación serían a nivel de cámaras y representantes de operadores, INFOCOM, CAMTIC, las Coneléctricas, Asociación de Cableoperadores. -----

Esas serían las propuestas y el caso del MICITT que ya señalé, la sustitución de unir a los Directores para poder incorporar al Viceministro y remitir las propuestas de asociaciones generales de consumidores que nos compartió la Dirección del MEIC y estaría quedando un espacio en el cual si don Carlos y doña Cinthya consideran pertinente, se podría incorporar a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda. -----

**Federico Chacón:** Bueno, si están de acuerdo. -----

**Cinthya Arias:** Sí, yo sugeriría darles a ellos las alternativas de todo lo que queda por fuera y que ellos analicen, de acuerdo con lo que han visto, cuál es la prioridad. -----

**Federico Chacón:** Claro, así yo lo entiendo también que es una propuesta y es consensuado y son ellos finalmente quiénes toman la decisión. Pero con esta lista me

*parece que nosotros les estamos colaborando en presentarles cuál es el espectro e identificar cuáles son los entes y que pues que en realidad tienen una verdadera vinculación. Y en ese espacio, el Ministerio de Hacienda podría ser una más que ellos podrían considerar por los temas. -----*

**Cinthyia Arias:** *Sí. Yo le diría, bueno, este espacio puede ser llenado por Hacienda, por UCCAEP, por ex reguladores, por etcétera, y que ellos prioricen de acuerdo con los hallazgos que hayan tenido ya, que nosotros no los conocemos. -----*

**Federico Chacón:** *De acuerdo. Entonces damos por recibido el informe principalmente, el que nos presenta doña Deryhan. Gracias por la presentación y por toda la coordinación previa también, y cualquier cosa nos indica usted, doña Deryhan, cualquier apoyo logístico de coordinación que requiera de parte del Consejo para facilitar esta visita, todo lo que le podamos ayudar. -----*

*Entonces, damos por recibido el informe, si está de acuerdo doña Cinthya, don Carlos. Muy amable, doña Deryhan, muchas gracias. -----*

**Deryhan Muñoz:** *Bueno, gracias a ustedes, ahora nos vemos, que tengan muy buen día”.*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio el oficio 11868-SUTEL-DGM-2025, del 12 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

## **ACUERDO 007-072-2025**

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la sesión extraordinaria 030-2025, celebrada el 10 de junio del 2025, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) aprobó el acuerdo

005-030- 2025, que autoriza al Presidente del Consejo a firmar el “CONVENIO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA (“LA SUTEL”) Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS”. -----

- II. Que mediante acuerdo 010-054-2025 de la sesión 054-2025 celebrada el 25 de septiembre de 2025, el Consejo de la SUTEL dispuso entre otras cosas “**Designar a la Dirección General de Mercados (DGM) en cabeza de su Directora General como punto de contacto operativo con la OCDE para la ejecución de este acuerdo, así como responsable de ejecutar las acciones relativas a la Actividad Estratégica 3.7.3 Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) en SUTEL, incluida en el Objetivo 03 del PEI 2023-2027 a las que se compromete la SUTEL en el marco de este Convenio, con el direccionamiento y coordinación del Consejo**” y a su vez requiere lo siguiente: -----

“**SEGUNDO: Solicitar** a la Directora General de Mercados, Deryhan Muñoz Barquero presentar a este Consejo una propuesta con el equipo de trabajo que ejecutará, coordinará y mantendrá comunicación con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el marco del Convenio de cooperación establecido con dicha entidad, aprobado mediante acuerdos 005-030-2025 y 005-049-2025 BIS del Consejo. -----

**TERCERO: Encomendar** a la Dirección General de Mercados las siguientes tareas prioritarias: -----

- *Revisar y presentar el cronograma de implementación del Convenio. -----*
- *Presentar un Plan de Trabajo con la planificación de las actividades a ejecutar que se establezcan como necesarias para alcanzar el objetivo del Convenio.” -----*

- III. Que la Dirección General de Mercados, mediante oficio 09381-SUTEL-DGM-2025, presentó para valoración del Consejo de la SUTEL *“Propuesta de equipo de trabajo proyecto análisis de impacto regulatorio”*. -----
- IV. Que mediante acuerdo 013-057-2025 se dispuso: *“Establecer que de conformidad con el punto 5 del acuerdo 010-054-2025 del Consejo de la SUTEL y el cronograma de trabajo presentado, la Dirección General de Mercados presentará reportes de avance al Consejo de la SUTEL en los siguientes meses: diciembre 2025, febrero 2026, abril 2026, junio 2026, agosto 2026, octubre 2026, diciembre 2027, febrero 2027, abril 2027 y junio 2027”*. -----
- V. Que la Dirección General de Mercados, mediante oficio 11868-SUTEL-DGM-2025, presentó para valoración del Consejo de la SUTEL *“Informe de seguimiento proyecto análisis de impacto regulatorio”*. -----

## EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

### ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio 11868-SUTEL-DGM-2025 del 12 de diciembre del 2025 mediante el cual la Dirección General de Mercados remite el Informe de Seguimiento del Proyecto Análisis de Impacto Regulatorio. -----
2. Acoger la propuesta de entrevistados para la primera misión presencial del proyecto AIR de la OCDE. -----
3. Solicitar a la Dirección General de Mercados realizar las labores de coordinación necesarias con la OCDE para la realización de la primera misión presencial del proyecto AIR. -----

### ACUERDO FIRME

### NOTIFIQUESE

**4.3. Informe del recurso de reposición interpuesto en contra de la RCS-258-2025.**

**Ingresan a sesión las funcionarias María Marta Allen Chaves, Bernarda Cerdas Rodríguez y Yéssica Espinoza González, para el conocimiento de este asunto.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 11780-SUTEL-UJ-2025, del 11 de diciembre del 2025, por el cual presenta para valoración del informe del recurso de reposición interpuesto por las empresas Holst Van Patten, S. A., Equipo para Alquilar Epa, S. A., Inversiones en Tecnología I.T., S. A., Otto Holst Quirós, Comunicaciones J.I.R.K. & Sotoval, S. A. y José Ángel Soto Cordero en contra de la RCS-258-2025, de las 9:33 horas del 6 de noviembre del 2025. -----

De inmediato la exposición de este asunto-----

*“María Marta Allen: Buenos días, don Luis, si me llama a Bernarda Cerdas y a Yéssica Espinoza, por favor. -----*

*Es el recurso es reposición contra la resolución RCS-258-2025. -----*

*Federico Chacón: Buenos días doña Bernarda y doña Yéssica. Espero que estén muy bien. Vamos a ver entonces el 4.5; los temas 4.3 y 4.4, los vamos a ver en una próxima sesión a inicio de año. -----*

*Principalmente, a mí me interesa mucho el tema del informe de los procesos judiciales y el seguimiento también que habíamos propuesto para el caso particular de los recursos y la coordinación también con las obligaciones que a veces nos imponen en temas de FONATEL, que es muy importante darle ese seguimiento y esa coordinación de plazos. Pero adelante entonces con la presentación de este informe de recurso de reposición. ---*

*María Marta Allen: Sí, este recurso de reposición se presenta en contra de la resolución RCS-258-2025, que es el acto final emitido en un procedimiento especial de competencia y lo van a exponer doña Bernarda Cerdas y doña Yéssica Espinoza. -----*

**Bernarda Cerdas:** Buenos días a todos. Voy a proceder a rendir el informe en la primera parte que corresponde al recurso de Holst Van Patten, S. A. -----

Mediante oficio 11780-SUTEL-UJ-2025, del 11 de diciembre, se brinda el informe del recurso de reposición interpuesto por Holst Van Patten, S. A., Equipo para Alquilar EPA, S. A., Inversiones en Tecnología I.T., S. A., Otto Holst Quirós, Comunicaciones J.I.R.K. & Sotoval, S. A. y José Ángel Soto Cordero en contra de la RCS-258-2025, de las 9:33 horas del 06 de noviembre del 2025. -----

El 03 de diciembre del 2025 los señores Agnes Fajardo Jirón y Juan Manuel Campos Ávila, apoderados especiales de los señores Otto Holst Quirós y de las empresas Equipo para Alquilar EPA, S. A., Holst Van Patten, S. A. e Inversiones en Tecnología I.T, S. A. presentaron recurso de reposición contra la resolución indicada. -----

Sus alegatos corresponden, el primero, a la caducidad del procedimiento. Sostienen que “el proceso seguido contra nuestra representada formalmente está caduco. El artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia señala con absoluto claridad que interpuesto el recurso de reposición, la administración tendrá un plazo máximo para resolverlo de 15 días y este plazo se extendió hasta la notificación de la resolución de rechazo parcial del recurso, el día 12 de noviembre del año en curso”.-----

En este sentido, la Unidad Jurídica lo que indica es que se reitera lo indicado por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-164-2015, del 25 de julio del 2015, donde es necesario analizar la naturaleza de los plazos que señala el artículo 59 de la Ley 9736, para determinar de esa forma las consecuencias jurídicas de su incumplimiento, es decir, si se trata de un plazo ordenatorio o perentorio.-----

Siendo que el legislador no dispuso expresamente que la resolución del recurso de reposición resuelto fuera del plazo del artículo 59 indicado sería inválida, el plazo de los 15 días máximos a los que se refiere el citado artículo corresponde a un plazo

*administrativo de carácter ordenatorio, no perentorio, por lo que su incumplimiento no tiene virtud invalidante y, por ende, carece de trascendencia anulatoria. -----*

*También se debe recordar que el alegar caducidad del procedimiento administrativo radica en la naturaleza jurídica y fundamento procesal de cada figura. La caducidad es un mecanismo de impulso procesal que busca poner fin anticipado del procedimiento, cuando éste se encuentra paralizado, sin avance por un plazo mayor a 6 meses, debido a la inactividad imputable a la administración o al interesado. -----*

*En este caso, pues no corresponde a esa figura y también indicamos que el artículo 132 de la Ley 9736 responde a la caducidad del procedimiento, en este sentido de los 6 meses y en este caso, pues no aplica la caducidad en el sentido que expone el recurrente, por lo que el argumento se debe rechazar. -----*

*El siguiente argumento es sobre si son operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones. En igual sentido, como se ha venido desarrollando dentro del procedimiento y en la resolución final, se indicó que desde la resolución del auto de traslado de cargos correspondiente a la imputación e intimación de cargos, el concepto de competidores entre sí se refiere a la competencia de rivalidad actual o directa que existe entre 2 agentes económicos que proveen bienes o servicios que los compradores, cliente, usuario o consumidor juzgan equivalentes por sus características o su precio. En ese caso, se considera que los productos y servicios son sustitutos desde la demanda y sus oferentes son competidores. -----*

*Ahora bien, el tipo sancionador del artículo 53 de la Ley 8642 y el artículo 7 del Reglamento de régimen de competencia incluye los competidores potenciales, que se entiende como aquellos que tengan la posibilidad de ingresar en el mercado en un plazo de tiempo razonable en función de la actividad a desarrollar. -----*

*Son los agentes económicos dispuestos y con la capacidad de reorientar rápidamente sus ofertas en el mercado investigado. En este caso, aunque EPASA e INVERTEC, que fueron parte del procedimiento, no son operadores de telecomunicaciones, pero sí son competidores entre sí, al querer participar dentro de la licitación pública de otorgar la concesión de 168 pares de frecuencias en la banda del espectro, ellos participaron como potenciales oferentes. -----*

*Las empresas habían igualmente manifestado su interés de obtener una concesión, un título de habilitante para el uso del espectro, de forma que resulta innegable que competían por un mercado que suponía una condición solamente para operadores de redes de telecomunicaciones. En este sentido el argumento también es rechazado. -----*

*Por último, el argumento corresponde al irrespeto a la retroactividad de la ley. Señalan igualmente los recurrentes que la competencia de la SUTEL en el caso concreto surgió a partir de la promulgación de la reforma de la Ley General de Telecomunicaciones y por tanto, no podía incorporar prueba de ningún tipo con anterioridad a la competencia derivada en esa legislación. -----*

*Nuevamente se reitera los argumentos que se han venido desarrollando a lo largo del procedimiento, en cuanto que la SUTEL es el órgano encargado de regular, aplicar y vigilar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y que es autoridad sectorial de competencia desde la promulgación de la ley 8642. A pesar de que la ley 9736 fue promulgada en el 2019, viene a reformar y a empoderar a la SUTEL más en cuanto a la investigación de las prácticas monopolísticas absolutas y relativas. -----*

*En ese sentido, también se rechaza el argumento. Yéssica continúa con los demás. -----*

***Yéssica Espinoza:** Adicionalmente, en esta resolución se recibe recurso de reconsideración el 19 de noviembre por parte del señor Manuel Ventura, que es el apoderado de José Ángel Soto y de la empresa J.I.R.K. -----*

*La parte alega 6 aspectos. La primera es la inconstitucionalidad del artículo 179 del Reglamento de la Ley 9736. Este artículo corresponde a la imposición de sanciones a personas físicas. Este argumento se rechaza, puesto que corresponde a la Sala Constitucional determinar la inconstitucionalidad de una norma por medio de una acción de inconstitucionalidad. -----*

*El segundo alegato que indica el señor es que durante este procedimiento, no se demostró adecuadamente ni la cuota de mercado ni la participación de los representados en los hechos sancionados y que esto debilita la fundamentación de la resolución. -----*

*Entonces se le indica que las prácticas monopolísticas investigadas corresponden a prácticas monopolísticas absolutas y que éstas son nulas de pleno derecho y que por regla general, ni la legislación costarricense ni la práctica internacional establecen como elemento para el análisis, ni la determinación de un mercado relevante, el poder sustancial y por tal motivo es irrelevante la cuota de los mercados de los agentes económicos. -----*

*Asimismo, también se reitera que como parte del análisis en la resolución 258, como parte del análisis de las excepciones, se hizo un ejercicio hipotético de cuánto sería la cuota de mercado aproximada de las empresas que participaron en el cartel. -----*

*Otro de los argumentos es que el señor Soto ni siquiera es objeto de la regulación de la Ley General de Telecomunicaciones. Al respecto, se indica que el artículo 119, inciso g) de la Ley 9736 prevé una sanción para las personas físicas que participen directamente en las prácticas monopolísticas en representación de personas jurídicas, entidades de hecho o por cuenta y orden de ellas. -----*

*El cuarto argumento señala que la Ley 9736, que es el elemento central de este procedimiento, ni siquiera estaba en vigencia. Entonces, se le indica que la autoridad sectorial de competencia de SUTEL existe desde la promulgación de la Ley 8642 en el año 2008, es decir, que desde antes de la promulgación de la Ley 9736, SUTEL ya tenía*

*la potestad de sancionar prácticas monopolísticas y tal como lo indicó doña Bernarda, con la ley 9736, lo que se hizo fue algunas reformas a la ley 8642, pero la potestad sancionatoria en competencia siempre ha existido desde la creación de SUTEL. -----*

*Y el quinto argumento es que la resolución que se recurre es especulativa y realiza conjeturas sin fundamento probatorio, puesto que se utiliza una supuesta prueba indiciaria a raíz de falta de prueba dura. Entonces, tal y como se había indicado ya anteriormente en la resolución 258, la prueba utilizada para fundamentar la resolución RCS-258-2025 es prueba dura y no prueba indiciaria. -----*

*Por tanto, no hay cabida para las conjeturas o especulaciones y la prueba dura consistía en todos estos diálogos sostenidos en el seno de INFOCOM que estaban guardados en las actas y en las grabaciones. -----*

*Entonces, por tanto, se rechazan estos 5 argumentos y se recomienda al Consejo de la SUTEL declarar sin lugar tanto el recurso de reconsideración interpuesto por Otto Holst Quirós, Equipo para Alquilar EPA, S. A., Holst Van Patten, S. A. e Inversiones en Tecnología I.T, S. A., y también el recurso de reconsideración interpuesto por Comunicaciones J.I.R.K. & Sotoval, S. A. y José Ángel Soto Cordero en contra de la resolución RCS-258-2025. -----*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias a las 3. ¿Doña Mariana, tiene alguna consulta, comentario o recomendación para nosotros? -----*

**Mariana Brenes:** *No, me parece que el informe está completo. -----*

**Federico Chacón:** *Doña Cinthya, don Carlos, ¿alguna consulta? -----*

**Carlos Watson:** *No por mi parte, gracias. -----*

**Cinthya Arias:** *Todos estos argumentos que se han dado son argumentos que ya se le habían dado en las etapas anteriores. Está bien. Y lo otro es, superada esta etapa, ¿lo único que quería quedaría sería la impugnación a nivel de tribunales? -----*

**Bernarda Cerdas:** *Sí, exacto, ya se agota la vía administrativa y otra cosa sería que lo declaremos en firme este tema. -----*

**Federico Chacón:** *De acuerdo. Lo sometemos a votación entonces y lo aprobamos en firme. -----*

*Muchas gracias a las 3, muy amables y aprovechamos también para darles todo el agradecimiento a la Unidad Jurídica de este año, que fue muy intenso y principalmente las últimas semanas del año, pero muchas gracias por todo el trabajo. -----*

*Decirles que siempre contar con el criterio de la Unidad Jurídica nos da mucha confianza y les agradecemos mucho todo el trabajo que ustedes procuran hacerlo siempre de manera muy diligente y responsable, así que les agradecemos mucho y que pasen muy bien". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11780-SUTEL-UJ-2025, del 11 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 008-072-2025**

- I. Dar por recibido el oficio 11780-SUTEL-UJ-2025, del 11 de diciembre del 2025, por el cual la Dirección General de Mercados presenta para valoración del informe del recurso de reposición interpuesto por las empresas Holst Van Patten, S. A., Equipo para Alquilar Epa, S. A., Inversiones en Tecnología I.T., S. A., Otto Holst Quirós, Comunicaciones J.I.R.K. & Sotoval, S. A. y José Ángel Soto Cordero en contra de la RCS-258-2025, de las 9:33 horas del 6 de noviembre del 2025. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

**RCS-294-2025**

**“SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HOLST VAN PATTEN S.A., EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A., INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T. S.A., OTTO HOLST QUIRÓS, COMUNICACIONES J.I.R.K. & SOTOVAL, S. A. Y JOSÉ ÁNGEL SOTO CORDERO EN CONTRA DE LA RCS-258-2025 DE LAS 9:33 HORAS DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025”**

**EXPEDIENTE GCO-OTC-PM-01538-2021**

**RESULTANDO:**

1. El 05 de setiembre del 2025, el Consejo de la SUTEL, celebró la sesión ordinaria 049-2025, en la cual se adoptó el acuerdo 003-049-2025, por medio del cual se emitió la resolución RCS-198-2025 *“RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE COMPETENCIA”*.-----
2. El 26 de setiembre del 2025 el señor Manuel Ventura Rodríguez, en su condición de apoderado especial administrativo y judicial de José Ángel Soto Cordero y de Comunicaciones J.I.R.K. & Sotoval S.A. presentaron recurso de reconsideración en contra de la resolución RCS-198-2025. -----
3. El 29 de setiembre del 2025 los señores Agnes Fajardo Jirón y Juan Manuel Campos Ávila, apoderados especiales del señor Otto Holst Quirós y de la empresa CORPORACIÓN HOLST QUIRÓS S.A., EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A., HOLST VAN PATTEN S.A. e INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T S.A.; presentaron recurso de reposición contra la resolución RCS-198-2025. -----
4. El 06 de noviembre del 2025, el Consejo de la SUTEL, celebró la sesión 063-2025, en la cual se adoptó el acuerdo 004-063-2025, en la cual acordó: -----  
“(…)

1. *Dar por recibido y acoger el oficio 10355-SUTEL-UJ-2025 del 31 de octubre del 2025 emitido por la Unidad Jurídica “INFORME DEL RECURSO DE*

REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CORPORACIÓN HOLST QUIRÓS S.A.,  
HOLST VAN PATTEN S.A., INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T. S.A.,  
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A., y OTTO HOLST QUIRÓS,  
COMUNICACIONES J.I.R.K. & SOTOVAL S.A. y JOSÉ ÁNGEL SOTO  
CORDERO Y RADIFAX S.A. y JORGE LUIS MONTERO CAMPOS EN  
CONTRA DE LA RCS-198-2025 DE LAS 9:40 HORAS DEL 4 DE SETIEMBRE  
DEL 2025.”-----

2. **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de reconsideración interpuesto por  
RADIFAX S.A y JORGE LUIS MONTERO CAMPOS, en contra de la resolución  
RCS-198-2025.-----
3. **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de reconsideración interpuesto por  
COMUNICACIONES J.I.R.K. & SOTOVAL S.A y JOSÉ ÁNGEL SOTO  
CORDERO, en contra de la resolución RCS-198-2025. -----
4. **DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR**, el recurso de reconsideración  
interpuesto por los señores Agnes Fajardo Jirón y Juan Manuel Campos Ávila,  
apoderados especiales del señor Otto Holst Quirós y de las empresas  
CORPORACIÓN HOLST QUIRÓS S.A., EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.,  
HOLST VAN PATTEN S.A. e INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T S.A., en  
contra de la resolución RCS-198-2025 únicamente en cuanto a la corrección del  
vicio de nulidad relativa identificado en el contenido del acto administrativo  
respecto a la imputación de la sanción a CORPORACIÓN HOLST QUIRÓS S.A.
5. **PROCEDER** con la corrección del vicio del acto administrativo dictado mediante  
la resolución RCS-198-2025 de las 9:40 horas del 04 de setiembre del 2025, en  
el siguiente sentido: -----
  - a. Eliminar la mención de CORPORACIÓN HOLST S.A. para que en su lugar  
se lea EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. y HOLST VAN PATTEN S.A.

*dado que los presupuestos de hecho y derecho, analizados en la resolución RCS-198-2025 corresponden a las empresas indicadas. -----*

*b. Corregir el cálculo y monto de la sanción económica individual para EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. y HOLST VAN PATTEN S.A. En cuanto a la sanción económica impuesta a CORPORACIÓN HOLST S.A. queda sin efecto. -----*

*c. Emplazar a las partes a ejercer la etapa recursiva, según lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia (Ley 9736), y el artículo 89 del reglamento ejecutivo a la Ley 9736 (Decreto ejecutivo 43305-MEIC). -----*

*6. **PROCEDER** con la notificación de la convalidación del acto administrativo a las partes del procedimiento especial de competencia a los medios de notificaciones indicados dentro del expediente GCO-OTC-PM-01538-2021 e indicar que en contra de ese acto proceden los recursos de reconsideración y reposición.” -----*

**5.** El 06 de noviembre del 2025, el Consejo de la SUTEL, celebró la sesión ordinaria 063-2025, en la cual emitió la resolución RCS-258-2025 “**RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE COMPETENCIA**”. -----

**6.** El 19 de noviembre del 2025 el señor Manuel Enrique Ventura Rodríguez, en su condición de apoderado especial administrativo y judicial de José Ángel Soto Cordero y de Comunicaciones J.I.R.K. & Sotoval S.A. presentaron recurso de reconsideración en contra de la resolución RCS-258-2025 (Documento electrónico, folio 4327). -----

**7.** El 03 de diciembre del 2025 los señores Agnes Fajardo Jirón y Juan Manuel Campos Ávila, apoderados especiales del señor Otto Holst Quirós y de las empresas EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A., HOLST VAN PATTEN S.A. e INVERSIONES EN

TECNOLOGÍA I.T S.A.; presentaron recurso de reposición contra la resolución RCS-258-2025.-----

8. El 11 de diciembre del 2025, la Unidad Jurídica emitió el informe 11780-SUTEL-UJ-2025 *"INFORME DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HOLST VAN PATTEN S.A., EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A., INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T. S.A., OTTO HOLST QUIRÓS, COMUNICACIONES J.I.R.K. & SOTOVAL S.A. y JOSÉ ÁNGEL SOTO CORDERO EN CONTRA DE LA RCS-258-2025 DE LAS 9:33 HORAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2025"*. -----
9. De conformidad con el inciso 12) del artículo 36 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado y el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde a la Unidad Jurídica emitir el criterio jurídico para la atención de los recursos que deben ser conocidos por el Consejo de la SUTEL. -----

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el informe rendido por la Unidad Jurídica en su oficio 11780-SUTEL-UJ-2025 del 11 de diciembre 2025, y del cual se extrae lo siguiente: -----

*"(...)*

#### **I. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA**

##### **1. NATURALEZA DEL RECURSO**

*Los recursos de reconsideración y de reposición presentados, corresponden a los recursos establecidos en los artículos 59 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia (Ley 9736), y el artículo 89 del reglamento ejecutivo a la Ley 9736 (Decreto ejecutivo 43305-MEIC). -----*

##### **2. LEGITIMACIÓN**

- *El señor Manuel Ventura Rodríguez, en su condición de apoderado especial*

*administrativo y judicial de José Ángel Soto Cordero y de Comunicaciones J.I.R.K.J Sotoval S.A. se encuentra legitimado para actuar en la forma en que lo ha hecho de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9736 y el artículo 76 de su reglamento.*

- *Los señores Agnes Fajardo Jirón y Juan Manuel Campos Ávila, apoderados especiales del señor Otto Holst Quirós y de la empresa CORPORACIÓN HOLST QUIRÓS S.A., EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A., HOLST VAN PATTEN S.A. e INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T S.A., se encuentran legitimados para actuar en la forma en que lo ha hecho de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9736 y el artículo 76 de su reglamento. -----*

### **3. TEMPORALIDAD DEL RECURSO**

- *La resolución fue notificada el 12 de noviembre de 2025 y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 9736, el recurso de reconsideración contra el acto final se deberá interponer dentro de los 15 días siguientes a su notificación. Los señores Agnes Fajardo Jirón y Juan Manuel Campos Ávila en representación de las empresas indicadas recurren el acto el 03 de diciembre del 2025. Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto (12 de noviembre de 2025) y la interposición del recurso (03 de diciembre del 2025), con respecto al plazo de 15 días para recurrir otorgado en el artículo 59 de la Ley 9736 se concluye que el recurso de reconsideración se presentó en tiempo. -----*
- *La resolución fue notificada el 12 de noviembre de 2025 y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 9736, el recurso de reconsideración contra el acto final se deberá interponer dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El señor Manuel Ventura recurre el acto el 19 de noviembre de 2025. Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto (12 de noviembre del 2025) y la interposición del recurso (19 de noviembre del 2025), con respecto al plazo de 15*

días para recurrir otorgado en el artículo 59 de la Ley 9736 se concluye que el recurso de reconsideración se presentó en tiempo. -----

#### **4. REPRESENTACIÓN**

- Los señores Agnes Fajardo Jirón y Juan Manuel Campos Ávila, suscriben el recurso en su condición de apoderados especiales del señor Otto Holst Quirós y de las empresas CORPORACIÓN HOLST QUIRÓS S.A., EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A., HOLST VAN PATTEN S.A. e INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T S.A., por ser parte dentro del procedimiento especial de competencia seguido en el expediente GCO-OTC-PM-01538-2021 y según personería adjunta al recurso. -----
- El señor Manuel Ventura Rodríguez, suscribe el recurso en su condición de apoderado especial administrativo y judicial de José Ángel Soto Cordero y de Comunicaciones J.I.R.K. & Sotoval S.A., por ser parte dentro del procedimiento especial de competencia seguido en el expediente GCO-OTC-PM-01538-2021. -

## **II. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA**

A continuación, el análisis de cada uno los argumentos presentados por las partes en el respectivo recurso de reconsideración.-----

### **1. RECURSO DE HOLST VAN PATTEN S.A., EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A., INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T. S.A.**

#### **A. PRIMER ARGUMENTO: CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO**

Sostienen los recurrentes, que: “el proceso seguido contra nuestras representadas formalmente está caduco. El artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, señala con absoluta claridad que interpuesto el recurso de reposición, la Administración tendrá un plazo máximo para resolverlo de quince días hábiles y este

*proceso se extendió hasta la notificación de la resolución de rechazo parcial del recurso el día 12 de noviembre del año en curso.”-----*

*En el caso particular, tal y como lo expuso la Procuraduría General de la República (en adelante PGR) en su dictamen C-164-2015 del 25 de junio de 2015, es necesario analizar cuál es la naturaleza del plazo que señala el numeral 38 de la Ley 9736, para determinar de esa forma, las consecuencias jurídicas de su incumplimiento, es decir, si se trata de un plazo ordenatorio o de un plazo perentorio. -----*

*La PGR en el citado dictamen C-164-2015 señaló en lo que interesa que: -----*

*“La diferencia sustancial entre ambos tipos de plazo es que el incumplimiento de un plazo ordenatorio no genera, como regla de principio, la nulidad del procedimiento o del acto administrativo adoptado extemporáneamente, ni inhibe a la Administración para ejercer la competencia debida; mientras que tratándose de plazos perentorios, su incumplimiento sí genera la nulidad de lo actuado con posterioridad al vencimiento del plazo establecido. Si bien es cierto, el artículo 255 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP), dispone que los plazos obligan a la Administración en lo que respectivamente les concierne, también lo es que otras normas de la misma LGAP establecen, como regla de principio, que no todo incumplimiento de un plazo genera la nulidad de lo actuado. En ese sentido, el artículo 63, inciso 2), de la LGAP señala que las competencias no se extinguen por el transcurso del plazo señalado para ejercerlas, salvo regla en contrario. Por otra parte, el artículo 329, inciso 3), de la misma Ley dispone que el acto recaído fuera de plazo será válido para todo efecto legal, salvo disposición en contrario de la ley. De la armonización de ambas normas, se arriba a la conclusión entonces de que salvo en los casos en que el legislador haya dispuesto expresamente la perentoriedad, los plazos administrativos son ordenatorios, por lo que su incumplimiento no tiene virtud invalidante, y por ende, carecen de*

*trascendencia anulatoria. (Ver en ese sentido el dictamen de esta Procuraduría C-068-2011 del 15 de marzo de 2011)".-----*

*Así las cosas, siendo que el legislador no dispuso expresamente que la resolución del recurso de reposición resuelto fuera del plazo del artículo 59 de la Ley 9736 sería inválida, el plazo de los 15 días máximos a los que se refiere el citado artículo corresponde a un plazo administrativo de carácter ordenatorio (no perentorio), por lo que su incumplimiento no tiene virtud invalidante y, por ende, carece de trascendencia anulatoria. -----*

*Por lo anterior, no se encuentran razones para que la caducidad tenga que ser acogida.-*

*Se debe recordar que alegar caducidad del procedimiento administrativo radica en la naturaleza jurídica y el fundamento procesal de cada figura. La caducidad es un mecanismo de impulso procesal que busca poner fin anticipado al procedimiento, cuando este se encuentra paralizado sin avance por un plazo mayor a seis meses, debido a inactividad imputable a la Administración o al interesado que promovió el trámite. -----*

*Esta caducidad implica el archivo del expediente y que el procedimiento se tenga como no seguido para efectos de la interrupción de la prescripción, pero no extingue los derechos de las partes ni afecta la validez de actos previos de forma automática. La caducidad debe ser declarada expresamente para producir efecto y, si no se alega o declara, una decisión fuera de plazo sigue siendo válida. -----*

*El artículo 132 de la Ley 9736, responde a la caducidad del procedimiento especial siendo que indica que cuando se paralice por más de 6 meses en virtud de una causa imputable -a la autoridad de competencia- que lo haya iniciado, de oficio o por denuncia, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo. -----*

*En el caso en particular, la resolución final fue notificada a todas las partes el 5 de setiembre del 2025, contando el plazo de los 15 días hábiles para recurrir a partir del día 8 de setiembre (día hábil siguiente a la notificación) siendo el último día para presentar el*

*recurso de reposición el 29 de setiembre. El recurso finalmente fue notificado el 12 de noviembre del 2025. En el cual se convalidó el acto final, por las razones expuestas en la resolución RCS-285-2025 y el acuerdo 004-063-2025, y se otorgó nuevamente el plazo para recurrir dado que el recurso presentado por los señores Campos y Fajardo, fue declarado parcialmente con lugar. En tal sentido, no ha transcurrido el plazo indicado por la norma para que el procedimiento sea declarado caduco.-----*

*Por todo lo anterior, el argumento debe ser rechazado. -----*

**B. SEGUNDO ARGUMENTO: SOBRE SI SON OPERADORES DE REDES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.**

*Se reitera lo ya indicado dentro del procedimiento, en relación con los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, en el contexto de este procedimiento especial de competencia para la acreditación de prácticas monopolísticas absolutas.-----*

*El artículo 53 de la Ley 8642 establece que se consideran como prácticas absolutas: los actos, los contratos, los convenios, los arreglos o las combinaciones entre operadores de redes o proveedores de telecomunicaciones competidores entre sí, actuales o potenciales, con cualquiera de los propósitos señalados en ese artículo. -----*

*Desde la resolución ROTC-00073-SUTEL-2024 (visible en folio inicial 1733), correspondiente al auto de traslado de cargos, se especificó que en relación con el concepto de “competidores entre sí”, se refiere a la competencia o rivalidad actual o directa que existe cuando dos agentes económicos proveen bienes o servicios que los compradores (cliente, usuario o consumidor) juzgan equivalentes por sus características, uso y precio. En ese caso se considera que los productos o servicios son sustitutos desde la demanda y sus oferentes son competidores directos o actuales.-----*

*Existe también el caso, en el que los competidores pueden competir o no directamente en un mercado de bienes o servicios pero, ante una determinada licitación pública, -----*

*compiten por llegar a un mercado, este tipo de competencia se conoce como competencia por el mercado, y es el tipo de competencia que existe en el caso de las concesiones del Estado, en las que, por medio de los concursos que procedan, la Administración pretende seleccionar quién explotará u ofrecerá un determinado bien o servicio. -----*

*El tipo sancionador del artículo 53 de la Ley 8642 y del artículo 7 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones de la SUTEL, incluye a los competidores potenciales, que se entienden como aquellos que tengan la posibilidad de ingresar en el mercado, en un plazo de tiempo razonable en función de la futura actividad a desarrollar. Son los agentes económicos dispuestos y con la capacidad de reorientar rápidamente su oferta hacia el mercado investigado, sin incurrir en costos significativos. - En este caso, si bien EPASA e INVERTEC, no son operadores -actuales- de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones en sentido estricto, al no contar con concesión o autorización para ello, lo cierto es que para efectos de la resolución ROTC-00073-SUTEL-2024 y del todo el procedimiento especial de competencia en sus diferentes etapas, se les ha considerado como competidores por un mercado, el que era objeto de la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL, “otorgar en concesión hasta ciento sesenta y ocho (168) pares de frecuencias con un espaciamiento de canal de 12,5 kHz en modulación digital de conformidad con la nota CR 033 del PNAF (o su equivalente en eventuales reformas), agrupados en Paquetes de Espectro de cuatro (4) pares de frecuencias, mediante Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica”. -----*

*Es decir, el espectro radioeléctrico objeto de la licitación está destinado para la prestación de servicios de radiocomunicación, por lo que el objeto de la contratación se refiere al otorgamiento de una concesión para el uso de bandas específicas del espectro radioeléctrico, esto con la finalidad de prestar un servicio de telecomunicaciones. -----*

*En este caso, las empresas habían manifestado su interés de obtener una concesión - título habilitante para el uso del espectro radioeléctrico-, de forma tal que resulta innegable que competían por un mercado que suponía condición de operadores de redes de telecomunicaciones. -----*

*Por lo que, las empresas EPASA e INVERTEC, se les considera como competidores entre sí. -----*

*Por último, existe norma habilitante que faculta a las autoridades de competencia para sancionar a las personas físicas, específicamente, la Ley 9736 en su artículo 119, prevé sanciones a las personas físicas que participen directamente en prácticas monopolísticas "...en representación de personas jurídicas o por cuenta y orden de ellas". -----*

*Por todo lo anterior, el argumento debe ser rechazado. -----*

### **C. TERCER ARGUMENTO: IRRESPECTO A LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY**

*Indican los recurrentes que: "Se señaló de manera reiterada que la competencia de la SUTEL en el caso concreto surgió a partir de la promulgación de la reforma de la ley general de telecomunicaciones y por tanto no podía incorporar prueba de ningún tipo con anterioridad a la competencia derivada en esa legislación, pero contrario a toda regla de sentido común si se hizo y en detrimento de todas las partes." -----*

*En relación con este argumento, debe quedar claro que, la SUTEL es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones (artículos 59 y 60 inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en adelante Ley 7593; 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, en adelante Ley 8660 y, 6 inciso 27) de la Ley 8642). -----*

*Es obligación fundamental de la SUTEL aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del sector, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, las*

*disposiciones establecidas en la Ley 8642 y, las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables (artículo 60 inciso a) de la Ley 7593). -----*

*La operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones están sujetas a un régimen sectorial de competencia, el cual se rige por lo establecido en la Ley 8642 y de manera supletoria, por los criterios dispuestos en el capítulo III de la Ley de Promoción de Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley 7472) y, por lo previsto en la Ley 9736 (artículo 52 de la Ley 8642), así como sus reglamentos. -----*

*Es claro que la Autoridad sectorial de competencia en SUTEL, existe desde la promulgación de la Ley 8642, es decir desde el año 2008, la cual desde antes de la promulgación de la Ley 9736 tiene la potestad de sancionar prácticas monopolísticas absolutas y relativas, las cuales resultaron algunas reformas para adecuarlas a la misma ley publicada en el 2019, pero la potestad sancionatoria en competencia siempre ha existido, desde su creación. -----*

*No es de recibo que desde el 2021, se completó el marco normativo para habilitar las investigaciones y posibles sanciones por prácticas monopolísticas. Antes de la reforma se aplicaba el procedimiento administrativo ordinario seguido en la Ley 6227, con la promulgación de la ley especial se determinaron las etapas del procedimiento especial de competencia, por lo que quedaron claras las finalidades y propósitos para cada una de las etapas. -----*

*En cuanto a los tipos de prácticas monopolísticas absolutas, las mismas ya existían de previo a la promulgación de la Ley 9736 a excepción de la prevista en el artículo 53 inciso e) intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a los que se refieren los anteriores incisos. -----*

*En el caso de marras, los hechos fueron continuados desde su conocimiento en la Comisión de radio comunicadores en INFOCOM, situación que fue investigada y valorada*

*en la etapa de investigación con las minutas de las reuniones celebradas en el seno de INFOCOM, comprobándose su cometido. -----*

*Por todo lo anterior, el argumento debe ser rechazado. -----*

## **2. RECURSO DE COMUNICACIONES J.I.R.K. & SOTOVAL S.A. y JOSÉ ÁNGEL SOTO CORDERO**

### **A. INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO A LA LEY 9736.**

*En resumen, la Parte alega que el artículo 179 del Reglamento a la Ley 9736 es inconstitucional porque viola principios constitucionales como legalidad, proporcionalidad, debido proceso y reserva de ley, al establecer sanciones mediante reglamento y no por ley formal, lo cual genera inseguridad jurídica y arbitrariedad, en este sentido señalan que en distintas ocasiones se ha desarrollado el criterio de que si los parámetros o bases de la sanción son definidos de forma general por una Ley, no existiría inconstitucionalidad. En conclusión, esgrime que no hay justificación o fundamento para las multas impuestas y las prohibiciones declaradas. -----*

*El argumento no es de recibo dentro de este procedimiento especial de competencia. Corresponde a la Sala Constitucional, determinar la inconstitucionalidad de una norma, por medio de la acción de inconstitucionalidad. En ese sentido, se rechaza el argumento por carecer de fundamento. -----*

***B. Durante el procedimiento no se demostró adecuadamente la cuota de mercado ni la participación de los representados en los hechos sancionados, lo que debilita la fundamentación de la resolución. Se señala que la sanción impuesta por no presentar una oferta comercial carece de sustento legal y no constituye una infracción per se.-----***

*En relación con este argumento, es importante aclarar que la Ley 7472, Ley 8642 y Ley 9736 permiten a las autoridades de competencia de Costa Rica, investigar y sancionar tanto las prácticas monopolísticas absolutas, prácticas monopolísticas relativas, así como, las concentraciones ilícitas. -----*

*En este sentido, el Consejo de la SUTEL emite el acto final del procedimiento especial de competencia seguido en el expediente GCO-OTC-PM-01538-2021, en el cual las prácticas monopolísticas investigadas corresponden a prácticas monopolísticas absolutas. Estas prácticas son nulas de pleno derecho y como regla general, ni la legislación costarricense ni la práctica internacional, establece como elemento para el análisis la determinación de un mercado relevante o el poder sustancial, por tal motivo es irrelevante la cuota de mercado de los agentes económicos en este tipo de prácticas; sin embargo, al resolver las excepciones se realizó un análisis hipotético de la posible cuota de mercado de cada agente económico interesado en participar en la licitación (sección 6.2.3 de la RCS-258-2025). -----*

*Según se establece en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones de la SUTEL para comprobar una práctica monopolística absoluta, se deben de cumplir dos requisitos: -----*

- a. que se trata de operadores de redes o proveedores de telecomunicaciones competidores entre sí, actuales y potenciales. -----*
- b. que se produjo un acto, contrato, convenio, arreglo o combinación por parte de dichos operadores o proveedores con alguno de los fines dispuestos en el artículo 53 de la Ley N° 8642. -----*

*En relación con estos fines, puntualmente el inciso d) señala: -----*

**ARTÍCULO 53.- Prácticas monopolísticas absolutas** Se considerarán prácticas monopolísticas absolutas los actos, los contratos, los convenios, los arreglos o las

combinaciones entre operadores de redes o proveedores de telecomunicaciones competidores entre sí, actuales o potenciales, con cualquiera de los propósitos siguientes: -----

(...)

d) *Establecer, concertar o coordinar las ofertas o la **abstención en las licitaciones, los concursos**, los remates o las subastas públicas.” (La negrita no es del original)* -----

*Es decir, la sanción impuesta por no presentar ofertas en la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL está fundamentada en este artículo, así como, en el artículo 68 de la misma Ley, es importante señalar que todas estas normas fueron comunicadas en el traslado de cargos, así como también se indican en la RCS-198-2025. -----*

**C. A pesar de que el señor Soto no tenía representación alguna de COMJIR, se consideró su presencia en la relación de hechos, como si efectivamente actuara a su favor; además, el señor Soto ni siquiera es objeto de regulación de la Ley General de Telecomunicaciones.** -----

*Al respecto, tanto en el traslado de cargos como en la RCS-258-2025 se indicó lo siguiente:-----*

*“(...) Para los efectos de este procedimiento, por representación no debe entenderse necesariamente que esa persona física es el representante legal de la empresa señalada, sino que las personas físicas participaron directamente en representación o por cuenta y orden de ella, en un presunto acuerdo entre competidores potenciales entre sí para establecer, concertar o coordinar la abstención de participar u ofertar en la licitación y en el intercambio de información con ese fin.” -----*

*Asimismo, como ya se indicó, en la RCS-258-2025, el artículo 53 de la Ley 8462 tipifica cuales son las prácticas monopolísticas absolutas y prevé, además de las sanciones específicas para los agentes económicos que incurren en ellas, sanciones adicionales para las personas físicas que participan en ellas. -----*

*Está claro que una empresa por sí sola, no puede ejecutar actos o conductas como los que se demostraron en la citada resolución, sino que las ejecutan diversas personas que juegan roles activos en ellas. -----*

*Por esa razón, el artículo 119 inciso g) de la Ley 9736 prevé una sanción para las personas físicas que participen directamente en prácticas monopolísticas, en representación de personas jurídicas o entidades de hecho, o por cuenta y orden de ellas. -----*

**D. La Ley 9736 - elemento central de este procedimiento- ni siquiera estaba en vigencia.**

*Se recuerda que la SUTEL es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones (artículos 59 y 60 inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en adelante Ley 7593; 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, en adelante Ley 8660 y, 6 inciso 27) de la Ley 8642). -----*

*Es obligación fundamental de la SUTEL aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del sector, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en la Ley 8642 y, las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables (artículo 60 inciso a) de la Ley 7593). -----*

*La operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones están sujetas a un régimen sectorial de competencia, el cual se rige por lo establecido en la Ley 8642 y de manera supletoria, por los criterios dispuestos en el capítulo III de la Ley de Promoción*

de Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley 7472) y, por lo previsto en la Ley 9736 (artículo 52 de la Ley 8642), así como sus reglamentos.-----

Es claro que la Autoridad sectorial de competencia en SUTEL, existe desde la promulgación de la Ley 8642, es decir desde el año 2008, la cual desde antes de la promulgación de la Ley 9736 tiene la potestad de sancionar prácticas monopolísticas absolutas y relativas, las cuales resultaron algunas reformas para adecuarlas a la misma ley publicada en el 2019, pero la potestad sancionatoria en competencia siempre ha existido, desde su creación. -----

Antes de la reforma se aplicaba el procedimiento administrativo ordinario seguido en la Ley 6227, con la promulgación de la ley especial se determinaron las etapas del procedimiento especial de competencia, por lo que quedaron claras las finalidades y propósitos para cada una de las etapas.-----

**E. La resolución que se recurre es especulativa y realiza conjeturas sin fundamento probatorio; se utiliza supuesta prueba indiciaria a raíz de la falta de ésta.**

Respecto a este argumento cabe citar lo ya resuelto en la RCS-258-2025 que dice lo siguiente:-----

“(…) en este caso los diálogos sostenidos en el seno de INFOCOM, resguardados a través de grabaciones y minutas, son considerados como evidencia directa, es decir prueba dura, puesto que de las mismas se extrae la existencia del acuerdo verbal entre las partes. Las conversaciones que se extraen de las grabaciones no consisten en conversaciones triviales como lo sostienen las partes en sus alegatos, con estas se demuestra con certeza que los acuerdos a los que se llegaron en estas reuniones extendieron el límite de lo legal.” -----

Lo cual confirma que la prueba utilizada para fundamentar la RCS-258-2025 es prueba dura no indiciaria, por tanto, no hay cabida para las conjeturas o especulaciones. -----

#### IV. FIRMEZA DEL ACUERDO

*Por disposición del artículo 56 de la Ley 6227, los acuerdos que alcance el Consejo de la Sutel deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente. -----*

*Excepcionalmente, el Consejo de la Sutel podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. -----*

*La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad de interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley 6227. -----*

*Bajo este entendido, se sugiere valorar la conveniencia de conocer el presente informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de un procedimiento administrativo sujeto a plazos reducidos. -----*

#### V. RECOMENDACIÓN

*A partir de lo analizado en el presente informe, se recomienda al Consejo de la Sutel, lo siguiente:-----*

- 1. DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de reconsideración interpuesto por OTTO HOLST QUIRÓS, EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A., HOLST VAN PATTEN S.A. e INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T S.A., en contra de la resolución RCS-285-2025.
- 2. DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de reconsideración interpuesto por COMUNICACIONES J.I.R.K. & SOTOVAL S.A y JOSÉ ÁNGEL SOTO CORDERO, en contra de la resolución RCS-258-2025. -----
- 3. DAR** por agotada la vía administrativa.”-----

**SEGUNDO:** Se dispone la declaratoria en firme de este acuerdo. -----

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de reconsideración interpuesto por OTTO HOLST QUIRÓS, EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A., HOLST VAN PATTEN S.A. e INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T S.A., en contra de la resolución RCS-285-2025. -----
2. **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de reconsideración interpuesto por COMUNICACIONES J.I.R.K. & SOTOVAL S.A y JOSÉ ÁNGEL SOTO CORDERO, en contra de la resolución RCS-258-2025. -----
3. **DAR** por agotada la vía administrativa. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

*“Federico Chacón: Bueno, doña Cinthya, don Carlos, si les parece, hacemos un receso de unos 5 minutos, para seguir ahora con la correspondencia. Don Luis, usted nos ayuda para leer toda la correspondencia adicional que tenemos. -----*

*Luis Cascante: Sí, nada más para que lo tenga presente, hay 3 temas acuérdesse en miembros del Consejo que hay que ver”. -----*

**4.4. Propuesta de remisión del plan anual de vacaciones 2026 de los señores Miembros del Consejo.**

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo el plan de vacaciones para el 2026 propuesto por los señores Miembros del Consejo, para hacer del conocimiento de la Junta Directiva de ARESEP.-----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**“Federico Chacón:** Retomamos la sesión. Vamos a incluir 3 temas en Miembros del Consejo. El primero son las vacaciones que se deben conocer en este mes para que, en las primeras sesiones del año, la Junta Directiva, como superior jerárquico nuestro, apruebe una planificación general de las vacaciones de los 3 Miembros, con el objetivo de coordinar nosotros y de ser posible, también facilitar la aprobación previa. -----

Entonces, pues esos serían los temas, doña Cinthya, don Carlos y mi persona, ya enviamos los diferentes días y entonces, si están de acuerdo, lo damos por aprobado y doña Mariana nos ayuda con la elaboración del acuerdo, como se ha hecho en otros años.

De acuerdo, doña Cinthya, don Carlos, aprobado entonces. -----

**Cinthya Arias:** Yo tengo nada más una última verificación, pero sería después de hoy de las fechas; cualquier cosa yo les avisaría antes de que se comunique. No en cantidad, sino en precisión. -----

**Federico Chacón:** Sí, a mí me cuesta mucho precisarlas, pero también las podemos ahí socializar y también es muy importante, don Luis, poder verlas con doña Ana Rodríguez, para que ella también tenga la planificación y que nos comente también si ella tiene previsto alguna época puntual, pues entre todos también nos ajustamos ahí. -----

Entonces, bueno, lo damos por aprobado para remitirlo a la Junta Directiva; ya habían levantado las manos doña Cinthya y don Carlos, aprobado en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la propuesta conocida y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 009-072-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que, con la finalidad de cumplir con el *Protocolo para la atención de gestiones administrativas de los miembros del Consejo de la Sutel ante la Junta Directiva de Aresep* (en adelante, “*Protocolo*”), aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo 05-41-2021, de la sesión ordinaria 41-2021, celebrada el 17 de mayo de 2021. -----
- II. Que el citado “*Protocolo*” dispone que “[e]s deber del Consejo de la SUTEL someter a aprobación de la Junta Directiva lo siguiente: - Solicitudes de vacaciones de los miembros del Consejo. Para esto, someterá a aprobación de la Junta Directiva **un plan anual de vacaciones de los miembros del Consejo; actualizado trimestralmente según las responsabilidades de los Miembros del Consejo (punto 2 a) de la política de vacaciones); y, por excepción, según las necesidades que se presenten, solicitudes particulares no contempladas en el plan.**” (el resaltado es intencional). -----
- III. Que, de este modo, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.2.1 Plan de vacaciones, del “*Protocolo*” mencionado, presentamos la presente solicitud con el siguiente cronograma:-----

|         | Cinthya Arias L.         | Federico Chacón L.                 | Carlos Watson C.  |
|---------|--------------------------|------------------------------------|-------------------|
| Mes     | Días                     | Días                               | Días              |
| Enero   |                          | Del 5 al 9 y 12, 13 y 14<br>8 días |                   |
| Febrero |                          |                                    |                   |
| Marzo   | 5,6,27,30 y 31<br>5 días |                                    | 30 y 31<br>2 días |

|            |                    |                        |                 |
|------------|--------------------|------------------------|-----------------|
| Abril      | 1 y 6<br>2 días    |                        | 30<br>1 día     |
| Mayo       |                    |                        |                 |
| Junio      |                    |                        | 19<br>1 día     |
| Julio      |                    | Del 13 al 17<br>5 días |                 |
| Agosto     |                    |                        | 20 21<br>2 días |
| Septiembre | 21 al 25<br>5 días |                        | 14<br>1 día     |
| Octubre    |                    | 23 al 27<br>5 días     |                 |
| Noviembre  |                    |                        |                 |
| Diciembre  |                    |                        |                 |

- IV. Que, de acuerdo con el citado “Protocolo” se ha puesto atención para mantener la continuidad en las labores del Consejo, para que dichas actividades no impidan celebrar las reuniones del Consejo una vez por semana y que no afecte la atención de asuntos urgentes de interés, tomando en cuenta las sustituciones por parte de la Miembro Suplente y el órgano colegiado queda integrado para sesionar con al menos dos de los tres miembros. Asimismo, se ha dado especial prioridad al disfrute de vacaciones de los miembros del Consejo de la Sutel que tengan periodos vencidos o acumulados.-----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Plan Anual de Vacaciones para los señores Miembros del Consejo para el año 2026, presentado por el Presidente del Consejo. -----

2. Someter a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el Plan anual de vacaciones 2026 de los Miembros del Consejo para su aprobación.--
3. Solicitar a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, una vez conocida esta solicitud, se proceda a su valoración y aprobación correspondiente.
4. Se adjuntan las certificaciones de saldos de vacaciones emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel, en la que se indica por cada Miembro del Consejo, si tiene periodos vencidos de vacaciones.-----
5. Notificar el presente acuerdo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y a la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL, para su conocimiento.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**4.5. Agradecimiento al INDOTEL de República Dominicana por la excelente organización de la 28ª Asamblea Plenaria del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel) y de la Cumbre REGULATEL–ASIET–COMTELCA.**

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de agradecimiento al INDOTEL de República Dominicana por la excelente organización de la 28ª Asamblea Plenaria del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel) y de la Cumbre REGULATEL–ASIET–COMTELCA. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

*“Federico Chacón: Después también tenemos un agradecimiento a INDOTEL. -----*

*Me voy a permitir leer lo que doña Ivannia nos ayudó con la preparación. -----*

*Don Luis, usted de casualidad lo tiene, por favor, que es más fácil mientras yo lo busco. -----*

**Luis Cascante:** Ahí vienen unos considerandos que ella pone de sesiones anteriores, de la autorización de don Federico y don Juan Gabriel García para participar en esa actividad; que el evento fue organizado por el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones; que el Consejo desea agradecer a INDOTEL y a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) por la excelente organización de la Asamblea y que el Consejo Directivo desea agradecer a CRC por el trabajo realizado a lo largo del año 2025. -----

Entonces el acuerdo lo que dice es: 1. Agradecer al INDOTEL de la República Dominicana por la excelente organización de la 28.<sup>a</sup> Asamblea Plenaria del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores De Telecomunicaciones Regulatel y de la Cumbre REGULATEL–ASIET–COMTELCA, así como por las atenciones y el trato brindado a los representantes de la Sutel en dicho encuentro internacional. -----

Expresar el reconocimiento y agradecimiento a la CRC de Colombia por el valioso trabajo realizado durante su gestión como presidencia pro tempore del REGULATEL en el año 2025, así como por su aporte al fortalecimiento de la cooperación y el diálogo regional en materia de regulación de las telecomunicaciones. -----

Y un tercero, manifestar la disposición de la SUTEL para continuar colaborando activamente con el REGULATEL durante el año 2026, apoyando las iniciativas, espacios de cooperación y acciones conjuntas que se impulsen en el marco de dicho foro, con el objetivo de fortalecer la regulación, el intercambio de buenas prácticas y el desarrollo del sector de las telecomunicaciones en la región. Ese sería el acuerdo. -----

**Federico Chacón:** Perfecto. Muy bien, yo tal vez nada más le agregaría, se le está dando el agradecimiento a la CRC, pero también darle el agradecimiento a INDOTEL por la organización, pero desearle buenos éxitos con la Presidencia REGULATEL que inició este año también. Nada más ese pequeño ajuste que le pedimos a doña Ivannia que ponga los nombres correctos. -----

*Contarles después que podemos tener una sesión de trabajo para hablar de temas internacionales, porque es muy importante, decirles después en esta conversación que podríamos tener, les contaré más, pero fueron 2 días muy positivos. -----*

*El primer día fue un foro, principalmente, donde se presentaron temas de tendencias. Nos correspondió presentar en un foro el tema de regulación inteligente. En ese foro participó Ericsson, participó Claro, desde la perspectiva de la industria de los operadores y como reguladores participamos el regulador, el Presidente de la Comisión de Brasil, la cual es una institución con proyectos muy interesantes, que hay mucho que aprender de ellos en la región y también presentamos nosotros y creo que fue muy positiva, ver el resultado y el avance que pudimos informar y compartir en una mesa redonda y creo que esa parte fue muy positiva. -----*

*El segundo día fueron 2 sesiones de trabajo de COMTELCA en la mañana y después el resto de la mañana y la tarde y noche también, con temas de REGULATEL en donde se presentaron los informes. -----*

*En esos informes, pues seguimos participando en las comisiones en las que ya estábamos. -----*

*También estamos participando ahora en la comisión que tiene que ver con servicio universal, que lo habíamos hablado con don Adrián Mazón y que creo que es un tema en el que puede aportar mucho SUTEL y también hay un comité ejecutivo o un pequeño grupo dentro de REGULATEL, en el que SUTEL ya estaba desde el año anterior y pues nos mantenemos ahí colaborando con ese grupo. -----*

*Pero fue positivo y después podríamos hablar más de otros temas y compartir la visión de toda una agenda que es muy amplia y que creo que deberíamos priorizar y focalizarnos en algunos entes o en algunas áreas, para sacarle aún más provecho. -----*

*Pero quería pues solicitarles la aprobación y el visto bueno para agradecerles a INDOTEL por toda la organización, porque REGULATEL no tiene fondos por sí propios, como organización, sino que todo esto corre por cuenta del país anfitrión o el país que asume la Presidencia. -----*

*Entonces fue una actividad muy bien desarrollada, muy bien atendidos y muy productivos, y por eso quería pues que dejáramos el agradecimiento de parte de SUTEL. Eso sería. Si están de acuerdo, doña Cinthya, don Carlos, pues aprobamos en firme y después podemos conversar con más detalles. ¿Doña Cinthya, don Carlos? -----*

***Cinthya Arias:** Sí, después se puede hablar sobre la base del informe de viaje o no sé, puede compartir los documentos y demás. -----*

***Federico Chacón:** Claro, las presentaciones son muy buenas y les puedo contar pues las preguntas que me hicieron y un poco los temas que pudimos compartir ahí de parte de SUTEL, pero principalmente eso, también conversar de la visión de todas las áreas y todos los foros que hay que atender----- .*

*Eso sería muchas gracias. Entonces sería en firme, don Luis, muy amable”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

## **ACUERDO 010-072-2025**

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo 009-058-2025 de la sesión ordinaria 058-2025, celebrada el 16 de octubre de 2025, el Consejo Directivo de la SUTEL designó al Sr. Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, y a Juan Gabriel García Rodríguez, Jefe de

la Dirección General de Mercados, para participar en la 28° Asamblea Plenaria del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL) y la Cumbre REGULATEL-Asiet-Comtelca, las cuales se llevarían a cabo de forma presencial en Punta Cana, República Dominicana el 11 y 12 de diciembre de 2025.

- II. Que el evento fue organizado por el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (Indotel) de República Dominicana, quien asumió la presidencia pro-témpore del REGULATEL a partir del año 2026 y en sustitución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) de Colombia. -----
- III. Que, en virtud de lo indicado, este Consejo Directivo desea agradecer al Indotel y a la CRC por la excelente organización de la Asamblea Plenaria del REGULATEL, así como por todas las atenciones manifestadas hacia los delegados que representaron a la SUTEL en dicho encuentro internacional. -----
- IV. Que, de igual forma, este Consejo Directivo desea agradecer a la CRC por el trabajo realizado a lo largo del año 2025 y manifestarle los mayores éxitos a la Indotel en la gestión que ejercerá para el año 2026.-----

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. AGRADECER al Indotel de República Dominicana por la excelente organización de la 28.ª Asamblea Plenaria del Foro REGULATEL y de la Cumbre REGULATEL–Asiet–Comtelca, en conjunto con las atenciones y el trato brindado a los representantes de la SUTEL en dicho encuentro internacional, así como manifestarle los mayores éxitos en la gestión que ejercerá para el año 2026 como Presidencia protempore de dicho foro.-----
2. EXPRESAR el reconocimiento y agradecimiento a la CRC de Colombia por el valioso trabajo realizado durante su gestión como Presidencia pro tempore del REGULATEL

en el año 2025, así como por su aporte al fortalecimiento de la cooperación y el diálogo regional en materia de regulación de las telecomunicaciones.-----

3. MANIFESTAR la disposición de la SUTEL para continuar colaborando activamente con REGULATEL durante el año 2026, apoyando las iniciativas, espacios de cooperación y acciones conjuntas que se impulsen en el marco de dicho foro, con el objetivo de fortalecer la regulación, el intercambio de buenas prácticas y el desarrollo del sector de las telecomunicaciones en la región. -----

## ACUERDO FIRME

## NOTIFIQUESE

- 4.6. ***Autorización para que Cinthya Arias Leitón y Glenn Fallas Fallas participen mediante una entrevista en la publicación del libro de aniversario de COMTELCA "Telecomunicaciones con propósito. COMTELCA, 60 años de trabajo al Servicio de la Integración Regional"***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo las notas recibidas de la señora Ángeles Ayala Correa, Secretaria Ejecutiva de COMTELCA, referentes a una invitación a los funcionarios Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, para participar con sus conocimientos y experiencia en el libro *"Telecomunicaciones con Propósito. Comtelca, 60 años de trabajo al servicio de la integración regional"*.-----

De inmediato la exposición del tema.-----

***"Federico Chacón: Después tenemos también una solicitud de Comtelca. Don Luis, usted tiene los oficios para que nos haga referencia. -----***

***Luis Cascante: ¿Qué quiere ver, la propuesta del acuerdo o los documentos? -----***

***Federico Chacón: Sí, los documentos también, sí. -----***

*Luis Cascante: Los documentos son..., hay un oficio, que viene dirigido a don Glenn Fallas, como Director de Calidad, dice: "Con motivo del 60 aniversario que celebrará COMTELCA el próximo 26 de abril de 2026, nos encontramos organizando la creación del libro "Telecomunicaciones con Propósito. COMTELCA, 60 años de trabajo al Servicio de la Integración Regional". -----*

*Esta publicación tendrá como objetivo recopilar la memoria histórica, institucional y estratégica que ha caracterizado 6 décadas de liderazgo regional en el ámbito de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). -----*

*El libro resaltará los acontecimientos más significativos que han marcado la trayectoria del organismo, además de presentar una visión sobre el futuro de COMTELCA. Para lograr una perspectiva completa, se incluirán entrevistas realizadas tanto a los Miembros Designados de COMTELCA, como a personalidades que desempeñan y han tenido un papel fundamental en el desarrollo del sector en nuestra región. -----*

*Por lo anterior, le extendemos una cordial invitación para participar en este proyecto, aportando su experiencia, conocimientos y visión particular respecto a la evolución de COMTELCA. Su participación será esencial para enriquecer la memoria institucional y consolidar el legado de la labor conjunta que hemos realizado. -----*

*Con este propósito, solicitamos amablemente que brinde un espacio en su agenda al Ing. Jorge Torres, ex Secretario Interino de COMTELCA, quien actualmente coordina la elaboración de esta importante obra. Proponemos que la entrevista se realice de manera presencial en el mes de enero de 2026, el martes 13 o miércoles 14, en horas de la mañana, en las instalaciones de SUTEL. -----*

*Adjuntamos a la presente invitación un conjunto de preguntas que servirán para facilitar la recopilación de información, así como una carta de autorización para el uso y cesión de*

derechos sobre el contenido de la entrevista. Le solicitamos completar y firmar este documento. -----

Agradecemos de antemano su disposición y apoyo en este esfuerzo significativo. Su participación será clave para reflejar precisa y valiosamente el contenido de la historia de COMTELCA. Quedamos atentos a su confirmación y a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional”. Y lo firma Ángeles Ayala Correa, Secretaria Ejecutiva de COMTELCA”. -----

El otro oficio que está es, me imagino que lo mismo, solo que dirigido a doña Cinthya. ----

Y la propuesta de acuerdo lo que dice es, trae un considerando: “Que mediante notas de la señora Ángeles Ayala Correa, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA), se invitó a los funcionarios Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, y Glenn Fallas, Director General de Calidad, a participar con sus conocimientos y experiencia en el libro “Telecomunicaciones con Propósito. COMTELCA, 60 años de trabajo al Servicio de la Integración Regional”. Que dicha publicación tendrá como objetivo recopilar la memoria histórica, institucional y estratégica que ha caracterizado seis décadas de liderazgo regional en el ámbito de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Que dicho libro incluirá entrevistas realizadas tanto a los Miembros designados de COMTELCA como a personalidades que desempeñan y han tenido un papel fundamental en el desarrollo del sector en nuestra región. Que COMTELCA propone la realización de las entrevistas de manera presencial el martes 13 o miércoles 14 de enero de 2026, en horas de la mañana, en las instalaciones de la SUTEL. Que COMTELCA es un organismo de derecho público internacional y es la institución especializada del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que coordina, apoya y armoniza el desarrollo de la industria de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y las comunicaciones en la región. Que Comtelca está constituida por los Estados Parte de México, Guatemala, El

*Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, donde la SUTEL participa como miembro asociado. Que se considera de relevancia la solicitud de Comtelca para la Sutel, por cuanto permite visibilizar y fortalecer el aporte técnico, institucional y estratégico de Costa Rica y de la SUTEL al desarrollo del sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a nivel regional, contribuyendo a la preservación de la memoria histórica del proceso de integración regional, al intercambio de experiencias y buenas prácticas regulatorias y al posicionamiento del órgano regulador como un actor activo y comprometido con la cooperación regional en materia de telecomunicaciones”. -----*

*Y como acuerdo dice: Dar por recibidas las notas, éstas que enviaron a don Glenn y a doña Cinthya. 2. Designar a los funcionarios Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, para participar en la publicación indicada. 3. Instruir a la funcionaria Ivannia Morales Chaves, asesora del Consejo, para que coordine con COMTELCA lo relativo a la realización de las entrevistas solicitadas, y 4. Remitir el presente acuerdo a Comtelca y a los funcionarios designados. -----*

**Federico Chacón:** *Muy bien, muchas gracias don Luis por la lectura. No sé si tienen algún comentario, ¿doña Cinthya, don Carlos? -----*

**Cinthya Arias:** *No, señor. -----*

**Federico Chacón:** *Doña Cinthya, no. ¿Don Carlos? -----*

**Carlos Watson:** *No de mi parte, gracias. -----*

**Federico Chacón:** *Perfecto, bueno, entonces lo sometemos a votación. De acuerdo, nada más don Luis, aprovecho también para hacerle una solicitud. Ahora con el nombramiento de don Carlos como Presidente, es muy importante verificar a todas las instituciones que se mande el tema de la Presidencia, porque aquí estaba dirigido doña Cinthya como Presidenta del Consejo y también en la Asamblea Legislativa hay una comisión que siempre notificaba a doña Cinthya y a veces eso es a título personal o a veces es nombre*

de quien esté ejerciendo el cargo, entonces es muy importante hacer la lista y verificarlo y si se equivocan al principio, recordarles, porque con la Asamblea nos pasó eso. -----

**Luis Cascante:** Sí. Recuerdo que el año pasado a varias instituciones les tuvimos que aclarar que ya el Presidente no era “equis”, sino que era don Federico. Porque sí suele pasar, lo manejan así ellos y entonces cometen ese error. -----

**CinthyA Arias:** Y en este caso particular, perdón, en COMTELCA, en la visita que ellos hicieron hace unas semanas, ellos tenían claro que era don Federico, debe haber sido a nivel de las bases de datos que tienen; pero doña Ángeles sí tenía claro y probablemente usted en la actividad de Dominicana lo percibió, que ella tenía claro que era usted el Presidente. -----

**Federico Chacón;** Sí, yo hasta ahí la conocí. Pero también me imaginé más bien, doña Cinthya, que la invitación era a usted por afinidad con ellos, por haberlos conocido, por cualquier razón, pero sí es muy importante verificar eso don Luis, para que sepan. -----

A veces son invitaciones bonitas y a veces son invitaciones no tan bonitas, entonces nada más tenerlo ahí presente. Eso sería entonces. No sé si lo votamos, sí, ¿verdad? -----

**CinthyA Arias:** Sí.-----

**Carlos Watson:** Sí. -----

**Federico Chacón:** Perfecto, entonces, bueno, aprobado en firme también para que puedan coordinar. Muchas gracias. Ahora esos son los 3 puntos, ¿verdad, don Luis? Estamos”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 011-072-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante notas de la Sra. Ángeles Ayala Correa, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA), se invitó a los funcionarios Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, a participar con sus conocimientos y experiencia en el libro *“TELECOMUNICACIONES CON PROPÓSITO. COMTELCA, 60 años de trabajo al Servicio de la Integración Regional”*. -----
- II. Que dicha publicación tendrá como objetivo recopilar la memoria histórica, institucional y estratégica que ha caracterizado seis décadas de liderazgo regional en el ámbito de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).-----
- III. Que dicho libro incluirá entrevistas realizadas tanto a los Miembros designados de COMTELCA como a personalidades que desempeñan y han tenido un papel fundamental en el desarrollo del sector en nuestra región. -----
- IV. Que COMTELCA propone la realización de las entrevistas de manera presencial el martes 13 o miércoles 14 de enero de 2026, en horas de la mañana, en las instalaciones de la SUTEL. -----
- V. Que COMTELCA es un organismo de derecho público internacional y es la institución especializada del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que coordina, apoya y armoniza el desarrollo de la industria de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y las comunicaciones en la región. -----
- VI. Que COMTELCA está constituida por los Estados Parte de México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, donde la SUTEL participa como miembro asociado. -----

- VII. Que se considera de relevancia la solicitud de COMTELCA para la SUTEL, por cuanto permite visibilizar y fortalecer el aporte técnico, institucional y estratégico de Costa Rica y de la SUTEL al desarrollo del sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a nivel regional, contribuyendo a la preservación de la memoria histórica del proceso de integración regional, al intercambio de experiencias y buenas prácticas regulatorias, y al posicionamiento del órgano regulador como un actor activo y comprometido con la cooperación regional en materia de telecomunicaciones. -----

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. DAR POR RECIBIDAS las notas de la Sra. Ángeles Ayala Correa, Secretaria Ejecutiva de COMTELCA, referentes a una invitación a los funcionarios Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, para participar con sus conocimientos y experiencia en el libro *“TELECOMUNICACIONES CON PROPÓSITO. COMTELCA, 60 años de trabajo al Servicio de la Integración Regional.* -----
2. DESIGNAR a los funcionarios Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, para participar en la publicación indicada.
3. INSTRUIR a la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo, para que coordine con COMTELCA lo relativo a la realización de las entrevistas solicitadas. -
4. REMITIR el presente acuerdo a COMTELCA y a los funcionarios designados. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

#### 4.7. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

##### **4.7.1. Participación de SUTEL en el evento Programa Ministerial de la GSMA, MWC Barcelona 2026.**

De inmediato, la Presidencia presenta el oficio de fecha 13 de octubre del 2025, recibido del señor John Giusti, responsable de Regulación de la GSMA, mediante el cual invitan a participar en el Programa Ministerial de la GSMA, a realizarse del 02al 04 de marzo del 2026, en Barcelona, España.-----

*“Federico Chacón: Con la correspondencia, si usted fuera tan amable de leerla don Luis, que estoy un poco afectado en la garganta, entonces yo le agradecería. -----*

*Luis Cascante: Sí, el primer tema que está en la correspondencia es la participación de SUTEL al evento Programa Ministerial de la GSMA MWC Barcelona 2026.-----*

*Les informo que ahí doña Ivannia me escribió temprano y me dijo que ella tenía unas propuestas de acuerdo en estos temas. Entonces no sé si invitar a doña Ivannia para que se refiera a ese tema. -- -----*

*Federico Chacón: Sí, antes de invitarla, yo no sé si doña Cinthya o don Carlos querían hacer referencia a algo. Yo tenía un comentario, pero más bien los escucho primero. ----*

*Carlos Watson: No de mi parte, don Federico, gracias. -----*

*Federico Chacón: ¿Doña Cinthya, algún comentario? Yo tenía una inquietud, nada más.*

*Cinthya Arias: Adelante, don Federico. -----*

*Federico Chacón: Sí, bueno, yo lo que quería comentar es que lo habíamos hablado y doña Cinthya nos había manifestado el interés de participar. Yo lo que hice fue averiguar el tema del presupuesto que teníamos y tenemos un presupuesto bastante limitado, que es para tiquetes aéreos el próximo año de 3.000.000 de colones y esa parte me preocupa.*

*Yo lo que les iba a proponer era más bien tratar de hacer las primeras semanas, cuando don Carlos lo convoque, una revisión de la planificación de todos los temas de la agenda, para seleccionar cuáles son las actividades que nos alcanzará a participar y cuáles son las más importantes. Era esa más bien como la propuesta. -----*

**Cinthyia Arias:** *Sí, yo aquí tal vez lo que pediría, tal vez antes de tomar cualquier decisión sobre temas presupuestarios y si pudiéramos verlo con Ivannia, porque entiendo que esta participación siempre se maneja con una reserva de presupuesto del año anterior. -----*

*Entonces ese presupuesto, no se vería afectado, entiendo. Tal vez ahí es doña Ivannia la que nos debería tal vez aclarar al respecto, porque siempre, como el presupuesto pues tarda en ordenarse todo, siempre se ha hecho la previsión de dejar eso establecido con el presupuesto previo. -----*

**Federico Chacón:** *Claro, eso lo podemos ver con Ivannia y con la gente de Operaciones, que yo les consulté porque sí teníamos el año pasado, creo que un monto ahí y se redujo como a una cuarta parte. Entonces, pues eso lo vemos. -----*

*Y les comento también que les voy a compartir una fotografía que le tomé a una presentación, precisamente en REGULATEL, en donde estaba todo el calendario de las actividades del próximo año; y ahí decían, ya falta tal y es gente que está obviamente muy informada de esas cosas y ahí ya estaba el calendario que básicamente son a todas las invitaciones y las cosas que SUTEL participa. Entonces me parece que lo podríamos ver cuando tengamos esa certeza que doña Cinthya dice que sí puede quedar el presupuesto de este año y verlo. -----*

**Cinthyia Arias:** *Sí, lo que pasa es que la decisión, yo creo que sí habría que hacerla, o sea, habría que ver lo del presupuesto yo diría que de una vez, don Federico, porque si no habría que liberar esos recursos, ¿verdad? Por eso yo digo, mejor preguntar. -----*

**Federico Chacón:** *Sí, lo preguntamos y también hay que ver tanto el presupuesto como todas las prioridades que hay para el próximo año, a ver cuáles se escogerán. Yo creo que esta actividad es muy importante, pero puede haber otro montón también de actividades importantes. Entonces, si les parece, lo posponemos para una próxima sesión para conocerlo con toda la información, esa sería mi propuesta. -----*

**Cinthy Arias:** *Sí, tal vez nada más que quedé en actas la solicitud y el planteamiento que yo hice la semana pasada a mis compañeros, en el sentido de que nunca había podido participar en este importante evento y que ya don Federico había podido asistir, don Carlos también y que por eso solicitaba y ellos estuvieron de acuerdo, que no tenían ningún problema en valorar mi participación. -----*

*Entonces ahora quedaría supeditada a la verificación de presupuesto y a la priorización. Considero que esta es una actividad, junto con la de OCDE y de UIT, que pueden manejar las Direcciones, que es una actividad importante. -----*

*También hay que verificar don Federico y don Carlos, que las actividades en las que se participa, no todas son con presupuesto del Consejo. En su mayoría, por ejemplo, Competencia, por ejemplo el NER, si se fuera; por ejemplo UIT, si se fuera o quien vaya, sale de los presupuestos de las Direcciones y no de los presupuestos del Consejo. -----*

*Entonces esos 3.000.000 no necesariamente son presupuesto solamente para todas esas actividades, son presupuestos para las que solamente cubre directamente el Consejo, dentro de las cuales está casi que exclusivamente ésta; podría decir que casi exclusivamente ésta, sería cuestión de verificarlo. -----*

**Federico Chacón:** *Perfecto De acuerdo, entonces lo conocemos en una siguiente sesión, toda la planificación y los presupuestos para tomar la mejor decisión". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la invitación conocida y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de

conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 012-072-2025**

Trasladar el tema 4.9.21., Participación de SUTEL al evento Programa Ministerial de la GSMA, MWC Barcelona 2026, para la primera sesión del año 2026. -----

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFIQUESE**

#### **4.7.2. Invitación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia para que la SUTEL participe en la Mesa Redonda CRC en el marco del Digital Summit LATAM 2026.**

A continuación, se conoce el oficio recibido de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia, de fecha 11 de diciembre del 2025, por el cual los señores Lina María Duque del Vecchio y Jorge Fernando Negrete Pacheco invitan a SUTEL a participar en la mesa redonda CRC en el marco del Digital Summit Latam 2026, a celebrarse el 27 de febrero del 2026 en el Palacio de Linares, Casa Madrid, España. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

*“Luis Cascante: El siguiente punto es otro tema que también doña Ivannia me dijo que ella también había trabajado en el asunto, por si también querían conocer la propuesta del acuerdo. -----*

*Es una invitación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia, para que SUTEL participe en la mesa redonda CRC en el marco del Digital Summit Latam 2026. -----*

**Federico Chacón:** De acuerdo. Tal vez en esta sí yo no tengo la información completa, porque es en el contexto de esta cumbre. Esa es una invitación particular. Entonces, tal vez la invitamos un momento para que nos oriente. -----

**Luis Cascante:** De acuerdo. Ya la voy a llamar. Listo, ahí está doña Ivannia. -----

**Federico Chacón:** Buenos días doña Ivannia. Queríamos pedirle ayuda con el contexto de una invitación para el Digital Summit, pero lo que tenemos más bien es la invitación de un foro que se da en ese encuentro. Entonces, para ver si nos podría contar un poco del encuentro y las fechas y el contexto también. -----

**Ivannia Morales:** Sí don Federico. Con respecto al Digital Summit, no nos invitaron directamente al Digital Summit, sino lo que hace la CRC es que va a ser una mesa redonda y quiere que participemos directamente en esa mesa redonda.-----

La invitación es para estar en la mesa redonda, que es un día y que es en Madrid; diferente al contexto del Mobile, que es en Barcelona. Esa es como en grandes rasgos lo que sucede con el Digital Summit. Igual nosotros podríamos pedir la participación como para aprovechar la asistencia al Digital Summit, pero sobre todo la invitación viene de CRC y viene para que estemos en esa mesa redonda. -----

**Federico Chacón:** Perfecto, ya la ubico. Yo vi a los organizadores y me habían dicho que ya nos habían invitado, pero ya sé cuál es. Incluso debería ser más bien hasta la semana previa al foro este de Barcelona. Me imagino. -----

**Ivannia Morales:** Es el 27. Les comento, el Programa Ministerial de la GSMA se va a hacer del 02 al 04, el Mobile del 02 al 05. Esto significa del lunes a jueves, que incluye las 2 actividades. Nosotros, si participamos en el Mobile, siempre solicitamos quedarnos un día más, el viernes, para que puedan sostener las reuniones con organismos internacionales o las que correspondan. -----

*Entonces, si uno participa en el Mobile, se queda del 02 al 06 y se viaja previamente, en este caso tendría que estar saliendo el 27 de febrero, que casualmente el 27 de febrero es la participación en el Digital Summit. Ahora, hay una gran diferencia, porque esta mesa redonda del Digital Summit es en Madrid y el Mobile es en Barcelona. -----*

**Federico Chacón:** *Claro, de acuerdo, coinciden para no chocar y moverse. Perfecto. ----*

**Ivannia Morales:** *Coinciden exactamente para que ustedes lo tengan en cuenta y las fechas, que las tengan en cuenta. -----*

**Federico Chacón:** *Listo, muchas gracias por la aclaración. Muy amable, doña Ivannia, hasta luego. -----*

**Ivannia Morales:** *Bueno, con mucho gusto, hasta luego. -----*

**Federico Chacón:** *Bueno, si les parece mi propuesta, igual que en el punto anterior, también sería conocer todo el panorama completo de esas reuniones. Entonces, si están de acuerdo, también lo podríamos ver en una próxima sesión. ¿Doña Cinthya, don Carlos? De acuerdo, entonces también, muchas gracias". -----*

#### **ACUERDO 013-072-2025**

Trasladar el tema 4.9.2 Invitación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia para que la SUTEL participe en la Mesa Redonda CRC en el marco del Digital Summit Latam 2026, para la primera sesión del año 2026. -----

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFIQUESE**

**4.7.3. Oficio OF-0810-AI-2025/ALE-NP-EAD-01-02-2025, del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna remite a la Junta Directiva de ARESEP una advertencia relacionada con el plazo de la licencia o permiso de paternidad (06-IAD-2025).**

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo el oficio OF-0810-AI-2025/ALE-NP-EAD-01-02-2025, del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna remite a la Junta Directiva de ARESEP una advertencia relacionada con el plazo de la licencia o permiso de paternidad (06-IAD-2025). -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

**Luis Cascante:** *El siguiente tema que estaba en la agenda es un oficio de la Auditoría Interna, el OF-0810-AI-2025, remitiendo una advertencia relacionada con el plazo de la licencia o permiso de paternidad.* -----

**Federico Chacón:** *¿Quién lo suscribe, don Luis?* -----

**Luis Cascante:** *La Auditoría Interna. Hicieron una advertencia con respecto a ese tema, que es la licencia o permiso de paternidad. La advertencia se la hacen ellos a la Junta Directiva, pero a nosotros nos ponen copia.* -----

**Federico Chacón:** *De acuerdo. Lo damos por recibido, lo remitimos a la Dirección de Operaciones y a Recursos Humanos. ¿Están de acuerdo, doña Cinthya?*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0810-AI-2025/ALE-NP-EAD-01-02-2025, del 12 de diciembre del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 014-072-2025**

1. Dar por recibido el oficio OF-0810-AI-2025/ALE-NP-EAD-01-02-2025 del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna remite a la Junta Directiva de ARESEP, una advertencia relacionada con el plazo de la licencia o permiso de paternidad (06-IAD-2025). -----

2. Remitir el oficio OF-0810-AI-2025/ALE-NP-EAD-01-02-2025 a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para su atención. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**4.7.4. Oficio OF-0800-AI-2025/ASR-PR-ESR-02-2025 del 11 de diciembre del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención del oficio 11425-SUTEL-DGO-2025 relacionado con una solicitud de prórroga.**

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio OF-0800-AI-2025/ASR-PR-ESR-02-2025, del 11 de diciembre del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna de ARESEP se refiere a la atención del oficio 11425-SUTEL-DGO-2025, relacionado con una solicitud de prórroga. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

*“Luis Cascante: El siguiente tema, que es ya de los que se están adicionando en esta oportunidad, sería un oficio que mandó la Auditoría Interna, también, donde se refiere a la atención de un oficio 11425-SUTEL-DGO-2025, relacionado con una solicitud de prórroga.*

*Federico Chacón: Sí, igualmente lo damos por recibido y lo remitimos a la Dirección de Operaciones y a don Jorge Brealey también. ¿Doña Cinthya, don Carlos? Gracias. -----*

*Cinthya Arias: En firme, ¿verdad? -----*

*Federico Chacón: Sí, gracias”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0800-AI-2025/ASR-PR-ESR-02-2025, del 11 de diciembre del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el

particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 015-072-2025**

1. Dar por recibido el oficio OF-0800-AI-2025/ASR-PR-ESR-02-2025, del 11 de diciembre del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención del oficio 11425-SUTEL-DGO-2025 relacionado con una solicitud de prórroga. -----
2. Trasladar el oficio OF-0800-AI-2025/ASR-PR-ESR-02-2025 a la Dirección General de Operaciones para su atención y copiar al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo para su información. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**4.7.5. Oficio OF-0814-AI-2025/AOP-NP-TRT-01-2024 del 12 de diciembre del 2025, por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe final 07-ICI-2025 de "Análisis sobre la metodología de evaluación de la calidad del servicio de la red móvil".**

A continuación, se conoce el oficio OF-0814-AI-2025/AOP-NP-TRT-01-2024, del 12 de diciembre del 2025, por cuyo medio la Auditoría Interna de ARESEP remite al Consejo el informe final 07-ICI-2025 de "Análisis sobre la metodología de evaluación de la calidad del servicio de la red móvil".-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

*"Luis Cascante: El siguiente tema es otro oficio también de la Auditoría Interna, el OF-0814-AI-2025, por cuyo medio están remitiendo el informe final 07-ICI-2025, de análisis sobre la metodología de evaluación de la calidad de servicio de la red móvil. -----"*

**Federico Chacón:** De acuerdo. Eso lo damos por recibido también y lo remitimos a la Dirección General de Calidad. -----

**Cinthyia Arias:** Luis, ¿ese no tiene nada que ver con la reunión que tuvimos con ellos? --

**Luis Cascante:** No lo tengo claro, doña Cinthyia. -----

**Federico Chacón:** Este es otro, doña Cinthyia. Yo creo que el de nosotros fue el del Área de Tecnología. Este es del tema de calidad de servicios móviles que la Auditoría se apoya en un asesor y hace también estudios de temas un poco más de fondo. -----

**Cinthyia Arias:** Es el estudio anterior en donde hasta ahora van entonces a remitir el informe final, luego de las observaciones que nosotros les hicimos el año pasado. De acuerdo. Es muy posterior. -----

**Federico Chacón:** Eso sería, entonces si están de acuerdo, lo remitimos a Calidad". ----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0814-AI-2025/AOP-NP-TRT-01-2024, del 12 de diciembre del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 016-072-2025**

1. Dar por recibido el oficio OF-0814-AI-2025/AOP-NP-TRT-01-2024 del 12 de diciembre del 2025, por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe final 07-ICI-2025 de "Análisis sobre la metodología de evaluación de la calidad del servicio de la red móvil". -----
2. Trasladar el oficio OF-0814-AI-2025/AOP-NP-TRT-01-2024 a la Dirección General de Calidad para su atención. -----

#### **ACUERDO FIRME**

NOTIFIQUESE

**4.7.6. Oficio MICITT-DVT-OF-1360-2025, del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual el MICITT se refiere a la atención del oficio SM-1087-2025, solicitud al MICITT para actualización del estado de conectividad digital del cantón de Esparza.**

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio MICITT-DVT-OF-1360-2025, del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones se refiere a la atención del oficio SM-1087-2025, solicitud al MICITT para actualización del estado de conectividad digital del cantón de Esparza. -----

A continuación, la exposición de este tema. -----

*“Luis Cascante: El otro que sigue es un oficio que ingresó del MICITT, refiriéndose a la atención de un acuerdo SM-1087-2025, que es una solicitud que MICITT hace para la actualización del estado de conectividad digital del cantón de Esparza. -----*

*En este debo indicar que en la sesión 070-2025 se conoció el oficio que mandó justamente la Municipalidad de Esparza, es exactamente el mismo tema, solo que ahora el que está remitiendo el oficio es el MICITT, para que se atienda este tema. -----*

*En la sesión 070-2025 se le había trasladado a la Dirección General de FONATEL para que lo atendiera. -----*

*Federico Chacón: A FONATEL, a Calidad y a Mercados. ¿Se acuerda que lo comentamos? -----*

*Luis Cascante: Perdón, sí, a FONATEL, a Calidad y a Mercados. -----*

*Federico Chacón: Perfecto, entonces, se lo remitimos también a esas Direcciones para que hagan referencia y la respuesta que están preparando también se la dirijan al MICITT, como lo habíamos previsto de hecho. Entonces lo aprobamos en firme también. De acuerdo, doña Cinthya. En firme, gracias”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio MICITT-DVT-OF-1360-2025, del 12 de diciembre del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 017-072-2025**

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-1360-2025, del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones se refiere a la atención del oficio SM-1087-2025, solicitud al MICITT para actualización del estado de conectividad digital del cantón de Esparza. -
2. Trasladar el oficio MICITT-DVT-OF-1360-2025 a la Dirección General de FONATEL, Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad para que, sea tomada en cuenta en la respuesta que se está preparando sobre el tema, según lo dispuesto en el acuerdo 005-070-2025 de la sesión 070-2025, celebrada el 4 de diciembre del 2025, en relación con la solicitud de la Municipalidad de Esparza. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**4.7.7. Informe de indicadores nacionales de ciencia, tecnología e innovación, Costa Rica 2024 remitidos por el MICITT.**

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo el el Informe de Indicadores Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Costa Rica 2024, remitido por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.-----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

*“Luis Cascante: Este otro, el que sigue, es el informe de Indicadores Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Costa Rica 2024. Es un informe que remitió el MICITT.*

*Federico Chacón: Lo damos por recibido, yo diría que remitírselo a doña Angélica Chinchilla y a todas las Direcciones, porque es un informe que es muy completo por lo que pudimos ver. -----*

*Luis Cascante: Direcciones y Asesores. -----*

*Federico Chacón: ¿Están de acuerdo? Sí”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 018-072-2025**

1. Dar por recibido el Informe de Indicadores Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Costa Rica 2024, remitido por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. -----
2. Remitir el Informe de Indicadores Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Costa Rica 2024 a las Direcciones Generales y Asesores del Consejo para su conocimiento. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**4.7.8. Oficio DJ-2530 (23756) del 17 de diciembre del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República remite un informe de la importancia de la transparencia en las sanciones que inciden en el ejercicio de la función pública.**

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio DJ-2530(23756), del 17 de diciembre del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República remite un informe de la importancia de la transparencia en las sanciones que inciden en el ejercicio de la función pública. -----

Seguidamente la exposición de este tema.-----

*“Luis Cascante: Don Federico, el tema que queda de correspondencia es un oficio DJ-2530, del 17 de diciembre, mediante el cual la Contraloría de la República está remitiendo un informe de la importancia de la transparencia en las sanciones que inciden en el ejercicio de la función pública. -----*

*Federico Chacón: Perfecto, ese también lo damos por recibido y lo remitimos, si están de acuerdo doña Cinthya, don Carlos, a la Unidad Jurídica y a la Dirección General de Operaciones. En firme. Entonces ¿con eso terminamos, don Luis? -----*

*Luis Cascante: Los de correspondencia, sí”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DJ-2530(23756), del 17 de diciembre del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 019-072-2025**

1. Dar por recibido el oficio DJ-2530(23756), del 17 de diciembre del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República remite un informe de la importancia de la transparencia en las sanciones que inciden en el ejercicio de la función pública. -----

2. Remitir el oficio DJ-2530(23756) a la Dirección General de Operaciones, Unidad Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos para su atención. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

## ARTÍCULO 5

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

#### **5.1. Análisis Económico: Informe sobre evento de Estadísticas del Sector Telecomunicaciones 2024.**

***Ingresa a sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 09625-SUTEL-DGM-2025, del 10 de octubre del 2025, en el cual la Dirección General de Mercados remite para aprobación de este Consejo el Informe del Evento Presentación de las Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones 2024 – Edición Especial 15 años.-----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

***Federico Chacón:*** Doña Deryhan, muy buenos días de nuevo. Doña Deryhan nos solicitó incluir unos temas, esos los vamos a ver en la próxima sesión, el próximo año, si Dios quiere y también posponer el 5.8.-----

*Así que con todos los demás temas los vamos a atender, así que le agradecemos nos lo vaya presentando.* -----

***Deryhan Muñoz:*** El primero de los temas es el informe sobre el evento de Estadísticas del sector de telecomunicaciones 2024. Esto se presentó mediante el informe número 08642-SUTEL-DGM-2025. -----

*En el informe que ustedes tienen a la vista en el Felino, básicamente se hace un recuento de los principales elementos, características que tuvo el evento de presentación de estadísticas del sector de telecomunicaciones que se realizó en el mes de julio. -----*

*Entre los elementos a destacar de esa actividad está que tuvo una asistencia de 160 personas, de las cuales casi un 40% fueron mujeres, un 45% fueron operadores y el restante 55% fueron representantes del sector público y otros sectores. -----*

*Contó con asistentes de alto nivel, como el Viceministro de Telecomunicaciones, el Regulador General de la ARESEP, miembros de la Junta Directiva de la ARESEP, representantes de la OCDE, el Director Ejecutivo de la UCCAEP, así como otros miembros del sector y representantes de diferentes instituciones, como fueron, por ejemplo, la Contraloría General de la República, la Dirección de Contratación Pública, funcionarios del MICITT, etcétera. -----*

*Los datos de la encuesta de cierre son diversos, pero yo escogí presentarles algunos de ellos. En términos generales, la encuesta de cierre es bastante positiva y lo que refleja es que la actividad cumplió en un 90% de quienes respondieron a esta encuesta. Las expectativas que se tenían, la satisfacción general con el evento fue de un 92%. -----*

*Un 94% de las personas que llenaron la encuesta consideraron que quienes tuvieron a su cargo diferentes presentaciones en la actividad tenían un conocimiento del tema y asimismo, se recibieron comentarios positivos sobre la puntualidad y la organización general del evento. -----*

*También se recibieron como algunas observaciones de mejora, algunas no directamente relacionadas con el evento, sino en términos generales con la actividad de captación del proceso de indicadores de la SUTEL, pero todas se incorporaron en el informe sobre esta actividad. -----*

*Con la Unidad de Comunicación se realizó una gestión que permitió determinar que esta actividad, a nivel de cobertura de prensa tuvo 40 menciones impresas, lo que significó un publicity estimado de casi 85 mil dólares, es decir, dada la cobertura que se recibió en los diferentes medios escritos, televisivos y de radio, esto hubiera representado un pago a la SUTEL de ese monto de casi 85 mil dólares. -----*

*Ese es un resumen de las generalidades de la actividad del mes de julio y básicamente, las recomendaciones que se presentan en el borrador que ustedes tienen a la vista de acuerdo, es simplemente dar por recibido el informe del evento de presentación de estadísticas del sector telecomunicaciones 2024, edición especial de 15 años. -----*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias, ¿comentarios de parte de doña Cinthya, de parte de don Carlos? No hay comentarios. Entonces, pues lo damos por recibido. Esto era un acuerdo que teníamos pendiente. -----*

*Yo quiero agradecerle a doña Deryhan personalmente, porque se hizo en los momentos en que usted estaba empezando también doña Deryhan en la Dirección, en esos en esos primeros días. -----*

*Yo creo que el evento fue de mucha calidad y así lo demuestran las encuestas. También en su momento hablamos del tema de la logística y todos esos temas, que doña Cinthya había señalado algunos comentarios y podríamos también, para el próximo año, hacer esa revisión de todos los puntos que se habían hecho y las observaciones que tenía doña Cinthya, siempre con el afán de ir mejorando y mejorando. -----*

*Pero yo creo que éste, por la calidad y el contenido y el cambio también de la dinámica, yo creo que varió mucho y eso lo refleja también las encuestas y a mí personalmente me gustó mucho. -----*

*Escuché muy buenos comentarios de parte del expositor principal que llevábamos y de doña Deryhan con la presentación, porque no solamente eran los datos, sino que se*

*digerían y se les daba muchísimo mayor contenido y análisis y yo creo que eso es algo muy positivo que se puede seguir valorando para próximos eventos también. -----*

*Eso sería, muchas gracias doña Deryhan, entonces lo damos por recibido tal como usted lo tenía propuesto”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido el oficio 09625-SUTEL-DGM-2025, del 10 de octubre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 020-072-2025**

1. **DAR POR RECIBIDO** y aprobar el oficio 09625-SUTEL-DGM-2025, del 10 de octubre del 2025, en el cual, la Dirección General de Mercados remite para aprobación de este Consejo, el Informe del Evento Presentación de las Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones 2024 – Edición Especial 15 años. -----
2. **APROBAR** el documento denominado: Informe del Evento Presentación de las Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones 2024 – Edición Especial 15 años. adjunta. -----

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFIQUESE**

#### **5.2. Análisis Económico Informe de cumplimiento para presentar protocolo sobre evento de Estadísticas del Sector Telecomunicaciones 2024.**

A continuación, la Presidencia expone al Consejo el oficio 09623-SUTEL-DGM-2025, del 10 de octubre del 2025, en el cual la Dirección General de Mercados remite para

aprobación de este Consejo el Protocolo Institucional para el Evento de la Presentación de las Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones, en cumplimiento al acuerdo 010-035-2025 de fecha 5 de agosto del 2025. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

*“Deryhan Muñoz: Gracias a ustedes. El siguiente tema es el informe de cumplimiento para presentar un protocolo sobre el evento de estadísticas del sector telecomunicaciones.*

*Esto se presentó mediante el informe 08640-SUTEL-DGM-2025 y se hace en cumplimiento de las disposiciones del acuerdo 010-035-2025, donde se solicita a la Dirección General de Mercados que prepare, en conjunto con la Unidad de Comunicación y con la asesora del Consejo Ivannia Morales, un protocolo para atender futuros eventos de estadísticas del sector telecomunicaciones. -----*

*A partir de esta labor conjunta que se realizó por parte de la Dirección con la Unidad de Comunicación y con la asesoría del Consejo, se determinó que el proceso de indicadores tiene una serie de etapas clave: la aprobación del guion institucional de la actividad, las presentaciones que se vayan a hacer, la selección de invitados especiales, los materiales de apoyo, incluyendo entre otras actividades, por ejemplo, la encuesta de salida, etcétera, la cobertura mediática que se le quiera dar a la actividad y finalmente la encuesta de satisfacción. -----*

*En el cuadro que ustedes tienen a la vista, en esta filmina se puede observar que se definieron una serie de etapas, tanto con actividades principales como con responsables y plazos estimados de previo para que se pueda abordar esta actividad. -----*

*El primer elemento es la definición de la fecha, la agenda, los panelistas, su rol, el lugar, si va a tener lugar una conferencia de prensa o no, cuál es el enfoque temático de la actividad. -----*

*Lo que se plantea es que se realice una propuesta por parte de la Dirección General de Mercados y que esta se comunique para valoración del Consejo Directivo de la SUTEL, lo cual se propone que se realice con 6 meses de anticipación del evento.-----*

*Sí es importante tener en cuenta que en la actividad del 2026 es muy difícil que vayamos a cumplir con este plazo, porque dentro de las labores que está trabajando la Dirección de Mercados a nivel de indicadores es justamente poder reducir el tiempo de entrega de los datos al mercado, porque esto es uno de los elementos principales de realimentación que se ha dado y nosotros nos hemos puesto como objetivo que esta actividad se pueda realizar a más tardar en el mes de abril. -----*

*Tener listo para el primer trimestre del año ya la información correspondiente al año 2025 y nada más para que tengan en consideración que si este protocolo llega a aprobarse, dado que ya estamos en el mes de diciembre, es muy probable que en esta primera edición 2026 no lo podamos cumplir en cuanto a estos plazos, porque ya prácticamente nos quedarían 4 meses para los estimados que nosotros tenemos de lanzamiento al mercado de esta información. -----*

*En términos de logística y contratación, la reserva del lugar, la contratación de otros servicios adicionales que se vayan a considerar pertinente dependiendo de la actividad, como puede ser audio, video, etcétera, si es que se vaya a decidir transmitir en vivo, por ejemplo; esto se propone que se haga 5 meses antes de la actividad. -----*

*La coordinación interna, conformación de un equipo organizador, asignación de roles, establecimiento de un cronograma y de reunión de planificación a cargo tanto de la Dirección de Mercados como de la Unidad de Comunicación, 4 meses antes de la actividad. -----*

*Agenda y contenidos, coordinación con expositores, preparación de presentaciones y material de apoyo, 3 meses antes de la actividad. -----*

*Elevación de un informe preliminar, esto con relación propiamente al documento que se vaya a publicar como informe de estadísticas del sector de telecomunicaciones, a conocimiento del Consejo de la SUTEL para su validación y publicación y poder contar con el proceso de diagramación de este documento 2 meses antes de la actividad. -----*

*Envío de invitaciones y difusión. Envío de invitaciones, en virtud de los eventos previos que se han tenido y con base en la tasa de participación se plantea que se tenga en consideración unas 150 personas. En el pasado, la SUTEL manejaba entre 200 y 250 invitaciones. Sin embargo, lo que reflejan los eventos de los últimos años es que realmente la cantidad de personas que asisten a esta actividad ronda las 150. Entonces se está haciendo ese planteamiento, el envío de invitaciones 4 meses antes de la actividad. -----*

*La determinación de si va a existir una conferencia de prensa y se realice la coordinación con los medios a cargo de la Unidad de Comunicación, una semana antes de la actividad.*

*Ejecución del evento. Esto ya tendría lugar propiamente en el evento, registro de participantes, moderaciones, transmisión de las presentaciones a cargo del equipo organizador. -----*

*Y finalmente la evaluación del cierre, que es aplicación de la encuesta de salida y todas las otras labores, por ejemplo, vinculadas a los agradecimientos en caso de que se hayan tenido panelistas, conferencistas, invitados especiales, etcétera, a los que haya que darle un agradecimiento a cargo del Consejo de la SUTEL, una semana posterior a la realización del evento. -----*

*Básicamente esta sería la propuesta que se trabajó con la Unidad de Comunicación y con la asesoría del Consejo y la propuesta de recomendación que ustedes tienen a la vista en el acuerdo es pues dar por recibido y aprobar el protocolo institucional para el evento de presentación de estadísticas del sector telecomunicaciones. -----*

**Federico Chacón:** Gracias, doña Deryhan. Doña Cinthya, don Carlos, ¿comentarios, consultas? -----

**Carlos Watson:** Gracias, doña Deryhan. Yo tal vez tendría un par de comentarios al respecto sobre esto. Yo no sé si esto es un protocolo o más bien es como una guía de actividades, porque si le entendí bien, se desea hacer este evento el próximo año en abril, por lo cual estaríamos arrancando prácticamente el punto número 3 actualmente, que tenemos 4 meses y el punto 1 y 2 ya no se podría, inclusive el punto 3 estaría todavía en mis dudas porque viene enero y otras cosas por hacer, o sea, estaríamos arrancando el punto 4. ¿Qué diferente de esto que vos estás presentando ahorita, hicieron el año pasado? -----

**Deryhan Muñoz:** En realidad, yo creo que de diferente no hay nada. Estos son actividades que se comunican con el Consejo de la SUTEL. Por lo menos la Dirección pues solicita los espacios para hacer las comunicaciones oficiales y la definición de una serie de elementos. -----

Creo que en realidad el valor que tendría el protocolo es que quedaría establecido de manera escrita y formal, que en este momento quizá hay un seguimiento de una serie de pasos que se han venido ejecutando, pero no es un elemento que está documentado y bueno, esto lo que permitiría es justamente documentar esa serie de actividades que ya se han venido ejecutando a lo largo de los años. -----

Como ustedes pueden ver, la Dirección y, aquí fue una discusión importante que se tuvo con la Unidad de Comunicación, que esto tampoco se puede manejar a un nivel, por ejemplo que requiera aprobación del Consejo, porque si bien se puede compartir todo por correo electrónico y demás, los tiempos del Consejo por el tema de las agendas y cuando sesiona y la cantidad de temas que se manejan, puede pues hacer impráctico que por ejemplo se tenga que traer por parte de la Unidad de Comunicación y de la Dirección de Mercados a que se valide la lista de invitaciones o las presentaciones. -----

*Quizá eso puede complicar mucho la ejecución y lo que se está plasmando aquí es mantener cierta flexibilidad de que exista una comunicación de ciertos elementos con el Consejo, pero siempre por una vía que pueda resultar más informal a nivel de comunicaciones por correo, que permita mantener informado al Consejo de las propuestas que se están manejando y de la coordinación general del evento, sin que se constituya en un elemento que dificulte o llegue a impedir eventualmente el cumplimiento de la ejecución de los tiempos. -----*

*Nosotros sabemos que los señores Miembros del Consejo están muy ocupados. Quizá no es pertinente que tengan que entrar a validar el arte de una invitación, cuestiones de esa naturaleza y que son temas que se pueden mantener dentro de la Dirección de Mercados en apoyo con la Unidad de Comunicación y como digo, las actividades son las que se han venido ejecutando. Ahora lo que quedaría es, de algún modo, materializadas o documentadas ya en este protocolo. -----*

**Federico Chacón:** Gracias. -----

**Carlos Watson:** Muy bien. -----

**Cinthyia Arias:** Yo tenía varias observaciones, un poco tal vez en contra proposición a algunas cosas que doña Deryhan está planteando acá. Por ejemplo, el punto 4 dice coordinación con expositores, preparación de presentaciones y materiales de apoyo; ciertamente yo creo que la preparación de las presentaciones, excepto que algún Miembro del Consejo tenga que hacer algún planteamiento, no debería tener tanta intervención del Consejo. -----

*Sin embargo, sí me parece que hay un valor estratégico que darle y un espacio que debe tener el Consejo en la definición de los posibles expositores y de los posibles invitados y creo que eso, no es necesario un acuerdo, pero sí es necesario una coordinación informal o una coordinación vía correo electrónico o una conversación, porque probablemente*

*algún Miembro del Consejo va a tener que interactuar con ellos o puede aportar estratégicamente, como por ejemplo. este caso don Federico hizo la sugerencia de que fuera el señor Monge y en la misma línea, yo creo importante ese papel del Consejo. ----*

*Por otro lado, si lo vemos como una secuencia, el informe preliminar, yo creo que depende de cada quien. A mí me gusta leerlo y dar mi aporte, pero creo que ya no debería ser una función del Consejo, excepto por el resumen ejecutivo de leerlo de pies a cabeza y leer los puntos y comas. -----*

*Pero sí es importante conocer el grueso de los resultados, porque de ahí también se deriva quién puede ser un expositor o quién puede ser un posible invitado a la actividad. Entonces, el punto 5 sí tiene una intervención del Consejo, según lo que dice aquí; sin embargo, es una revisión, pero yo lo acotaría a una remisión, ni siquiera del informe total o no obligatoria del informe total, sino del resumen ejecutivo, porque de ahí es de donde saca el Consejo hasta el mensaje de la Presidencia, y de ahí es de donde sale incluso el posible aporte de coordinación con expositores y otros invitados. -----*

*Entonces yo creo que antes del informe final, tiene que haber como una reunión preliminar de conocimiento de los resultados generales, porque eso es lo que ayuda a enfocar tanto comunicacionalmente, como estratégicamente la actividad. -----*

*El envío de las invitaciones no es una labor del Consejo, pero sí debe responder a una estrategia de comunicación y esa estrategia de comunicación nosotros la aprobamos como Consejo Directivo y esa estrategia de comunicación no debe variarse, si es que hay un acuerdo por parte del Consejo sobre esa estrategia de comunicación; las vocerías, la Presidencia, quién sea, debe respetar siempre esa línea y si la línea es invitar por el valor estratégico "x y z" personas y no hay una discusión sobre la necesidad de eliminarlos, yo creo que sí debe haber una comunicación al Consejo Directivo.-----*

*No debe ser tomado en frío. ¿Por qué? Porque todos construimos y todos somos responsables de la estrategia de comunicación. La aprueba el Consejo y se ejecuta, y a eso debería responder. -----*

*Esa estrategia de comunicación perfectamente puede tener desde el principio una lista de stakeholders asociados a cada evento que tiene SUTEL. ¿Quién dice que tenemos que invitar siempre a los mismos a todos los eventos? Nadie. Pero hay cierto grupo de gente que van a ser importantes para un tipo de actividad y por ende, no necesariamente para otro tipo de actividad. Yo sí creo que, aunque no le corresponde al Consejo verificar que se hayan enviado “x y z” invitaciones a “x y z” personas, sí corresponde desde el punto de vista estratégico comunicacional al Consejo definir esa estrategia de comunicación, lo cual no es lo mismo que definir la lista de invitados y quizá en este momento y este protocolo lo que nos llama es a poder hacer una precisión de cuál es el valor estratégico comunicacionalmente de estos eventos. Entonces ahí yo sí tengo mis diferencias. -----*

*La conferencia de prensa este año no se hizo y bueno, habría que ver, dentro de esta estrategia de comunicación, cómo calza esto. ¿Qué es lo que estamos esperando? ¿Es una comunicación? ¿Es una conferencia de prensa o mejor los invitamos al evento? Pero esa valoración yo creo que hay que hacerla también. -----*

*Y ya la ejecución del evento y la evaluación y cierre; aquí está hasta cuando se le pasa la evaluación. Yo creo que este protocolo también debería tener el informe que doña Deryhan nos presentó ahora, que por razones de tiempo y porque se fue corriendo el informe no se hizo antes, pero sí debería incluir la elaboración de ese informe y los elementos de esa elaboración. -----*

*Y yo creo que en los elementos de ese informe no solamente tienen que ir las evaluaciones de los asistentes, ni los datos de publicity, que en este caso el publicity no responde a las menciones que pudieron haberse dado si hubiera habido una conferencia de prensa, pues es diferente, no podemos compararlo con el publicity de otros años cuando sí se hizo -----*

*conferencia de prensa, hasta eso hay que analizarlo. Yo no digo que tenga que haber conferencia de prensa siempre, pero sí creo que dentro de la estrategia de comunicación debe valorarse cuál es el valor agregado que creemos que va a dar una cosa o la otra y si el argumento de que no tienen que asistir al evento para que no les pregunten a los operadores porque bajaron o subieron en participación, eso también hay que analizarlo a la luz del nivel de madurez del mercado y sí creo que el informe también debería incluir un análisis interno de oportunidades de mejora. -----*

*Son oportunidades de mejora que nos sirven para revisar estos protocolos, pero también nos sirven y se pueden capitalizar en otro tipo de eventos. -----*

*Entonces yo sí tengo varias observaciones, como las he expresado sobre el protocolo y sí, una de las cosas más importantes que yo creo que hay es que me parece que debería ser integrado o analizado integralmente con una comunicación estratégica activa por parte de la institución, estrategia que no tenemos para el próximo año. -----*

*Pero que también tenemos que definir cuándo se establece y qué contenido tiene, y qué papel juega esa estrategia en si hay conferencia en este tipo de evento, a quiénes se convoca, cuáles son, o sea a qué responde, cuál es el valor y qué es el objetivo que queremos tener. Más que solo un objetivo de difusión. Creo que a cada uno de los eventos de la institución debería establecésele un objetivo estratégico comunicacional y no solamente un objetivo de difusión. La comunicación es mucho más que difusión y creo que hay que valorar este tipo de eventos a la luz de esos elementos. -----*

**Federico Chacón:** *Bueno, yo tengo un par de comentarios tal vez, o 3 más bien. Me alegra mucho que la actividad se prevea adelantar. Me parece que tener esta actividad y este informe no es un fin en sí mismo, sino lo importante es, pues compartir y disponer y mejorar permanentemente la calidad de la información. -----*

*Entonces apenas esté, apenas se pueda poner, eso se puede hacer y a lo mejor ya el concepto de la presentación del informe a lo mejor hasta se tendría que revalorar. Porque es otro tema lo que se podría estar haciendo. Eso me parece muy importante, muy valioso.*

*Número 2, todos estos temas que están aquí enlistados, me parece que doña Deryhan nos lo comentó y nos lo compartió. Yo más bien agradezco mucho la presentación de doña Deryhan cuando nos la compartió también para valorarla, porque es el enfoque institucional que se estaba dando hasta previamente. Yo le hice algunas recomendaciones y más bien me nutrí de la presentación de doña Deryhan para las palabras de inicio y entonces me parece más bien que eso es algo muy positivo. -----*

*Y don Carlos habló de una palabra que a mí me parece que eso es lo que es esto. Esto es una guía y me parece que no es propio de un Consejo aprobar un protocolo institucional para el evento de la presentación de estadísticas. Hacer un protocolo me parece que le da más bien mucha rigidez y cada año las cosas pueden cambiar. Rescato más bien valioso en documentar esa guía para la experiencia, para ir mejorando permanentemente la calidad de todos los eventos. -----*

*Así como está este evento, se podría compartir hasta con otras Direcciones, porque siento que Mercados tienen mucha experiencia en esto, pero a veces llegamos a otras actividades y no hay ni siquiera un banner o no hay otra preparación que se ve que ésta tiene muchísimo más detalle. -----*

*De nuevo, yo lo que le agradezco a doña Deryhan es haber inventariado todo esto y también al mismo tiempo que haya servido también para proyectar ya la agenda de trabajo que hay, seguirlo haciendo como lo hacía doña Deryhan, que nos informaba y que nosotros le íbamos dando respuesta y nuestras opiniones y retroalimentación y más bien mi propuesta sería dar por recibida esta guía o este informe, pero yo no estoy de acuerdo en aprobarlo como un protocolo, porque eso nos da rigidez, que probablemente el otro año estaríamos cambiando a lo mejor algunas cosas. Adelante, doña Cinthya. -----*

*Cinthyia Arias: Sí, en realidad estamos diciendo lo mismo de forma diferente. A mí me parece que en realidad lo que tenemos que valorar, aparte de lo que es la elaboración del informe, el grueso de estos temas de quién da algunas palabras o a quién se invita, a expositores, el tema de a quién se invita a participar como oyente, de si hay o no hay conferencia de prensa, de cómo se ejecuta y qué cosas y qué mejoras, aquí uno piensa en un registro tradicional y una encuesta que ahora se hace con un QR, pero puede haber otras cosas, otros mecanismos. -----*

*Entonces sí es importante y el grueso de todas estas actividades, como decía, son actividades de comunicación. Entonces a mí me parece que más que pensar en un protocolo, que era importante listar estas actividades, pero más que pensar en un protocolo, es reunir estos elementos que aplican para a, b, c y d Direcciones, en una estrategia de comunicación. -----*

*Y yo agregaría entonces a ese acuerdo que propone don Federico de darlo por recibido, más bien instruir la incorporación de estos elementos en una estrategia comunicacional y también eso ordena mucho y traslada la responsabilidad hacia un área especialista en esa materia que se alimenta así de la experiencia de las Direcciones, pero de alguna forma también libera a la Dirección para centrarse en ciertos detalles; en lo que es relevante para la Dirección, que es generar ese valor agregado tan bueno que se hace de la información y que estoy segura cada vez va a ser mayor, porque claramente vimos la diferencia entre un evento y otro. El enfoque se logró romper y modificar por las razones que fueran. -----*

*Yo creo entonces que sería bueno y prudente agregar un punto en el acuerdo que solicite incorporar esto en una planificación de una estrategia comunicacional que aprobaría el Consejo como un todo y en donde se definen grupos, metas e instrumentos comunicacionales aplicados a cada objetivo de comunicación y aplicados a cada grupo de stakeholders, y entonces todo empieza a tener sentido de forma integral. -----*

**Federico Chacón:** Gracias, doña Cinthya. Bueno, yo tal vez para tratar de aclararme, no sé si lo interpreto bien, doña Cinthya, entiendo la vinculación y usted visualiza esto también como un tema de comunicación muy importante. -----

Yo no sé cómo vincularlo, porque no sé si más bien esto estaba atendiendo a un acuerdo previo de presentar un protocolo o no recuerdo muy bien. Mi propuesta sería darlo por recibido como un insumo, como una guía para futuros temas y por otro lado, hablábamos al inicio de la sesión de la importancia de retomar los planes de trabajo y ahí estaba el plan de trabajo y comunicación y yo creo que ahí se puede desarrollar como un apartado en particular, pero no vincularlo, en realidad no lo encuentro y creo que más bien nos podría complicar la coordinación de los temas. Esa es mi percepción. -----

**Cinthya Arias:** Yo no creo que complicar, simplemente es aclarar. Se da por recibido y se solicita a la Unidad de Comunicación valorar los elementos relacionados con la organización de este evento y de otros, para la definición de una estrategia de comunicación que debe ser presentada como parte de su plan de trabajo 2026 para aprobación del Consejo. -----

**Federico Chacón:** No sé. Bueno, don Carlos, doña Deryhan, ¿qué opina usted, que es la que tendría que ejecutar esto también? Don Carlos, adelante, perdone. -----

**Carlos Watson:** Tal vez ahí me gustaría hacer unas observaciones. Me parece que lo que está presentando Deryhan en este momento, el listado de actividades es bastante provechoso porque nos da una visibilidad. Yo no veo esto como un protocolo, porque podría ser algo muy tieso y más bien en estos eventos se necesita elasticidad. -----

Es muy probable que el próximo año, enero o febrero, cambien un montón de cosas a nivel del ambiente de telecomunicaciones y tendríamos que traer o invocar un acuerdo para hacer modificaciones, porque ya hay uno preestablecido. -----

*Lo que indica doña Cinthya sobre el protocolo de comunicación, creo que eso engloba un poco más los planes de trabajo de cada una de las unidades y también considero que cuando ya se tengan los elementos propios de este evento en su momento, también se pueden incluir a los compañeros de Comunicación para que nos abran un poco la visión sobre cuál es la estrategia. -----*

*Sinceramente, la visión la tiene que dar el Consejo y ya la puesta en práctica serían los compañeros de Comunicación con ciertos roles que a ellos les corresponden. Pero si yo no quisiera como agregar algo en una guía propiamente, porque no le veo el sentido ahora.*

*Pero sí le veo el sentido de que, por ejemplo, esta guía que está presentando Deryhan está muy bien para efectos de ella, inclusive ella lo está presentando porque nosotros hicimos un acuerdo que lo tenía que presentar; pero yo no veo que el Consejo tenga que estar aprobando tampoco procedimientos internos que son prácticamente operativos. ---*

*Este evento se está haciendo desde hace no sé cuántos años y pensaría yo que de hace 15 años acá algunas cosas han cambiado sustancialmente, pero hay otras cosas que son muy estáticas. Que por más que uno las quiera cambiar, no se pueden cambiar y les voy a poner un ejemplo, la reserva del lugar, por ejemplo, son cosas que todos los 15 años se han hecho exactamente. Entonces, como guía, yo lo daría por recibido y el otro comentario de comunicación yo lo vería en su momento, sinceramente; no lo vería actualmente e ir atendiendo las cosas conforme van llegando con relación a los eventos. -----*

**Federico Chacón:** *De acuerdo. -----*

**Cinthya Arias:** *Yo ahí difiero un poco de hacerlo sobre la marcha. ¿Por qué? Porque hasta por presupuesto, las Direcciones ya saben qué eventos van a hacer el otro año. ---*

*La labor de la Unidad de Comunicación es generar una estrategia de comunicación anual o bianual o como se quiera. Esa estrategia de comunicación tiene que considerar los eventos que se van a hacer, la forma en que se va a atender prensa, cámaras; etc.; pero*

*también los eventos y cada una de esas actividades de comunicación tienen que responder a un objetivo y cada evento, si ya está planificado, por lo menos los planificados, tienen que estar dentro de esa estrategia de comunicación. -----*

*Entonces yo creo que uno no se puede esperar; comunicacionalmente no es bueno, ni es bueno para la Unidad de Comunicación ni es bueno para el área, porque esto yo lo viví “n” años en la Dirección General de Mercados, que la definición quede hasta el último momento; la definición de ciertas cosas básicas de comunicación. -----*

*Entonces esa parte tiene que hacerse e integrarse en la estrategia de comunicación anual - bianual que se establezca desde el principio. Ese es el plan de trabajo de la Unidad de Comunicación. Si no seguiríamos con una comunicación completamente reactiva. Entonces este tema de la agenda y los contenidos; la reserva del lugar y demás lo tiene la Dirección, pero la parte de a quiénes se invita, cómo se invita, cada evento tiene un objetivo comunicacional y cada objetivo comunicacional debería estar dentro de la estrategia comunicacional. -----*

*Entonces yo no digo que tengamos que aprobar un protocolo. Yo creo que aquí es claro que los 3 creemos que el protocolo no es por el protocolo. El valor de esto es asignar correctamente responsabilidades y darle un valor estratégico a la participación de todos esos responsables y sobre todo, una visualización de esa estrategia por parte del Consejo.*

*Entonces, en esa estrategia de comunicación es donde yo veo al Consejo, no en la parte operativa de si lleva un dibujito aquí, que los colores y que esta vez no vamos a integrar “x y” sección, que estos indicadores ya nos no son pertinentes, etcétera. -----*

*No, esa parte no, esa parte le corresponde a la Dirección y esa parte la Dirección nos la puede ir comunicando. Pero la parte del grueso de la comunicación, sí nos corresponde a nosotros definirla y esa es la parte que yo creo que aunque no se defina acá en un acuerdo, sí es pertinente que nosotros definamos esta estrategia de comunicación con*

*miras también y considerando todos los eventos ya previstos por todas las Direcciones, porque ya están incorporados en los presupuestos. Tal vez no en un plan de trabajo formal presentado por las Direcciones, pero sí en sus presupuestos. -----*

*Yo no sé si doña Deryhan quiere compartir algo. -----*

**Deryhan Muñoz:** *A ver, quizá concuerdo en ciertos puntos que ustedes han señalado. Que la idea sería que esto sea como una guía de ejecución. Comparto mucho de los elementos que mencionaba doña Cinthya en que la idea no es, por ejemplo, cargar al Consejo de cosas que no tienen sentido. Totalmente, la revisión del libro de estadísticas del sector de telecomunicaciones. -----*

*El Consejo, pues, por ejemplo, aprueba muchos informes, pero el Consejo no es partícipe de la revisión necesariamente de los informes que se presentan. Este es, sea como sea, un informe más y aunque históricamente se le ha dado una carga de revisión, quizá alguno de los Miembros pueda tener alguna afinidad que quisiera determinar un poco más, cómo se está estructurando y demás, pero no debería ser una carga todo ese proceso de revisión y hay muchas actividades más a nivel ya operativo que debería ser la Dirección quien necesariamente ejecute para no cargar al Consejo.-----*

*Hay algunos puntos que sí, efectivamente son estratégicos. Yo creo que ahí lo importante es que exista una comunicación entre la Dirección y el Consejo de la SUTEL y algo que sí nos señalaba en las conversaciones que tuvimos con la Unidad de Comunicación, específicamente el compañero Eduardo Castellón, es que no es solo la comunicación por parte de la Dirección, sino la realimentación en tiempo, porque quizá muchos de los elementos al final, cuando estamos hablando por ejemplo del envío de invitaciones, hay un momento que es idóneo por las agendas de las personas que se está invitando que se puede enviar esto ya. Entonces quizá aquí el punto importante es que se comparta y también se realimente, si es que hay dudas, especificaciones o cuestiones generales que*

*ya trascienden el alcance de la Dirección, porque corresponden a un nivel de visión estratégica que puedan ser indicadas para que se realicen los ajustes que son pertinentes.*

*Yo creo que este es un proceso integrado. Comparto algo que mencionaba don Carlos, en general todo el proceso de indicadores está en este momento y yo lo digo con transparencia, creo que individualmente se los he mencionado a ustedes, está en un proceso de re pensamiento integral desde el formato de ese libro, de si se ajusta a la realidad actual, de si esa es la forma en la que deberíamos publicar, de cómo debemos facilitar la información al sector, etcétera, que no son decisiones que la Dirección va a tomar, son propuestas que la Dirección en su momento va a traer a este Consejo Directivo, pero que sí es importante que se tengan en consideración para que, en el marco de este proceso que estamos inmersos actualmente, que puede llevar a una serie de reconfiguraciones, doña Cinthya decía que nos pongan el grueso. -----*

*Por ejemplo, se ha trabajado en un Power BI que ya resume los grandes indicadores de cada uno de los servicios. Ese es el resumen de cómo estaría el mercado. Entonces ya son cuestiones que de algún modo van a cambiar, creo yo, de la dinámica que se ha mantenido hasta ahora y ahí sí lo importante es que, reconociendo que estamos en esta dinámica de cambio, no se constituya en un elemento que después nos impida implementar las mejoras que creemos sinceramente que se pueden hacer al proceso de indicadores. -----*

**Federico Chacón:** *Muy bien, gracias doña Deryhan. Nada más tal vez para ir aterrizando. El acuerdo original dice solicitar a la Dirección de Mercados, con el apoyo de la Unidad de Comunicación e Ivannia Morales, que realicen el análisis para elaborar un procedimiento formal de organización del evento de estadísticas, que sirva como elemento de referencia para otras actividades y que permita mantener en éste un adecuado estándar técnico, estratégico y de transparencia, de manera que el Órgano Colegiado pueda acompañar y respaldarlo oportunamente. -----*

*A mí me parece que la recomendación del acuerdo que aquí está doña Deryhan, cumple perfectamente lo señalado, salvo lo que todos coincidimos de que no queremos aprobar un protocolo formal; si no que sea una guía flexible para eso. De modo que lo que yo propondría es eso; dar por recibida la propuesta de guía o de protocolo y atendido el acuerdo solicitado en aquella sesión. -----*

*Si están de acuerdo con esa propuesta, la sometemos a votación, esta que está acá o ésta que estaba planteando y por supuesto que no menosprecio el valor de coordinarlo con el plan de trabajo de la Unidad de Comunicación, que ya de hecho venía en el acuerdo y así lo hizo doña Deryhan. Pero se puede profundizar con más detalle a futuro. -----*

*Entonces, sometemos a votación esta propuesta que está aquí, la de aprobar el protocolo y la otra que les estaba mencionando o alguna otra que tengan ustedes. -----*

**Carlos Watson:** *Sería dar por recibido, don Federico. -----*

**Federico Chacón:** *Sí. Dar por recibido la guía y atendido el acuerdo que le solicita esto.*

**Cinthyia Arias:** *Sí. Yo no tengo ningún inconveniente, solo reitero mi posición de que es muy importante que los eventos formen parte o evento objetivo, mercado meta o grupo meta dentro de la estrategia, objetivo, mercado meta o grupo meta dentro de la estrategia de comunicación que aprobaría, es así, la tiene que aprobar el Consejo y que eso sea conforme el evento se dé, sino desde la configuración de la estrategia. -----*

*Entiendo que esto es otro momento, pero creo que es relevante mencionarlo como un elemento a considerar en las primeras semanas del año. -----*

**Federico Chacón:** *Perfecto, de acuerdo con esa recomendación, entonces estaríamos sometiendo a votación esa propuesta, dar por recibido la presente guía para la realización del evento de estadísticas. 3 votos a favor. Gracias, doña Deryhan, por haber hecho esto”.*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09623-SUTEL-DGM-2025, del 10 de octubre del 2025 y la

explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### ACUERDO 021-072-2025

1. **DAR POR RECIBIDO** y aprobar el oficio 09623-SUTEL-DGM-2025, del 10 de octubre del 2025, en el cual, la Dirección General de Mercados remite para aprobación de este Consejo, el Protocolo Institucional para el Evento de la Presentación de las Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones, en cumplimiento al acuerdo 010-035-2025 de fecha 5 de agosto del 2025. -----
2. **APROBAR** el documento denominado: Protocolo Institucional para el Evento de la Presentación de las Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones. -----
3. **NOTIFICAR** a todas las personas funcionarias de la SUTEL el “*Protocolo Institucional para el Evento de la Presentación de las Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones*”. -----

#### ACUERDO FIRME

#### NOTIFIQUESE

#### 5.3. **ANÁLISIS ECONÓMICO: Informe sobre el taller de consulta temprana en relación con la revisión del proceso de indicadores de mercado.**

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 11798-SUTEL-DGM-2025, del 12 de diciembre del 2025, en el cual la Dirección General de Mercados hace de conocimiento los hallazgos del Taller de Consulta Temprana de Indicadores de Telecomunicaciones realizado el 03 de diciembre del 2025, con la participación de los operadores y proveedores de servicios.-----

A continuación, la exposición del tema. -----

**“Federico Chacón:** Adelante con el siguiente tema, me dicen si seguimos un poco más o cómo andamos de hambre, como a ustedes les parezca. -----

**Cinthya Arias:** Yo terminaría Mercados. -----

**Federico Chacón:** Como cuánto nos toma, doña Deryhan, más o menos usted que conoce la presentación.-----

**Deryhan Muñoz:** En realidad quedan estos 4 temas, los últimos 3 son numeraciones, entonces son súper rápidos. -----

**Federico Chacón:** Ah perfecto, adelante, excelente.-----

**Deryhan Muñoz:** Con gusto. Este es un informe de un taller que tuvimos recientemente, un taller de consulta temprana con relación a la revisión del proceso de indicadores de mercados. -----

El taller tuvo lugar el pasado 03 de diciembre, participaron 19 operadores, era un taller pequeño, se dispuso un espacio de 40 personas. Entre los 19 operadores que participaron se incluyen los 5 operadores más grandes del mercado. -----

En la invitación que se remitió se les había solicitado que participara tanto personal técnico a cargo del proceso de indicadores como la parte de gerentes de regulación, para que hubiera un balance en las posiciones que pudieran tener. La gran mayoría de operadores en general lo que aportó fue personal técnico, pero sí se contó con la participación en determinados casos específicos de algún nivel estratégico. -----

La dinámica de trabajo fue de mesas de trabajo con un facilitador de SUTEL, es decir, la idea de este taller era escuchar a los operadores, que son los que completan día a día las estadísticas del sector. Básicamente, de esas mesas de trabajo, que tuvimos 6 mesas de trabajo integradas por los diferentes participantes sobre 5 temas en específico, que fueron

*indicadores de baja relevancia, frecuencia del reporte de indicadores, indicadores adicionales, uso que ellos hacen de los indicadores que SUTEL publica y la carga regulatoria diferenciada. -----*

*La realimentación que tuvimos básicamente es que en este momento se están recopilando una serie de indicadores sobre tecnologías y servicios ya obsoletos para el mercado; que se ha venido incrementando la segmentación geográfica que maneja la SUTEL y que en este momento puede resultar excesiva, porque algunos operadores pueden no estar en la capacidad de cumplir con el nivel de segmentación geográfica que se está manejando; que hay indicadores financieros y precios en los que existe una duplicidad de recopilación, porque hay otros mecanismos por los cuales SUTEL también los recopila, específicamente en el tema de precios, lo que es Mi comparador; que hay ciertos tipos de infraestructura que se están solicitando que quizás no es este el mejor lugar ni la mejor forma para poder recopilar esa información de infraestructura. -----*

*Sobre la frecuencia del reporte de indicadores, básicamente la discusión versó sobre reducir la periodicidad de algunos reportes, como pueden ser, por ejemplo, el tema de inversión e ingresos, dado que son reportes que no cambian según lo que indica el sector tan rápido como pueden ser otros indicadores en los que sí vale la pena mantener la periodicidad, como puede ser el reporte de usuarios, pero que en los indicadores de muy bajo movimiento hay que hacer una valoración sobre si la periodicidad que existe en este momento debería reducirse pasando a ser anual o semestral. -----*

*También se conversó sobre indicadores adicionales, la propuesta de ellos, la Dirección en su momento presentará al Consejo de la SUTEL su propuesta, pero lo que sale directamente a los operadores es que se debería incorporar información sobre casas pasadas por fibra óptica, servicios OTT, servicios de streaming, indicadores asociados a la tecnología 5G y tasas de migración de clientes y churn rate, para ver un poco más el tema del dinamismo del mercado. -----*

*En el uso de indicadores que ellos hacen de la información que nosotros presentamos, ellos dicen que la publicación de SUTEL llega muy tarde, esto es una falta de oportunidad para el uso, ya cuando los datos están disponibles para el mercado ya el momento para poder ser aprovechados ya pasó. -----*

*Asimismo, se señala que hay una falta de interactividad en el uso de los datos, lo que hay es un libro que es estático y que la plataforma de visualización que se tiene en este momento quizás no es la más amigable, amén de una serie de cuestiones sobre el proceso de validación de la información que se han venido manejando y finalmente, sobre el establecimiento de una carga regulatoria diferenciada, hay un punto que sí señalan y es que debe haber una personalización de las plantillas que llenan los operadores, que no corresponde que el operador sepa qué es lo que tiene que reportar, sino que SUTEL debería decir qué es lo que tiene que reportar. -----*

*Y finalmente, hay una posición dividida sobre si debería existir una carga regulatoria asimétrica según el tamaño del operador del mercado. Esto no es una cuestión extraña en SUTEL, por ejemplo, la Dirección General de Calidad maneja una carga regulatoria diferenciada para temas de captura y publicación de información que está centrada en los grandes operadores del mercado, sin establecer a los operadores más pequeños el reporte de una serie de indicadores, considerando que los grandes operadores, al final con esa información se tiene una visión que refleja la cantidad del mercado. -----*

*Aquí hay una posición diferente, según los operadores de si esta carga debería ser estandarizada o debería ser diferenciada. -----*

*Básicamente, ese es un resumen de los elementos que se discutieron en el taller. -----*

*Esto nada más, para claridad, es un insumo que la Dirección va a utilizar en este proceso que mencionaba en el punto anterior en el que estamos inmersos. En todos estos procesos, cuando puede haber un cambio regulatorio, es importante involucrar a quienes*

van a ser sujetos de ese cambio desde el inicio y un poco el objetivo de este taller es poder tener ese intercambio desde el inicio, que nos permita a nosotros también identificar cuál es la visión del sector con relación a estos puntos, sin que necesariamente la visión que se vaya a proponer al Consejo tenga que coincidir en todo con las propuestas que manifiestan los operadores. -----

Básicamente, la recomendación que estaba en el informe y en el acuerdo que ustedes tienen a la vista, es dar por recibido el informe y comunicar los resultados del taller de consulta de simplificación del proceso de indicadores a los operadores que participaron del mismo. -----

Doña Cinthya revisó este informe y me remitió una observación con relación a la propuesta de acuerdo y es que para que quede cerrado el tema, que se plantee incluir también dentro del acuerdo que tomaría el Consejo un tercer punto, que sería instruir a la Dirección General de Mercados que incorpore dentro de su plan anual de trabajo lo relativo a este proceso de simplificación del proceso de indicadores de mercado. -----

Básicamente, eso sería yo quedo disposición de ustedes para aclarar cualquier punto. ---

**Federico Chacón:** Doña Cinthya, don Carlos, si no hay preguntas, lo votamos con la propuesta planteada, en firme. -----

**Cinthya Arias:** Tal vez, nada más doña Deryhan, creo que este también es un tema muy importante, en donde hay que expresar mi agradecimiento, en este caso, puedo hablar por mí y mi reconocimiento sobre el esfuerzo que hay para repensar estos indicadores.--

Creo que la tarea que queda pendiente no es una tarea muy sencilla, en el sentido de que ustedes mismos señalan en el informe que hay criterios divididos de los mismos operadores, pero aquí lo importante es asegurarnos que siempre dispongamos de la información para la toma de decisiones, que no solamente son decisiones dentro de la Dirección General de Mercados, sino de toda la institución y además de eso, que nos

*permita continuar reportando lo que año a año nos piden las distintas organizaciones, incluyendo MICITT, UIT y ahora también mucho OCDE. -----*

*Entonces, en la medida en que esa periodicidad y ese desglose de indicadores no limite esa capacidad de reacción ante estos 4 grupos de usuarios fundamentales, a los cuales agregaría también el mercado en general o los usuarios como quinto, creo que va a ser una tarea como difícil pero muy importante a 15 años de tener indicadores y de saber que siempre hay ausencia de remisión por parte de algunos operadores que no son constantes con la entrega o que no pueden simplemente serlo por la carga que representa, entonces, nada más agradecerle y reconocerle a todo el equipo de la Dirección este importante trabajo. -----*

**Deryhan Muñoz:** *No, gracias a usted, más bien doña Cinthya, traslado al equipo el reconocimiento. -----*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias. Entonces, lo sometemos a votación en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11798-SUTEL-DGM-2025, del 12 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 022-072-2025**

1. Dar por recibido el informe técnico 11798-SUTEL-DGM-2025 del 12 de diciembre del 2025, en el cual la Dirección General de Mercados, hace de conocimiento los hallazgos del Taller de Consulta Temprana de Indicadores de Telecomunicaciones realizado el 03 de diciembre 2025 con la participación de los operadores y proveedores de servicios-----

2. Instruir a la Dirección General de Mercados a comunicar los resultados del Taller de Consulta Temprana de Indicadores de Telecomunicaciones a los participantes de la actividad.-----

## ACUERDO FIRME

## NOTIFIQUESE

### 5.4. **ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de renuncia a la autorización presentada por José Rafael Solís Arce.**

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 11620-SUTEL-DGM-2025, del 09 de diciembre del 2025, para atender la solicitud de renuncia a la autorización del título habilitante por parte del señor José Rafael Solís Arce, con cédula de identidad número 2-0433-0868, a título personal.-----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

***“Deryhan Muñoz: El siguiente tema es un informe de recomendación sobre la solicitud de renuncia a la autorización presentada por José Rafael Solís Arce a su título habilitante. --***

*Fue una solicitud que se presentó el pasado 12 de noviembre, mediante el número de ingreso 15035-2025, donde básicamente la petitoria es la renuncia a su título habilitante, que fue otorgado por resolución RCS-024-2023. -----*

*Importante tener en cuenta que el artículo 25 de la ley 8642 dispone que es una causal de extinción del título habilitante la renuncia expresa por parte de quien tenía concedido ese título de habilitante de autorización. -----*

*En este caso, la Dirección validó que el señor José Rafael Solís Arce no posee deudas pendientes con SUTEL, tampoco hay una afectación de los usuarios porque no se llegó a dar inicio a la prestación de servicios de telecomunicaciones.-----*

*Asimismo, hay una legitimación de quien presenta la solicitud de una manifestación de voluntad expresa de la renuncia al título habilitante, por lo cual de conformidad con las disposiciones legales, no hay ningún elemento adicional que corresponda valorar y por tanto la recomendación de la Dirección es declarar la extinción de la autorización del título habilitante otorgada mediante la resolución RCS-024-2023 al señor José Rafael Solís Arce y proceder a desinscribir del Registro Nacional de Telecomunicaciones al señor José Rafael Solís Arce como proveedor autorizado para proveer servicios de telecomunicaciones. -----*

**Federico Chacón:** *Si no hay consultas, lo votamos en firme, ¿verdad, doña Deryhan?---*

**Deryhan Muñoz:** *Por favor”-----* .

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11620-SUTEL-DGM-2025, del 09 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 023-072-2025**

- I. Dar por recibido el oficio 11620-SUTEL-DGM-2025, del 09 de diciembre del 2025, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe para atender la solicitud de renuncia a la autorización del título habilitante por parte del señor José Rafael Solís Arce, con cédula de identidad número 2-0433-0868, a título personal.-----

II. Aprobar la siguiente resolución: -----

**RCS-295-2025**

**“DESINSCRIPCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL  
TÍTULO HABILITANTE OTORGADO AL OPERADOR JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE”**

**EXPEDIENTE: S0507-STT-AUT-02057-2022**

**RESULTANDO:**

1. Que, en sesión ordinaria 010-2023, mediante acuerdo 031-010-2023, se emitió la resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) RCS-024-2023 de las 16:25 horas del 02 de febrero de 2023, en la cual se otorgó autorización al señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE**, con cédula de identidad número 2-0433-0868 para brindar el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acarreo de datos de carácter mayorista; en las provincias de Alajuela, Heredia y San José. (Folios 67 al 82). -----
2. Que, por medio del correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2023, con el número asignado (NI-06362-2023), el señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE**, remitió a la SUTEL copia de la publicación del edicto en el Diario Oficial La Gaceta 94 del 29 de mayo de 2023. (Folios 83 al 86). -----
3. Que, mediante oficio número 09686-SUTEL-DGM-2025 del 13 de octubre de 2025, la Dirección General de Mercados (DGM) remitió al señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE**, cédula de identidad número 2-0433-0868, **“NOTIFICACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO HABILITANTE”** (mayúscula y destacado corresponden al original). (Folios 106 al 108). -----
4. Que, por medio del correo electrónico del 12 de noviembre de 2025, el señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** mediante oficio sin número (NI-15035-2025) remitió a la SUTEL la renuncia al título habilitante de la siguiente manera: “(...) *Por este medio* 

*les solicito la renuncia de mi título habilitante con resolución RCS-024-2023. La misma se debe, a que al día de hoy no he podido firmar el contrato con el ICE (...)*. Lo cual será analizado más adelante. (Folios 109 al 111). - -----

5. Que, de conformidad con el oficio 10561-SUTEL-DGO-2025 con fecha del 06 de noviembre de 2025, la Dirección General de Operaciones (DGO) señaló un listado de los regulados que poseen tres o más facturas pendientes de pago por concepto de Canon de Regulación al corte del 31 de octubre de 2025 y regulados que no han presentado la declaración jurada “*Reporte Anual de Ingresos Brutos, sujetos al Canon de Regulación*” correspondiente al periodo 2024, en el cual no se encuentra el señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE**. -----
6. Que, la DGM por medio del oficio número 11620-SUTEL-DGM-2025 del 09 de diciembre de 2025, rindió su Informe técnico jurídico sobre la renuncia del operador de telecomunicaciones **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** a la autorización del título habilitante. -----
7. Que, se han realizado todas las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

#### CONSIDERANDO:

- I. En el artículo 25 inciso a), subinciso 2) de la Ley General de Telecomunicaciones indica que es causal de extinción, la renuncia expresa al título habilitante. -----
- II. Por otro lado, es función de la SUTEL, de acuerdo con el artículo 60 según los incisos a) y e) de La Ley de la Autoridad de Servicios Públicos, Ley 7593: -----

“(...)

a) “*Aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del Sector, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Ley General de Telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás*

*disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.*

*(...)*-----

- e) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.”*-----

III. Que, según el artículo 44 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, es función de la DGM entre otras: -----

*“(...*

- q) Hacer constar en el Registro Nacional de Telecomunicaciones los servicios que brindan los operadores de redes públicas y de los proveedores de servicios disponibles al público, según éstos lo hayan informado.*-----

- r) Recibir la información de los operadores y proveedores cuando amplíen la oferta de servicios que prestan.*-----

- s) Requerir la información adicional, aclaraciones o ajustes necesarios para verificar que la prestación de los nuevos servicios se ajuste a lo previsto en la ley, a la concesión o autorización otorgada y al Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.*

- t) Instruir los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones.”*. ----

IV. Que, de conformidad con el acuerdo 042-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 del 21 de diciembre de 2017, el Consejo de la Superintendencia dejó establecido en el punto 2 de dicho acuerdo, lo siguiente: *“Dejar establecido que es competencia de la Dirección General de Mercados conocer y tramitar las renunciaciones de las autorizaciones otorgadas por la SUTEL.”*. -----

V. Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del Informe técnico jurídico rendido mediante oficio número 11620-SUTEL-DGM-2025 del 09 de

diciembre de 2025 por parte de la DGM, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, lo siguiente: -----

“(…)

**C. SOBRE LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL TÍTULO HABILITANTE.**

**1. Naturaleza de la solicitud:**

*El señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** solicita formal renuncia a la autorización del título habilitante, el cual fue habilitado mediante resolución del Consejo de la Sutel RCS-024-2023 de las 16:25 horas del 02 de febrero de 2023, según lo determinado en el inciso a) sub inciso 2) del artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, y del artículo 44 de su Reglamento. Manifiesta que, solicita la renuncia de la autorización del título habilitante ya que, no ha podido firmar el contrato con el **ICE** y, por lo tanto, decide declinar su autorización para ejercer dichas actividades. La renuncia se solicitó de la siguiente manera: -----*

*“(…) Por este medio les solicito la renuncia de mi título habilitante con resolución RCS-024-2023. La misma se debe, a que al día de hoy no he podido firmar el contrato con el ICE (…).” -----*

**2. Legitimación y representación:**

*El señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** se encuentra legitimado para plantear la renuncia a la autorización del título habilitante, la cual fue autorizada por el Consejo de la Sutel mediante la resolución RCS-024-2023 de las 16:25 horas del 02 de febrero de 2023. Dicha solicitud fue firmada por el señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE**, a título personal y de forma manuscrita, según se muestra en el oficio sin número (NI-15035-2025) del expediente administrativo. -----*

**D. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE.**

Además, el señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE**, no se encuentra en el listado de los regulados que poseen tres o más facturas pendientes de pago por concepto de Canon de Regulación al corte del 31 de octubre de 2025 y regulados que no han presentado la declaración jurada “Reporte Anual de Ingresos Brutos, sujetos al Canon de Regulación” correspondiente al periodo 2024, lo anterior señalado en el oficio número 10561-SUTEL-DGO-2025 con fecha del 06 de noviembre de 2025. -----

En vista de que el señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** presentó la solicitud expresa de renuncia a la autorización del título habilitante, y esta circunstancia está definida como una causal de extinción del título habilitante de autorización, siendo además que dicha solicitud cumple con los requerimientos solicitados, se recomienda aceptar la gestión y ordenar la actualización en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

**E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

De conformidad con los elementos desarrollados de previo, se concluye lo siguiente: -----

1. Que, el señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** con cédula de identidad número 2-0433-0868, fue autorizada mediante resolución número RCS-024-2023 de las 16:25 horas del 02 de febrero de 2023, para brindar el servicio transferencia de datos en la modalidad de acarreo de datos de carácter mayorista; en las provincias de Alajuela, Heredia y San José. -----

2. Que, por medio de correo electrónico del 12 de noviembre de 2025, mediante oficio sin número (NI-15035-2025) el señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** remitió a la Sutel la renuncia a la autorización del título habilitante. -----
3. Que, el artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones en su inciso a), subinciso 2) indica que es causal de extinción de las autorizaciones la renuncia expresa. -----
4. Que, por lo tanto, se debe proceder con la declaración de la extinción de la autorización del título habilitante otorgada al señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** mediante la resolución RCS-024-2023. -----  
En virtud de lo anterior, se recomienda al Consejo de la Sutel valorar acoger lo siguiente: -----
  1. Declarar la extinción de la autorización del título habilitante otorgada al señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** mediante resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones RCS-024-2023 de las 16:25 horas del 02 de febrero de 2023. -----
  2. Proceder a desinscribir del Registro Nacional de Telecomunicaciones al señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** con cédula de identidad número 2-0433-0868, como proveedor autorizado para la prestación del servicio de transferencia de datos en la modalidad de acarreo de datos de carácter mayorista; en las provincias de Alajuela, Heredia y San José, autorizado mediante la resolución RCS-024-2023 de las 16:25 horas del 02 de febrero de 2023. -----
  3. Notificar a todas las Direcciones de la Sutel respecto a la renuncia del señor **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE**, con cédula de identidad

número 2-0433-0868, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes, según sus competencias. -----

4. Ordenar la actualización en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. - -----

(...)"

- VI. Que, de conformidad con el Informe número 11620-SUTEL-DGM-2025 del 09 de diciembre de 2025, resulta manifiesto que el operador **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** con cédula de identidad número 2-0433-0868, ha manifestado su voluntad de renunciar al título habilitante otorgado conforme lo dispuesto en la resolución RCS-024-2023 de las 16:25 horas del 02 de febrero de 2023. -----
- VII. Por tanto, una vez realizadas las verificaciones respectivas, se puede proceder con la desinscripción del operador **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** con cédula de identidad número 2-0433-0868 del Registro Nacional de Telecomunicaciones como operador autorizado. -----
- VIII. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, resuelve. -----

#### POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 34765-MINAET, la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, y demás normativa de general y pertinente aplicación: -----

#### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

#### RESUELVE:

**PRIMERO. Acoger** en su totalidad el oficio número 11620-SUTEL-DGM-2025 del 09 de diciembre de 2025, en el cual se rindió Informe técnico jurídico acerca de la solicitud de renuncia del operador **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** con cédula de identidad número 2-

0433-0868, al título habilitante otorgado para la prestación del servicio de transferencia de datos en la modalidad de acarreo de datos de carácter mayorista; en las provincias de Alajuela, Heredia y San José, autorizado mediante la resolución RCS-024-2023 de las 16:25 horas del 02 de febrero de 2023.-----

**SEGUNDO. Sobre el Registro Nacional de Telecomunicaciones:** Que, se proceda a realizar las gestiones pertinentes para desinscribir del Registro Nacional de Telecomunicaciones el título habilitante otorgado al operador **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** con cédula de identidad número 2-0433-0868. -----

**TERCERO. Notificar** a todas las Direcciones de la SUTEL respecto a la renuncia del operador **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** con cédula de identidad número 2-0433-0868, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes, según sus competencias. -----

**CUARTO. Establecer** que dicha información deberá hacerse constar en los registros correspondientes a fin de resguardar la transparencia en torno a la información y la posibilidad de que eventuales interesados tengan conocimiento del cambio en la situación regulatoria del operador **JOSÉ RAFAEL SOLÍS ARCE** con cédula de identidad número 2-0433-0868, que a partir del acuerdo del Consejo dejaría de ser considerado como operador y/o proveedor de servicios de telecomunicaciones.-----

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**5.5. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de retorno de numeración 0800 y 00800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.**

Continúa la Presidencia y presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 11669-SUTEL-DGM-2025, del 10 de diciembre del 2025, para atender la solicitud de retorno de recurso numérico, presentadas por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante oficios 263-912-2025 (NI-16005-2025) y 263-913-2025 (NI-16007-2025), ambos recibidos el 02 de diciembre del 2025. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

**“Deryhan Muñoz:** El siguiente punto es un informe técnico de recomendación sobre la solicitud de retorno de numeración 0800 y 00800 presentada por el ICE. -----

Son 2 solicitudes, básicamente la número 263-912 y 913 del año 2025, que ingresaron el 02 de diciembre. En las tablas que ustedes tienen a la vista se indica cuáles son los números 0800 que quiere devolver el ICE, que eran para clientes Tata Canadá, BT Reino Unido y Telmex de México, así como la numeración 00800 que quiere devolver el ICE, que son 3 numeraciones específicas.-----

Aquí básicamente el análisis jurídico que se realiza es sobre la voluntad de la parte de devolver esa numeración, dado que los clientes finales con los que hacían uso de esta numeración ya no desean continuarla y por tanto, al haberse valorado esta renuncia de voluntad expresa por parte del ICE en los oficios que ya mencioné, al amparo de lo que expresaron sus clientes, pues nada más corresponde a la SUTEL, en garantía del uso eficiente de los registros y de mantener actualizado el registro nacional de numeración, recuperar esta numeración y proceder a des inscribirla del registro de numeración. -----

**Federico Chacón:** *Muy bien, lo sometemos a votación, en firme*". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11669-SUTEL-DGM-2025, del 10 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 024-072-2025**

- I. Dar por recibido el oficio 11669-SUTEL-DGM-2025, del 10 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe para atender la solicitud de retorno de recurso numérico, presentadas por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante oficios 263-912-2025 (NI-16005-2025) y 263-913-2025 (NI-16007-2025), ambos recibidos el 02 de diciembre del 2025. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

#### **RCS-296-2025**

**“RECUPERACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL, NUMERACIÓN 0800 Y  
DESINSCRIPCIÓN DE NUMERACIÓN UIFN 00800 ASIGNADO AL INSTITUTO  
COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**

**EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011**

#### **RESULTANDO:**

1. Que en la sesión ordinaria 061-2022, celebrada el 01 de setiembre del 2022, mediante acuerdo 017-061-2022, de las 11:20 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL), aprobó la resolución RCS-222-2022 **“PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN**

**DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN**", en su numeral 5 indica "**Remisión semestral de reportes de uso de numeración y su recuperación**" en la cual establece el formato de presentación de los códigos numéricos asignados por la SUTEL, para su reporte semestral en cuanto al uso y disposición en cumplimiento con el monitoreo y auditoría de los recursos de numeración. (Mayúscula y destacado corresponden al original). -----

2. Que mediante el oficio 263-912-2025 (NI-16005-2025) recibido el 02 de diciembre del 2025, el ICE presentó una solicitud de devolución de numeración para servicios de cobro revertido internacional, numeración 0800 con el siguiente detalle (visible en folios 25489 al 25490 del expediente administrativo):-----

Tabla 1. Numeración 0800 a devolver por ICE

| Servicio 0800 | Nombre de usuario final | Uso de Numeración             | Resolución de Asignación |
|---------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 0800-015-0699 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017             |
| 0800-015-0701 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017             |
| 0800-015-0704 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017             |
| 0800-015-0717 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-313-2017             |

| Servicio 0800 | Nombre de usuario final | Uso de Numeración             | Resolución de Asignación |
|---------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 0800-015-0751 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-127-2019             |
| 0800-015-0779 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-226-2019             |
| 0800-015-0880 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-300-2023             |
| 0800-044-0096 | BT REINO UNIDO          | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017             |
| 0800-052-1686 | TELMEX MEXICO           | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017             |
| 0800-052-1739 | TELMEX MEXICO           | Cobro Revertido Internacional | RCS-093-2021             |
| 0800-052-1740 | TELMEX MEXICO           | Cobro Revertido Internacional | RCS-100-2021             |
| 0800-052-1749 | TELMEX MEXICO           | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017             |

- Que mediante oficio 263-913-2025 (NI-16007-2025), recibido el 02 de diciembre del 2025, el ICE presentó solicitud de desinscripción de numeración de cobro revertido

automático internacional 00800 con el siguiente detalle (visible en folios 25493 al 25494 del expediente administrativo): -----

Tabla 2. Numeración 00800 a devolver por ICE

| Servicio 00800  | Nombre de usuario final | Uso de Numeración                        | Resolución o Acuerdo de Asignación |
|-----------------|-------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| 00800-3387-5598 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Automático Internacional | 015-024-2023                       |
| 00800-8422-2265 | AT&T USA                | Cobro Revertido Automático Internacional | 00943-SUTEL-DGM-2019               |
| 00800-9999-7787 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Automático Internacional | 014-011-2020                       |

4. Que mediante el oficio 11669-SUTEL-DGM-2025 del 10 de diciembre de 2025, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual recomienda la recuperación y desinscripción del recurso numérico anteriormente asignado al ICE.
5. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. -----
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos

escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. -----

III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la SUTEL la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico. -----

IV. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 11669-SUTEL-DGM-2025, indica que, en la solicitud presentada se señala que el recurso numérico no se encuentra en uso y solicita que la SUTEL proceda con el trámite de retorno de numeración. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente: -

“(…)

**II. Análisis de la recuperación y desinscripción de la numeración:**

1. Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) indica lo siguiente: -----

“(…)

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. -----

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa. -----

(…)”

2. Que el artículo 225 inciso 1, de la Ley 6227 en relación con la gestión de uso de numeración administrada por esta Superintendencia, indica: -----  
“(…)  
1. El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado. -----  
(…)”
3. Que el artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que le corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. Asimismo, el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Sutel debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. -----
4. Que de conformidad con el artículo 6 inciso 18) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642), se define el recurso numérico como un recurso escaso. -----
5. Que corresponde a la Sutel la supervisión del uso de los recursos numéricos asignados a los proveedores de telecomunicaciones, esto con el fin de monitorear y erradicar la retención de códigos sin uso planificado o requerido, basado en lo dispuesto en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo 40943-MICITT (PNN). En esta misma línea este Órgano Regulador puede requerir reportes a los operadores o en su defecto realizar pruebas de monitoreo del uso de numeración a fin de detectar su correcta utilización. -----

6. *Que se tiene la manifestación de la voluntad expresa del ICE, con base en lo indicado por sus clientes comerciales y según consta en los oficios 263-912-2025 (NI-16005-2025) y 263-913-2025 (NI-16007-2025), ambos recibidos el 02 de diciembre del 2025, de efectuar la devolución y desinscripción del RNT del recurso numérico citado en el apartado anterior, esto debido a que sus clientes no harán más uso de los servicios brindados por el ICE a través de la numeración asignada. -----*
7. *Que de conformidad con el artículo 20 del PNN, la Sutel debe mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico. -----*
8. *Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, a la Sutel le corresponde como Órgano, que por mandato legal debe velar por la buena administración del recurso de numeración y que debe mantener un registro actualizado del mismo, recuperar el recurso numérico citado anteriormente, mismo que fue asignado al ICE y que este ahora señala como recursos inactivos. Dicha recuperación debe realizarse con el fin de que los números puedan ser asignados a otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que en el futuro lo soliciten según sea requerido por sus clientes comerciales. -----*

### **III. Conclusiones y Recomendaciones:**

- *En vista de la información proporcionada por el ICE y la voluntad expresada por dicha entidad mediante los oficios 263-912-2025 (NI-16005-2025) y 263-913-2025 (NI-16007-2025) al amparo de lo expresado por sus clientes comerciales, corresponde recuperar y desinscribir el siguiente recurso numérico que le fue asignado, según se detalla en el siguiente cuadro:-----*

**Tabla 3.** Numeración de cobro revertido internacional 0800 a recuperar.

| <b>Servicio 0800</b> | <b>Nombre de usuario final</b> | <b>Uso de Numeración</b>      | <b>Resolución de Asignación</b> |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| 0800-015-0699        | TATA CANADÁ                    | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017                    |
| 0800-015-0701        | TATA CANADÁ                    | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017                    |
| 0800-015-0704        | TATA CANADÁ                    | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017                    |
| 0800-015-0717        | TATA CANADÁ                    | Cobro Revertido Internacional | RCS-313-2017                    |
| 0800-015-0751        | TATA CANADÁ                    | Cobro Revertido Internacional | RCS-127-2019                    |
| 0800-015-0779        | TATA CANADÁ                    | Cobro Revertido Internacional | RCS-226-2019                    |
| 0800-015-0880        | TATA CANADÁ                    | Cobro Revertido Internacional | RCS-300-2023                    |
| 0800-044-0096        | BT REINO UNIDO                 | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017                    |
| 0800-052-1686        | TELMEX MEXICO                  | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017                    |

| <b>Servicio 0800</b> | <b>Nombre de usuario final</b> | <b>Uso de Numeración</b>         | <b>Resolución de Asignación</b> |
|----------------------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| 0800-052-1739        | TELMEX<br>MEXICO               | Cobro Revertido<br>Internacional | RCS-093-2021                    |
| 0800-052-1740        | TELMEX<br>MEXICO               | Cobro Revertido<br>Internacional | RCS-100-2021                    |
| 0800-052-1749        | TELMEX<br>MEXICO               | Cobro Revertido<br>Internacional | RCS-164-2017                    |

**Tabla 4.** Numeración de cobro revertido internacional UIFN 00800 a recuperar.

| <b>Servicio 00800</b> | <b>Nombre de usuario final</b> | <b>Uso de Numeración</b>                    | <b>Resolución o Acuerdo de Asignación</b> |
|-----------------------|--------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 00800-3387-5598       | TATA CANADÁ                    | Cobro Revertido Automático<br>Internacional | 015-024-2023                              |
| 00800-8422-2265       | AT&T USA                       | Cobro Revertido Automático<br>Internacional | 00943-SUTEL-<br>DGM-2019                  |
| 00800-9999-7787       | TATA CANADÁ                    | Cobro Revertido Automático<br>Internacional | 014-011-2020                              |

- Se recomienda recuperar la numeración de cobro revertido internacional 0800, actualizar el Registro de Numeración que se encuentra visible en la página electrónica

*de la Sutel y desinscribir la numeración de cobro revertido internacional UIFN 00800 del Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT), para que se muestre como disponible el recurso numérico anteriormente mencionado y pueda ser asignado a otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que en el futuro lo soliciten según sea requerido por sus clientes comerciales. -----*

(...)”

- VI. Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP. -----
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es recuperar el recurso de numeración asignado al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL. -----

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Desinscribir la numeración de cobro revertido internacional UIFN 00800 del Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT), y recuperar la numeración de cobro revertido internacional 0800 asignada al Instituto Costarricense de Electricidad, según el detalle que se indica a continuación: -----

| Servicio 0800 | Nombre de usuario final | Uso de Numeración             | Resolución de Asignación |
|---------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 0800-015-0699 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017             |
| 0800-015-0701 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017             |
| 0800-015-0704 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017             |
| 0800-015-0717 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-313-2017             |
| 0800-015-0751 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-127-2019             |
| 0800-015-0779 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-226-2019             |
| 0800-015-0880 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Internacional | RCS-300-2023             |
| 0800-044-0096 | BT REINO UNIDO          | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017             |
| 0800-052-1686 | TELMEX MEXICO           | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017             |

| Servicio 0800 | Nombre de usuario final | Uso de Numeración             | Resolución de Asignación |
|---------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 0800-052-1739 | TELMEX MEXICO           | Cobro Revertido Internacional | RCS-093-2021             |
| 0800-052-1740 | TELMEX MEXICO           | Cobro Revertido Internacional | RCS-100-2021             |
| 0800-052-1749 | TELMEX MEXICO           | Cobro Revertido Internacional | RCS-164-2017             |

| Servicio 00800  | Nombre de usuario final | Uso de Numeración                        | Resolución o Acuerdo de Asignación |
|-----------------|-------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| 00800-3387-5598 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Automático Internacional | 015-024-2023                       |
| 00800-8422-2265 | AT&T USA                | Cobro Revertido Automático Internacional | 00943-SUTEL-DGM-2019               |
| 00800-9999-7787 | TATA CANADÁ             | Cobro Revertido Automático Internacional | 014-011-2020                       |

2. Actualizar el Registro de Numeración para que el recurso numérico aquí recuperado, se muestre como disponible para ser asignado a otros operadores. Esta información debe ser actualizada en la página electrónica de la SUTEL y en el Registro Nacional

de Telecomunicaciones (RNT) en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la SUTEL, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y de la resolución RCS-222-2022. -----

**3.** Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada. -----

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**5.6. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de inscripción de numeración 00800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.**

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 11673-SUTEL-DGM-2025, del 10 de diciembre del 2025, para atender la solicitud de inscripción de numeración 00800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad. -----

A continuación, la exposición de este tema. -----

*“Deryhan Muñoz: El siguiente tema es un informe de recomendación sobre la solicitud de inscripción de numeración 00800 presentada por el ICE. -----*

*Esto fue presentado por el oficio 6391-2025 el pasado 02 de diciembre. Es una serie de numeración que ustedes tienen a la vista, la 00800 número 0272-5713, 0825-1025, 0825-1108, 0825-1113, 0825-1115, 0825-1120, 3132-1111 y finalmente 4522-0123, para los clientes Verizon USA, Belgacom de Bélgica y Tata Canadá. -----*

*Es importante tener en consideración que esta numeración 00800 es numeración conocida como Universal International Free Palm Number. -----*

*Esta es una numeración que asigna directamente la Unión Internacional de Telecomunicaciones. -----*

*En el caso de la SUTEL no corresponde autorizar su utilización porque ya fue autorizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sino simplemente proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones y comunicar a otros operadores para propósitos de interoperabilidad. -----*

*En virtud de esas circunstancias, la recomendación es que se inscriba esta numeración comunicada por el ICE en el RNT, de conformidad con los números que ya mencioné, para que esta numeración UIFN pueda constar en dicho registro y sea accesible a la red de este último y se garantice la interoperabilidad de estos servicios en el territorio nacional.*

***Federico Chacón:** Entonces acá lo que hacemos es inscribir el registro, de acuerdo, Deryhan, muy amable, y luego sometemos a votación, también en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11673-SUTEL-DGM-2025, del 10 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con

lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 025-072-2025

1. Dar por recibido el informe técnico 11673-SUTEL-DGM-2025 del 10 de diciembre del 2025, en el cual la Dirección General de Mercados, atiende la solicitud de inscripción del recurso de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 263-911-2025 (NI-16006-2025) recibido el 02 de diciembre del 2025. -----
2. Inscribir la numeración que se indica en el siguiente cuadro, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad: -----

| 00800 | # Registro de Numeración | Nombre del Cliente Solicitante | Servicio                                   | Operador de servicios |
|-------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|
| 00800 | 00800-0272-5713          | VERIZON USA                    | Universal de cobro revertido internacional | ICE                   |
| 00800 | 00800-0825-1095          | BELGACOM BELGICA               | Universal de cobro revertido internacional | ICE                   |
| 00800 | 00800-0825-1108          | BELGACOM BELGICA               | Universal de cobro revertido internacional | ICE                   |
| 00800 | 00800-0825-1113          | BELGACOM BELGICA               | Universal de cobro revertido internacional | ICE                   |
| 00800 | 00800-0825-1115          | BELGACOM BELGICA               | Universal de cobro revertido internacional | ICE                   |

| 00800 | # Registro de Numeración | Nombre del Cliente Solicitante | Servicio                                   | Operador de servicios |
|-------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|
| 00800 | 00800-0825-1120          | BELGACOM BELGICA               | Universal de cobro revertido internacional | ICE                   |
| 00800 | 00800-3132-1111          | TATA CANADÁ                    | Universal de cobro revertido internacional | ICE                   |
| 00800 | 00800-4522-0123          | TATA CANADÁ                    | Universal de cobro revertido internacional | ICE                   |

3. Notificar a todos los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones con numeración asignada por esta Superintendencia. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**5.7. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de asignación de numeración 800 presentada por American Data Networks.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 11791-SUTEL-DGM-2025, del 11 de diciembre del 2025, para atender la solicitud de asignación de numeración 800's para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentada por la empresa American Data Networks, S. A., mediante escrito NI-15789-2025, recibido el 26 de noviembre del 2025. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**Deryhan Muñoz:** Este sería el último punto, el informe técnico de recomendación sobre la solicitud de asignación de numeración 800 y 0800 presentada por American Data Networks, creo que tiene un error el nombre que se consignó, Luis, en la agenda, porque solo es un número, que es un número 800. -----

Básicamente, se presentó el pasado 26 de noviembre por parte de American Data, solicita que se le asigne un número 800, no indica cuál, solo se detalla que puede ser cualquier número 800 que esté disponible, para poder asignárselo a la empresa SSG Support Services Group y se ha validado que la solicitud cumple con los requisitos generales, tanto técnicos como legales. -----

La Dirección validó alguna numeración que estuviera disponible entre rangos 800 y se recomienda la asignación del número 0000774, que corresponde al 0000SSG, que es un número de cobro revertido automático, para que pueda ser usado por la empresa SSG Support Services Group. -----

La recomendación es asignar a favor del operador American Data la numeración 800-0000774 y realizar su inscripción en el Registro Nacional de las Telecomunicaciones. ----

**Federico Chacón:** Lo votamos también en firme. Muchas gracias, doña Deryhan.-----

**Deryhan Muñoz:** Gracias a ustedes. -----

**Federico Chacón:** Muchas gracias por todo, doña Deryhan y lo que le comentaba el otro día telefónicamente. Muchísimas gracias por el recargo de las 2 Direcciones y por llevarlas con tan buena calidad como usted lo hace siempre y desearle lo mejor el próximo año. --

**Deryhan Muñoz:** Gracias a ustedes, con mucho gusto, estoy siempre para servirles".----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11791-SUTEL-DGM-2025, del 11 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con

lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 026-072-2025**

- I. Dar por recibido el oficio 11791-SUTEL-DGM-2025, del 11 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta para valoración del Consejo el informe para atender la solicitud de asignación de numeración 800's para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentada por la empresa American Data Networks, S. A., mediante escrito NI-15789-2025, recibido el 26 de noviembre del 2025. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

**RCS-297-2025**

**“ASIGNACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO 800S PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, A FAVOR, DE AMERICAN DATA  
NETWORKS, S. A.”**

**EXPEDIENTE A0190-STT-NUM-OT-00153-2011**

**RESULTANDO:**

1. Que el 23 de marzo de 2018, se publicó en el diario oficial la Gaceta, mediante Alcance Digital 63 a la Gaceta 55 el Decreto Ejecutivo 40943-MICITT Plan Nacional de Numeración (en adelante PNN), en el cual se adicionó la estructura del número para el servicio internacional de cobro revertido automático, numeración 800. -----
2. Que mediante el escrito con número de ingreso NI-15789-2025 recibido el 26 de noviembre del 2025, la empresa **AMERICAN DATA NETWORKS S.A. (ADN)**, presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración 800 para la prestación de servicios de cobro revertido nacional: Un número 800 para uso comercial por parte de la empresa **SSG SUPPORT SERVICES GROUP S.A.**, folios

488 al 495 del expediente administrativo A0190-STT-NUM-OT-00153-2011. Según el siguiente detalle:-----

*“Especificar el tipo y cantidad de numeración solicitada: -----*

*• Numeración para el servicio de cobro revertido nacional. Numeración 800.*

*• Un numero 800 cualquiera. -----*

*• Para ser asignado a la empresa SSG Support Services Group S.A.” -----*

3. Que mediante oficio número 11332-SUTEL-DGM-2025, con fecha del 02 de diciembre del 2025, la DGM, previno a la empresa **AMERICAN DATA NETWORKS S.A.**, a efectos de completar la presentación de requisitos del Procedimiento para la solicitud de ampliación de recurso numérico, RCS-222-2022 (Visible a folios 496 al 499 del expediente administrativo). -----
4. Que mediante escrito sin número (NI-16152-2025) con fecha de recepción del 03 de diciembre del 2025, la empresa **AMERICAN DATA NETWORKS S.A.** brindó respuesta a lo solicitado mediante oficio número 11332-SUTEL-DGM-2025, con fecha del 02 de diciembre del 2025 (Visible a folios 500 al 507 del expediente administrativo).
5. Que mediante el oficio 11791-SUTEL-DGM-2025 del 12 de diciembre del 2025, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en estos trámites **ADN** ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la SUTEL en la resolución administrativa RCS-222-2022; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por **ADN**. ---
6. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.-----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. -----
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. -----
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la SUTEL la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico. -----
- IV. Que mediante resolución administrativa número RCS-222-2022 “*PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN*” adoptada por unanimidad en la sesión ordinaria 061-2022, mediante el acuerdo 017-061-2022, celebrada el 01 de septiembre del 2022 de las 11:20 horas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 180, Alcance 200 el día 22 de septiembre del 2022, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) dictó el procedimiento de gestión y solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente. -----
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 11791-SUTEL-DGM-2025 del 12 de diciembre del 2025, indica que, en la solicitud, de la empresa **ADN** ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también

de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la SUTEL en la resolución administrativa RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente: -----

“(…)

2. **Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, número 800-0000774.**

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido nacional. -----*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques. -----*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial de **AMERICAN DATA NETWORKS S.A.** que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro: -----*

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Tipo                       | Cliente                         |
|-------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------------|
| 800               | 800-0000774        | Cobro Revertido automático | SSG SUPPORT SERVICES GROUP S.A. |

- *Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para el servicio de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad*

*para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad de la numeración solicitada 800-0000774, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.-----*

- De la revisión realizada se tiene que la numeración solicitada 800-0000774, se encuentra disponible por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado.-----*

**IV. Conclusiones y Recomendaciones:**

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del operador **AMERICAN DATA NETWORKS S.A.**, cédula jurídica 3-101-402954, la siguiente numeración, así como realizar su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT): -----*

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Tipo                       | Cliente                         |
|-------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------------|
| 800               | 800-0000774        | Cobro Revertido automático | SSG SUPPORT SERVICES GROUP S.A. |

*(...)”*

- VI.** Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP. -----

VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a ADN, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar a la empresa **AMERICAN DATA NETWORKS S.A.**, cédula de persona jurídica 3-101-402954, la siguiente numeración: -----

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Tipo                       | Cliente                         |
|-------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------------|
| 800               | 800-0000774        | Cobro Revertido automático | SSG SUPPORT SERVICES GROUP S.A. |

2. Apercibir a la empresa **AMERICAN DATA NETWORKS S.A.**, que:-----
- a. Debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones. -----
- b. Debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. -----
- c. Deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-222-2022 de la utilización -----

de todos los códigos numéricos asignados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración. -----

- d. Deberá permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias, de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante. -----
- e. Deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar la interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel, ya que de conformidad con el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE.
- f. Debe asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sute, por cuanto el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones.-----

g. De conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones anteriores, se procederá recuperar del recurso numérico y/o con la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

3. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de American Data Networks S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la SUTEL, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.-----

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

***Se deja constancia de que al ser las 12:30 horas se decreta un receso para almorzar.***

## ARTÍCULO 6

### ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

#### 6.1. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

##### 6.1.1. Remisión del “Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública: Convenio marco en el sector de telecomunicaciones”.

*Al ser las 14:09 horas reinicia la sesión.*

*Ingresa nuevamente a sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de este tema.*

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo oficio 11790-SUTEL-OTC-2025, del 11 de diciembre del 2025, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta al Consejo el “Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública: convenios marco en el sector de telecomunicaciones”. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

*“Federico Chacón: Bueno, retomamos la sesión al ser las 2:09 p.m. y le damos otra vez la bienvenida a doña Deryhan, para que nos ayude con la presentación de los temas de Competencia y tenemos un único punto, que es la remisión del Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública. Adelante, doña Deryhan. -----*

*Deryhan Muñoz: Sí, este es un Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública, específicamente en convenios marco. -----*

*Quizá, para tener como contexto, SUTEL ya ha emitido previamente un Manual de buenas prácticas en general para la contratación de servicios de telecomunicaciones. Esto en alusión a una preocupación específica que tenía que ver con la aplicación de la excepción de contratación entre entes del sector público. -----*

*En la consulta de diversos instrumentos que hemos tenido con posterioridad, por ejemplo, la Guía para la detección de licitaciones colusorias, que se hizo en conjunto con COPROCOM, el mismo Manual de Buenas Prácticas para la Contratación de Servicios de Telecomunicaciones, así como otros procesos atinentes, hay una preocupación del sector que se ha puesto sobre la mesa y es el tema del uso de convenios marco. -----*

*SUTEL también ha emitido opiniones sobre el tema del uso y aplicación de esta figura específica, en particular en la relación existente entre el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Costarricense de Electricidad. -----*

*Entonces, a lo largo de los últimos años ha venido siendo una recurrencia el manejo de este tipo de instrumento de contratación como un mecanismo que se busca, que se reconoce legítimo dentro de Ley de Contratación Pública, pero cuya aplicación debe ser acuciosa, con el objetivo de que no genere algún tipo de desincentivo o lesión al proceso competitivo del mercado. -----*

*En virtud de esta circunstancia es que en el Manual de Promoción y Abogacía de la Competencia de la SUTEL correspondiente al año 2024-2025, se incorporó justamente la elaboración de este manual de buenas prácticas con relación a la figura de los convenios marco. -----*

*Este es un manual que se elabora internamente por el equipo de trabajo de la Dirección de Competencia, pero que ya fue puesto en consulta, si se quiere de manera específica, con la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, como rector en materia de compras públicas, con el objetivo de que sea un instrumento que ya cuente con su visto bueno y que al igual que sucedió en el caso del Manual de Buenas Prácticas para la Contratación de Servicios de Telecomunicaciones, pueda ser publicado directamente en el sitio web de la Dirección de Contratación Pública, para que ellos también nos colaboren en el proceso de difusión de estas buenas prácticas. -----*

*El objetivo del manual, como cualquier otro instrumento de abogacía, no es de naturaleza coercitiva, es decir, los elementos que se están estableciendo ahí lo que buscan ser es una guía, una buena práctica que favorezca que las administraciones públicas, cuando decidan utilizar los convenios marco como figura contractual, siempre respeten los principios de libre concurrencia y competencia que están establecidos en la propia legislación en materia de compras públicas, en la ley 9986. -----*

*Hay un reconocimiento importante de que el uso de convenios marco es una figura que por sus características puede eficientizar los procedimientos de contratación y aquí lo importante es que reconociendo esa virtud que tiene este mecanismo de contratación específica, la administración siga a su vez una serie de lineamientos que garanticen un balance entre que por promover mayor eficiencia en el proceso de contratación pública, no se lesionen también el principio de libre concurrencia y competencia. -----*

*De previo a la elaboración del manual, tuvimos reuniones con expertos en materia de contratación, para entender más a fondo la figura propia de lo que es un convenio marco. En este proceso previo, incluso, también nos habíamos reunido con la Dirección de Contratación Pública y las consideraciones que obtuvimos en ese proceso previo de vinculación con expertos nacionales, así como la revisión de materia nacional e internacional, nos permitió preparar el documento que ustedes tienen a la vista en el Felino. -----*

*Como les mencionaba, los convenios marco en materia de contratación tienen una serie de elementos importantes, generan economías de escala para la administración pública, eficiencia y simplificación y también garantías importantes dentro del proceso. -----*

*Básicamente esto es una figura que lo que permite es, a través de un proceso previo de selección, que la administración pueda contar con varios oferentes para la provisión de un determinado servicio, servicios de papelería, lubricantes, etcétera, lo que la administración quiera contratar y en nuestro caso específicamente servicios de telecomunicaciones. -----*

*Entonces aquí a través de esta figura, se establece que exista la posibilidad de que la administración ya cuente con esta base pre aprobada de posibles oferentes para la provisión de ese bien o servicio que necesita y simplemente cuando necesita llevar a cabo la compra específica de un bien o servicio, pueda recurrir a esa lista de oferentes mediante un proceso de solicitar una oferta específica para ese caso y por eso es que es más eficiente, porque ya se preestableció esa lista de oferentes y en cada proceso nuevo, por ejemplo, volviendo al ejemplo, las llantas, yo tengo que comprar un set de llantas, no tengo que hacer una nueva contratación, simplemente voy a mi lista de oferentes que ya tengo autorizados. -----*

*Ahora, ¿qué es el riesgo más común que generan este tipo de convenios marcos para la competencia? El riesgo que generan es que una vez que la administración pública ya estableció quién es esa base de oferentes, entonces, básicamente ocurre un cierre del mercado a todo el resto de oferentes que no participaron en el primer momento para el ofrecimiento de ese bien y servicio de telecomunicaciones.-----*

*Entonces, esta circunstancia que produce este cierre de mercado en primera instancia, lo que va a generar es, desde nuestra perspectiva, es una limitación al principio de libre competencia, pero tiene un impacto adicional y es que visto desde la teoría económica, una vez que yo ya generé esta base de consumidores que van a ser, perdón, de competidores, que van a ser los que me van a proveer a mí ese bien y servicio en específico a futuro por un plazo de 4 años, que es lo que dispone como máximo la Ley General de Contratación Pública para este tipo de casos, ya hice como un submercado más pequeño. -----*

*¿Qué significa eso? Que estas empresas que yo seleccioné van a ser las únicas con las que yo pueda contratar y eso me genera o me facilita la posibilidad de colusión entre esas empresas, porque yo ya no tengo que ir a coordinar con el resto del mercado, sino que ya sé que solamente con todas las otras empresas que fueran preseleccionadas. -----*

*Entonces, al facilitar este riesgo de colusión, hay que, de algún modo determinar cuál es el mejor mecanismo para tener este tipo de convenio marco. -----*

*Y bueno, esto en el caso de que claramente se haya abierto la posibilidad de que quedaran elegibles dentro del convenio marco varios oferentes, porque si la administración decidió que solo quería tener un oferente posible, entonces eso básicamente vuelve el mercado en una situación monopólica donde la administración le da una serie de poder a aquel oferente, porque va a ser el único que va a estar en la capacidad de suplirle el bien o servicio específico que involucra el convenio marco. -----*

*Entonces, desde esta perspectiva y considerando que hay varias tipos de convenio marco que dispone la Ley General de Contratación Pública, básicamente, las recomendaciones que están incorporadas dentro del mecanismo de buenas prácticas es el empleo de convenios marco de tipo abierto, es decir, estos son convenios marcos en los que no existe un único concurso para poder ingresar como oferente dentro del convenio marco, sino que existen diferentes puntos a lo largo del tiempo, de la vida que va a existir ese convenio marco, que permitan el ingreso de nuevos oferentes disponibles para la administración, ¿por qué?, porque una vez más, utilizando teoría económica, en este caso específico, la teoría de los mercados disputables, la amenaza de ingreso que tiene el hecho de que el convenio marco sea abierto, es decir, la amenaza de ingreso, la posibilidad de que otros puedan ingresar, es un elemento importante para disciplinar la conducta de quienes ya han quedado elegibles dentro del convenio marco. -----*

*Entonces, amén, de otras recomendaciones importantes que se incorporan como un elemento que ha sido constante en los últimos instrumentos en materia de compra pública, que es reducir la barrera de entrada para el ingreso, en el sentido de que los requisitos que se manejen de admisibilidad siempre sean los mínimos que son necesarios para garantizar el interés de la administración, sin pretender ir más allá estableciendo requisitos que puedan resultar de difícil cumplimiento para la gran mayoría de agentes del mercado. -----*

*Como les mencionaba, la recomendación de que se seleccionen convenios marcos de tipo abierto para este uso, también la conveniencia, hay situaciones en las que esta figura puede resultar más útil que contrataciones individuales, pero que la administración pueda hacer una valoración de si efectivamente el empleo de esa figura, que como les decía, desde la perspectiva de los oferentes, lo que hace es cerrar el mercado por una cantidad de años, por ejemplo, usando el ejemplo de la opinión que rindió en su momento el Consejo de la SUTEL sobre el convenio marco entre el MEP y el ICE, eso significaba en esa circunstancia que por ese periodo este convenio marco se había establecido por 10 años. -----*

*Básicamente, el resto de proveedores del mercado de telecomunicaciones no iban a tener la posibilidad de prestarle servicios, en este caso al Instituto Costarricense de Electricidad, porque el convenio marco implicaba que esa era la única empresa que había sido preseleccionada para la provisión de servicios de telecomunicaciones a este ministerio en específico. Entonces, genera esta exclusión de aquel comprador, de aquel demandante del Estado, y por tanto, es una figura que es pertinente analizar cuál es el momento adecuado o cuál es la circunstancia específica en la que se debe utilizar. -----*

*Hay otras recomendaciones como el uso de catálogos electrónicos; el mantenimiento de historiales de consumo, que todos estos son elementos importantes que ya se disponen también a través de la misma contratación electrónica que existe en el país y básicamente, a partir de esos elementos se plantean una serie de buenas prácticas específicas. -----*

*Definir el objeto y alcance del convenio marco; establecer claramente cuál es el propósito; cuáles son las limitaciones del convenio; siempre realizar estudios de mercado previos que conduzcan a un análisis técnico y económico del mercado, para determinar justamente sí, el convenio marco es la mejor figura contractual que puede utilizarse; diseñar con bienes homogéneos, es decir, que cuando estemos hablando de los requisitos, estemos hablando de una descripción general, sin hacer una precisión muy*

*específica a marcas, a certificaciones, etcétera, que puedan dejar de lado la participación de determinados agentes del mercado; promover una competencia abierta; limitar la duración de los convenios marco, porque como dije, por el tiempo de duración que tenga el cierre del convenio marco, se produce un cierre del mercado al resto de competidores que no ingresaron como agentes dentro del convenio marco; establecer criterios objetivos para la adjudicación de los pedidos, es decir, una vez que ya estamos ahí adentro del convenio, qué va a pasar cuando la administración tiene que generar una orden de pedido y cuál va a ser el proceso justamente de competencia que va a existir entre quienes quedaron como oferentes posibles dentro del convenio marco; garantizar la transparencia y finalmente evaluar los resultados que trajo a la administración el uso del convenio marco, para determinar a futuro sobre la posibilidad de mantener la figura mediante un nuevo proceso de contratación donde se renueve o de manejar otras figuras contractuales que permitan en materia de contratación pública. -----*

*Básicamente, ese es un resumen del instrumento que ustedes tienen a la vista. -----*

*Desde la Dirección de Competencia procuramos que el instrumento fuera bastante visual, como guía de buenas prácticas que pretende ser y como les mencionaba, tiene además en este momento la particularidad de que es un instrumento que por lo menos ya fue revisado desde la experticia en materia de compras públicas que tiene la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, como rector en la materia y por tanto, hay una garantía de que...porque nosotros sabemos que lo que nosotros promovemos es el principio de competencia dentro del proceso de compras públicas, pero hay una garantía de que los elementos que se están incorporando ahí, tampoco son elementos que sean disímiles con la materia de contratación pública, entonces, básicamente eso sería. -----*

*En el acuerdo que ustedes tienen a la vista, pues la recomendación es dar por recibido el informe de la Dirección de Mercados, mediante el cual se presenta este manual de buenas*

*prácticas, aprobar para publicación el manual de buenas prácticas y ordenar la difusión del mismo a la Dirección de Competencia en conjunto con la Unidad de Comunicación.--*

**Federico Chacón:** *Doña Cinthya, don Carlos, ¿alguna consulta? -----*

**Carlos Watson:** *No, de mi parte. -----*

**Cinthya Arias:** *Tampoco de mi parte. -----*

**Federico Chacón:** *Entonces lo sometemos a votación y también en firme, ¿verdad? Doña Deryhan, mejor para comunicarlo pronto. -----*

**Deryhan Muñoz:** *Por favor. -----*

**Federico Chacón:** *Lo aprobamos en firme, gracias doña Deryhan de nuevo, muy amable.*

**Deryhan Muñoz:** *Gracias a ustedes, buenas tardes". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11790-SUTEL-OTC-2025, del 11 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

## ACUERDO 027-072-2025

### CONSIDERANDO:

- I. La SUTEL es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660) y 6 inciso 27) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642). -----

- II. Es obligación fundamental de la SUTEL aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del sector, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Ley General de Telecomunicaciones y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.-----
- III. Dentro de ese marco de rango legal, se estableció un régimen sectorial de competencia a cargo de la SUTEL, que se rige según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, de la Ley 8642 y supletoriamente por los criterios establecidos en el Capítulo III de la Ley 7472. -----
- IV. La operación de redes, incluyendo aquellas que soportan los servicios de radiodifusión sonora televisiva de acceso libre, y la prestación de servicios de telecomunicaciones, están sujetos al régimen sectorial de competencia en telecomunicaciones y su aplicación corresponde exclusivamente a la SUTEL (artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736); régimen que se aplica en igualdad de condiciones a todos los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, sean estos públicos o privados.-----
- V. El artículo 20 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia. -----
- VI. La Dirección General de Competencia (DGCO) el 14 de diciembre del 2023 mediante oficio 10646-SUTEL-OTC-2023, presentó al Consejo de la SUTEL su *“Plan bianual de prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia 2024-2025”* dentro del que se incluía para el año 2025 la realización de un informe sobre la figura

de los convenios institucionales en materia de compras públicas; plan que fue aprobado por ese Consejo el 21 de diciembre de 2023 mediante acuerdo 057-075-2023 de la sesión 075-2023. -----

- VII. La DGCO definió la elaboración del manual de *“Buenas prácticas en procedimientos de contratación pública: convenios marco en el sector de telecomunicaciones”* como tarea para ser cumplida en el 2025, mediante el oficio 00744-SUTEL-OTC-2025 del 28 de enero del 2025, en el cual se remitió al Consejo de la SUTEL el *“Plan de Trabajo Anual de la Dirección General de Competencia”*. -----
- VIII. El 10 de noviembre del 2025 mediante oficio 10678-SUTEL-OTC-2025 se remitió a la Dirección de Contratación Pública (DCoP) del Ministerio de Hacienda, para su revisión y validación una propuesta del *“Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública: convenios marco en el sector de telecomunicaciones”*. -----
- IX. El 27 de noviembre del 2025 la DCoP dio respuesta al oficio 10678-SUTEL-OTC-2025 (NI-15867-2025), mediante la cual aportaron sus observaciones a la propuesta del *“Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública: convenios marco en el sector de telecomunicaciones”*. -----
- X. El 11 de diciembre del 2025 la DGCO mediante oficio 11790-SUTEL-OTC-2025 remitió el borrador del *“Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública: convenios marco en el sector de telecomunicaciones”* para la valoración del Consejo de la SUTEL. -----

## EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

### ACUERDA:

1. **DAR** por recibido el oficio 11790-SUTEL-OTC-2025 mediante el cual la DGCO remitió el *“Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública: convenios marco en el sector de telecomunicaciones”*. -----

2. **APROBAR** el *“Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública: convenios marco en el sector de telecomunicaciones”*. -----
3. **INSTRUIR** a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Comunicación la publicación y divulgación del *“Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública: convenios marco en el sector de telecomunicaciones.”* -----
4. **AGRADECERLE** a la Dirección de Contratación Pública (DCoP) su colaboración en la revisión de la propuesta de *“Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública: convenios marco en el sector de telecomunicaciones.”* -----
5. **NOTIFICAR** este acuerdo a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Competencia y a la Unidad de Comunicación de la SUTEL. -----

#### ACUERDO FIRME

#### NOTIFIQUESE

### ARTÍCULO 7

#### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 7.1. Propuesta de prórroga para el recargo de funciones de la plaza de Director a. i. en la Dirección General de Competencia.**

***Ingresa a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.***

***Ingresa el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.***

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta al Consejo el oficio 11531-SUTEL-DGO-2025, del 05 de diciembre del 2025, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta el informe para dar cumplimiento a lo solicitado mediante acuerdo

003-069-2025, con respecto a la prórroga del nombramiento de Director General de Competencia. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

**“Alan Cambronero:** Buenas tardes, ¿cómo están? -----

**Federico Chacón:** Buenas tardes. Tenemos varios temas, nos dice cómo nos acomodamos con la gente. -----

**Alan Cambronero:** Sí, les propongo tal vez ver el 7.1 y 7.3 con Emmanuel, que son de Recursos Humanos, entonces. -----

**Federico Chacón:** De acuerdo. -----

**Alan Cambronero:** Emmanuel buenas tardes. -----

**Emmanuel Rodriguez:** Hola, buenas tardes, compañeros, gusto saludarlos, ¿cómo están? -----

**Alan Cambronero:** Emmanuel, si gusta arrancamos de una vez con el tema 7.1. -----

**Emmanuel Rodriguez:** Perdón, ¿es el de la prórroga de Deryhan o el permiso de Steven?, es que no tengo el número. -----

**Federico Chacón:** La prórroga, sí, señor. -----

**Alan Cambronero:** El de la prórroga -----

**Emmanuel Rodriguez:** La prórroga, de acuerdo. Bueno, la plaza es 25001, cargo de Director General de Competencia, que se encuentra vacante desde el pasado 16 de junio.

En el mes de julio se había presentado un informe, el 06069-SUTEL-DGO-2025, con respecto al análisis de viabilidad para que Deryhan Muñoz asumiera mediante recargo de funciones el cargo de Directora General de Competencia durante el plazo en que se llevara a cabo el concurso para el nombramiento del titular. -----

*Se había emitido un primer acuerdo, el 023-035-2025, en el que se aprueba el recargo de funciones de Deryhan, hasta que el titular de la plaza fuese nombrado. Hay un nuevo acuerdo, el 003-069-2025, en el cual el Consejo solicitó a la Unidad de Recursos Humanos que someta a conocimiento en una próxima sesión un informe para valorar una prórroga de nombramiento como Directora a.i. General de Competencia para Deryhan. -----*

*Para ello, recordar que la figura del recargo de funciones está normada y definida en el artículo 3 del RAS, se define como el desempeño temporal y parcial de las tareas de una plaza de categoría superior que realiza una persona funcionaria simultáneamente con las labores propias de su cargo, debido a la ausencia del titular o por vacancia, que establece que es por un plazo de 6 meses, el cual puede ser prorrogable en casos justificados. -----*

*El recargo de funciones asignado a Deryhan alcanza su vencimiento el 07 de enero, fecha en que se cumple el plazo máximo de los 6 meses establecido en la normativa. Siendo así, cualquier continuidad en el ejercicio de esas funciones, requiere de la emisión de un nuevo acto administrativo debidamente motivado y respaldado con la justificación correspondiente. -----*

*Se consideró indispensable, previo a que se pueda emitir una recomendación técnica al Consejo sobre la solicitud y la presentación de este informe, conocer la posición de Deryhan de seguir llevando ambas posiciones, con la sobrecarga laboral que podría implicar ahora de cara a un inicio de un nuevo periodo. -----*

*Con su anuencia, sus observaciones y/o recomendaciones pertinentes para valorar la prórroga, así como el criterio y recomendación de la Unidad de Recursos Humanos, considerando la importancia de dar continuidad a los servicios prestados y obligaciones normativas, se presenta el informe 11531-SUTEL-DGO-2025, que incluye los aspectos positivos de una prórroga temporal, así también los riesgos identificados, se desarrollan ampliamente en el informe y los mismos fueron conversados en una reunión preliminar a esta sesión del Consejo. -----*

*Siendo así, se solicita dar por recibido y aprobar el informe presentado mediante oficio 11531-SUTEL-DGO-2025, por el medio del cual se da cumplimiento a lo solicitado en el acuerdo 003-069-2025 y se recomienda valorar autorizar una prórroga estrictamente temporal hasta el 31 de marzo del 2025, en el entendido de que el Consejo se compromete a avanzar con el cronograma de contratación del titular de la plaza y así respetar la anuencia de la funcionaria. -----*

*Establecer que el objetivo de asignar este recargo de funciones es dar continuidad ininterrumpida de los servicios que presta esta Dirección, principalmente en aspectos asociados a sana administración, como por ejemplo toma de decisiones estratégicas y operativas, la supervisión efectiva de los equipos, la asignación de recursos y la resolución de contingencias y bueno, aprovechar la oportunidad para emitir dentro del acuerdo un agradecimiento a la funcionaria, por la disposición del compromiso y alto sentido de responsabilidad que ha demostrado con la institución durante el periodo que ha asumido el recargo, su entrega y su profesionalismo y apertura que han colaborado significativamente la continuidad operativa de esta Dirección, reflejando un claro compromiso con el servicio público. -----*

*Esa es la recomendación. No sé si tienen dudas o consultas o les gustaría que ampliemos algún aspecto con gusto. Yo estoy atento. -----*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias, doña Cinthya, don Carlos. -----*

**Cinthya Arias:** *De mi parte, nada más la solicitud de doña Deryhan de los planes de trabajo. -----*

**Emmanuel Rodriguez:** *Como se había mencionado en la reunión, ella dentro de las disposiciones, esa anuencia viene condicionada. Ella considera que no es conveniente que ella sea la que construya los planes de trabajo del periodo 2026. En eso yo coincido, puesto que es un poco difícil para ella elaborar el trabajo y propio, lo que implica la*

*elaboración del trabajo y las asignaciones individuales para la gestión del desempeño de la gente de la Dirección General de Mercados. -----*

*Entonces acá el Consejo puede decidir. Nosotros dentro del informe planteamos una recomendación, que es que el plan preliminar o avanzado, como ustedes lo definan, pueda ser desarrollado por la jefatura de cada una de las 2 dependencias de la Dirección General de Competencia; que estos planes de trabajo sean elaborados y validados directamente con ustedes como jefaturas superiores de la posición, o incluso podría brindarse la anuencia de Deryhan, el visto bueno a esos planes de trabajo, pero sí condicionados a que una vez que el titular asuma la posición, esos planes van a ser revalidados y ajustados de cara a la visión estratégica que tenga esa posición de Dirección, con el nuevo titular. -*

*Esa es la recomendación, nosotros no lo incluimos en esta propuesta de acuerdo, pero podrían emitir una instrucción o un acuerdo independiente para que definan cómo se estarían gestionando los planes de trabajo, porque sí es un requisito de la metodología de gestión del desempeño, la elaboración de los planes de trabajo al inicio de cada periodo.*

**Cinthyia Arias:** *Sí, a mí me parece eso importante, que el Consejo emita un acuerdo en ese sentido, es una instrucción a las jefaturas, por lo menos para que tengan ellos la visibilidad del nivel de responsabilidad que tendrían que ejercer en ese caso. -----*

*Adicionalmente, bueno, ahí yo les pasé en el chat a los señores del Consejo un comentario, pero sobre el acuerdo que va muy en línea de lo que usted ya leyó y comentó sobre las recomendaciones. -----*

*En el punto 2 del resuelve dice “autorizar una prórroga estrictamente temporal hasta el 31 de marzo, en el entendido de que el Consejo se compromete”. Creo que el compromiso es un compromiso institucional, porque el Consejo se puede comprometer, pero en realidad el movimiento del cronograma no solamente depende del Consejo, también*

*depende de las otras unidades involucradas y obviamente de que se hagan las publicaciones, etcétera, etcétera, entonces, yo sugería modificar esa parte.-----*

*Y habíamos hablado también en la reunión del punto 3, que era una facultad del Consejo, decir cuál era el objetivo de esta designación temporal, o esta asignación temporal.-----*

*Aquí se habla de toma de decisiones estratégicas, pero eso me contrasta con lo indicado sobre el tema del plan de trabajo, que incluye tanto acciones estratégicas como operativas.*

*Entonces, en realidad el objetivo es dar continuidad a los servicios de la Dirección General de Competencia, pero también, en un espacio, durante el lapso que conlleve la conclusión del proceso del concurso por el puesto y eso por lo menos, no está señalado acá.-----*

*Creo que señalar lo más sencillo de esa forma, o sea, el objetivo de asignar este recargo de funciones es dar continuidad ininterrumpida a los servicios que presta la Dirección General de Competencia en el plazo que se requiere o que se estima para la conclusión del proceso de concurso, no sé, sí es un proceso concursal y ya, yo creo que la toma de decisiones operativas, la supervisión, es implícito de esa prestación ininterrumpida de los servicios. Lo haría más sencillo, pero sí haría referencia de que el objetivo no es porque...es la continuidad por la ausencia de... o la no conclusión del proceso concursal en este año.-----*

**Emmanuel Rodriguez:** *Perfecto, de acuerdo. Yo puedo hacer los ajustes indicados por doña Cinthya a la propuesta del acuerdo que les habíamos compartido y validado el martes en la reunión. No hay problema.-----*

**Federico Chacón:** *Puntualmente, sería el tema de que sea un esfuerzo como institucional, entendemos ese y cuál es el otro, el de los planes de...-----*

**Cinthya Arias:** *En el tercero tendría que decir algo así como establecer que el objetivo de asignar este recargo de funciones es dar continuidad ininterrumpida de los servicios que*

*presta la Dirección General de Competencia, en el interin o durante el plazo que se estima para concluir, para ejecutar y concluir el proceso de contratación del titular de la plaza. --*

**Federico Chacón:** *Perfecto, de acuerdo. -----*

**Cinthy Arias:** *Y así no hay que entrar en explicaciones en el acuerdo de la parte de la participación en la toma de decisiones estratégicas o en la toma sí de decisiones estratégicas relativas al plan de trabajo 2026. -----*

**Federico Chacón:** *Bueno, si están de acuerdo, don Carlos, lo aprobamos así, entonces aprobado en firme. Muchas gracias, Emmanuel, por todos los ajustes y por todo el apoyo con esto”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11531-SUTEL-DGO-2025, del 05 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

## ACUERDO 028-072-2025

### RESULTANDOS:

- I. Mediante acuerdo 003-026-2025, de la sesión extraordinaria 026-2025, celebrada el 26 de mayo del 2025, el Consejo SUTEL adoptó, entre otros aspectos, lo siguiente:

“ ....

*2. Aprobar el nombramiento a plazo determinado de 5 años, sujeto al período de prueba, de la señora Deryhan Muñoz Barquero, cédula 603280822 para ocupar la plaza con código 95225, clase Director General, cargo Director General de Mercados...-----*

*3. Establecer que la fecha de inicio de la Sra. Muñoz Barquero como Directora General Mercados es a partir del 16 de junio del 2025, motivado en disponer de tiempo que permita una transición adecuada desde la Dirección General de Competencia a esta nueva posición y la finalización de los procesos en curso. -----*

- II. La Sra. Deryhan Muñoz Barquero, tenía un nombramiento desde el 24 de junio del 2021 hasta el 23 de junio del 2026, como Directora General de Competencia, al realizarse un nuevo nombramiento sobre su persona, ahora como Directora General de Mercados, y habiéndose hecho efectivo su traslado de Dirección, la plaza 25001, clase Director General, cargo Director General de Competencia, se encuentra vacante desde el pasado 16 de junio del 2025. -----
- III. Que el Sr. Federico Chacón presenta la solicitud de valorar alternativas para poder dar continuidad a los servicios presentados de la Dirección General de Competencia mientras se realiza el proceso concursal para nombrar al titular de la plaza. -----
- IV. Mediante oficio 06069-SUTEL-DGO-2025, del 03 de julio del 2025, la Unidad de Recursos Humanos presenta el informe respecto a la posibilidad de que el Sra. Deryhan Muñoz Barquero, actual Directora General de Mercados, asuma mediante recargo de funciones el cargo de Director General de Competencia, plaza código 25001. -----
- V. Mediante acuerdo 023-035-2025, de la sesión ordinaria 035-2025, celebrada el 04 de julio del 2025, el Consejo SUTEL aprobó por unanimidad, entre otros aspectos, lo siguiente: -----

“ ...

*2. Aprobar que la Sr. Deryhan Muñoz Barquero, cédula de identidad 6-0328-0822, asuma la plaza código 25001, clase Director, cargo Director General de Competencia, mediante recargo de funciones a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo y hasta que el titular de plaza,*

*quién debe ser nombrado a través de un proceso concursal, asuma el cargo”... -----*

VI. Mediante acuerdo 003-069-2025, de la sesión ordinaria 069-2025, celebrada el 27 de noviembre del 2025, el Consejo SUTEL aprobó por unanimidad, lo siguiente: ----

“...

*Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, que someta a conocimiento del Consejo en una próxima sesión un informe para valorar una prórroga del nombramiento de la señora Deryhan Muñoz Barquero, como Directora a.i General de Competencia.” -----*

### **EL CONSEJO**

#### **DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el informe presentado mediante oficio 11531-SUTEL-DGO-2025, del 05 de diciembre del 2025, por medio del cual el Sr. Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, dan cumplimiento a lo solicitado mediante acuerdo 003-069-2025. -----
2. Autorizar una prórroga temporal del recargo de funciones hasta el 31 de marzo de 2026, en el entendido de que la Institución —entiéndase todas las instancias con participación en el proceso concursal— se comprometen a avanzar con el cronograma de contratación del titular de la plaza, respetando la anuencia expresada por la funcionaria. -----
3. Establecer que el objetivo de asignar este recargo de funciones es garantizar la continuidad ininterrumpida de los servicios que presta la Dirección General de Competencia, mientras se desarrolla el proceso concursal para la contratación de la persona titular de la plaza. -----

4. Agradecer a la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero por la disposición, el compromiso y el alto sentido de responsabilidad que ha demostrado con la Institución durante el período en que ha asumido el recargo de funciones. Su entrega, profesionalismo y apertura para colaborar han contribuido significativamente a la continuidad operativa de la Dirección y al cumplimiento de las obligaciones institucionales, reflejando un claro compromiso con el servicio público. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**7.2. *Permiso sin goce salarial del funcionario Steven Montoya Araya, por nombramiento interino en ARESEP.***

A continuación, la Presidencia expone al Consejo los siguientes documentos, para atender la solicitud de permiso sin goce salario presentada por el funcionario Steven Montoya Araya. -----

- a) Oficio 11420-SUTEL-DGO-2025, del 03 de diciembre de 2025, mediante el cual el funcionario Steven Montoya Araya solicita un permiso sin goce salarial a partir del 05 de enero del 2026 y hasta el 31 de agosto del 2030, con posibilidad de prórroga, para asumir un nombramiento en ARESEP. -----
- b) Oficio 11522-SUTEL-DGO-2025, del 05 de diciembre del 2025, suscrito por el funcionario Alexander Herrera Céspedes, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información, mediante el cual brinda observaciones, consideraciones y/o recomendaciones pertinentes para valorar la solicitud. -----
- c) Oficio 11537-SUTEL-DGO-2025, del 05 de diciembre de 2025, suscrito por los señores Alan Cambroner Arce, Director General de Operaciones y Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual se

presenta al Consejo para valoración y decisión el informe “Solicitud de permiso sin goce salarial por nombramiento interino en ARESEP del Sr. Steven Montoya Araya.”

A continuación, la exposición de este asunto. -----

**“Alan Cambronero:** El siguiente es una solicitud de permiso sin goce salarial por nombramiento interino que se tuvo en la ARESEP el señor Steven Montoya Araya. -----

Emmanuel también va a resumir el oficio 11537-SUTEL-DGO-2025, que es con el que se remitió al Consejo.-----

**Emmanuel Rodriguez:** El señor Steven Montoya tiene una plaza en propiedad, la 95221, es clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de Información. -----

Mediante oficio 1555-RG-2025, el señor Erick Bogantes, Regulador General, notificó el nombramiento interino para ocupar la plaza 23000, clase Profesional 5 de la Dirección General de Gobierno Corporativo, a partir del 05 de enero del 2026 hasta el 31 de agosto del 2030, que podrá ser prorrogado, de mantenerse las condiciones que dieron origen por interés institucional. -----

Mediante oficio 11420-SUTEL-DGO-2025, Steven notifica a los señores Alexander Herrera, jefatura inmediata, Alan Cambronero, Director General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos, sobre su nombramiento y solicita un permiso sin goce salarial a partir del 05 de enero del 2026 y hasta el 31 de agosto del 2030, con la posibilidad de prórroga, para asumir el nombramiento en ARESEP.-----

Mediante oficio 11522-SUTEL-DGO-2025, Alexander Herrera emite la recomendación sobre la viabilidad de otorgar este permiso solicitado. Sobre esta recomendación, Alan Cambronero brinda su visto bueno a través de correo electrónico, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 38 del RAS. -----

En cuanto a la normativa asociada, los permisos están estipulados en el artículo 37 y 38 del RAS. El artículo 37 específicamente habla de los permisos sin goce de salario sujetos

*a aprobación e indica que las personas funcionarias podrán obtener permisos sin goce de salario para prestar servicios a otra institución pública y se podrán conceder siempre que la ausencia no comprometa el servicio público que presta la institución y previa recomendación fundamentada de la jefatura inmediata ante el jerarca superior.-----*

*En lo que corresponde al artículo 38, es el que hace referencia a las competencias del otorgamiento, suspensión o revocación de estos permisos e indica en el artículo d) que corresponde al jerarca superior administrativo cuando son permisos por periodos superiores a los 2 meses. -----*

*Sobre el nombramiento de Steven propiamente, corresponde a uno interino en ARESEP, según las clases de nombramiento estipuladas en el artículo 14 del RAS y este mismo establece que este tipo de nombramiento puede ser prorrogado de manera justificada de conformidad con las necesidades institucionales y los lineamientos establecidos para este fin por el jerarca superior administrativo correspondientes.-----*

*Igual indica que en los casos de que una persona funcionaria nombrada a tiempo indefinido, como es el caso de Steven, sea ascendido a una plaza interina o por tiempo determinado, gozará respecto a la plaza que ocupaba anteriormente de un permiso sin goce de salario por el tiempo que dure ese periodo de nombramiento. -----*

*Acá es importante hacer la salvedad, que el procedimiento de dotación del talento humano interpreta que los concursos consideran a las personas internas, tanto a funcionarios de la ARESEP como de la SUTEL, esto se confirma en la Guía para participar en los concursos de ARESEP, el cual establece que para efectos de concursos internos, tanto para el personal de ARESEP como la SUTEL, son consideradas personal interno.-----*

*Siendo así, se solicita da por recibido los oficios 11420-SUTEL-DGO-2025, mediante el cual Steven solicita el permiso; 11522-SUTEL-DGO-2025, mediante el cual Alexander Herrera brinda las observaciones, consideraciones y recomendaciones pertinentes para*

*valorar la solicitud; oficio 11537-SUTEL-DGO-2025, suscrito por Alan Cambronero y mi persona, mediante el cual se presenta el Consejo para valoración y decisión el informe de solicitud de permiso sin goce salarial por nombramiento interino en ARESEP del señor Steven Montoya Araya. -----*

*Se recomienda aprobar la solicitud del permiso sin goce salarial al funcionario Steven Montoya, cédula número 1-1481-0622, propietario de la plaza 95221, clase Profesional 2 y cargo Gestor Profesional en Tecnologías de Información, a partir del 5 de enero del 2026 y hasta el 31 de agosto del 2020, con posibilidad de prorrogar. -----*

*Solicitar a la jefatura inmediata y superior de la Unidad de Tecnología de Información coordinar con nuestra unidad para iniciar a la prontitud posible las gestiones para ocupar de forma interina la plaza 95221 y se solicita notificar al señor Steven Montoya, a Alexander Herrera y a Alan Cambronero y la Unidad de Recursos Humanos el acuerdo tomado para iniciar con las gestiones administrativas correspondientes a nivel del sistema y traslado de vacaciones a la ARESEP, en caso de aprobación. No sé, si tienen dudas o consulta, con mucho gusto, estoy atento. -----*

**Federico Chacón:** *Gracias. Don Alan y después doña Cinthya. -----*

**Alan Cambronero:** *Sí, muy rápido, solamente resaltar que en este caso hay una característica diferenciadora con otros que se han visto en otros momentos y es que el compañero ganó un concurso en la ARESEP, como lo dijo ahora Emmanuel, con quien compartimos un régimen común en materia laboral, salarial y también de movilidad que los concursos internos de ambas instituciones son compartidos entre las 2 instituciones.*

*Entonces eso se analiza y se incluyó como un aspecto importante a resaltar dentro del informe que ha elaborado la Unidad de Recursos Humanos para la consideración y valoración del Consejo. Gracias. -----*

**Federico Chacón:** *Gracias, doña Cinthya. -----*

**CinthyA Arias:** Sí, nada más lo que ya les había mencionado y la solicitud que le hice a don Emmanuel y la inclusión de algunos documentos en el Felino, que corresponden básicamente a equiparar los elementos o al menos considerar los elementos que, en otros casos, este mismo Consejo ha solicitado analizar para el otorgamiento de permisos sin goce de salario por tiempo, por amplios periodos, por lo que le solicitaría a don Emmanuel, para que quede registrado en actas, que esa verificación y ese análisis, entendiendo que es un caso diferente, también se aplicó o también se analizaron esas informaciones para efectos de garantizar una equidad en el manejo de este tipo de casos hacia los funcionarios que así lo solicitan.-----

**Emmanuel Rodriguez:** Claro, con gusto. Básicamente, la aplicación era en las siguientes líneas, validar si tenía capacitaciones brindadas y nosotros certificamos que no tiene capacitaciones registradas que deba retribuir en caso futuro de que él no regrese a la institución. -----

En cuanto a las evaluaciones del desempeño, solo tenemos un único registro, último, porque él lleva poco tiempo siendo nombrado en propiedad y la última calificación fue un 89.07. En cuanto a tareas asignadas y procesos administrados, mediante oficio 11742-SUTEL-DGO-2025 ya se está trabajando en el traslado de los contratos en coordinación con la Unidad de Proveeduría, contratos que administraba Steven y mediante oficio 11622-SUTEL-DGO-2025, se está trabajando el informe de gestión y transferencia de conocimiento, informe de finalización de labores. -----

Acá se detalla un poco más los procesos críticos que estaban a cargo y que son de conocimiento de Alexander. En cuanto a eso no brindó una alerta adicional. -----

En cuanto a cómo se atenderá las funciones de su cargo y plazo aproximado para que haya un reemplazo temporal, Alexander está distribuyendo temporalmente las asignaciones entre los demás miembros del equipo de Tecnologías de Información y en

nuestro caso, nosotros ya le asignamos la prioridad a un eventual concurso para ocupar esta plaza a la brevedad posible. -----

En este caso, Priscilla ya está trabajando de hecho la solicitud de personal y las bases de selección, para que en caso de que ustedes aprueben el permiso podamos iniciar con el concurso a la brevedad posible. -----

**Cinthyia Arias:** Sí, gracias, Emmanuel. Me parece muy importante, sobre todo a la luz de que en reiteradas ocasiones la Dirección General de Operaciones y Tecnologías de la Información, específicamente, ha señalado la imposibilidad de atender determinadas tareas a falta de recurso humano, un recurso humano menos en esta situación que es completamente entendible y merecida para el compañero, requiere entonces una acción rápida de parte de la Administración para evitar un empeoramiento de las condiciones de prestación de los servicios a todas las direcciones por parte del área de TI.. -----

**Emmanuel Rodríguez:** No sé, si tienen alguna otra consulta o ampliación requerida, con gusto. -----

**Federico Chacón:** Don Carlos, de mi parte no. -----

**Carlos Watson:** Don Emmanuel y don Alan, muchas gracias por la presentación. -----

**Emmanuel Rodríguez:** Con gusto, muchas gracias, a ustedes. -----

**Federico Chacón:** Bueno. Entonces, lo votamos y sería en firme, si están anuentes, por favor. -----

**Alan Cambroner:** Por favor, sí. -----

**Emmanuel Rodríguez:** Solo solicitarle a don Luis que si nos ayudan con la notificación, puesto que mañana es el último día hábil y él debe ingresar el 05 a ARESEP y necesita el respaldo para su nombramiento allá. Entonces, don Luis, si nos colabora, yo le agradezco mucho. -----

**Luis Cascante:** Perfecto. -----

**Emmanuel Rodríguez:** Muchas gracias, que tengan buena tarde, hasta luego”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Rodríguez Badilla, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 029-072-2025**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo 019-084-2022, de la sesión ordinaria 084-2022 celebrada el 22 de diciembre del 2022, el Sr. Steven Montoya Araya fue nombrado en propiedad, sobre la plaza 95221, clase profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de Información, de la Unidad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Operaciones. -----
- II. Que mediante OF-1555-RG-2025, con fecha 02 de diciembre de 2025, el Sr. Eric Bogantes Cabezas Regulador General, notifico a la Sra. Carolina Di Luca Solano, Directora de Recursos Humanos, sobre el nombramiento interino para ocupar la plaza 23000, clase profesional 5, de la Dirección General de Gobierno Corporativo de Steven Montoya Araya, a partir del 5 de enero de 2026 hasta 31 de agosto de 2030, que podrá ser prorrogado de mantenerse las condiciones que le dieron origen por interés institucional.-----
- III. Que mediante 11420-SUTEL-DGO-2025, con fecha 03 de diciembre de 2025, el Sr. Steven Montoya Araya notifica a los Sres. Alexander Herrera Céspedes, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información, Alan Cambronero Arce Director General de Operaciones y Emmanuel Rodríguez Badilla Jefe de la Unidad de Recursos

Humanos, sobre su nombramiento y solicita un permiso sin goce salarial a partir del 5 de enero de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2030, con posibilidad de prórroga, para asumir el nombramiento en ARESEP. -----

IV. Que mediante oficio 11522-SUTEL-DGO-2025, con fecha 05 de diciembre de 2025, el Sr. Alexander Herrera Céspedes, emite la recomendación sobre la viabilidad de otorgar el permiso solicitado, sobre esta recomendación, el Sr. Alan Cambronero Arce Director General de Operaciones, brinda su visto bueno a través de correo electrónico, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 38 del RAS.

V. Que el presente acuerdo debe considerar lo establecido en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) -----

*“Artículo 37. —Permisos. A las personas funcionarias se le podrán otorgar los siguientes permisos: -----*

*(...)*

***b) Sin goce de salario sujetos a aprobación:***

*Las personas funcionarias podrán obtener permisos sin goce de salario para atender asuntos propios o con motivo de pasar a prestar servicios a otra institución pública o empresa privada, con las excepciones de ley. En ambos casos se concederá siempre que la ausencia no comprometa el servicio público que presta la institución y previa recomendación fundada de la jefatura inmediata ante el jerarca superior administrativo... -----*

Por su parte el artículo 38 que hace referencia a las competencias de otorgamiento, suspensión y revocación de permisos establece en lo que corresponde: -----

*“ ...*

d. Al jerarca superior administrativo que corresponda, en caso de permisos por periodos superiores a dos meses. -----

En caso de permisos, previo a su decisión, se requiere una recomendación de la jefatura inmediata. La recomendación consistirá en un oficio en el cual se indicará razonadamente si el permiso se puede otorgar sin afectar la eficacia y eficiencia institucional y, en caso de recomendarse su otorgamiento, la forma en la cual se asumirá las funciones del solicitante. Dicha recomendación no es vinculante, pero de apartarse de la misma debe motivarse. -----

La competencia para emitir la recomendación corresponde: -----

a. A la jefatura inmediata, si el permiso es por un periodo de hasta cinco días. -----

b. A la jefatura inmediata con visto bueno de la jefatura superior, si el permiso es por un periodo superior a cinco días. -----

La persona u órgano facultado para otorgar el permiso, comunicará oportunamente a recursos humanos ese hecho, con indicación expresa de si el permiso se otorga con o sin goce de salario. -----

VI. Que el presente acuerdo debe considerar lo establecido sobre los nombramientos y en los procedimientos asociados a la dotación del talento humano. -----

Artículo 14.-Clases de nombramiento. Existen dos tipos de nombramientos en la Aresep a tiempo indefinido y a plazo determinado. Dentro del plazo determinado están los nombramientos por cinco años en las plazas de Intendente, de Director General y de Director y miembro del consejo de la Sutel; en puestos de confianza, interinos y en plazas por servicios especiales. -----

...

c. Nombramiento interino: Se realiza para sustituir al titular de la plaza cuando se encuentra ausente o en plazas vacantes mientras se realiza el concurso respectivo.

Este tipo de nombramiento puede ser prorrogado de manera justificada, de conformidad con las necesidades institucionales y los lineamientos establecidos para este fin por el jerarca superior administrativo correspondiente.-----

En los casos en que una funcionaria nombrada a tiempo indefinido sea ascendida a una plaza interina o por tiempo determinado, gozará respecto de la plaza que ocupaba anteriormente de un permiso sin goce de salario por el tiempo que dure el periodo de su nombramiento.-----

Del RH-PO-15 Procedimiento de Dotación del Talento Humano, se interpreta que los concursos consideran como persona funcionaria interna tanto a personas de ARESEP como de Sutel. Esto se confirma en la guía R04-RH-IN-15 Guía para participar en concursos en la Aresep que establece: para efecto de concursos internos tanto el personal de la Aresep como de la Sutel son considerados “personal interno”.-----

## EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

### RESUELVE:

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:-----
  - Oficio 11420-SUTEL-DGO-2025, con fecha 03 de diciembre de 2025, mediante el cual Sr. Steven Montoya Araya notifica sobre su nombramiento y solicita un permiso sin goce salarial a partir del 5 de enero de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2030, con posibilidad de prórroga, para asumir el nombramiento en ARESEP. -----
  - Oficio 11522-SUTEL-DGO-2025, del 05 de diciembre del 2025, suscrito por el Sr. Alexander Herrera Céspedes, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información mediante el cual brinda observaciones, consideraciones y/o recomendaciones pertinentes para valorar la solicitud. -----

- Oficio 11537-SUTEL-DGO-2025, del 05 de diciembre de 2025, suscrito por los Sres. Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, y Emmanuel Rodríguez Badilla Jede de la Unidad de Recursos Humanos mediante el cual se presenta al Consejo Sutel para valoración y decisión el informe “*Solicitud de permiso sin goce salarial por nombramiento interino en ARESEP del Sr. Steven Montoya Araya.*” -----
- 2. Aprobar la solicitud de permiso sin goce salarial del funcionario Steven Montoya Araya, cédula número 114810622, propietario de la plaza código 95221, clase Profesional 2 cargo Gestor Profesional en Tecnologías de la Información, ubicada en la Dirección General de Operaciones, a partir del 5 de enero de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2030, con posibilidad de prórroga. -----
- 3. Solicitar a la jefatura inmediata y superior de la Unidad de Tecnologías de la Información coordinar con la Unidad de Recursos Humanos las gestiones para ocupar de forma interina la plaza código 95221, a la brevedad posible. -----
- 4. Notificar al Sr. Steven Montoya Araya funcionario solicitante, al Sr. Alexander Herrera Céspedes, Jefatura Inmediata, al Sr. Alan Cambronero Arce, Jefatura Superior y a la Unidad de Recursos Humanos, para su información y gestiones administrativas correspondientes. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**7.3. Borrador de respuesta al oficio 01331-SUTEL-SCS-2025, del 14 de febrero del 2025, (acuerdo 005-007-2025) y oficio OF-0082-AI-2025, del 12 de febrero de 2025, mediante el cual la Auditoria Interna de ARESEP remite el informe final 01-ICI-2025.**

**Ingresa a sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento de este asunto.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio 10489-SUTEL-DGO-2025, de fecha 04 de noviembre del 2025, por medio del cual la Dirección General de Operaciones y la Unidad Jurídica dan cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 del acuerdo 004-065-2023 y el punto 3 del acuerdo 005-007-2025, en cuanto a la atención de las recomendaciones 4.1 y 4.2 del informe 01-ICI-2025 de la Auditoría Interna. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

*“Alan Cambroneró: Según tengo en el orden, continuamos, sería el tema 7.3, nos devolvemos un momentito. -----*

*Aquí estoy incorporando a doña María Marta Allen. Este es un tema que ya había sido presentado al Consejo mediante el oficio 10489-SUTEL-DGO-2025. El Consejo había considerado que tuviéramos una sesión de trabajo para ampliar algunos detalles, la cual ya se realizó esta semana. -----*

*Básicamente, tiene que ver con la atención de 2 recomendaciones de la Auditoría Interna, relacionadas con el informe 01-ICI-2025, en donde solicitan al Consejo valorar y decidir la forma en que se dará cumplimiento a lo relacionado con la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios y su reglamento, tomando en cuenta que SUTEL es una institución autónoma y considerando que para el debido cumplimiento de las distintas actividades de dicho marco legal y reglamento, establecen en función de la decisión de distinta naturaleza se acuerde y las instrucciones que se dividen a las áreas correspondientes y en este caso la misma Junta Directiva, la solicitud para cualquier ajuste que tenga que realizar en el RIOF. -----*

*Muy rápidamente el informe ya incluía un análisis jurídico que como ya lo hemos dicho, lo conversamos, donde repaso básicamente que se señala que las contralorías de servicios en una situación como las características de la SUTEL, corresponde a una decisión -----*

*facultativa opcional, según dice el artículo 12 de la ley 9158, no es una obligación legal. Por lo tanto, es que la Auditoría precisamente solicita que se alinee lo que hoy está en el RIOF versus lo que en la realidad está aplicando. -----*

*El informe también hace énfasis en diferentes instrumentos o mecanismos que se tienen para atención a los usuarios, como la contratación del centro de contactos, el procedimiento para atención de denuncias éticas. Bueno, esto en adición a lo que ya de por sí la Dirección General de Calidad tiene en temas de atención de reclamaciones, aunque eso es más al usuario externo, a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, no tanto de la gestión de la SUTEL. -----*

*También se hace un recuento de las decisiones que ha tomado la ARESEP en esta línea, con la resolución RD-116-JD-2024, donde ellos des inscribieron, mediante el acuerdo 274-2024 de la Junta Directiva, la Contraloría de Servicios y trasladaron a la Dirección General de Asesoría Jurídica la función, bajo algunas funciones relacionadas con los procedimientos administrativos, producto de quejas, denuncias y controversias relacionados con la gestión institucional, muy en línea es que se hace la recomendación al Consejo en este caso. -----*

*También, importante mencionar que conforme conversamos con el Consejo, al acuerdo que ya habíamos presentado, que básicamente, lo que resumidamente indica es solicitar los ajustes de los artículos 31, 34 y 37 del RIOF. -----*

*Por lo tanto, tiene que ser solicitado a la Junta Directiva con la motivación y justificaciones que se incorporan en el informe y también se incorporó lo relacionado a asignar el conocimiento, tramitación y procedimientos administrativos, quejas, denuncias y controversias a la Unidad Jurídica. -----*

*Se explica, considerando que la Unidad Jurídica es adscrita al Consejo y se sitúa como un actor imparcial y externo a la cadena de mando operativa directa y además, se solicita*

a la Unidad Jurídica elaborar el procedimiento para la atención de estas gestiones en un plazo de 2 meses. -----

Esto fue lo que se ajustó producto de la conversación que se tuvo con los señores del Consejo. También se conversó en esa reunión, que lo que busca es que la Unidad Jurídica guíe, dirija esos procesos al interno, respecto a lo que debe atenderse durante cualquier situación presentada por algún usuario de nuestros servicios. -----

No sé, María Marta, si tienes una ampliación. Cualquier consulta con mucho gusto. -----

**María Marta Allen:** En igual sentido de como lo hemos hablado en las reuniones sobre este tema, el objetivo es crear un procedimiento que al momento de ingresar un tipo de denuncia de este tipo, relacionado con los servicios, la gente de Gestión Documental también sepa dónde trasladarla y cómo trasladarla. -----

Eso es lo que esperamos construir en un procedimiento para determinar las funciones eventuales de cada una de las Direcciones que podrían estar involucradas en esto y cómo se van a atender ese tipo de denuncias. Eso lo esperamos listo en un par de meses y lo subimos al Consejo para aprobación. -----

**Federico Chacón:** Muy bien, ¿nos había entrado la prórroga, don Alan? -----

**Alan Cambronero:** Sí, señor, está hasta el 31 de enero. -----

**Federico Chacón:** Muy bien. -----

**Alan Cambronero:** Estamos en tiempo. -----

**Federico Chacón:** ¿Alguna consulta? -----

**Cinthyia Arias:** No, yo por mi parte ya había hecho las observaciones en la sesión de trabajo y creo que iban en línea con aprovechar ese mes de aquí al 31 de enero. -----

*Federico Chacón: Bueno, entonces lo aprobaríamos en firme, para avanzar con los temas que siguen. En firme. Muchas gracias a ambos por las reuniones previas y por la presentación de este punto. Muy amables". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10489-SUTEL-DGO-2025, de fecha 04 de noviembre del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 030-072-2025**

#### **RESULTANDO:**

- I. El 12 de febrero de 2025, la Auditoria Interna remite el informe final 01- ICI- 2025 sobre la revisión del Informe de Rendición de Cuentas sobre el uso de los recursos del Canon de Regulación de la Telecomunicaciones de la SUTEL 2021, en el cual se citan las siguientes recomendaciones: -----

*"(...) Al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la SUTEL, o a quien ocupe el cargo: -----*

##### **4.1**

*Valorar y decidir en el Consejo de la SUTEL la forma en que se dará cumplimiento a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios N°9158 y su Reglamento, tomando en cuenta que la SUTEL es una institución autónoma y considerando para el debido cumplimiento, las distintas actividades que dicho marco legal y reglamentario establecen en función de la decisión de distinta naturaleza que se acuerde. Impacto Alto. (ver resultado 2.4).*

##### **4.2**

*Instruir al Director General de Operaciones y demás instancias pertinentes, así como tomar las acciones correspondientes para alinear el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF) a la práctica de la SUTEL en materia de contraloría de servicios y en cumplimiento de lo que se resuelva para el cumplimiento de la recomendación 4.1 anterior. Impacto Alto. (ver resultado 2.4)”*

- II. El 14 del mes febrero del 2025, el Consejo de SUTEL emitió el acuerdo 005-007-2025 (01331- SUTEL-SCS- 2025), mediante el cual da por recibido el oficio OF-0082-AI- 2025, y se remite a la Dirección General de Operaciones para su atención.
- III. El 18 de marzo de 2025, mediante oficio 02358-SUTEL-DGO-2025, la SUTEL remite a la Auditora Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el formulario AI-RE-24, con el registro de las acciones de mejora al informe final 01-ICI-2025, para las recomendaciones dirigidas al Consejo de SUTEL, que indica lo siguiente: -----

“(…)

*Recomendación 4. 1-----*

*4. 1. 1 Remitir un oficio conjunto entre la Dirección General de Operaciones con la Unidad Jurídica, dirigido al Consejo de SUTEL para que valore la normativa respectiva que regula las Contraloría de Servicios, los mecanismos que garantizan los derechos de las personas usuarias de los servicios que brindan la SUTEL, de conformidad con la ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios 9158 y su Reglamento, y además se atienda lo solicitado en el tercer punto del acuerdo 004- 065-*

2023 de fecha 26 de octubre de 2023, mismo que se relacionaba con el oficio 8655-SUTEL- UJ- 2023. -----

4. 1. 2 Una vez valorado por el Consejo lo indicado en el punto anterior, emitir el acuerdo respectivo sobre la forma en que se dará cumplimiento a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios 9158 y su Reglamento.” -----

(...)

4. 2. 1. Recibir el informe de la DGO y Unidad Jurídica indicado en las acciones de la recomendación 4. 1, relacionado con la valoración de la normativa respectiva que regula las Contralorías de Servicios, los mecanismos que garantizan los derechos de las personas usuarias de los servicios que brinda la SUTEL, de conformidad con la ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios N° 9158 y su Reglamento, y el cual además atiende lo solicitado en el tercer punto del acuerdo N° 004-065- 2023 de fecha 26 de octubre de 2023, mismo que se relacionaba con el oficio 8655-SUTEL- UJ- 2023. -----

4. 2. 2. Una vez valorado por el Consejo lo indicado en el punto anterior, emitir el acuerdo e instrucciones que correspondan sobre las acciones que determine.” -----

- IV. Que mediante oficio 10489-SUTEL-DGO-2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, la Dirección General de Operaciones y la Unidad Jurídica, presentan el informe y análisis que da cumplimiento a lo dispuesto en el punto tres del acuerdo 004-065-2023 y el punto tres del acuerdo 005-007-2025 en cuanto a la atención de las recomendaciones 4.1 y 4.2 del informe 01-ICI-2025 de la Auditoría Interna. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONE RESUELVE:

- 1. Dar por recibido y aprobar el informe presentado por la Dirección General de Operaciones y la Unidad Jurídica, mediante oficio 10489-SUTEL-DGO-2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el punto tres del acuerdo 004-065-2023 y el punto tres del acuerdo 005-007-2025 en cuanto a la atención de las recomendaciones 4.1 y 4.2 del informe 01-ICI-2025 de la Auditoría Interna. -----
- 2. Dar por atendidos el punto tres del acuerdo 004-065-2023 y el punto tres del acuerdo 005-007-2025 en cuanto a la atención de las recomendaciones 4.1 y 4.2 del informe 01-ICI-2025 de la Auditoría Interna. -----
- 3. Aprobar la propuesta de modificación del RIOF en cuanto a lo siguiente:-----

Tabla de modificaciones propuestas al RIOF:

| Artículo | Redacción actual                                                                                                                                                                                                                        | Modificación propuesta                                                                                                                                                                                                                                |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 31       | <p>Artículo 31. Estructura organizativa de la SUTEL</p> <p>La SUTEL está organizada en las siguientes áreas:</p> <p>1. Consejo:</p> <p>1.1. Secretaría del Consejo.</p> <p>1.2. Contraloría de Servicios.</p> <p>1.3. Comunicación.</p> | <p>Artículo 31. Estructura organizativa de la SUTEL</p> <p>La SUTEL está organizada en las siguientes áreas:</p> <p>1. Consejo:</p> <p>1.1. Secretaría del Consejo.</p> <p>1.2. Comunicación.</p> <p>1.3. Registro Nacional de Telecomunicaciones</p> |

|                                                                |                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1.4Registro Nacional de Telecomunicaciones                     | 1.4. Unidad Jurídica.                                          |
| 1.5. Unidad Jurídica.                                          | 2. Dirección General de Calidad.                               |
| 2. Dirección General de Calidad.                               | 2.1. Calidad de Redes.                                         |
| 2.1. Calidad de Redes.                                         | 2.2. Espectro Radioeléctrico.                                  |
| 2.2. Espectro Radioeléctrico.                                  | 3. Dirección General de Mercados.                              |
| 3. Dirección General de Mercados.                              | 3.1. Mercados de Telecomunicaciones.                           |
| 3.1. Mercados de Telecomunicaciones.                           | 4. Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. |
| 4. Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. | 4.1. Administración y Control del Fondo.                       |
| 4.1. Administración y Control del Fondo.                       | 5. Dirección General de Competencia.                           |
| 5. Dirección General de Competencia.                           | 5.1. Investigación y concentraciones.                          |
| 5.1.Investigación y concentraciones.                           | 5.2. Instrucción y promoción y abogacía.                       |
| 5.2. Instrucción y promoción y abogacía.                       | 6. Dirección General de Operaciones.                           |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <p>6. Dirección General de Operaciones.</p> <p>6.1. Planificación, Presupuesto y Control Interno.</p> <p>6.2. Tecnología de Información.</p> <p>6.3. Recursos Humanos.</p> <p>6.4. Finanzas.</p> <p>6.5. Gestión Documental.</p> <p>6.6. Proveeduría y Servicios Generales</p>                                                                                                             | <p>6.1. Planificación, Presupuesto y Control Interno.</p> <p>6.2. Tecnología de Información.</p> <p>6.3. Recursos Humanos.</p> <p>6.4. Finanzas.</p> <p>6.5. Gestión Documental.</p> <p>6.6. Proveeduría y Servicios Generales</p>                                                                                                                    |
| 34 | <p>Artículo 34. Unidades de apoyo del Consejo de la SUTEL.</p> <p>El Consejo tendrá como áreas de apoyo a su gestión las siguientes unidades administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Secretaría de Consejo.</li> <li>· Unidad Jurídica.</li> <li>· Contraloría de Servicios.</li> <li>· Comunicación.</li> <li>· Registro Nacional de Telecomunicaciones.</li> </ul> | <p>Artículo 34. Unidades de apoyo del Consejo de la SUTEL.</p> <p>El Consejo tendrá como áreas de apoyo a su gestión las siguientes unidades administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Secretaría de Consejo.</li> <li>· Unidad Jurídica.</li> <li>· Comunicación.</li> <li>· Registro Nacional de Telecomunicaciones.</li> </ul> |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <p>Además, contará con los asesores cuyas plazas hayan sido aprobadas por la Junta Directiva de ARESEP para las funciones asignadas al Consejo de la SUTEL y para ejercer las funciones como órgano superior de la Autoridad de Competencia de las Telecomunicaciones estipuladas por la Ley 9736.</p> <p>El superior jerárquico inmediato de estas unidades administrativas será el Consejo.</p> | <p>Además, contará con los asesores cuyas plazas hayan sido aprobadas por la Junta Directiva de ARESEP para las funciones asignadas al Consejo de la SUTEL y para ejercer las funciones como órgano superior de la Autoridad de Competencia de las Telecomunicaciones estipuladas por la Ley 9736.</p> <p>El superior jerárquico inmediato de estas unidades administrativas será el Consejo.</p> |
| 37 | <p>Artículo 37. Funciones de la Contraloría de Servicios de la SUTEL.</p> <p>Su jefatura inmediata es el Consejo de la SUTEL y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 34587 "Creación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios",</p>                                                                                                               | <p>Eliminar artículo 37</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p>publicado en La Gaceta 127, del 2 de julio del 2008, tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Verificar que las dependencias de la institución cuenten con mecanismos y procedimientos eficaces de comunicación con el usuario, de manera tal que les permita conocer oportunamente sus necesidades.</li><li>2. Velar por el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de Contralorías de Servicios y mejoramiento al servicio público se emitan, sin perjuicio de las acciones que desarrolle y que respondan a las necesidades específicas de la SUTEL.</li><li>3. Presentar a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, un plan anual de trabajo, avalado por el Consejo de la SUTEL, que sirva de base para el</li></ol> |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p>informe anual de labores. Dicho plan deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de cada año.</p> <p>4. Presentar al Consejo de la SUTEL, con copia al Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), un informe anual de labores de acuerdo con la Guía Metodológica propuesta por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, que incluya las recomendaciones formuladas al jerarca y las acciones realizadas en su cumplimiento. Dicho informe será presentado a más tardar el último día hábil del mes de enero.</p> <p>5. Atender oportunamente las inconformidades, denuncias o sugerencias que presenten los usuarios contra el servicio recibido en las Áreas de la SUTEL y procurar una solución</p> |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p>inmediata a los problemas que planteen.</p> <p>6. Elaborar y proponer al Jerarca correspondiente para su aprobación, los procedimientos de recepción, tramitación y resolución de inconformidades, denuncias o sugerencias del usuario, respecto a los servicios disponibles al público, que se prestan, así como establecer los mecanismos de control y seguimiento de las mismas. Dichos procedimientos deberán ser accesibles y expeditos.</p> <p>7. Vigilar por el cumplimiento institucional en la pronta respuesta a las inconformidades presentadas por los usuarios de los servicios.</p> <p>8. Supervisar y evaluar en las diferentes dependencias de la SUTEL la prestación de los servicios de apoyo y ayudas</p> |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p>técnicas requeridas por las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad. Ley 7600 de 2 de mayo de 1996.</p> <p>9. Identificar conflictos en la relación de la Administración con el usuario específicamente sobre el exceso de requisitos, trámites administrativos y de control interno, que afecten la prestación del servicio.</p> <p>10. Promover ante el Consejo de la SUTEL procesos de modernización en la organización, así como en los trámites y procedimientos de la SUTEL, con el fin de contribuir a la mejora continua de los servicios prestados por la institución.</p> <p>11. Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y frecuencia de las</p> |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p>inconformidades y denuncias, así como de las acciones institucionales acatadas o recomendadas para resolver el caso y su cumplimiento o no.</p> <p>12. Solicitar el respaldo del superior jerárquico inmediato, ante la negativa o negligencia de un funcionario o unidad administrativa de atender sus solicitudes y recomendaciones.</p> <p>13. Informar al Consejo de la SUTEL cuando las sugerencias presentadas a otras unidades administrativas de la Institución hayan sido ignoradas y por ende, las situaciones que provocan inconformidades en los ciudadanos permanezcan irresolutas.</p> <p>14. Elaborar y aplicar semestralmente entre los usuarios de los servicios, instrumentos de percepción para obtener su opinión sobre la calidad de los servicios, grado</p> |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|  |                                           |  |
|--|-------------------------------------------|--|
|  | de satisfacción y las mejoras requeridas. |  |
|--|-------------------------------------------|--|

- 4. Asignar el conocimiento y tramitación de los procedimientos administrativos producto de las quejas, denuncias, y controversias relacionadas con la gestión institucional a la Unidad Jurídica, considerando que al ser una Unidad adscrita al Consejo se sitúa como un actor imparcial y externo a la cadena de mando operativa directa y solicitar a la Unidad Jurídica elaborar un procedimiento para la atención de esas gestiones en un plazo de dos meses. -----
- 5. Remitir a la Junta Directiva de ARESEP el presente acuerdo solicitando la modificación del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), en los artículos indicados.-----
- 6. Notificar al Sr. Jorge Brealey para que incluya el presente informe y acuerdo en el Sistema de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**7.4. Estados Financieros de la Sutel a noviembre del 2025.**

***Ingres a sesión el funcionario Mario Campos Ramírez, para el conocimiento de este tema.***

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para valoración del Consejo el oficio 11757-SUTEL-DGO-2025, del 11 de diciembre del 2025, mediante el cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 30 de noviembre del 2025. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

**“Alan Cambronero:** Vamos a incluir a don Mario. Seguimos entonces con los estados financieros de corte del mes de noviembre. -----

**Alan Cambronero:** Mario, si gusta va proyectando y arrancamos con los estados financieros del 30 de noviembre. Como indicaba, son presentados mediante el oficio 11757-SUTEL-DGO-2025, estos estados financieros nada más indicar no son de remisión a la Junta Directiva, son solo para la Contabilidad Nacional. Adelante, don Mario. -----

**Mario Campos:** Buenas tardes, Mario Luis Campos, Jefe de Unidad de Finanzas de SUTEL. Vamos a presentar los resultados financieros de la SUTEL al cierre de noviembre 2025. -----

Esto no es solo un resumen numérico, sino que es el reflejo del esfuerzo del equipo, por todos los profesionales que estamos en Finanzas y aquí estamos para presentar con rigor técnico todo lo que se ha hecho bajo las normas NICSP. -----

Como ya sabemos, lo vamos a manejar como siempre lo hemos hecho por las fuentes de financiamiento para mayor claridad y especificidad de los Miembros del Consejo. Vamos a presentar el estado de situación financiera, el del rendimiento financiero, estado de flujo efectivo, la información presupuestaria, información del fideicomiso BCR consolidado. ---

Vamos a iniciar con el estado de situación financiera, nuestro balance general al 30 de noviembre. La foto, podemos hablar de que la cifra más relevante es nuestro activo total, que asciende a la fecha 113.990.000.000 colones, presenta un crecimiento fuerte con respecto a los 102.740.000.000 del año anterior. -----

Este activo está principalmente compuesto por lo que se llama activo no corriente, que es la inversión patrimonial que tenemos en el fideicomiso de FONATEL, que a la fecha son 107.040.000.000. -----

Nuestra liquidez inmediata, como pueden ver ustedes en la partida de activo corriente en efectivo y equivalente a efectivo, llegamos a 5.609.000.000. -----

Por el lado del pasivo mantenemos una estructura muy controlada, un total de 1.557.000.000 colones, lo que nos genera una gran solvencia. -----

En cuanto al patrimonio, se sitúan en 112.432.000.000. Aquí también tenemos un resultado positivo y lo que se muestra es una institución fuerte en este aspecto. -----

Con respecto al balance por fuente de financiamiento, aquí tal vez lo más evidente y obvio es el fuerte peso que tiene FONATEL, donde concentra 107.567.000.000 en los activos, en el fondo que tenemos con el Banco de Costa Rica, aunque también es importante que veamos cómo la fuente de Regulación gestiona 2.199.000.000 y Espectro 4.223.000.000.

Esto lo que nos lleva es a tener bien claro y definido y evitar la posibilidad de subsidios cruzados. -----

Aquí también es importante ver que el pasivo de la fuente de Regulación tal vez es el más significativo, con 1.287.000.000, lo cual es natural, dado que ahí se centraliza la mayoría de los gastos operativos y de personal que luego son distribuidos en las diferentes fuentes de financiamiento. -----

En cuanto al rendimiento financiero, aquí lo que podemos observar es que hemos a la fecha, en 11 meses, recibido un ingreso de 35.487.000.000, comparado con 19.138.000.000, obviamente aquí este año fue un año especial por la subasta del espectro radioeléctrico, que generó un ingreso, prácticamente, duplicó los ingresos que en promedio recibimos. Nuestros gastos totales se mantienen en 25.768.000.000. Al final, se logró un ahorro del periodo de 9.719.000.000, que está asociado con toda la gestión que se ha realizado en la institución. -----

Ya cuando lo vemos por nivel de fuente de financiamiento, aquí lo que podemos ver es la separación de ingresos, como lo tenemos en FONATEL al 11.131.000.000, prácticamente

1000 millones por mes. Tenemos 1.200.000.000 de ingresos en Espectro y 4.863.000.000 del canon de Regulación. -----

Estos tal vez son los principales aspectos que podemos presentar, en cuanto a este aspecto. Aquí, importante también hay que recalcar que en Regulación y Espectro ustedes pueden observar que se presenta un desahorro, esto lo que nos está indicando es que estamos utilizando el superávit. -----

Entonces, también de cierta manera estamos siendo congruentes con lo que nos ha solicitado la Contraloría de ir buscando reducir el superávit y aquí se ve reflejado en el estado. -----

La distribución de ingresos por fuente, aquí podemos observar cómo FONATEL es la que lleva el peso, con un 83%. En cuanto a otros aspectos, a excepción de FONATEL, que tiene otros ingresos, principalmente, por multas y otros aspectos de todas las fuentes, los demás casi que los ingresos se dan propiamente por los cánones que reciben y que son aprobados. -----

En cuanto a la comparativa de ingresos de cánones y parafiscal, con respecto al año anterior tenemos como los cánones, el canon de Regulación pasó de 7.550.000.000 a 6.069.000.000, una reducción alineada con la misma política que les mencionaba ahora, de ajustar el canon a la baja, buscando la eficiencia operativa y el uso del superávit. -----

Por otro lado, las contribuciones fiscales, como les decía anteriormente, llegan a los 11.131.000.000, esto es fundamental para que se mantenga la continuidad de los programas de acceso universal, fundamental para las obligaciones que tiene la SUTEL. -

En cuanto a la distribución por tipo de egreso, en este aspecto es natural que en una institución como SUTEL, que es técnica por excelencia, el gasto en personal es nuestra principal inversión, representa más o menos un 60% de los egresos, llegó a 4.700.000.000. -----

*Los servicios contratados representan el 37%. Aquí se ven reflejadas diversas contrataciones que se han realizado, principalmente en la Dirección de Calidad para el manejo y la medición de la calidad de los servicios, así como otros servicios que también recibimos, específicamente como los de ARESEP, que también se registran en esta partida. -----*

*En cuanto al gasto por remuneraciones, podemos ver cómo se presenta en este año un incremento del 8%, que pasamos de 3.000.000.000 a 3.300.000.000 y esto ha sido resultado de los ajustes de ley que se han realizado y que a la vez han sido efectivos para la retención del talento que ocupamos en nuestra institución. -----*

*En servicios, destaca el gasto en servicios de gestión y apoyo, como les mencionaba anteriormente, ese 27% de incremento se da principalmente por el ingreso de la contratación de la medición de la calidad, que anteriormente era un arrendamiento de equipo, ahora ya es una gestión completa que se contrata, por eso es por lo que se cambia de partida a partir de este año. Esto es también importante para todas las Direcciones, en general, sustantivas que también se ven reflejados en estos aspectos. -----*

*Vamos con el flujo de efectivo de la institución. Aquí lo que podemos indicar es que se ha tenido una generación de flujos de efectivo por actividades de operación por el orden de los 30.698.000.000, una cifra muy superior a los 15.336 del año pasado. Esto refleja el ingreso que tuvimos por la subasta del espectro. Aquí también es importante recalcar cómo en las actividades de inversión se ha tenido una reducción fundamental y esto ha sido principalmente por el traslado de los fondos a la caja única del Ministerio de Hacienda y a cuentas de Tesoro Digital, cumpliendo estrictamente con lo que nos exige la ley de manejo eficiente de la liquidez que entró en vigencia en el presente año. -----*

*Ahora vamos a proceder con lo que es los estados financieros consolidados. Esto es cumpliendo con la normativa de la NIC 35. Aquí es importante indicar que tenemos que consolidar, porque el fideicomiso es controlado por la SUTEL, entonces esto es algo que*

*es muy importante en todo lo que está bajo el control de la institución de los jefes, entonces se refleja en esta consolidación para las cuentas nacionales del país que tienen que consolidar todos los aspectos. -----*

*Entonces por eso es por lo que procedemos con estos 3 puntos que ustedes pueden observar acá y desde el punto de vista ya consolidado, el activo se mantiene en los 113.990.000.000, pero obviamente con ya una distribución diferente donde desaparecen las inversiones patrimoniales, porque todo lo que estaba ahí para cuestiones de información para análisis y todo, ahora queda distribuido en los diferentes aspectos, en las diferentes cuentas del balance. -----*

*Lo mismo sucede con el estado de rendimiento financiero consolidado, donde se reafirma el ahorro del periodo de los 9.719.000.000, que también es resultado de ese aspecto. ---*

*En cuanto a la conciliación del superávit con el presupuesto, esto también es un mandato legal que tenemos que cumplir en la normativa, esta es la NICSP 24 y esto tiene que ver principalmente por la diferencia técnica que corresponde a las bases de devengo de la contabilidad frente a la base de caja del presupuesto. -----*

*Aquí también es muy importante recalcar cómo se ve una ejecución del presupuesto con mayor eficiencia este año, por eso es por lo que cómo les mencionaba anteriormente, presentamos ya una disminución en el superávit presupuestario con respecto al año anterior de aproximadamente el 17.5%, entonces esto es un gran avance que también hemos tenido en este momento. -----*

*Ya finalmente, entonces, presentamos la propuesta de acuerdo para consideración de los Miembros del Consejo con base en lo expuesto y conforme al reglamento autónomo de la SUTEL, las directrices de la Contabilidad Nacional se someten a consideración para su aprobación, su aval, los estados financieros al 30 de noviembre. -----*

*El acuerdo propuesto resuelve dar por recibidos los informes, dar por recibido el oficio 11757-SUTEL-DGO-2025, con la remisión de los estados financieros, de manera que se avalen en todos sus extremos y que también se autorice la firma y remisión oficial por parte del Presidente del Consejo hacia la Contabilidad Nacional. -----*

*Entonces, esto sería lo que tengo que presentarles, quedó a su disposición para cualquier duda y estamos a la orden. Muchas gracias por su atención.-----*

**Federico Chacón:** *Gracias don Mario. Don Carlos y doña Cinthya. No, entonces lo sometemos. -----*

**Carlos Watson:** *Muchas gracias. -----*

**Federico Chacón:** *Muchas gracias, don Carlos, lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme. Muy amable, don Mario, muchas gracias, por la presentación y por todo. -----*

**Mario Campos:** *Mucho gusto, don Federico, sí, tal vez ahí, nada más le solicito a don Luis, ahorita le solicito por el chat el número de acuerdo para incorporarlo en los documentos y si todo sale bien, tal vez, don Federico, usted nos puede ayudar para ya mañana dejar eso firmado, si no es mucha molestia. -----*

**Federico Chacón:** *Con gusto”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11757-SUTEL-DGO-2025, del 11 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el funcionario Campos Ramírez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

## ACUERDO 031-072-2025

### CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la ARESEP, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, que en el artículo 3 define al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como el Jerarca Superior Administrativo de la SUTEL. -----
- II. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) señala que le corresponde a la Unidad de Finanzas, remitir al Consejo de la SUTEL, para su conocimiento, aval y aprobación, los Estados Financieros de la SUTEL. -----
- III. Que la Directriz DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021, de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ordena que se deberán presentar y emitir los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación en cada cierre mensual. -----
- IV. Que mediante oficio **11757-SUTEL-DGO-2025 del 11 de diciembre de 2025**, la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones remite para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al **30 de noviembre del 2025**.-----

#### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

#### **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio **11757-SUTEL-DGO-2025 del 11 de diciembre de 2025**, mediante el cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al **30 de noviembre del 2025**.-----

2. Avalar, como Jerarca Superior Administrativo de SUTEL, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al **30 de noviembre del 2025**, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio **11757-SUTEL-DGO-2025 del 11 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en la DIRECTRIZ-DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021 y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.-----
3. Autorizar a quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo, en su condición de representante legal de la SUTEL, a firmar digitalmente la documentación con la información contable al **30 de noviembre del 2025**, requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021. -----
4. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**7.5. Propuesta de cronograma 2026 de entregables para la atención de la ARESEP en materia de planificación, seguimiento y evaluación.**

***Ingresan a sesión las funcionarias Lianette Medina Zamora y Sharon Joiménez Delgado, para el conocimiento de los siguientes temas.***

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo el el oficio 11085-SUTEL-DGO-2025, del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual la

Dirección General de Operaciones presenta el calendario 2026 para la remisión de los informes en materia de Planificación, establecido por la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

*“Alan Cambroneró: Tengo el tema 7.5, este corresponde a una propuesta de cronograma de entregables para la atención del protocolo que se tiene con la ARESEP en materia de planificación, seguimiento, evaluación, esto para el año 2026, se presenta mediante el oficio 11805-SUTEL-DGO-2025. -----*

*Este protocolo establece que se debe presentar a la Junta Directiva el calendario, las fechas específicas en que se remitirán varios documentos, como entre ellos el POI de la SUTEL de cánones, el POI de presupuesto, las modificaciones al POI, los seguimientos semestrales del POI, la evaluación anual del POI, el seguimiento anual del PEI, la propuesta del Plan Estratégico, también cuando se trate del año previo al periodo de vencimiento.-----*

*En este caso en la tablita, como la vemos ahí, se presentan cada uno de los productos, en una columna se plantean las fechas que se tienen como establecidas por parte de la Contraloría General de la República para los que corresponden ser remitidos a ellos; en la siguiente columna se indica la fecha de envío a la Dirección General de Gobierno Corporativo. -----*

*Eso es un previo que se envía a ellos para que puedan ir avanzando con la revisión mientras se da aquí el proceso de aprobación del Consejo, la recepción de la Junta Directiva y el traslado de ellos y ganar tiempo. También se establece propiamente la fecha estimada en que se enviará el acuerdo, máxima, en que se enviará el acuerdo a la Junta Directiva. -----*

*También se explica, o se plantea, si se requerirá eventualmente una sesión extraordinaria, esto considerado los plazos tan cortos que como ustedes ya conocen se tienen cada año.*

*Se consideran, bueno, se establecen algunas observaciones, entre ellas que Semana Santa se considera como laborable y que los plazos también pueden ser afectados por unos imprevistos que sean oportunamente comunicados. -----*

*Esto básicamente es para cumplir con lo que se indica en este protocolo y hacer la remisión a la Junta Directiva. Si tuvieran alguna consulta, con mucho gusto. -----*

**Federico Chacón:** *Gracias, yo de mi parte no tengo, no sé, doña Cinthya, don Carlos. --*

**Cinthya Arias:** *A ver, puedes poner un momento el acuerdo. -----*

**Sharon Jiménez:** *Esta es la propuesta de acuerdo y aquí está el cuadro que Alan explicó aquí. -----*

**Cinthya Arias:** *Remitir a la Junta Directiva. Nada más era eso lo que yo había visto cuando dice en materia de planificación, ¿se entiende también presupuesto? -----*

**Sharon Jiménez:** *No señora, el presupuesto no lo ve la Junta Directiva de ARESEP, sino que es solo por el inciso q), que creo que nombramos acá arriba. -----*

**Alan Cambronero:** *Artículo 73, inciso q). -----*

**Sharon Jiménez:** *Aquí, solo son las estrategias y los planes anuales operativos, por eso el protocolo, doña Cinthya, se llama en materia de planificación, sí, señora. Porque hay otro protocolo adicional que puede ser el que dio origen a la confusión, que es el que tiene Finanzas con ellos, que ellos también tienen un protocolo, ellos tienen un protocolo aparte.*

**Cinthya Arias:** *Eso es. Ellos también tienen un calendario. Esa era, es que en el cuadríto más para abajo. Ves que dice sí, viene solo el presupuesto, pero de POI, perfecto y pregunta, ese cronograma de finanzas, ¿Alan? -----*

**Alan Cambronero:** *Es que ahí hay una diferencia, en ese no solicita que se envíe, porque ya el mismo protocolo tiene las fechas establecidas. -----*

**Cinthya Arias:** *Lo establece, sí, que se ven los... -----*

**Alan Cambronero:** Estados, los cortes trimestrales y todo esto, sí señora.-----

**Cinthyia Arias:** Perfecto, pero no establece fechas específicas, eso es. -----

**Alan Cambronero:** No.-----

**Federico Chacón:** Bueno, entonces lo sometemos a votación y sería un acuerdo firme”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11085-SUTEL-DGO-2025, del 12 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### ACUERDO 032-072-2025

#### CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) 7593, en su Artículo 73 inciso q) establece las funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL): -----  
*“Son funciones del Consejo de la SUTEL: (...) q) Someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos, (...)” -----*
- II. El Protocolo para la atención de requerimientos de SUTEL en materia de planificación, seguimiento y evaluación fue aprobado con los acuerdos con acuerdos: 022-084-2022 del 22 de diciembre de 2022 del Consejo de la SUTEL y por la Junta Directiva de ARESEP con el acuerdo 05-12-2023 del 9 de febrero de 2023.-----
- III. El “Protocolo para la atención de requerimientos de SUTEL en materia de planificación, seguimiento y evaluación”, establece que: -----

“Sobre la base de lo anterior, durante diciembre de cada año el Consejo de la SUTEL propondrá a la Junta Directiva un calendario con la fecha específica en la que se le remitirá cada uno de los siguientes documentos: -----

- POI de la SUTEL versión cánones. -----
- POI de la SUTEL versión presupuesto. -----
- Modificaciones al POI (hasta el 30 de setiembre de cada año) -----
- Seguimiento semestral del POI de la SUTEL. -----
- Evaluación anual del POI. -----
- Seguimiento anual del PEI (posterior aprobación de la evaluación anual del POI de SUTEL. -----
- Propuesta de plan estratégico (cuando se trate del año previo al período de vencimiento del PEI).”-----

IV. La Dirección General de Operaciones mediante el oficio 11085-SUTEL-DGO-2025 del 12 de diciembre de 2025, indica las fechas de planificación de los elementos definidos en el protocolo de planificación para el año 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en el instrumento:-----

| Producto                      | Fecha límite de presentación a CGR | Fecha envío a DGGC del informe | Fecha envío informe con acuerdo | ¿Requiere sesión extraordinaria del Consejo? |
|-------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|
| Evaluación anual del POI 2025 | 31/01/2026                         | 16/01/2026                     | 23/01/2026                      | No                                           |

| Producto                            | Fecha límite de presentación a CGR | Fecha envío a DGGC del informe                                                        | Fecha envío informe con acuerdo | ¿Requiere sesión extraordinaria del Consejo? |
|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|
| Evaluación anual del PEI            | NA                                 | 24/04/2026                                                                            | 30/04/2026                      | Sí                                           |
| POI 2027 para cánones               | 14/04/2026                         | 20/03/2026                                                                            | 27/03/2026                      | No                                           |
| Evaluación semestral POI 2026       | 31/07/2026                         | 17/07/2026                                                                            | 24/07/2026                      | Sí                                           |
| POI 2027 para Presupuesto ordinario | 30/09/2026                         | 04/09/2026                                                                            | 11/09/2026                      | No                                           |
| Modificaciones al POI 2026          | NA                                 | Una a inicio de marzo y otra a finales de julio, producto de las evaluaciones del POI |                                 |                                              |

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 11085-SUTEL-DGO-2025 del 12 de diciembre de 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta el calendario 2026 para la remisión de los informes en materia de Planificación, establecido por la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----
2. Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), el oficio 11085-SUTEL-DGO-2025 del 12 de diciembre de 2025, en el

cual se presenta el calendario 2026 para la remisión de los informes en materia de Planificación, establecido por la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**7.6. Plan de acción para la mejora en el cumplimiento del objetivo 3 del PEI 2023-2027, periodo 2025-2027.**

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 11800-SUTEL-DGO-2025, del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones envía las “Observaciones sobre recomendaciones de la Dirección General de Gobierno Corporativo de ARESEP del informe IN-0007-DGCC-2025, en atención al acuerdo 08-28-2025 de la Junta Directiva de la ARESEP”. -----

“**Alan Cambronero:** Este se presenta mediante el oficio 11800-SUTEL-DGO-2025, corresponde al plan de acción para mejorar en el cumplimiento del objetivo del PEI, que cuyo periodo en este caso verdad estamos del 2025 al 2027, aunque recordemos este PEI viene desde el 2023. -----

Tal vez algunos antecedentes, esto se da en atención a un acuerdo de la Junta Directiva, que es el 06-42-2025 que señalaba y se solicitaba a la Superintendencia valorar las recomendaciones del informe que había emitido en ese momento la Dirección General de Gobierno Corporativo, de presentar un plan de acción para mejorar las acciones específicamente planteadas, relacionadas con el objetivo 3 del PEI y documentar sus avances. -----

Se desprende precisamente de la evaluación del PEI 2024, que fue aprobado por el acuerdo 07-20-2025, ahorita vamos a ver que el objetivo 3 fue el que tuvo unas brechas, las principales brechas o desviaciones en cuanto al cumplimiento. -----

*Es importante indicar que también esto, o los ajustes que tuvimos que hacer más bien al planteamiento del objetivo 3, se vieron impactados y nos hicieron ahí retroceder un poquito y replantear, debido a la situación que se dio con la improbación del Canon de Regulación para el año 2026. -----*

*Es importante que eso también se aplica, se considere, dentro de todo este proceso y los informes, como ya vimos hace un momentito en el tema anterior, del protocolo de ARESEP- SUTEL en materia de planificación y también es muy importante señalar que aquí no se está variando de ninguna forma las estrategias del PEI, lo que se está es ajustando la programación de algunas tareas que están en ese cronograma, o más bien, en la programación de atención de este objetivo estratégico y no como tal las estrategias.*

*Por lo tanto, esto no se trata de un asunto o un tema que sea de aprobación de la Junta Directiva. Recordemos que como vimos hace un momentito, de acuerdo con el artículo 73, inciso q) de la ley, a la Junta Directiva le corresponde aprobar las estrategias y por lo tanto cualquier ajuste a ellas. En este caso, lo que llamamos la programación o las actividades para cumplir con esa estrategia es un tema que incluso dentro de la metodología se establece que es resorte de la SUTEL. -----*

*Aquí es lo que les decía, que se reprograman las acciones considerando las desviaciones que se han presentado en el informe del último seguimiento, donde se nota que el objetivo 3 de calidad regulatoria al corte del 2024 tuvo un resultado de 9.60 en el cuadro de mando integral, que es el que corresponde a estas actividades y por lo tanto, es el que principalmente impactó parte de la nota de ese 2024. -----*

*El informe lleva un anexo que por tiempo no vamos a entrar ahí detallar ahorita, pero estuvo allí a disposición del Consejo, que es donde se plantea los ajustes a la estrategia 3.,1 relacionada con el impulsar el recurso humano como un activo estratégico. Hay 7 actividades que fueron realizadas con la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; la 3.2 que tiene que ver con promover la modernización de los procesos de la organización,*

*incorporando entre otra transformación digital, que tiene 4 actividades relacionadas con aspectos de la Dirección General de Operaciones, Planificación, TI, Gestión Documental; también 2 actividades relacionadas con la estrategia 3.4 de fomentar el fortalecimiento institucional, que tiene que ver con acciones el Consejo y de Planificación.-----*

*Entonces bueno, como conclusiones, este informe se presenta en cumplimiento para esta actualización de base en los resultados que se obtuvieron en el 2024, para de aquí al cierre de este PEI, que es el año 2027, ajustando las acciones que se han incluido en atención a la realidad institucional y a las consideraciones que en este momento tenemos y conocemos, entre ellas, como ya lo mencioné, las limitaciones de recursos que se generaron producto de la improbación del Canon de Regulación y además, como ya lo indiqué, no varían las estrategias. -----*

*Por lo tanto, la propuesta de acuerdo, bueno, antes de llegar a la propuesta de acuerdo de las acciones de mejora que se plantean, es muy importante porque es parte de lo que se solicitó también para efectos de seguimiento, es un seguimiento trimestral a la ejecución del plan de acción para la mejora de este objetivo y reportar los resultados finales en un apartado del informe de evaluación del PEI. -----*

*El siguiente inmediato es el 2025, pero eso aplicaría también para el que sigue y además, instar a las Direcciones y las unidades de SUTEL que tienen acciones incluidas en este PEI a mantener el seguimiento periódico para el cumplimiento de las metas de la estrategia y su operacionalización durante el 2026. -----*

*La propuesta acuerdo es dar por recibido el oficio ya mencionado, remitir con carácter informativo a la Junta Directiva de la ARESEP este oficio, mediante el cual se atiende lo solicitado también el acuerdo 642-2025, del 14 de mayo. -----*

*Eso sería, cualquier consulta o no sé si doña Lianette quiere o gusta ampliar algo, o Sharon, sino don Federico y doña Cinthya y don Carlos, atentos a cualquier consulta. ----*

**Federico Chacón:** Gracias. No, de mi parte no tengo consultas. -----

**Carlos Watson:** Gracias, don Alan.-----

**Cinthya Arias:** Yo tampoco. -----

**Federico Chacón:** Muy bien, entonces lo sometemos a votación, en firme -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11800-SUTEL-DGO-2025, del 12 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### ACUERDO 033-072-2025

#### CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) 7593, en su Artículo 73 inciso q) establece las funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL): -----  
*“Son funciones del Consejo de la SUTEL: (...) q) Someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos, (...)” -----*
- II. El Protocolo para la atención de requerimientos de SUTEL en materia de planificación, seguimiento y evaluación fue aprobado con los acuerdos con acuerdos: 022-084-2022 del 22 de diciembre de 2022 del Consejo de la SUTEL y por la Junta Directiva de ARESEP con el acuerdo 05-12-2023 del 9 de febrero de 2023.-----
- III. La Dirección General de Operaciones y en particular, la UPPCI presentó al Consejo de la SUTEL el *“Informe de seguimiento del Plan Estratégico Institucional 2023-2027,*

para el periodo 2024”, mediante el oficio 03498-SUTEL-DGO-2025 del 25 de abril de 2025. Dentro de las acciones de mejora establecidas en el informe se indica: -----

*“3. Solicitar a las dependencias la revisión y ajuste en la programación del proceso de ejecución del PEI 2025. -----*

*4. Efectuar los ajustes identificados en la programación del PEI para ser aplicado del 2025-2027 y comunicarlos a PPCI. -----*

*5. Presentar al Consejo de la SUTEL el ajuste a la programación 2025-2027 del PEI, de acuerdo con los cambios solicitados por las direcciones y dependencias; como marco de la evaluación del PEI 2025.” -----*

IV. El Consejo de la SUTEL aprobó el informe de seguimiento del PEI, para el periodo 2024 con el acuerdo 007-020-2025 del 28 de abril de 2025 y acordó: -----

*“3. Aprobar las acciones de mejora incluidas en el apartado 4.2 del “Informe de seguimiento del Plan Estratégico Institucional 2023-2027, para el periodo 2024” e instruir a los titulares subordinados (directores generales y jefes de Unidades) para que procedan a su ejecución en los plazos definidos.”-----*

V. La Junta Directiva de la ARESEP, remitió al Consejo de la SUTEL el acuerdo 06-42-2025 del 11 de junio de 2025, en el cual se ordena:-----

*“II. Aprobar el informe de seguimiento del Plan Estratégico Institucional 2023-2027, para el periodo 2024, de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). -----*

*III. Solicitar a la Superintendencia de Telecomunicaciones, que valore las recomendaciones contenidas en el Informe IN-0009-DGGC-2025 del 14 de mayo de 2025, e informe a esta Junta Directiva, el resultado de ese análisis (...)” -----*

VI. El informe IN-0009-DGGC-2025 de la Dirección General de Gobierno Corporativo (DGGC) recomienda:-----

*“1) Valorar alternativas a la creación de plazas para contribuir al logro de las estrategias asociadas con el objetivo 3 del PEI, apoyados en el uso de mejores tecnologías, la gestión por resultados y la calidad regulatoria, tal y como lo señala el mismo objetivo estratégico. Particularmente, es conveniente aprovechar las buenas prácticas enmarcadas en el índice de capacidad de gestión (ICG) de la Contraloría General de la República. -----*

*2) Presentar a la Junta Directiva (...) un plan de acción para mejorar el cumplimiento del objetivo 3 del PEI SUTEL, ejecutar el plan y documentar los avances de su cumplimiento en la próxima evaluación del PEI del 2025.” -----*

- VII. La Dirección General de Operaciones envía las *“Observaciones sobre recomendaciones de la DGGC del informe IN-0009-DGCC-2025, en atención al acuerdo 06-42-2025 de la JD de la ARESEP”*, mediante el oficio 11800-SUTEL-DGO-2025 del 12 de diciembre de 2025; junto con el *“Plan de acción para la mejora en el cumplimiento del objetivo 3 del PEI 2023-2027, periodo 2025-2027”*. -----

## **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

### **ACUERDA:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 11800-SUTEL-DGO-2025 del 12 de diciembre de 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones envía las *“Observaciones sobre recomendaciones de la DGGC del informe IN-0007-DGCC-2025, en atención al acuerdo 08-28-2025 de la Junta Directiva de la ARESEP”*. -----
2. Remitir con carácter informativo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), el oficio 11800-SUTEL-DGO-2025 del 12 de diciembre de 2025, mediante el cual se atiende lo solicitado en el acuerdo 06-42-2025 del 14 de mayo de 2025. -----

### **ACUERDO FIRME**

### **NOTIFIQUESE**

**7.7. Propuesta de dación en pago de la empresa Medux Costa Rica, SRL por aplicación de multa en la Licitación Mayor 2023LY-000002-0014900001, “Contratación de servicios para evaluación, monitoreo y generación de reportes.**

**“Alan Cambronero:** Nos vamos al último tema. No sé si aquí señores del Consejo, incluimos a doña María Marta, a Noilly, esto tiene que ver con la propuesta de una acción de pago en la licitación mayor.-----

**Mariana Brenes:** Alan, me parece importante incluir a Glenn, porque es una contratación de la DGC y es importante porque sobre todo la recomendación viene de la DGC. -----

**Federico Chacón:** Sí, perdón, una cosa, no lo hablamos al inicio de la sesión, pero cuando lo conversamos en la sesión de trabajo, no sé si lo mencionamos con claridad de la necesidad de verlo después con más detalle. Si quieres lo vemos, pero yo le solicitaría eso. -----

Como ustedes quieran, don Carlos, doña Cinthya. Don Carlos, no sé, si está hablando.--

**Carlos Watson:** Perfecto, gracias. Lo que estaba diciendo era que si lo vamos a ver en enero para votarlo, yo preferiría ver todo el tema en enero, porque eso sí, son 2 semanas ahí de bypass, que tal vez se nos pueda ir un poco la noción de lo que van a presentar los compañeros. -----

**Federico Chacón:** Sí, en la reunión de trabajo Glenn nos había comentado que se podía ver, que había obviamente urgencia para prepararse por parte de la empresa, pero a mí me surgieron otras dudas, pero como gusten, doña Cinthya, ¿usted? -----

**Cinthya Arias:** Sí, yo en aras del tiempo, creo que también es importante no verlo por verlo, sino para tomar una decisión; sí le agradecería después, bueno, Mariana, yo le pasé ahí una serie de inquietudes. Creo que solo nos queda como una pendiente con don Juan Carlos, que era conocer un poquito de otros casos en donde se había aplicado, que también le había preguntado a don Alan. -----

**Federico Chacón:** *Sí, más bien, disculpen don Glenn y doña María Marta, falsa alarma, pero les agradecemos mucho más bien, de la conversación de la última vez, me surgieron a mí unas dudas y lo conversamos y cuando se convoque lo decidimos. -----*

**Glenn Fallas:** *Entendido, cuando gusten. -----*

**María Marta Allen:** *Muy bien. -----*

**Federico Chacón:** *Bueno, muchas gracias. -----*

**Federico Chacón:** *Don Luis, usted nos ayuda con Mariana para poner la justificación del caso, como no se sacó del orden del día, se nos fue poner que se conoce para una próxima sesión. -----*

**Mariana Brenes:** *Sí, pues es el mismo acuerdo que harían como al inicio, nada más que se va a trasladar para una próxima sesión para efectuar un análisis más profundo, una cosa así. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 034-072-2025**

Posponer el tema 7.7 con la propuesta de dación en pago de la empresa Medux Costa Rica, S.R.L., por aplicación de multa en la Licitación Mayor 2023LY-000002-0014900001 “Contratación de servicios para evaluación, monitoreo y generación de reportes, para una próxima sesión, con el fin de llevar a cabo un análisis más profundo del tema propuesto”.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFIQUESE**

## ARTÍCULO 8

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

#### 8.1. *Informe Técnico sobre Consulta Legislativa del Proyecto de Ley 25.225 (Ley de Radio).*

*Ingresa a sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.*

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta al Consejo el oficio 11007-SUTEL-DGC-20025, del 19 de noviembre de 2025, que atiende la solicitud de criterio recibida por parte de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto de ley 25.225, denominado: “ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO A) AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1758, LEY DE RADIO, ASÍ COMO ADICIONAR UNA NUEVA INFRACCIÓN, ESTABLECIENDO UN NUEVO SUBINCISO 14) AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 67 Y DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES”. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

*“Federico Chacón: Don Glenn, ahora sí con los temas de Calidad.-----*

*Glenn Fallas: El primer punto es el proyecto de ley 25.225, ya se los voy aquí a presentar en pantalla. Es una consulta que nos hacen sobre este proyecto, 25.225. Aquí primero hacemos un resumen de la iniciativa de la ley. Indican que es la incorporación de un nuevo inciso, la obligación de las radioemisoras para la programación de producción musical que sea eminentemente nacional y también aquí hablan del respaldo de los artistas o autores nacionales, las condiciones de las franjas de horarios y proporción de programación nacional que ellos buscan incorporar con este proyecto de ley.-----*

*Sobre el proyecto de ley, lo que señalamos es que es importante establecer cuáles son las competencias de la SUTEL. Nosotros estamos por fuera de las competencias del*

*análisis de contenidos que pudiera conformarse en este proyecto de ley, entonces, desde esa perspectiva, nosotros únicamente podemos actuar o intervenir desde la perspectiva de lo que dicen los artículos 60 y 73 de la Ley 7593.-----*

*Aquí lo citamos. La misma ley señala que la SUTEL estará a cargo de un consorcio integrado por 3 miembros y aquí están las funciones del Consejo y también el ámbito de aplicación de la Ley General de Telecomunicaciones y cuáles son los sujetos sometidos a la ley, también el artículo 29, que habla sobre los servicios de radiodifusión y aquí lo citamos. -----*

*Entonces este articulado debe ser analizado de forma concordante con los fragmentos de la Ley de Radio que queda, los artículos 11, 17 y 23, así como las competencias del MICITT sobre la Ley de Radio. -----*

*Entonces, tenemos que la aplicación del régimen sancionatorio establecido en la Ley de Radio es una potestad que le corresponde al Ministerio de Ciencia y Tecnología y no a la SUTEL y el artículo 23 de esa ley explícitamente confiere esa competencia al MICI, incluso eso se indica en el artículo 11, donde dice a la organización del Ministerio de Ciencia y Tecnología y a la ampliación de los servicios de radios nacionales, eso ya lo dice expresamente la ley.-----*

*La Procuraduría ha discutido sobre los temas de competencia, entonces deben de distinguirse entre las disposiciones del artículo 65 y siguientes de la Ley General de Telecomunicaciones, donde la SUTEL tiene una potestad sancionatoria específica en lo relativo a las redes de telecomunicaciones de lo que corresponde a la Ley de Radio. -----*

*Entonces, la regulación del contenido y la publicidad de los servicios de radiodifusión, así como la aplicación del derecho sancionatorio escapan del ámbito de la SUTEL, que es en general consistente con lo que hemos dicho en múltiples ocasiones, la SUTEL no analiza*

*contenidos y el derecho sancionatorio de los artículos dispuestos en la Ley de Radio, expresamente en esa ley, le corresponden al MICITT. -----*

*Debe enfatizarse que el proyecto de ley en consulta no le otorga, eso está aquí resaltado, algún tipo de potestad a la SUTEL sobre los servicios de radiodifusión en cuanto a los contenidos, sino que más bien se refiere a las potestades de la ley 8642, que no son las de radiodifusión, entonces la SUTEL no percibe una contribución presupuestaria por el impuesto de radiodifusión actual del artículo 21 y también citamos lo que señala la Procuraduría al respecto, que debe haber una división entre estas condiciones. -----*

*También que COPROCOM señaló que a ellos tampoco les correspondía la regulación de los contenidos y que hay un vacío en este sentido. -----*

*El Consejo también estableció que esta Superintendencia no tiene competencias para conocer aspectos relativos a contenidos y solamente entendemos los temas relativos a las redes de soporte de los servicios de radiodifusión y televisión. En este sentido se indicó expresamente que se excluyen los servicios de comunicación audiovisual, contenidos, programación, entre otros. -----*

*Ante la condición, también tenemos el oficio que es establecido por parte de la Unidad Jurídica, donde se reitera que la SUTEL no tienen competencia absoluta sobre temas de contenidos. -----*

*Igual en este criterio del 2018 se indica que no se abarca la regulación de contenidos y que por ende la SUTEL no es reguladora de los contenidos de telecomunicaciones, aquí lo reitera, que la SUTEL carece de competencias para la regulación de los contenidos de radiodifusión. -----*

*A partir de lo anterior, la SUTEL no cuenta con competencias requeridas para regular el contenido de los servicios de radiodifusión, ni sancionar o supervisar a los proveedores de los servicios en estos aspectos. -----*

*En concordancia con lo desarrollado, se realiza un análisis puntual donde se hacen las sugerencias de cambios correspondientes, dado que la SUTEL no tiene competencias en ese sentido. -----*

*Sobre las clases de infracciones, tiene que hablarse de lo dispuesto en la Ley de Radio, no en la Ley General de Telecomunicaciones. Se busca incorporar a la Ley de Telecomunicaciones nuevas infracciones, y eso más bien debe plasmarse eventualmente en la Ley de Radio. Al respecto, insistimos en que no hay competencias, en que esta ley tiene una serie de falencias absolutas en cuanto a si se ponen obligaciones de mantener un contenido nacional, ¿quién las va a regular? -----*

*La recomendación sería dar por recibido y aprobar el informe y notificar el informe a la Asamblea Legislativa. Eso sería, señores, nada más marcar los elementos que vi que había como un enter mal puesto. -----*

**Federico Chacón:** *Doña Cinthya, mientras don Glenn va haciendo ajustes. -----*

**Cinthya Arias:** *Solamente me parece que en las sesiones de trabajo o en los comentarios que tuvimos sobre este tema yo había señalado un aspecto, que era el tema de la fuente de financiamiento, independientemente de a quién se le asigne la tarea de llevar el registro actualizado de artistas, de productores o autores nacionales, lo de la base de datos centralizada para todas las obras, para definir qué son obras costarricenses, la herramienta de monitoreo de las radioemisoras, etcétera, cualquiera que vaya a ejercer esa función no es posible cubrirla con cargo de los cánones de regulación o espectro que ahorita existen. -----*

*Entonces, yo creo que es importante esa acotación de que aunque se decidiera que fuera la SUTEL, bajo el principio de servicio al costo, nosotros no podríamos asumir una función de esa naturaleza y que en realidad, el proyecto gira un poco, gira prácticamente en torno a eso, en torno a asignarnos la función y una función por la cual no tenemos una forma de*

sufragarlo y que quien sea que lo vaya a ejecutar tiene que requerir un mecanismo para su cobertura que tiene relación con lo que Glenn, decía que nosotros no regulamos esto en específico. -----

**Federico Chacón:** Gracias doña Cinthya, por el comentario, de acuerdo. -----

**Glenn Fallas:** Sí lo abordamos, doña Cinthya, no sé, si de la forma en que se planeaba, pero sí se indica que la SUTEL no recibe algún tipo de contribución, voy a buscar, nada más aquí la palabra de impuesto. Aquí donde dice que, al tenerlo el 21 de la Ley de Radio, el impuesto de radiodifusión es al MICITT. En consecuencia, la SUTEL no percibe contribución alguna, pero si gustan aquí les podemos poner algún complemento, o sea, que tampoco correspondería a los cánones para las otras actividades porque es radiodifusión. -----

**Cinthya Arias:** Exacto, sí, yo creo que eso es importante. -----

**Glenn Fallas:** Complementamos, entonces, ya me lo llevo aquí. -----

**Federico Chacón:** No sé si hay más preguntas o comentarios de don Carlos. -----

**Carlos Watson:** No, muchas gracias. -----

**Cinthya Arias:** Yo tal vez solamente, como tarea para el arranque del año, recordar que tenemos pendiente desde el mes de setiembre la reunión para analizar las razones por las cuales no se incorporan a los asesores en la elaboración de estos documentos y en general, las razones por las que no se incorporan o se dejaron de considerar en las sesiones del Consejo, que es un llamado que yo he hecho a tener esa reunión y así lo dejé manifestado en el acta 049-2025, en el acta 055-2025. -----

**Federico Chacón:** De acuerdo, doña Cinthya, bueno, una vez más le voy a comentar las razones, eran por un tema de orden, para hacer más eficiente... -----

**CinthyA Arias:** Sí, Federico, pero yo creo que vale la pena discutirlo ahora, esto es un tema que tenemos que discutir como cuerpo colegiado y yo solamente estoy recordándoles, porque este es un tema que se ve afectado y en el cual yo he indicado y así lo manifesté en esas sesiones, que yo iba a levantar la mano cuando sentía que la falta de discusión y la falta de la incorporación de asesores a veces limita la posibilidad de atender estos elementos. -----

Pero no quiero, o sea, mi interés no es discutir este punto en este momento, porque no es el punto, solamente llamar la atención de que es algo que queda pendiente para el próximo año de realizarlo y hacerlo, no presentando las razones, sino discutiendo sobre la base de qué es lo que mejor conviene y cuál es la asignación de tiempos que se le va a dar a un recurso tan valioso como el de los asesores, que hasta la fecha yo no lo he visto reflejado con claridad. -----

**Federico Chacón:** Sí, de acuerdo, doña Cinthya, pero sí le voy a aclarar, eso es una decisión de la Presidencia y ahí está claro que cuando usted necesita acompañarse de un asesor, usted los invita. Todos son cordiales, todos pueden traer también sus informes y sus recomendaciones y eso nos ha ayudado mucho más bien para hacer más ágiles las sesiones y que ellos aprovechen más el tiempo en lo que están haciendo, pero yo gustoso traeré algunas propuestas también sobre el tema. -----

**CinthyA Arias:** Sí y le corresponderá a la Presidencia entonces señalar si va a seguir con el mismo mecanismo y cuáles van a ser las razones y repito, aunque sea de orden administrativo, la decisión es un elemento que afecta a un cuerpo colegiado y por tanto, debe ser en el cuerpo colegiado, en el que somos todos iguales y las decisiones que afectan en la estrategia deben ser tomadas de forma colegiada. Gracias. -----

**Federico Chacón:** Gracias. Este tema lo votamos, entonces no sé, si hay algún otro comentario, doña Cinthya, don Carlos. Entonces lo aprobamos en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11007-SUTEL-DGC-20025, del 19 de noviembre de 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 035-072-2025**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y aprobar el informe técnico 11007-SUTEL-DGC-20025 del 19 de noviembre de 2025, que atiende la solicitud de criterio por parte de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto de ley 25.225, denominado: *“ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO A) AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1758, LEY DE RADIO, ASÍ COMO ADICIONAR UNA NUEVA INFRACCIÓN, ESTABLECIENDO UN NUEVO SUBINCISO 14) AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 67 Y DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES”*.-----

**SEGUNDO:** Notificar el informe técnico 11007-SUTEL-DGC-20025 a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, en respuesta al oficio AL-CPGOB-0522-2025 (NI-14545-2025) del 31 de octubre del 2025, al correo electrónico: [AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr](mailto:AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr), en conjunto con este acuerdo.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**8.2. Informe de cumplimiento del derecho de información por modificación en la programación de Servicios Directos de Satélite, S. A.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 11821-SUTEL-DGC-2025, del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el informe sobre el cumplimiento con observaciones del derecho de información en modificación de programación en el servicio de televisión por programación a partir del 31 de diciembre de 2025 de Servicios Directos de Satélite, S. A.-----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

*“Glenn Fallas: Si gustan, continuamos, tenemos 2 puntos, el 8.2 y el 8.3, que son modificaciones de condiciones contractuales y si gustan los vemos rápidamente. Son realmente aspectos de constatación que el operador publica. -----*

*Entonces voy a compartírselos en pantalla, si gustan, para hacerlo un poquito más expedito, nos vamos a la tabla, perdón que lo pase tan rápido, pero muchas de estas cosas son similares entre ellas. -----*

*En la tabla se busca acá el cumplimiento de la regulación, por ejemplo, en el caso de Skype, se verificó si se indicaba una fecha exacta para el cambio de las condiciones contractuales.*

*Aquí se indica expresamente el 31 de diciembre. Que si se indica el número gratuito, aquí están los números de atención gratuita. También la evidencia del derecho de los usuarios de rescindir el contrato también lo indicaron expresamente y también se hacen las verificaciones de que las publicaciones en Facebook, en el correo electrónico, en la página web cumplan con la antelación y la precisión de la información que debe llevarse. -----*

*En Facebook y en el sitio web, perdón, en Facebook se cumple completamente, pero en el correo electrónico, en el sitio web tenemos observaciones, ya que en el mensaje que*

se publicó, en el correo electrónico en el sitio web, no se informó correctamente sobre el plazo de antelación. -----

Eso es subsanable porque sí se indica a nivel general, en las comunicaciones persona a persona y en las publicaciones en redes sociales. No obstante, al final el operador lo que hizo fue otorgar un mes calendario para poder rescindir el contrato. Eso ya lo realizó una vez que nosotros hicimos ver el problema, entonces podríamos dar por cumplido este requisito, esa es nuestra recomendación al Consejo, porque el operador publicó las demás comunicaciones de manera correcta. -----

Tenemos aquí que Skype cumple con la modificación de las condiciones contractuales con algunas observaciones, como vimos, dado que en su sitio web ni al correo a los usuarios comunicó con claridad la antelación de un mes calendario. Sin embargo, brindó ese mes para que los usuarios pudieran rescindir sin penalización alguna. -----

Entonces, a pesar de esa imprecisión, consideramos que se cumple a cabalidad con el derecho de información. Eso sí, recomendamos que se le indique a Skype que para próximos procesos, debe brindar la información completa sobre la fecha de inicio de la modificación contractual y realizar en todos los comunicados y notificaciones la referencia al plazo normativo. -----

Además, siempre acá recomendamos notificar a la Dirección de Competencia, según lo mismo que nos han solicitado. -----

La recomendación sería dar por recibido el informe, señalar a Skype que cumplió con las observaciones en el proceso de modificación de contratos, los cuidados que deben tener a futuro, para que siempre se brinde la información sobre la fecha y que se realicen las comunicaciones dentro de las condiciones del plazo normativo. -----

Además, solicitar a la Secretaría que nos apoye a brindarle la notificación a Competencia, a Servicios Directos por Satélite y a la Dirección de Calidad y dar por finalizado el proceso, -----

porque ya no hay fases posteriores en este asunto. Entonces eso sería para el tema de Skype. -----

**Federico Chacón:** Gracias, don Glenn. Doña Cinthya, don Carlos. Entonces, lo sometemos a votación en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11821-SUTEL-DGC-2025, del 12 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 036-072-2025**

**PRIMERO: DAR POR RECIBIDO** y acoger el oficio 11821-SUTEL-DGC-2025 del 12 de diciembre de 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el informe sobre el cumplimiento con observaciones del derecho de información en modificación de programación en el servicio de televisión por programación a partir del 31 de diciembre de 2025 de **Servicios Directos de Satélite S.A.** -----

**SEGUNDO:** Que, **Servicios Directos de Satélite S.A.** cumplió con observaciones el derecho de información en la modificación de programación en el servicio de televisión por programación a partir del 31 de diciembre de 2025, por cuanto omitió indicar el año en la fecha del comunicado realizado en su sitio WEB y no notificó en su sitio WEB ni al correo de los usuarios con el plazo de antelación de un mes calendario que exige la normativa; sin embargo brindó un mes para que los usuarios pudieran rescindir sus servicios sin penalización alguna, además realizó un comunicado en la pantalla televisiva, según lo exigen los artículos 45 inciso incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones

y numeral 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales. -----

**TERCERO: SEÑALAR** a **Servicios Directos de Satélite S.A.** que debe cumplir con su deber respecto: **a)** brindar la información completa sobre la fecha de inicio de la modificación contractual incluyendo el año; **b)** realizar los comunicados y notificaciones con el plazo normativo previo a la entrada de la modificación de las condiciones contractuales. Lo cual será analizado en los procesos de fiscalización respectivos. -----

**CUARTO: SOLICITAR** a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Competencia el oficio 11821-SUTEL-DGC-2025 del 12 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme a lo solicitado en el oficio 09576-SUTEL-OTC-2023 del 9 de noviembre de 2023. -----

**QUINTO: SOLICITAR** a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a **Servicios Directos de Satélite S.A.** y a la Dirección General de Calidad el oficio 11821-SUTEL-DGC-2025 del 12 de diciembre de 2025, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

**SEXTO: DAR POR FINALIZADO** el proceso de verificación del respeto del derecho de información a los usuarios finales ante la modificación de programación en el servicio de televisión por suscripción, a partir del 31 de diciembre de 2025 de **Servicios Directos de Satélite S.A.** -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo,

y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

## ACUERDO FIRME

## NOTIFIQUESE

### 8.3. *Informe sobre el cumplimiento del derecho de información por modificación en la programación.*

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 11677-SUTEL-DGC-2025, del 10 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el criterio sobre la modificación en la grilla de canales del servicio de televisión por suscripción, específicamente en los servicios de IPTV y satelital que realizará Claro CR Telecomunicaciones, S. A. a partir del 13 de diciembre del 2025. -----

*“Glenn Fallas: Continuaríamos, es igual, el tema de Claro es un cambio de programación. De hecho, hasta en noticias ha salido que hay movimientos importantes en cuanto a la programación de los servicios de televisión por suscripción. -----*

*Entonces, vamos a tener varios de estos en el tiempo acá. Nuevamente, si me permiten moverme a la tablita para hacerlo un poquito más expedito. Claro cumplió con la fecha específica, en este caso a partir del 13 de diciembre; también se indicó el número de atención al público, también se indicó la posibilidad de rescindir y ellos, en este caso en el sitio web, en el correo electrónico de los usuarios, en las redes sociales, cumplieron a cabalidad. -----*

*De hecho, aquí mostramos capturas donde se indica la fecha, el número de atención, la posibilidad de rescindir y también nos remitieron un reporte de la cantidad de usuarios notificados. -----*

*Eso es prueba suficiente de que ellos cumplieron con las obligaciones normativas. En este caso, con base en lo anterior, se tiene que Claro cumplió a cabalidad con el derecho a la información. -----*

*Las recomendaciones serían muy similares a las anteriores, dar por recibido el informe, señalar que Claro cumplió a cabalidad con el derecho a información, solicitar a los compañeros de la Secretaría que nos ayuden a notificar a Claro, así como a la Dirección de Competencia, la Dirección General de Calidad y dar por finalizado el proceso. Esto con el fin de dar por finalizado el proceso porque ya no hay fases posteriores, eso sería señores.*

**Federico Chacón:** *Doña Cinthya, don Carlos. De acuerdo, a favor y en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11677-SUTEL-DGC-2025, del 10 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

## **ACUERDO 037-072-2025**

**PRIMERO: DAR POR RECIBIDO** y aprobar el oficio 11677-SUTEL-DGC-2025, del 10 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre la modificación en la grilla de canales del servicio de televisión por suscripción específicamente en los servicios de IPTV y satelital, que realizará **Claro CR Telecomunicaciones, S.A.** a partir del 13 de diciembre de 2025. -----

**SEGUNDO: SEÑALAR** que, que, la modificación en la grilla de canales del servicio de televisión por suscripción específicamente en los servicios de IPTV y Satelital que realizará **Claro CR Telecomunicaciones, S.A.** a partir del 13 de diciembre de 2025

cumplió a cabalidad con el derecho de información de los usuarios finales, según lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones; así como, los numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28) y 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales.-----

**TERCERO: SOLICITAR** a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Calidad y a **Claro CR Telecomunicaciones, S.A.**, el oficio 11677-SUTEL-DGC-2025 del 10 de diciembre de 2025, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

**CUARTO: NOTIFICAR** a la Dirección General de Competencia el oficio 11677-SUTEL-DGC-2025 del 10 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme a lo solicitado en el oficio 09576-SUTEL-OTC-2023, del 9 de noviembre de 2023. -----

**QUINTO: DAR POR FINALIZADO** el proceso de fiscalización del derecho de información a los usuarios finales, sobre la modificación en la grilla de canales del servicio de televisión por suscripción específicamente en los servicios de IPTV y satelital, que realizará **Claro CR Telecomunicaciones, S.A.**, a partir del 13 de diciembre de 2025.-----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

#### 8.4. Cumplimiento parcial del derecho de información ante modificación de precios.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio 11551-SUTEL-DGC-2025, del 08 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el informe sobre el cumplimiento parcial del derecho de información en la modificación de precios en la oferta comercial (servicios de acceso a Internet fijo, televisión por suscripción y telefonía IP) de la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L., a partir del 01 de diciembre del 2025. -----

*“Glenn Fallas: Continuaríamos entonces con el cambio de precios de Coopeguanacaste, ya lo voy a proyectar. Este sería el informe de Coopeguanacaste. Este es el oficio 11551-SUTEL-DGC-2025, sobre el cumplimiento. Es igual un proceso de modificación contractual. -----*

*Voy a irme si gustan a la tabla para el resumen, aquí se muestran algunas de las publicaciones que ellos hicieron, para el resumen de los casos me iría la tabla. -----*

*La fecha exacta, Coopeguanacaste cumple, indican que fue a partir del 01 de diciembre en todas las comunicaciones. No obstante, en su sitio web no indicaron la fecha exacta. Esto ya es una omisión importante, porque en todos los canales deberían de brindar la misma información. -----*

*En cuanto al monto del aumento, cumplieron parcialmente, principalmente en los medios y en el correo electrónico, el operador comunicó que se realizaría un cambio de 1.000 colones en las tarifas para los planes de internet y que para conocer los precios exactos y el monto final, incluyendo cargos, pero no se terminó la idea, se informó a los usuarios que los servicios sufrirían un aumento de precios, que los servicios sufrieron un aumento de precios son los de internet y televisión residencial. -----*

*Sin embargo, a la hora de acceder a la información, se constata que los planes de telefonía también sufrieron un aumento, por lo que no brindó información clara. En este caso, pues*

*Coopeguanacaste lastimosamente no informó ampliamente de que había también aumentos en los servicios de telefonía. -----*

*En cuanto al teléfono gratuito, indicaron en el correo electrónico y en los medios la Coope, pero en el sitio web no se indicó ampliamente. Sin embargo, dado que en la web y en otros lugares tiene esa información, consideramos que este requisito se puede dar por atendido.*

*Sobre la posibilidad de los usuarios de rescindir el contrato, en todas las publicaciones cumplen con el informe y ahora sí, sobre la prueba ya de la comunicación realizada a los usuarios, se tiene que en redes sociales se constató la publicación en Facebook. -----*

*Sin embargo, si bien las modificaciones deben de informarse con 5 días de antelación, en este caso tenemos que el operador modificó la velocidad también del servicio de acceso a internet fijo, sin embargo, dado que es un aumento en beneficio de los usuarios, se tiene por cumplido el requisito. -----*

*No obstante, si debe tener cuidado el operador de que si hay una modificación contractual que opera en detrimento, tendría eventualmente que dar el mes de antelación. -----*

*En cuanto a los correos electrónicos, en apariencia ellos cumplieron con el plazo de 5 días hábiles de previo, pero también se hace ver que se realizó un aumento de la velocidad y que en este caso es a favor de los usuarios, pero en próximas ocasiones deben tener cuidado de no mezclar modificaciones contractuales con precios. -----*

*En el sitio web la misma observación, de que si bien en esta ocasión hay un cambio a favor, el operador debe tener cuidado de que los 5 días son solo en cambio de precio. En este caso, se tiene que CoopeGuanacaste cumplió parcialmente con el derecho a la información. -----*

*Se debe señalar al operador que en próximas ocasiones debe tener los cuidados que se muestran acá, contar con una fecha de inicio en todas las comunicaciones; que se brinde información exacta y veraz; recordemos que aquí se hablaron de aumentos en televisión -----*

y de internet pero no de servicio de telefonía, que también aumentó; también deben de facilitar un enlace para la consulta de los precios finales que no se brindó y que las modificaciones de precios de manera conjunta con otras condiciones pactadas tendrían un plazo de un mes, eso lo deben de considerar. También comunicarlo a la Dirección de Competencia. -----

Las recomendaciones sería dar por recibir el informe, señalar que la cooperativa cumplió de manera parcial con el derecho de información; instar a la cooperativa que para próximos comunicados tenga los cuidados de los elementos que ya revisamos; solicitar a la Secretaría que comunique a la Dirección General de Calidad y también a la Dirección General de Competencia y que se diera por finalizado ya el presente proceso. Eso sería señores. -----

**Federico Chacón:** Gracias. Doña Cinthya, don Carlos.-----

**Glenn Fallas:** Nada más que ya en el tema de un eventual incumplimiento, nosotros lo manejaríamos directamente por parte de la Dirección. -----

**Federico Chacón:** Si no hay consultas lo votamos también. En firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11551-SUTEL-DGC-2025, del 08 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

## **ACUERDO 038-072-2025**

**PRIMERO: DAR POR RECIBIDO** y acoger el oficio 11551-SUTEL-DGC-2025 del 08 de diciembre de 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el informe sobre el cumplimiento parcial del derecho de información en la modificación de precios en

la oferta comercial (servicios de acceso a Internet fijo, televisión por suscripción y telefonía IP) de la **Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L.**, a partir del 1° de diciembre de 2025. -----

**SEGUNDO: SEÑALAR** que, la **Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. cumplió parcialmente** con el derecho de información en la modificación de precios en su oferta comercial a partir del 1° de diciembre de 2025, según lo exigen los artículos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28), 40 y 56 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

**TERCERO:** a la **Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L.**, que para **próximos procesos** de modificación de condiciones contractuales debe considerar los siguientes aspectos, que serán fiscalizados por esta Superintendencia: -----

- a) Los comunicados que realice en su sitio WEB deben contar con la **fecha exacta de inicio** de la modificación de las condiciones contractuales y con una letra con el tamaño suficiente para que resulte legible a los usuarios; así mismo, debe indicar el número de atención gratuita para consultas. -----
- b) Debe asegurarse de brindar información exacta y veraz sobre la modificación de las condiciones contractuales que realice, tanto de los precios finales con los impuestos y cargos incluidos como de los servicios que se verán afectados. -----
- c) En el caso de los comunicados realizados por medio de correo electrónico debe asegurarse de brindar el precio final del aumento de los servicios o bien facilitar un enlace para la consulta de los precios finales. En este sentido debe asegurarse de comunicar las ideas de manera completa para que sean comprensibles a los usuarios.

- d) Que las modificaciones de precios que de manera conjunta afecten otras de las condiciones pactadas como la velocidad del servicio de acceso a Internet fijo, el plazo de antelación para notificar es de un mes previo a la implementación del cambio. ---

**CUARTO: SOLICITAR** a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Mercados, el oficio 11551-SUTEL-DGC-2025 del 08 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que verifiquen y monitoreen los precios indicados en la herramienta denominada “*Mi comparador*”. -----

**QUINTO: SOLICITAR** a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Competencia el oficio 11551-SUTEL-DGC-2025 del 08 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme a lo solicitado en el oficio 09576-SUTEL-OTC-2023 del 9 de noviembre de 2023. -----

**SEXTO: SOLICITAR** a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Calidad y a la **Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L.** el oficio 11551-SUTEL-DGC-2025 del 08 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

**SÉTIMO: DAR POR FINALIZADO** el proceso de verificación del respeto del derecho de información a los usuarios finales ante la modificación de precios en la oferta comercial de la **Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L.**, a partir del 1° de diciembre de 2025. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

## ACUERDO FIRME

## NOTIFIQUESE

### 8.5. Atención a oposiciones presentadas sobre actualización de velocidad funcional.

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio 11583-SUTEL-DGC-2025, del 08 de diciembre del 2025, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe de atención a las oposiciones presentadas en la consulta pública respecto a la propuesta de *“Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2026-2027”*. -----

Seguidamente la exposición de este tema.-----

**“Glenn Fallas:** Continuaríamos con el informe de la velocidad funcional. Recordemos que cada 2 años la SUTEL tiene que hacer el informe de la velocidad funcional. En este caso salió a consulta, el Consejo determinó la consulta del tema de velocidad funcional y solo recibimos una objeción. -----

Aquí les señalo un poquito, es el oficio 11583-SUTEL-DGC-2025, donde el Consejo, bueno, estos son antecedentes un poquito más anteriores (sic), del 2019, cuando la Sala determinó la velocidad, obligó a la SUTEL a realizar la velocidad funcional. -----

Quiero referirme quizás más particularmente al acuerdo 030-063-2025, del 06 de noviembre, donde se dio la aprobación para llevar esto al proceso de consulta, para un

*cambio relativamente poco sensible en las velocidades funcionales y que solo se recibe la posición del ICE.-----*

*Entonces procedemos a analizar la posición del ICE. Primero se vio que entró en tiempo, entró oportunamente y el ICE lo que indica es que las redes móviles de ellos no han recibido ampliaciones recientes, específicamente la LTE y que tienen algunos sitios que lo resalto acá, lo cito: “aunque globalmente la red parece soportar el cambio, entre 1.24 y un 5% de la radio bases ya operan cerca del 90% de utilización, lo que generaría focos de mal servicio e incumplimientos regulatorios”. -----*

*Entonces, esa es la principal objeción del ICE, también dice que el incremento es poco significativo, cosa que es extraño, porque si es poco significativo por qué afectaría la calidad de las redes, sin embargo, esta es la posición del ICE. -----*

*Nosotros hacemos ver que no hay una objeción sobre el estudio específico, es nada más como una manifestación sobre el impacto que podría tener este cambio en la velocidad funcional, en la calidad de sus redes, pero no se entra a discutir el estudio como tal que vimos en la sesión donde se analizó esto, venían las diferentes fuentes que se consultaron y el análisis que se realizó para determinar la velocidad funcional y nosotros tenemos esa obligación, de evaluar de manera cada 2 años la velocidad funcional y que en todo caso el operador está obligado a mantener una condición de calidad de sus redes adecuada y ya tener una cantidad importante de radio bases, con más del 90% de congestión indistintamente de la velocidad funcional, debería llevar al operador a mejorar la calidad del servicio y aumentar la capacidad. -----*

*Según lo anterior, nosotros tenemos también la obligatoriedad, según las disposiciones de la Sala, a analizar este tema y por ende, consideramos que la posición del ICE no es de recibo, como les digo, no se entra a valorar el porqué de la velocidad, sino lo que indica es que podría generar congestión de sus redes. -----*

*Con base en lo anterior, nosotros recomendamos que se rechacen las objeciones del ICE y se mantenga la velocidad funcional tal cual se propuso. Esto implicaría la derogatoria de la resolución 316, que es la anterior, que también aquí se justifica que esa se derogaría una vez aprobada la nueva por razones de oportunidad y conveniencia. -----*

*A partir de lo anterior, le recomendamos al Consejo dar por recibido el informe, rechazar las objeciones del ICE, establecer la velocidad funcional tal cual el valor que se llevó a consulta y derogar las resoluciones anteriores, que como decía, ya una vez aprobada la nueva velocidad funcional ya no tendría la forma de mantenerse. -----*

*Mantener incólume los demás extremos de la resolución RCS\_256-2017, que es la que define las condiciones de aplicación de la velocidad funcional y solicitar a los compañeros de la Secretaría, Arlyn siempre nos ha ayudado a hacer el proceso de La Gaceta. -----*

*Posteriormente, requerir a la Unidad de Comunicación, los ajustes correspondientes para las resoluciones que serían emitidas y las que ya no se encontrarían vigentes. Eso es, señores. -----*

**Federico Chacón:** *Muy bien. Doña Cinthya, don Carlos. Entonces lo sometemos a votación y sería en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11583-SUTEL-DGC-2025, del 08 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 039-072-2025**

- I. Dar por recibido el oficio 11583-SUTEL-DGC-2025, del 08 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del

Consejo el informe de atención a las oposiciones presentadas en la consulta pública respecto a la propuesta de *“Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2026-2027”*.-----

II. Aprobar la siguiente resolución: -----

**RCS-298-2025**

**“ACTUALIZACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS QUE GARANTICEN AL USUARIO FINAL EL DERECHO DE INFORMACIÓN Y EL ACCESO FUNCIONAL DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL PERIODO 2026-2027”**

**EXPEDIENTE: GCO-DGC-ETM-00860-2024**

---

**RESULTANDO:**

1. Que, la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados, mediante oficio número 07987-SUTEL-DGC-2017 del 26 de setiembre de 2017, emitieron el informe técnico para la determinación de los parámetros que garantizan al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional en la sentencia 2017-011212 de las 12:15 horas del 14 de julio de 2017. (Folios 02 al 50 del expediente GCO-NRE-RCS-01689-2017). -----
2. Que, el Consejo de la SUTEL, en la sesión extraordinaria número 070-2017, celebrada el 28 de setiembre de 2017, mediante acuerdo 001-070-2017 revocó la resolución RCS-063-2014 que *“Autoriza en forma temporal la aplicación de condiciones de uso justo en los contratos de servicios de acceso a Internet móvil”* y, según el acuerdo 002-070-2017 de las 16:45 horas del mismo día, emitió la resolución RCS-256-2017 denominada *“Determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio*

de Internet móvil”, la cual dispuso la velocidad funcional móvil para el periodo 2017-2019. (Folios 50 al 81 del expediente GCO-NRE-RCS-01689-2017). - -----

3. Que, en la resolución RCS-256-2017 denominada “*Determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil*” se determinó que la velocidad funcional se debe evaluar cada dos años con el fin de “(...) *asegurar que la velocidad funcional responda a las necesidades básicas de los usuarios finales y las condiciones en las que se presta el servicio de Internet móvil en el país (...)*”. (Folios 50 al 81 del expediente GCO-NRE-RCS-01689-2017). -----
4. Que, mediante acuerdo 014-075-2019 de las 12:00 horas del 21 de noviembre de 2019 el Consejo de la SUTEL aprobó por unanimidad la resolución RCS-308-2019 “*Determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil*”, la cual actualizó la velocidad funcional determinada en la RCS-256-2017 de modo que corresponda 384 kbps de descarga y 192 kbps de carga de datos móviles para las redes de telefonía móvil de todos los operadores del país y mantuvo incólume en los demás extremos los alcances de dicha resolución. (Folios 65 al 91 del expediente GCO-DGC-ETM-01259-2019). -----
5. Que, mediante acuerdo 055-062-2021 de las 16:30 horas del 2 de septiembre de 2021 el Consejo de la SUTEL aprobó por unanimidad la resolución RCS-185-2021 “*Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2022-2023*”, la cual actualizó la velocidad funcional determinada en la RCS-308-2019 de modo que corresponda 384 kbps de descarga y 256 kbps de carga de datos móviles para las redes de telefonía móvil de todos los operadores del país y mantuvo incólume en los demás extremos los alcances de dicha resolución. (Folios 104 al 138 del expediente GCO-DGC-ETM-01350-2022). -----

6. Que, el nuevo Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, se publicó en el Alcance 200 de la Gaceta 180 del 22 de setiembre de 2022 y se encuentra vigente desde el 23 de setiembre de 2023. -----
7. Que, mediante acuerdo número 034-075-2023 de las 11:00 horas del 21 de diciembre de 2023 el Consejo de la SUTEL aprobó por unanimidad la resolución RCS-316-2023 *“Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2024-2025”* la cual mantuvo la velocidad funcional determinada en la RCS-185-2021 de modo que corresponda 384 kbps de descarga y 256 kbps de carga de datos móviles para las redes de telefonía móvil de todos los operadores del país y mantuvo incólume en los demás extremos los alcances la resolución RCS-256-2017 (Folios 138 a 145 del expediente GCO-DGC-ETM-01350-2022). -----
8. Que por medio de los oficios número 05921-SUTEL-DGC-2024<sup>1</sup>, 05922-SUTEL-DGC-2024<sup>2</sup>, 05923-SUTEL-DGC-2024<sup>3</sup>, notificados el 10 de junio de 2024, 00073-SUTEL-DGC-2025<sup>1</sup>, 00075-SUTEL-DGC-2025<sup>2</sup>, 00077-SUTEL-DGC-2025<sup>3</sup> notificados el 8 de enero de 2025, 03957-SUTEL-DGC-2025<sup>1</sup>, 03958-SUTEL-DGC-2025<sup>2</sup>, 03601-SUTEL-DGC-2025<sup>3</sup> notificados el 30 de abril de 2025 y 07618-SUTEL-DGC-2025<sup>1</sup>, 07620-SUTEL-DGC-2025<sup>2</sup>, 07623-SUTEL-DGC-2025<sup>3</sup> notificados el 13 de agosto de 2025, se solicitó a los tres operadores de redes móviles del país el cumplimiento de la resolución RCS-256-2017, de modo que aportaran los insumos necesarios que permitieran conocer el uso que da la población residente en Costa Rica a los servicios de telefonía móvil y valorar la velocidad de transferencia de datos que permita un acceso funcional al Internet móvil. -----

<sup>1</sup> Oficio dirigido a Claro CR Telecomunicaciones, S.A. (en adelante Claro)

<sup>2</sup> Oficio dirigido al Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE)

<sup>3</sup> Oficio dirigido a Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A. (en adelante Liberty)

9. Que Claro CR Telecomunicaciones S.A. (en adelante Claro) mediante oficios número RI-00815-2024 del 24 de julio de 2024, RI-0065-2025 del 7 de febrero de 2025, RI-0205-2025 del 22 de mayo de 2025 y RI-0361-2025 del 8 de septiembre de 2025, aportó los insumos acordes a la capacidad de sus equipos de red. (NI-09965-2024, NI-01626-2025, NI-06800-2025 y NI-12089-2025 del expediente GCO-DGC-ETM-00860-2024) -----
10. Que el Instituto Costarricense de Electricidad (el ICE) a través de los oficios número 263-591-2024 del 22 de julio de 2024, 263-629-2024 del 7 de agosto de 2024, 263-56-2025 del 17 de enero de 2025, 263-385-2025 del 22 de mayo de 2025 y 263-664-2025 del 27 de agosto de 2025 brindó en tiempo y forma los datos de uso de sus redes de telefonía móvil. (NI-09900-2024, NI-10492-2024, NI-00656-2025, NI-06735-2025 y NI-11537-2025 del expediente GCO-DGC-ETM-00860-2024). -----
11. Que Liberty Telecomunicaciones LY S.A. según oficios número LY-Reg0205-2024 del 23 de julio de 2024, LY-Reg0011-2025 del 17 de enero de 2025, LY-Reg0129-2025 del 22 de mayo de 2025 y LY-REG-0214-2025 del 25 de agosto de 2025 presentó en tiempo y forma la información solicitada para el cumplimiento de la resolución RCS-256-2017. (NI-09896-2024, NI-00665-2025, NI-06733-2025 y NI-11380-2025 del expediente GCO-DGC-ETM-00860-2024). -----
12. Que, mediante oficio número 10346-SUTEL-DGC-2025 del 31 de octubre de 2025, la Dirección General de Calidad emitió el *“ANÁLISIS TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS QUE GARANTICEN AL USUARIO FINAL EL DERECHO DE INFORMACIÓN Y EL ACCESO FUNCIONAL AL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL PERIODO 2026-2027.”* -----
13. Que, según el acuerdo número 030-063-2025 tomado en la sesión ordinaria 063-2025 celebrada el 06 de noviembre de 2025, el Consejo de esta Superintendencia resolvió lo siguiente: -----

“(…) ”

- I. **DAR POR RECIBIDO** el oficio número 10346-SUTEL-DGC-2025 del 31 de octubre de 2025, por medio del cual la Dirección General de Calidad presentó al Consejo el informe del “Análisis técnico para la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2026-2027”.
- II. **APROBAR** para el respectivo proceso de consulta pública, la propuesta de actualización de la velocidad mínima funcional para el periodo 2026-2027 según lo siguiente: -----

| Velocidad funcional de descarga 2024-2025 | Velocidad funcional de carga 2024-2025 | Velocidad funcional de descarga 2026-2027 | Velocidad funcional de carga 2026-2027 |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------|
| 384 kbps                                  | 256 kbps                               | 448 kbps                                  | 320 kbps                               |

- III. **ESTABLECER** que la velocidad funcional móvil para el periodo 2026-2027 que se someterá a consulta pública corresponde a 448 kbps para descarga y 320 kbps para carga de datos móviles para las redes móviles de los operadores del país, la cual actualiza a la definida en la resolución RCS-316-2023. -----
- IV. **SOMETER** a consulta pública a todos los interesados, en acatamiento de lo establecido en el numeral 361 de la Ley General de la Administración Pública, la propuesta de la velocidad funcional móvil para el periodo 2026-2027 para que corresponda a 448 kbps para descarga y 320 kbps para carga de datos móviles para las redes móviles de los operadores del país, la cual

*actualiza a la definida en la resolución RCS-316-2023. Se debe considerar que las observaciones sobre dicha propuesta de resolución deben indicar el nombre completo y medio para recibir notificaciones de quien la interpone, asimismo, que éstas se recibirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en La Gaceta, en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Tapantí, 4to piso, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, vía fax 2215-68821 o al correo electrónico [gestiondocumental@sutel.go.cr](mailto:gestiondocumental@sutel.go.cr).* -----

**V. SOLICITAR** a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia para que gestione la publicación de la propuesta de resolución que se someterá a consulta pública en el Diario Oficial La Gaceta. -----

**VI. INSTRUIR** a la Dirección General de Calidad para que, una vez realizado el proceso de consulta pública, presente al Consejo de esta Superintendencia, el análisis de posiciones recibidas durante dicho proceso". (Destacado del original). -----

1. Que la propuesta de resolución en mención fue publicada para consulta pública en el Diario Oficial La Gaceta 217 del martes 18 de noviembre de 2025. (NI-15284-2025). -----
2. Que producto de la consulta pública realizada, solamente se recibió una oposición remitida vía correo electrónico del 02 de diciembre de 2025 por parte del ICE, bajo el número de consecutivo 9117-1190-2025 de esa misma fecha. (NI-16061-2025). -
3. Que por medio del oficio número 11583-SUTEL-DGC-2025 del 08 de diciembre de 2025 la Dirección General de Calidad presentó al Consejo de la SUTEL el "INFORME DE ATENCIÓN DE OPOSICIONES PRESENTADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA PROPUESTA DE LA "ACTUALIZACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS QUE GARANTICEN AL USUARIO

*FINAL EL DERECHO DE INFORMACIÓN Y EL ACCESO FUNCIONAL DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL PERIODO 2026-2027.” -----*

4. Que se han realizado las diligencias administrativas necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

**CONSIDERANDOS:**

**I. Sobre las competencias de la Superintendencia de Telecomunicaciones y la regulación de la velocidad mínima funcional de acceso a Internet móvil.**

1. Que la SUTEL es la encargada de la regulación, aplicación, vigilancia y control del ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, en concordancia con las políticas sectoriales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 60, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 (en adelante, LARSP). -----
2. Que, en materia de protección de los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público, a la SUTEL le corresponde garantizar y proteger los derechos de los usuarios y velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los operadores y proveedores de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas de la prestación de los servicios (artículos 60 y 73 de la LARSP). -
3. Que en lo relativo a la regulación de calidad de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público, a la SUTEL le concierne asegurar condiciones de prestación de acuerdo con las exigencias del ordenamiento jurídico, para lo cual entre otros aspectos establece los indicadores y umbrales aplicables. -----
4. Que, el 14 de julio de 2017, la Sala Constitucional mediante resolución número 2017-011212 de las doce horas con quince minutos estableció que, en atención a los incisos d), f) e i) del artículo 60 y el numeral k) del artículo 73, todos de la

LARSP, la SUTEL tiene la competencia y el deber de “establecer una velocidad mínima, que permita un acceso funcional y de calidad a Internet en resguardo de los derechos fundamentales de los usuarios”. Al respecto señaló: -----

*“(...) el acceso a Internet se ha convertido en un elemento característico e imprescindible de la sociedad actual. La Internet constituye una herramienta que potencia de manera incalculable el ejercicio de otros derechos fundamentales: democratiza el conocimiento al poner una cantidad inmensurable de información al alcance de cualquier persona; facilita la participación de los ciudadanos en la gestión estatal, fomentando la transparencia en la gestión pública; establece medios para que las personas puedan ejercer su libertad de expresión; constituye una herramienta de trabajo para muchas profesiones, incluso ajenas a la rama de las tecnologías de la información, etcétera.(...)”.* ---- -----

5. Que, la Sala Constitucional agregó en la resolución recién mencionada que, debido a la evolución constante de las tecnologías de la información, el acceso a Internet debe realizarse con una velocidad funcional, la cual debe revisarse periódicamente para evitar que esta se convierta en un obstáculo para el avance de la sociedad del conocimiento: “(...) constituye un concepto dinámico que debe actualizarse conforme avance la diversidad de elementos tecnológicos que afectan a la Internet, como la riqueza de recursos (por ejemplo multimedia) que se ofrecen, los medios transmisión de datos, la capacidad de compresión de datos, la tecnología de los teléfonos inteligentes, entre otros. **De ahí que tal mínimo deba ser revisado periódicamente a fin de procurar su vigencia y evitar que se convierta en un obstáculo al avance de la sociedad del conocimiento en libertad**”. (Destacado intencional). -----

6. Que, según lo anterior, el régimen jurídico permite al regulador establecer controles e imponer medidas para garantizar una velocidad mínima o acceso funcional a Internet móvil la cual será revisada de forma periódica. -----
7. Que, a pesar de la exigencia de una velocidad mínima de acceso, es necesario reconocer que los operadores deben seguir invirtiendo en redes más robustas lo que no implica que el acceso sea gratuito o a precios ruinosos. En ese sentido se tiene que: *“En un mercado competitivo los usuarios finales deben poder disfrutar de la calidad de servicio que requieren, aunque, en determinados casos, puede ser necesario **velar por que las redes públicas de comunicaciones alcancen un mínimo de calidad para evitar la degradación del servicio**, el bloqueo del acceso y la ralentización del tráfico. Con el fin de responder a los requisitos de calidad del servicio, los operadores pueden utilizar procedimientos para medir y controlar el tráfico en un enlace de red, con vistas a evitar agotar la capacidad del enlace o saturarlo, lo que podría desembocar en la congestión de la red y en un rendimiento escaso. **Estos procedimientos deben ser sometidos al control** de autoridades nacionales de reglamentación, ..., para garantizar que no restrinjan la competencia, centrándose en particular en el trato no discriminatorio... En su caso, las autoridades nacionales de reglamentación pueden **también imponer requisitos mínimos de calidad del servicio** a las empresas suministradoras de redes públicas de comunicaciones para garantizar que la prestación de los servicios y las aplicaciones que dependan de la red se ajusten a un nivel mínimo de calidad, sometido a examen de la Comisión. Las autoridades nacionales de reglamentación **deben estar habilitadas para adoptar medidas contra la degradación del servicio, incluida la obstaculización o ralentización del tráfico, que vaya en detrimento de los consumidores**, circunstancias ambas características de la ruptura del modelo de neutralidad de red.”* (Luis M. González de la Garza, El

*nuevo marco jurídico de las telecomunicaciones en Europa. Redes especializadas, neutralidad de la red y dividendo digital*, La Ley, 2011, pág. 428) (Destacado intencional). -----

8. Que, con base en lo anterior, y tomando en consideración lo dispuesto en la resolución RCS-256-2017 del 28 de septiembre de 2017 denominada *“Determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil”*, esta Superintendencia realizó la fijación de la velocidad funcional según lo ordenado por la Sala Constitucional mediante la sentencia 2017-011212, tomando como fundamento el informe técnico número 07987-SUTEL-DGC-2017 del 26 de setiembre del 2017. -----
9. Que en la resolución de referencia se definió una velocidad de 256 kbps como la velocidad funcional del servicio de conexión o transferencia de datos que permita el acceso a Internet móvil. Igualmente se determinó que la velocidad funcional se debe evaluar cada dos años con el fin de *“(…) asegurar que la velocidad funcional responda a las necesidades básicas de los usuarios finales y las condiciones en las que se presta el servicio de Internet móvil en el país”*.
10. Que, por lo anterior, el 21 de noviembre de 2019 mediante acuerdo 014-075-2019 de las 12:00 horas el Consejo de la SUTEL aprobó por unanimidad la resolución RCS-308-2019 la cual actualizó la velocidad funcional determinada en la RCS-256-2017 de modo que corresponda 384 kbps de descarga y 192 kbps de carga de datos móviles para las redes de telefonía móvil de todos los operadores del país. Por su parte, el 2 de septiembre de 2021 mediante acuerdo 055-062-2021 de las 16:30 horas el Consejo de la SUTEL aprobó una actualización a la velocidad funcional móvil de modo que corresponda 384 kbps de descarga y 256 kbps de carga. Ambas resoluciones mantuvieron incólume

en los demás extremos los alcances de la resolución RCS-256-2017 que determinó evaluar la velocidad funcional de manera bienal. -----

11. Que el 23 de setiembre del 2023 entró a regir el nuevo Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF) que en el numeral 39, otorga expresamente a la SUTEL la potestad de fijar la velocidad mínima funcional *“(…) mediante resolución motivada cumpliendo con el procedimiento de consulta dispuesto en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública. En dicha resolución, además de la fijación de la velocidad mínima funcional, se incluirán las obligaciones de los operadores/proveedores relativas a su aplicación, con énfasis en el derecho de información al usuario final, el establecimiento de canales y medios para la consulta del consumo realizado, así como el aporte de información por parte de los operadores/proveedores para la actualización periódica del valor de la velocidad mínima funcional.”* -----
12. Que por medio del acuerdo 034-075-2023 de las 11:00 horas de la sesión ordinaria 075-2023 celebrada el 21 de diciembre de 2023, el Consejo de la SUTEL aprobó por unanimidad la resolución RCS-316-2023 correspondiente a la *“Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2024-2025”* donde se estableció la velocidad funcional del servicio móvil para el periodo 2024-2025 corresponde a 384 kbps de descarga y 256 kbps de carga y la derogación de la resolución RCS-185-2021 y mantener incólume los demás extremos de la resolución RCS-256-2017 la cual incluye las condiciones de aplicación de la velocidad funcional. -----
13. Que, por las razones expuestas, se evidencia la necesidad de que la SUTEL emita una resolución donde actualice la velocidad mínima funcional para servicios móviles por periodos bienales, cumpliendo con el procedimiento de consulta respectivo. -----

**II. Sobre las obligaciones de los operadores/proveedores relativas a la aplicación de la velocidad mínima funcional. -----**

1. Que, el nuevo RPUF en su artículo 3, inciso 75) define como velocidad mínima funcional aquella *“velocidad de acceso al servicio de Internet móvil, que le permite al usuario el funcionamiento básico de las distintas aplicaciones disponibles, una vez superada la capacidad de datos contratada (GB)”*. -----
2. Que, el reglamento de marras establece el derecho de los usuarios finales de acceder al servicio de Internet móvil con una velocidad mínima funcional una vez superada la capacidad de datos contratadas (GB), según se observa en el artículo 4, inciso 6). De forma correlativa, en el numeral 11 inciso 12) regula expresamente que los operadores/proveedores tienen la obligación de brindar al usuario final la velocidad mínima funcional mencionada. -----
3. Que, otra obligación para los operadores/proveedores que se extrae de los artículos 36, inciso 7) y el 39 del nuevo RPUF es la correspondiente a informar a los usuarios al momento de contratar los servicios las condiciones aplicables sobre la velocidad mínima funcional. -----
4. Que el derecho a la información pretende garantizar que el usuario tenga alcance a los términos y condiciones contractuales de forma clara, veraz y oportuna, condiciones que deben brindarse por medios accesibles y suficientes con el fin que los usuarios tomen decisiones de consumo informadas. -----
5. Que, el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece el derecho fundamental de los consumidores (aplicable de igual forma para los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones), a recibir información adecuada y veraz. -----
6. Que, la Procuraduría General de la República, en la opinión jurídica OJ-019-2011 del 25 de abril 2011, indicó: -----

*“(…) Pues un aspecto esencial en la tutela del consumidor es la necesidad de que sus decisiones sean tomadas de forma consciente y racional, libre de coacciones o engaños. (...) -----*

*La información tiene el sentido funcional de racionalizar las opciones del consumidor otorgándole mayores opciones para elegir. Entramos a lo que se denomina en doctrina el “consentimiento informado” en el cual el consumidor debe decir si consciente la adquisición del bien o servicio, luego de ser debidamente informado. (...) -----*

*Los consumidores pueden adquirir la información previa de los productos del mercado a través de muchas vías: mediante la observación directa, a través del aprendizaje a partir del consumo reiterativo de un mismo bien, a través de terceros o por medio de la publicidad que del producto se propague por distintos medios (...)”. ---*

7. Que, de conformidad con lo citado, queda demostrado que este derecho de carácter constitucional contiene también el alcance de que se le informe al usuario final con precisión, de forma clara, veraz y oportuna sobre los términos y condiciones de la contratación y del servicio. Es por lo que, la SUTEL ha sostenido que un usuario informado es un usuario empoderado y, para esto el usuario debe conocer las opciones que existen en el mercado en cuanto a los proveedores del servicio; así como de las diferentes alternativas de comercialización, lo cual desembocará en la correcta elección del servicio más ajustado a sus necesidades. ----- -
8. Que, este órgano regulador debe hacer respetar el derecho de información del usuario, para que se le brinde oportunamente por parte del operador del servicio, los elementos esenciales de la relación contractual, de manera tal, que cuente con la suficiente información para que pueda tomar de decisiones de consumo informado. La fiscalización sobre la veracidad o certeza de la

información sobre las condiciones y alcances de dicha relación es obligación del regulador, pues la relación entre las partes es asimétrica. -----

9. Que, el derecho a ser informado y su contrapartida – el deber de informar – se presentan en todas las etapas de la relación contractual (durante la formación y ejecución de la relación) y su ejercicio forma parte de la buena fe al negociar. En este sentido el artículo 45 de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, establece respecto de los derechos del usuario final: ----

*“Derechos de los usuarios finales de telecomunicaciones: Los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público tendrán los siguientes derechos: 1) Solicitar y recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios regulados en esta Ley y el régimen de protección del usuario final (...), 4) Recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe de los proveedores de servicios (...), 9) Recibir una facturación exacta, veraz y que refleje el consumo realizado para el período correspondiente, para lo cual dicha facturación deberá elaborarse a partir de una medición efectiva (...), 19) Ser informado por el proveedor, oportunamente, cuando se produzca un cambio de los precios, las tarifas o los planes contratados previamente (...).”*

10. Que, de la normativa anteriormente citada, se extrae con claridad que uno de los principales derechos de los usuarios finales corresponde al acceso a la información, la cual debe ser clara, veraz y oportuna, lo que a su vez se constituye en la obligación de brindarla por parte de los operadores/proveedores. -----

11. Que, este derecho toma mayor relevancia en un mercado en competencia, por lo que en lo relativo al servicio de Internet móvil, se debe informar a los usuarios finales, tanto en la página WEB y en todos los canales de atención de los

operadores/proveedores, así como en los contratos de adhesión, el volumen de datos (en términos de GBytes) incluido en cada una de sus ofertas comerciales de servicios móviles postpago, así como la velocidad funcional a la cual se le reducirá el servicio una vez alcanzado dicho cupo, la opción de contratar capacidad adicional para restituir la velocidad al máximo contratado y los precios respectivos por unidad de consumo (en término de GBytes). Además, los operadores/proveedores deben contar con canales y medios para la consulta del consumo realizado. -----

12. Que, adicionalmente, es requerido que los operadores/proveedores incluyan en los contratos de adhesión de servicios móviles postpago las condiciones de la velocidad mínima funcional, tal y como se extrae de los artículos 36, inciso 7) y el 39 del RPUF. Este último expresamente indica que: *“Los operadores/proveedores, se encuentran en la obligación de establecer en sus contratos de adhesión la velocidad mínima funcional aprobada por Sutel o alguna superior, que se aplicará a los servicios de acceso a internet móvil una vez superada la capacidad de datos contratada (GB), así como, brindar la información clara y veraz asociada con las condiciones de aplicación de dicha velocidad.”* --- -----
13. Que el nuevo RPUF en el numeral 39, párrafo in fine, regula los supuestos en los que los operadores/proveedores omiten informar sobre la velocidad mínima funcional en los contratos de adhesión respectivos. En tales casos, la norma indica que *“(…) se considerará que la modalidad de contratación corresponde a un consumo ilimitado y debe respetarse la velocidad de navegación descrita durante el plazo de permanencia mínima del plan contratado y hasta tanto el operador/proveedor no aplique la modificación del contrato de adhesión, según lo dispuesto en el presente Reglamento.”* -----

14. Que las anteriores condiciones de aplicación de la velocidad mínima funcional se incluyen en su totalidad en la resolución RCS-256-2017 del Consejo de la SUTEL, la cual se encuentra vigente, por lo que se recomienda mantener incólume las disposiciones de dicha resolución. -----
15. Que, de acuerdo con el promedio de velocidades obtenido en el informe técnico con número de oficio 10346-SUTEL-DGC-2025, de la Dirección General de Calidad, la velocidad funcional para el periodo 2025-2026 deberá corresponder a 448 kbps de descarga y 320 kbps de subida las cuales actualizan las velocidades definidas por la resolución anterior (RCS-316-2023). Estas velocidades satisfacen de manera básica la mayor parte de los usos brindados al Internet móvil en las redes de Costa Rica con excepción del video bajo demanda de plataformas como Netflix o Disney+. Si el usuario agota su capacidad contratada y no desea adquirir capacidad adicional, estas velocidades le permitirían un acceso funcional al servicio de Internet móvil. ----
16. Que, conforme el informe técnico con número de oficio 10346-SUTEL-DGC-2025 de la Dirección General de Calidad, Se puede apreciar que Facebook, TikTok, Instagram y YouTube representan más del 40% del consumo de servicios móviles a nivel nacional. Igualmente, se hace ver que en esta clasificación de aplicaciones de mayor consumo no se encuentran las del tipo colaborativo para teletrabajo o teleeducación. Por lo tanto, la recomendación de velocidad de 448 kbps para descarga y 320 kbps para subida de datos móviles resulta adecuada y proporcional. -----
17. Que el numeral 361 de la Ley General de la Administración Pública, establece sobre el proceso de consulta: “1. Se concederá audiencia a las entidades descentralizadas sobre los proyectos de disposiciones generales que puedan afectarlas. 2. Se concederá a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo afectados por la disposición la oportunidad de

exponer su parecer, dentro del plazo de diez días, salvo cuando se opongan a ello razones de interés público o de urgencia debidamente consignadas en el anteproyecto.3. Cuando, a juicio del Poder Ejecutivo o del Ministerio, la naturaleza de la disposición lo aconseje, el anteproyecto será sometido a la información pública, durante el plazo que en cada caso se señale”. -----

**III. Sobre las disposiciones regulatorias de la resolución número RCS-316-2023 emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y si derogatoria expresa.**

1. Que, la Constitución Política, en su artículo 129, contiene una serie de reglas que permiten, hasta cierto punto, vislumbrar de qué manera se debe proceder para la eliminación de normas obsoletas en el ordenamiento jurídico: “*Artículo 129.- (...) **La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución.**” (Destacado intencional).*
2. Que en este sentido, la Procuraduría General de la República, en el dictamen 276 del 14 de diciembre de 2022, aclara que: “(…) *la Procuraduría General no puede recomendar al órgano consultante, o bien a cualesquiera de las instituciones o dependencias que conforman la Administración Pública costarricense, la desaplicación de normas legales que, a su juicio o de la propia Administración, pudieran resultar contrarias al Derecho de la Constitución; esto con base en el principio de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública-LGAP- corolario, el principio general de inderogabilidad singular de normas (art. 13 de la LGAP), según el cual, por el principio general que señala la obligatoriedad de las normas jurídicas (artículo 129 constitucional), **la Administración Pública no puede dejar de aplicar una norma que se ha integrado al ordenamiento, si no es***

**derogándola, modificándola o abrogándola por los procedimientos correspondientes (artículos 121.1, 129 de la Constitución y 8 del Código Civil)**, o bien cuando, por el control concentrado existente, se declare su inconstitucionalidad por la Sala especializada que establece el numeral 10 de la Constitución Política (Véase, entre otros muchos, los dictámenes C-126-2011, de 10 de junio de 2011; C-205-2019, de 12 de julio de 2019 y C-263-2019, de 16 de setiembre de 2019) (...). (Destacado intencional). -----

3. Que, el numeral 8 del Código Civil, el cual establece que: “Las leyes sólo se derogan por otras posteriores y contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o práctica en contrario. La derogatoria tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá también a todo aquello que, en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior. Por la simple derogatoria de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado”. -----
4. Que en la doctrina se establecen dos tipos de derogatorias de normas jurídicas, la expresa y la tácita. Al respecto, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-012-2000 del 26 de enero de 2000, dispuso sobre la derogatoria de normas lo siguiente: -----

“(…)

- 1) Por **derogación expresa** se entiende la cesación de la vigencia de una norma producida en virtud del **mandato explícito contenido en la norma sucesiva**, con indicación concreta y inequívoca del texto o parte del mismo cuya extinción se pretende. Se trata (...) de un imperativo derogatorio en estado puro, que no tiene por qué basarse necesariamente en la existencia de una incompatibilidad o contradicción de contenido entre el articulado de la norma derogante y el de la derogada: tal contradicción puede darse, o no (...). -----

- 2) Por **derogación tácita** se entiende, en segundo lugar, **la cesación de la vigencia de una norma producida por la incompatibilidad objetiva existente entre el contenido de sus preceptos y los de la nueva norma;** puede hablarse **también**, en este caso, **de derogación por sustitución de contenidos normativos, y su fundamento es tan obvio como en el tipo anterior**. Su eficacia es la misma, con la diferencia de que la derogación tácita, al contrario de la expresa, requiere para su constatación y puesta en práctica de una **operación interpretativa** ulterior, tendente a fijar la existencia efectiva de incompatibilidad y su alcance. (...) "Hay **dos formas de derogación tácita:** a) cuando una materia se halla disciplinada por un sistema completo de normas **y se establece otro sistema igualmente completo que no incluye algunas disposiciones de la anterior**. (...) b) cuando **dos textos legales son incompatibles**, de manera que el anterior no pueda recibir aplicación simultánea con el posterior por tratar del mismo objeto y tener los mismos destinatarios, aunque integren cuerpos legales distintos. (...)". (Destacado intencional). -----
5. Que el dictamen C-041-96 del 11 de marzo de 1996, la Procuraduría General de la República indicó: "El operador jurídico puede concluir en la existencia de una derogación tácita o implícita cuando el análisis comparativo de la ley anterior y de la posterior revela una antinomia normativa, que torne incompatibles las normas e impida una armonización del régimen jurídico establecido, o bien cuando en virtud de la aprobación de la nueva ley se produzca una dualidad de la regulación de determinados aspectos, aun cuando no exista una verdadera oposición entre la norma primigenia y la segunda (...)". -----
6. Que, concordantemente, el principio de paralelismo de las formas establece que los actos en derecho deben dejarse sin efecto en la misma forma en fueron

creados y por tanto obliga al operador jurídico a seguir el mismo procedimiento y observar los mismos requisitos que se dieron para la creación una determina institución, cuando pretende extinguirla o modificarla sustancialmente. (Procuraduría General de la República, Dictámenes 088 del 23/03/2007 y 306 del 11/11/2015). -----

7. Que el nuevo Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final en su artículo 3, inciso 75) define como velocidad mínima funcional como aquella *“velocidad de acceso al servicio de Internet móvil, que le permite al usuario el funcionamiento básico de las distintas aplicaciones disponibles, una vez superada la capacidad de datos contratada (GB)”*; además, dicho reglamento goza de una jerarquía normativa superior a la resolución RCS-316-2023 *“Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2024-2025”*, y con base en el principio de legalidad, debe desarrollarse el artículo 39 del nuevo RPUF y emitirse la resolución motivada que la velocidad funcional. Asimismo, se aclara que las obligaciones de los operadores/proveedores relativas a su aplicación, así como, los medios para la consulta del consumo realizado y el aporte de información por parte de los operadores/proveedores para la actualización periódica del valor de la velocidad mínima funcional, se encuentran debidamente regulados en la resolución RCS-256-2017 denominada *“Determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y acceso funcional del servicio de Internet móvil”*, por lo que, no se desarrolló en el proyecto de resolución, ya que se encuentra conforme a la normativa vigente. -----
8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dado que el nuevo RPUF entró en vigencia el 23 de setiembre de 2023, resulta procedente y ajustado a derecho, derogar totalmente la resolución número RCS-316-2023 y emitir la nueva

resolución de velocidad funcional en atención a lo ordenado por la Sala Constitucional. -----

**IV. Sobre el análisis de las oposiciones presentadas en consulta a la propuesta de la resolución.**

1. Que por medio del oficio número 11583-SUTEL-DGC-2025 del 08 de diciembre de 2025, la Dirección General de Calidad presentó al Consejo de la SUTEL el “INFORME DE ATENCIÓN DE OPOSICIONES PRESENTADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA PROPUESTA DE LA “ACTUALIZACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS QUE GARANTICEN AL USUARIO FINAL EL DERECHO DE INFORMACIÓN Y EL ACCESO FUNCIONAL DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL PERIODO 2026-2027” -----
2. Que sobre el análisis de oposiciones realizado por la Dirección General de Calidad al proyecto de resolución *“Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2026-2027”*, conviene incorporar el siguiente extracto del oficio 11583-SUTEL-DGC-2025 del 08 de diciembre 2025, el cual es acogido en su totalidad por el Consejo de la SUTEL. -----

“(…)

**2. Análisis de las oposiciones presentadas en consulta pública sobre la propuesta de resolución**

*De seguido se procede con el análisis de las observaciones u oposiciones presentadas sobre la consulta pública de la propuesta de resolución denominada “Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2026-2027”. Las cuales deben sustentarse con las razones de*

hecho y derecho pertinente, con fundamento en el artículo 361, inciso 3), de la ley N°6227, Ley General de la Administración Pública. Para la atención de lo señalado, se procederá a detallar en qué consiste la observación u oposición, quién la formuló y cuál es la posición de esta Dirección al respecto, ya sea para recomendar acogerla o rechazarla.-----

Preliminarmente y a efectos de determinar si procede o no el análisis de las oposiciones planteadas, es importante considerar que, conforme el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública, el plazo para presentar las oposiciones respectivas es de 10 días hábiles a partir de la publicación para consulta pública en el Diario Oficial la Gaceta N°217, y dado ésta se llevó a cabo el **18 de noviembre de 2025**, la fecha de vencimiento para presentar las oposiciones era el **3 de diciembre de 2025**. -----

### **2.1 Oposiciones del Instituto Costarricense de Electricidad**

En fecha 2 de diciembre de 2025, el ICE, remitió vía correo electrónico en tiempo y forma, el oficio consecutivo 9117-1190-2025 con las oposiciones al proyecto consultado. A continuación, se presenta el análisis correspondiente sobre los argumentos presentados: -----

El ICE presentó sus oposiciones basándose en limitaciones en la capacidad actual de la red, el impacto técnico y operativo, así como la percepción del usuario y calidad del servicio, según lo siguiente: -----

#### **“Capacidad actual de la red**

La red móvil nacional, especialmente LTE (que transporta el 80% del tráfico), no ha recibido ampliaciones recientes de capacidad, ni de recursos de radio.

El apagado de GSM trasladó carga a 3G, reduciendo su capacidad y el inicio de VoLTE incrementó la demanda sobre 4G. -----

No existen contrataciones activas para fortalecer la red en el corto plazo. ----

#### **Impacto técnico y operativo**

*Un aumento en las velocidades mínimas incrementaría el consumo de recursos críticos (PRB, RRC, throughput), llevando a más nodos a condiciones de alta o crítica utilización. -----*

*Aunque globalmente la red parece soportar el cambio, entre un 0.24% y un 5% de las radiobases ya operan cerca o sobre el 90% de utilización, lo que generaría focos de mal servicio e incumplimientos regulatorios. -----*

### **Percepción del usuario y calidad del servicio**

*El incremento propuesto es poco significativo para el usuario y no mejora la percepción del servicio, que ya es deficiente para aplicaciones de streaming y datos. -----*

*Por lo anteriormente expuesto, el ICE se opone al aumento propuesto de velocidad funcional y solicitamos se mantengan los parámetros actuales. De esta forma el ICE deja rendidas sus observaciones y recomendaciones al respecto de la consulta pública que nos ocupa". (Destacado pertenece al original) -----*

*Sobre las oposiciones planteadas, se debe precisar que, a través de la resolución N° 011212 de las 12:15 horas del 14 de julio del 2017, la Sala Constitucional ordenó lo siguiente: "Se ordena a Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo de la SUTEL, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, tomar las medidas necesarias para que la SUTEL en el plazo máximo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, **con base en estudios técnicos 1) determine la velocidad mínima de conexión a Internet** que servirá de base para la aplicación de la política de uso justo, a fin de que el usuario afectado por dicha política mantenga un acceso funcional a Internet; y **2) defina la periodicidad con que debe actualizar dicha velocidad** por tratarse de un concepto dinámico que varía conforme avanza la diversidad de elementos tecnológicos que afectan a la Internet, como la riqueza de recursos (por ejemplo*

multimedia) que se ofrecen, los medios transmisión de datos, la capacidad de compresión de datos, entre otros". (Destacado intencional) -----

Es a través de la citada resolución, que la Sala Constitucional ordenó a esta Superintendencia establecer una velocidad mínima que permitiera a los usuarios un acceso funcional y de calidad al servicio de Internet móvil y la cual debía revisarse de forma periódica, sin que dicho ente dispusiera condiciones que permitieran valorar una eventual excepción o dispensa a los operadores por asuntos internos en su capacidad operativa. ---- -----

En atención a lo anterior, la Dirección General de Calidad emitió el informe número 07987-SUTEL-DGC-2017 del 26 de setiembre de 2017, el cual realizó un análisis técnico para establecer la velocidad mínima de acceso funcional en el servicio de Internet móvil pospago. El cual, fue aprobado por el Consejo de Sutel mediante la resolución número RCS-256-2017 y por medio de la cual se definió una velocidad mínima funcional en Internet móvil de 256 kbps. -----

Dicha, resolución determinó que la velocidad mínima funcional **debe ser evaluada de forma bienal** para asegurar que responda a las necesidades de los usuarios finales y las condiciones en las que se presta el servicio de Internet móvil en el país. Para cumplir con lo anterior, esta Dirección ha solicitado bienalmente a los operadores información sobre cantidad de accesos, volumen de tráfico total y cantidad de usuarios pospago a los que se aplicó la velocidad mínima funcional para determinar si se justifica o no modificarla. -----

Así las cosas, se han emitido las resoluciones número RCS-00308-2019 denominada "Determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de internet móvil"; RCS-00185-2021 denominada "Actualización sobre /a determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de internet móvil para el periodo 2022-2023", que actualizó la velocidad

*mínima funcional a 384 kbps de descarga y 256 kbps de carga y RCS-316-2023 “Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2024-2025” la cual mantuvo la velocidad funcional determinada en la RCS-185-2021 de modo que corresponda 384 kbps de descarga y 256 kbps de carga de datos móviles para las redes de telefonía móvil de todos los operadores del país y mantuvo incólume en los demás extremos los alcances la resolución RCS-256-2017.-----*

*Por lo que, corresponde la revisión por parte de esta Superintendencia de la velocidad funcional para el periodo 2026-2027, a fin de cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional en cuanto a garantizar a los usuarios un acceso funcional y de calidad al servicio de Internet móvil. -----*

*En este punto, resulta conveniente destacar el carácter erga omnes de las resoluciones de la Sala Constitucional, según lo establecido por el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, Ley N° 7135, el cual establece que: “La jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son vinculantes erga omnes, salvo para sí misma”. -----*

*Dicho principio conlleva a que las interpretaciones sobre los alcances de las normas o actos sujetos al control de la jurisdicción constitucional resulten vinculantes y de **acatamiento obligatorio para la Administración recurrida** y demás órganos y entes estatales, incluso a todos, aunque no hayan sido parte del proceso. Por dicha razón, se considera que, las disposiciones de la Sala mantienen características más amplias que la cosa juzgada en materia civil. -----*

*En este sentido, debe recordarse que, la Administración se encuentra regida bajo el principio de legalidad regulado en el artículo 11 constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales disponen que la Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos*

*actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento. -----*

*En atención a las consideraciones anteriores y a la obligación de la Sutel es que se procedió a realizar el análisis técnico que determinó la necesidad de aumentar la velocidad funcional para el periodo 2026-2027 estableciendo una velocidad de 448 kbps para descarga y 320 kbps para subida de datos móviles por cuanto dichas velocidades resultan adecuadas y proporcionales y responden a un análisis técnico exhaustivo que consta en el oficio número 10346-SUTEL-DGC-2025, del 31 de octubre de 2025. -----*

*Pese a lo anterior el ICE presenta una serie de oposiciones basadas en elementos internos del operador como la imposibilidad de fortalecer su red en el corto plazo, así como un impacto técnico y operativo que no pueden asumir y tendría como consecuencia mal servicio e incumplimientos regulatorios; además, el operador señala que el incremento es poco significativo y no mejora la calidad del servicio del usuario. Dichos argumentos no son de recibo por cuanto no los acompañó con una base técnica que los respalden, adicionalmente, resultan contradictorios por cuanto inicialmente el ICE plantea que no cuenta con la capacidad para poder asumir el aumento de velocidad y posteriormente señala que el aumento es insignificante, volviendo su postura insostenible y debiendo ser rechazada en los términos del numeral 292 inciso 3) de la Ley General de Administración Pública que establece: “Artículo 292.- (...) 3. La Administración rechazará de plano las peticiones que fueren extemporáneas, impertinentes, o evidentemente improcedentes. (...)” -----*

*La aparente falta de ampliaciones de capacidad en las redes del ICE no sustenta limitar un parámetro regulatorio que impacta directamente al usuario final. Si el operador no ha aumentado la capacidad de sus redes, esto corresponde a planificación interna, no a alguna restricción técnica o regulatoria. Según se expuso anteriormente, la definición de la velocidad funcional móvil por la Sutel responde a*

*una disposición de la Sala Constitucional para garantizar un servicio básico de transferencia de datos para los usuarios de servicios postpago que agotan su capacidad contratada y esta no debe adecuarse a las decisiones de inversión internas de los operadores. -----*

*Por otra parte, el operador alegó que el apagado de su red GSM trasladó carga a la red 3G y que VoLTE aumentó la demanda sobre 4G a lo cual se reitera el argumento de que una oposición a la modificación de la velocidad funcional no puede basarse en su aparente falta de planificación. El apagado de la red GSM fue una decisión interna del operador para la cual debió tomar las previsiones correspondientes y que a su vez implica la liberación de espectro radioeléctrico que puede ser utilizado para ampliar la capacidad de sus redes. Por el contrario, el argumento demuestra una falta de planificación oportuna, no al parámetro de velocidad funcional que el mismo operador señaló como marginal. -----*

*El ICE no aportó un análisis técnico de cuánto aumentaría la carga en sus redes y únicamente señaló que, sin que se dé el incremento, hasta un 5% de su red tiene una congestión del 90%. El operador tiene la obligación de gestionar su red para garantizar la calidad de servicio a sus usuarios de acuerdo con los parámetros que se establecen en el Reglamento de Prestación de Calidad de los Servicios. Específicamente el numeral 20 de dicho reglamento dispone: “Los operadores/proveedores están en la obligación de prestar los servicios con eficiencia, confiabilidad, oportunidad, calidad y en forma continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año” por lo que el operador es responsable de mantener su red con las respectivas ampliaciones y mejoras que permitan la provisión de los servicios de telecomunicaciones en cumplimiento con los indicadores y umbrales establecidos en la regulación. Además, llama la atención de que en su oficio de oposición señaló que “globalmente la red parece soportar el cambio” lo cual contradice sus propios argumentos en contra. -----*

*El operador señaló el incremento como “poco significativo” por lo que no se encuentra sustento con sus argumentos en contra. Además, indicó que la velocidad funcional móvil actual “ya es deficiente para aplicaciones de streaming y datos”. Ante dicha afirmación, primero que todo debe considerarse que el mandato de la Sala Constitucional según se indicó, dispuso que los usuarios de los servicios móviles en modalidad pospago debían contar con una velocidad funcional, sobre la cual se estableció “(...) asegurar que la velocidad funcional responda a las necesidades básicas de los usuarios finales y las condiciones en las que se presta el servicio de Internet móvil en el país (...)” por lo que por la misma definición de la sala, es que esta velocidad es para la atención de necesidades básicas y no para aplicaciones de tipo streaming. No obstante, en todo caso, el argumento del operador sigue siendo contradictorio, dado que, si la velocidad funcional del bienio anterior ya no resulta adecuada, es por ende necesario elevar el parámetro mínimo de modo que se mejore la experiencia del usuario. -----*

*Aunado a lo anterior se tiene que el operador tiene una serie de deberes legales como respetar el derecho de los usuarios de recibir el servicio de manera continua y equitativa, y recibir servicios de calidad conforme el numeral 45 incisos 5) y 13), así como el derecho de los usuarios regulado en el artículo 4 inciso 6) del RPUF sobre: “Acceder al servicio de Internet móvil con una velocidad mínima funcional una vez superada la capacidad de datos contratada (GB)”. De forma correlativa, en el numeral 11 inciso 12) del citado reglamento regula expresamente que los operadores/proveedores tienen la obligación de brindar al usuario final la velocidad mínima funcional mencionada. -----*

*Por lo cual, esta Superintendencia debe velar a su vez por el cumplimiento de la normativa y el respeto de los derechos de los usuarios, sin que se pueda hacer nugatorio derecho alguno por la falta de capacidad operativa de un proveedor de servicios, permitir dicha situación atentaría contra la naturaleza misma de la Sutel*

*e implicaría desatender lo ordenado por la Sala Constitucional. De manera que, se recomienda el rechazo de las oposiciones planteadas. -----*

*En virtud de las consideraciones anteriores, se recomienda el rechazo de las oposiciones presentadas por el ICE al carecer de sustento normativo y fáctico al no contar con respaldo técnico alguno.” (El destacado pertenece al original) -----*

**POR TANTO,**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y demás normativa de general y pertinente aplicación, vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos. -----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES,**

**RESUELVE:**

- I. **DAR POR RECIBIDO Y ACOGER** el oficio número 15583-SUTEL-DGC-2025 del 08 de diciembre de 2025, por medio del cual la Dirección General de Calidad atiende la consulta pública a la propuesta de resolución denominada *“Análisis técnico para la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2026-2027”*. -----
- II. **RECHAZAR** las oposiciones planteadas por el **Instituto Costarricense de Electricidad** referentes en limitaciones en la capacidad actual de la red, el impacto técnico y operativo, así como la percepción del usuario y calidad del servicio; de conformidad con los fundamentos señalados mediante oficio número 11583-SUTEL-DGC-2025 del 8 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Calidad. -----
- III. **ESTABLECER** que la velocidad funcional móvil para el periodo 2026-2027 corresponde a 448 kbps para descarga y 320 kbps para carga de datos móviles -----

aplicable a las redes móviles de los operadores del país. Esta velocidad actualiza a la definida en la resolución RCS-316-2023. -----

- IV. **DEROGAR EN SU TOTALIDAD** por razones de oportunidad, conveniencia y mérito la resolución número RCS-316-2023 denominada *“Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2024-2025”*, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, según acuerdo 034-075-2023 de la sesión ordinaria 075-2023 del 21 de diciembre de 2023, para cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del nuevo Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. En este punto es importante aclarar que, la misma no tendrá efecto a partir de que se publique la nueva resolución respecto a la *“Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2026-2027”* en el diario oficial La Gaceta. -----
- V. **MANTENER INCÓLUME** en los demás extremos, los alcances de la resolución RCS-256-2017 denominada *“Determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y acceso funcional del servicio de Internet móvil”*, emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante acuerdo 002-070-2017 del 28 de setiembre de 2017, la cual incluye las condiciones de aplicación de la velocidad funcional. -----
- VI. **SOLICITAR** a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia gestionar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta el texto íntegro de la resolución que se adjunta. -----
- VII. **REQUERIR** a la Unidad de Comunicación que, una vez publicada la resolución respecto a la *“Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2026-2027”* en el diario oficial La Gaceta debe proceder con la

publicación correspondiente en el sitio WEB de esta Superintendencia, señalando que dicha resolución de carácter general **se encuentra vigente**. Asimismo, a partir de esa fecha se debe indicar que la resolución RCS-316-2023 denominada *“Actualización sobre la determinación de los parámetros que garanticen al usuario final el derecho de información y el acceso funcional del servicio de Internet móvil para el periodo 2024-2025”*, **no se encuentra vigente**. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. -----

**ACUERDO FIRME**

**PUBLÍQUESE**

#### **8.6. Homologación de contrato del Instituto Costarricense de Electricidad sobre servicios fijos.**

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 11562-SUTEL-DGC-2025, del 08 de diciembre del 2025, por el cual remite el informe denominado *“Recomendación para la homologación del contrato de adhesión denominado “Contrato Servicios Fijos” y su respectiva carátula, presentados por el Instituto Costarricense de Electricidad”*. -----

**“Glenn Fallas:** *El siguiente punto sería la homologación de una modificación al contrato de servicios fijos del ICE. Voy a proyectarles aquí el oficio, sería el 11562-SUTEL-DGC-2025.* -----

*Aquí están los antecedentes. En setiembre, el ICE nos solicitó un ajuste al contrato. Nosotros hicimos el 10 de octubre las primeras observaciones. Había algunos temas en*

el sitio web que subsanar y algunos otros aspectos en diferentes cláusulas que le hicimos observaciones, así como algunos equipos terminales que tenían algunas condiciones que analizar. -----

Finalmente, con correos electrónicos del 18 y 27 de noviembre, la Dirección le solicitó unos ajustes puntuales al contrato de adhesión, con el fin de darle portabilidad al proceso y no proceder con el archivo, de los cuales el operador los tomó satisfactoriamente. -----

Entonces se tiene que el contrato suscrito por el ICE, sometido por el ICE a valoración, con estos ajustes cumple con la normativa y con el procedimiento de la Guía de requisitos mínimos para la homologación contractual. -----

Por lo que se recomienda al Consejo dar por recibido el informe, homologar la versión final del contrato, ordenar al ICE que únicamente utilizaría esa nueva versión, en el caso que el Consejo lo apruebe y que de conformidad con el 36, deberá llenar de forma clara todas las casillas en blanco de los contratos homologados. -----

También si algún usuario tuviera alguna condición se aplican las condiciones, alguna reclamación, perdón, se aplican las condiciones más favorables del nuevo contrato y también que nos ayude, al ICE, que se ordene publicar en el sitio web el contrato homologado, que revise que la información que fue sujeta al proceso de homologación no se varíe y también, en caso de cualquier modificación contractual, que debe volver a atravesar el proceso de modificación contractual y también informarle que nosotros tenemos la facultad para solicitar algún ajuste en caso de un cambio normativo y finalmente, solicitar a la Unidad de Comunicación que nos ayude a publicar el contrato en el sitio web de la SUTEL y notificarlo al RNT, porque según el 80 de la Ley 3593 ellos tienen la potestad de registrar. Eso sería señores.-----

**Federico Chacón:** Si están de acuerdo lo sometemos a votación, doña Cinthya y don Carlos. -----

**Glenn Fallas:** Muchas gracias. -----

**Federico Chacón:** Don Carlos, déjeme ver si don Carlos levantó la mano. Sí, aquí está don Carlos, en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11562-SUTEL-DGC-2025, del 08 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 040-072-2025**

En relación con el oficio 11562-SUTEL-DGC-2025 del 8 de diciembre de 2025, sometido a conocimiento de este Consejo, denominado **“RECOMENDACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN DENOMINADO “CONTRATO SERVICIOS FIJOS” Y SU RESPECTIVA CARÁTULA PRESENTADOS POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**, se resuelve lo siguiente: -----

#### **RESULTANDO:**

- 1) Que, por medio del oficio con consecutivo 263-720-2025 del 17 de setiembre de 2025, remitido vía correo electrónico en la misma fecha, el **Instituto Costarricense de Electricidad**, en adelante el **ICE**, solicitó a la Dirección General de Calidad iniciar el procedimiento de homologación del **“CONTRATO SERVICIOS FIJOS”** y su respectiva carátula. (NI-12475-2025). -----
- 2) Que mediante oficio 09656-SUTEL-DGC-2025 del 10 de octubre de 2025, notificado por Gestion Documental el 21 del mismo mes y año, la Dirección General de Calidad señaló al operador las **primeras observaciones** al contrato y carátula de referencia y le solicitó que, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, debía realizar los siguientes ajustes: -----

“(…)

1. En la **carátula del contrato** se debe corregir lo siguiente: -----
- a) Se solicita incluir el URL directo sobre la información de los otros medios de contacto disponibles al usuario final de conformidad con los artículos 45 inciso 1) de la LGT, 4 inciso 1) y 11 inciso 2) del RPUF y a la vez contribuya a reducir la extensión del contrato. -----
- b) En la nota 5 se dispone que, el precio vigente de los minutos excedentes se encuentra publicado en el sitio WEB, en la cual se indica con un asterisco (\*) “**precio final mensual**” que incluye los impuestos, sin embargo, para mayor consistencia y claridad debería sustituirse por “**precio final por minuto excedente**”, según lo requiere el artículo 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones y numerales 3 inciso 47), 4 inciso 1) y 11 inciso 1) del RPUF, por lo que se solicita ajustar dicha redacción:-----

| Por Minuto Excedente                                                                                            |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Destinos                                                                                                        | Tarifa por minuto excedente |
| Minuto fijo a fijo**                                                                                            | €8,72*                      |
| Minuto fijo a móvil                                                                                             | €25,13*                     |
| Las tarifas aplican para llamadas realizadas dentro de la red kölbj, así como a otras operadoras.               |                             |
| * El <b>precio final mensual</b> incluye los impuestos y tasas de ley: IVA (13%), 911 (0,75%) y Cruz Roja (1%). |                             |
| ** Aplica la misma tarifa para llamadas realizadas con telefonía IP.                                            |                             |

Imagen N°1: Información sobre precio por minutos excedentes.<sup>4</sup>

De igual manera, se debe verificar si el enlace proporcionado para consulta de los precios por minuto excedente es el actualizado, por cuanto no coincide con el señalado en la nota (19). -----

<sup>44</sup> Consultado el 8 de octubre de 2025 en: [Tarifas y preguntas frecuentes](#)

c) En el punto 6 relativo a la autorización para el uso de datos personales, la modificación a la cláusula pretende incluir el consentimiento informado del usuario según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 8968, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales; sin embargo, también se indica que, la finalidad del tratamiento de los datos **“será para uso exclusivo del ICE para la venta y prestación del servicio”**, por lo que, se solicita al operador validar si la base de datos empleada corresponde a una base de “datos interna”, lo anterior de cara al ámbito de aplicación establecido por el artículo 2 de dicha Ley, el cual dispone textualmente que: “El régimen de protección de los datos de carácter personal que se establece en esta ley no será de aplicación a las bases de datos mantenidas por personas físicas o jurídicas con fines exclusivamente internos, personales o domésticos, siempre y cuando estas no sean vendidas o de cualquier otra manera comercializadas”. (Destacado intencional). -----

2. En lo relativo al **cuerpo del contrato** se deberán ajustar las siguientes cláusulas: -----

a) En las **cláusulas 11, 19 y 45** se solicita que se sustituyan las rutas señaladas por los URL directos a la información del sitio WEB relativa a gastos administrativos, cargo por reconexión y medios de pago del servicio, respectivamente, para que la misma sea de fácil acceso al usuario en atención de los artículos 45 inciso 1) de la LGT, 4 inciso 1) y 11 inciso 2) del RPUF y a la vez, contribuya a reducir la extensión del contrato.-----

b) En la **cláusula 23**, la URL indicada sobre la información de compensaciones dirige a la sección de tarifas en los servicios

postpago móviles, por lo que debe sustituirse por la dirección que mantenga dicha información para los servicios fijos, conforme el artículo 45 inciso 1) y 4 inciso 1) y 11 inciso 2), subinciso iii del RPUF.

c) En la **cláusula 34**, se solicita detallar cuál es el cambio realizado en relación con la información sobre precios del servicio de acceso a Internet fijo, ya que, el enlace suministrado corresponde al indicado en la cláusula homologada mediante acuerdo 019-047-2025 del Consejo de SUTEL. Asimismo, el enlace actualizado (<https://bit.ly/4oZYA8p>) para los planes dúos y triples dirige únicamente a la información de los planes dúo de Internet + telefonía, lo cual debe ser ajustado en atención a los artículos 45 inciso 1), 4 inciso 1) y 11 inciso 2) subinciso ii del RPUF. -----

d) En la **cláusula 44**, no consta información en el enlace suministrado sobre el depósito de garantía en los servicios de kA Tv y TV Avanzada, la cual debe ser complementada conforme al numeral 45 inciso 1) de la LGT, y artículos 4 inciso 1) y 11 inciso 2) subinciso ii del RPUF. -----

e) En la **cláusula 46**, sobre el tratamiento de datos personales, debe especificarse que: **a)** para remitir comunicaciones de venta directa de bienes y servicios debe constar el consentimiento del usuario final según lo establece el artículo 36 inciso 11) del RPUF y, asimismo, aclarar si dichas comunicaciones serían enviadas por parte de Kölbi o de un tercero; **b)** los fines del tratamiento de los datos personales establecidos en la cláusula son distintos a los señalados en el punto 6 de la carátula, por cuánto aquí se incluye la utilización de los datos para envío de comunicaciones, lo cual debe ser consistente en ambas cláusulas, ya que, la redacción actual de la cláusula 46 hace

extensivo el consentimiento del usuario otorgado en el punto 6 de la carátula para la transferencia de datos a terceros, al indicar: “El ICE no podrá brindar dicha información a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Cliente o de por medio exista una orden judicial que así los requiera, todo conforme a la Ley N° 8660 y la ley No. 8968, artículo 5 en los términos indicados en la cláusula 6 de la carátula de este contrato”. (Destacado intencional).

f) Asimismo, se reitera al operador que, los equipos comercializados deben encontrarse debidamente homologados conforme lo establecido en el artículo 11 inciso 2) subinciso ix del RPUF y del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias conforme se solicitó bajo acuerdo 018-045-2025 del Consejo de SUTEL y, en apariencia subsisten algunos equipos que pudieran no encontrarse debidamente homologados, ya que, por ejemplo, los equipos CASTLENET CBW383G2N y SMART RG SR804n cuentan con Wifi incorporado, según se muestra en la siguiente imagen:-----

| Tipo               | Marca     | Modelo    | Costo*  |
|--------------------|-----------|-----------|---------|
| CAJA DE TV STB     | DMT       | 1425-SA   | €30 613 |
| CAJA DE TV STB     | DMT       | 1425      | €30 613 |
| CAJA DE TV STB     | EKT       | DCD7314v  | €30 613 |
| MODEM              | ARRIS     | DG1670A   | €30 055 |
| MODEM              | CASTLENET | CBW383G2N | €30 055 |
| MODEM              | SMART RG  | SR804n    | €30 055 |
| MODEM              | VAST      | DG3103-04 | €30 055 |
| Control TV DIGITAL | EKT       | NA        | \$5     |
| Control TV DIGITAL | DMT       | NA        | \$5     |

\*El costo final de reposición se cargará en tu factura, al momento de retiro del servicio por concepto de daño, extravío o no devolución del equipo terminal, el cual incluye los impuestos correspondientes.

Imagen 2: Extracto de equipos del servicio de TV Digital.<sup>2</sup>

*Para facilidad de revisión, se sugiere incluir en la tabla de equipos la referencia al respectivo certificado de homologación". (Folios 25 a 44). (El destacado es del original). -----*

- 3) Que, según oficio con consecutivo 263-852-2025 del 4 de noviembre de 2025, remitido mediante correo electrónico en la misma fecha, el **ICE** brindó respuesta en tiempo a las primeras observaciones realizadas mediante oficio 09656-SUTEL-DGC-2025 del 10 de octubre de 2025. (NI-15331-2025). -----
- 4) Que, por medio de correos electrónicos remitidos al operador el 18 y 27 de noviembre de 2025, la Dirección General de Calidad señaló al operador que, debía realizar unos ajustes puntuales en el contrato de adhesión sometido a homologación, lo cual fue atendido satisfactoriamente por el operador vía correos electrónicos del 20 y 28 de noviembre de 2025 del mismo mes y año. (NI-15559-2025 y NI-15932-2025). -----
- 5) Que, por medio del oficio 11562-SUTEL-DGC-2025 del 8 de diciembre de 2025 la Dirección General de Calidad emitió la recomendación de homologación. -----

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) **Análisis de la solicitud del operador:** Según se extrae de la enumeración de la sección anterior, la Dirección General de Calidad en aplicación del procedimiento de homologación de contratos establecido en la resolución RCS-234-2023 *"Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo"*, publicada en La Gaceta 195 del 23 de octubre de 2023, Alcance Digital 207, verificó los documentos presentados por, el **ICE** realizó observaciones y constató su respectiva incorporación, para garantizar la protección de los derechos de los usuarios. -----

- 2) Que del análisis de la última versión corregida del contrato y carátula sometidos a valoración, así como los ajustes al sitio WEB del proveedor y de la información adicional aportada por el operador, la cual se adjunta al oficio 11562-SUTEL-DGC-2025 del 8 de diciembre de 2025, se concluye que se acogieron la totalidad de las observaciones solicitadas, por lo que, su contenido se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y cumple a cabalidad con los contenidos dispuestos en capítulo VIII del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, así como, con los requisitos dispuestos en la resolución RCS-234-2023. Además, no violenta de manera alguna, los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones; razón por la cual, resulta procedente la homologación del contrato marco y su carátula. -----
- 3) Que, atendiendo al principio de no discriminación y beneficio al usuario y en respeto del derecho de recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe, según lo establecido en el artículo 3 inciso g) y numeral 45 inciso 4) de la Ley General de Telecomunicaciones a los usuarios que hayan suscrito una versión de contrato anterior les resulta aplicable el contrato homologado más reciente así como su carátula y este prevalecerá para la protección de los derechos de los usuarios en la interpretación de cualquier cláusula.-----

**POR TANTO,**

En virtud de las consideraciones anteriores, el Consejo de la SUTEL dispone lo siguiente:

**Primero: Dar** por recibido y acoger el oficio 11562-SUTEL-DGC-2025 del 8 de diciembre de 2025, por medio del cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración de este Consejo el informe correspondiente a la homologación del “*CONTRATO SERVICIOS FIJOS*” y su respectiva carátula presentados por el **Instituto Costarricense de Electricidad**. -----

**Segundo: Homologar** la versión final del contrato de adhesión denominado del “*CONTRATO SERVICIOS FIJOS*” y su respectiva carátula adjuntos, presentados por el

**Instituto Costarricense de Electricidad**, conforme al artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones y numeral 73 inciso o) de la Ley 7593, artículos 34, 35 y 37 del Reglamento sobre el Régimen de protección al usuario final, las obligaciones de su título habilitante y la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-234-2023. -----

**Tercero: Ordenar al Instituto Costarricense de Electricidad**, que a partir de la homologación del “*CONTRATO SERVICIOS FIJOS*” y su respectiva carátula, únicamente puede utilizar estos instrumentos para comercializar los servicios de telecomunicaciones autorizados. -----

**Cuarto: Ordenar al Instituto Costarricense de Electricidad**, que, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final deberá llenar de forma clara y completa todas las casillas que resulten aplicables al servicio contratado por el usuario final y no podrá alterar o modificar el contrato posterior a su firma. En caso de incumplimiento, las cláusulas incompletas o alteradas no resultarán aplicables; y cuando exista duda en el contenido y aplicación del contrato, se procederá a realizar la interpretación más favorable para el usuario final, según el artículo 36 del Reglamento sobre el Régimen de protección al usuario final. -----

**Quinto: Señalar al Instituto Costarricense de Electricidad**, que atendiendo al principio de no discriminación y en respeto del derecho del usuario de recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe según lo establecido en el artículo 3 inciso g) y numeral 45 inciso 4) de la Ley General de Telecomunicaciones, respectivamente, los usuarios que hayan suscrito un contrato anterior con condiciones menos favorables, les resulta aplicable la presente versión del contrato y su carátula, en lo que corresponda y cuando exista duda en el contenido y aplicación del contrato, prevalecerá los derechos de los usuarios en la interpretación de cualquier cláusula. -----

**Sexto: Ordenar al Instituto Costarricense de Electricidad**, que deberá mantener el contrato homologado y su respectiva carátula disponible para los usuarios finales en las agencias, así como en una sección de fácil acceso en el sitio WEB, de conformidad con

el artículo 37 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia del acatamiento de esta disposición en un plazo máximo **de 3 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo. -----

**Sétimo: Ordenar al Instituto Costarricense de Electricidad**, que, mantenga publicada en su página WEB toda la información requerida en la resolución RCS-234-2023 y en la normativa que resulte aplicable en especial la señalada en el artículo 11 inciso 2) del Reglamento sobre el Régimen de Protección al usuario final; tal cual fue analizado en el proceso de homologación. En caso de que se determine una modificación en el sitio WEB donde se elimine información que debe encontrarse debidamente publicada, esta Superintendencia realizará el proceso correspondiente y se considerará un incumplimiento del acuerdo emitido por el Consejo de la SUTEL relacionado con el presente trámite. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia del acatamiento de esta disposición en un **plazo máximo de 10 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo. -----

**Octavo: Indicar al Instituto Costarricense de Electricidad**, que, en caso de cualquier modificación total o parcial al contrato de adhesión y su respectiva carátula, deberá superar el proceso de homologación, según lo establece la resolución RCS-234-2023, sus reformas y el artículo 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

**Noveno: Señalar al Instituto Costarricense de Electricidad**, que, la SUTEL tiene la facultad de solicitar a los operadores que efectúen ajustes parciales o totales en sus contratos de adhesión homologados; así como sus anexos, cuando así resulta pertinente por modificaciones normativas, de conformidad con lo indicado en el título habilitante sobre cumplir con el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, el artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones; así como, en respeto al derecho de información de los usuarios finales establecido en el numeral 45 inciso 1) de la citada ley. -----

**Décimo: Solicitar** a la Dirección General de Calidad que, verifique el cumplimiento por parte del **Instituto Costarricense de Electricidad**, de las disposiciones del presente acuerdo-----

**Décimo primero: Ordenar** a la Unidad de Comunicación de esta Superintendencia que proceda con la publicación del “*CONTRATO SERVICIOS FIJOS*” y su respectiva carátula homologados al **Instituto Costarricense de Electricidad**, en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://SUTEL.go.cr/contratos-adhesion>.-----

**Décimo segundo: Notificar** al **Registro Nacional de Telecomunicaciones** sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

#### **8.7. Informe de la sincronización de relojes de las plataformas de los operadores de telefonía móvil y fija para el 2025.**

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 11638-SUTEL-DGC-2025, del 09 de diciembre del 2025, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe con los resultados de la evaluación de la sincronización de plataformas de tasación de telefonía móvil y fija para el año 2025. -----

Seguidamente la exposición de este tema.-----

**“Glenn Fallas:** Sí, el siguiente tema sería el estudio de sincronización de centrales. Ese sería el oficio 11638-SUTEL-DGC-2025, que ya les proyecto acá.-----

*Este proceso lo hemos venido realizando en el tiempo, para verificar que las centrales de los servicios de telefonía estén debidamente sincronizadas. Voy a avanzar un poco en el informe para llegar acá, tal vez a los hallazgos. -----*

*Normalmente nosotros hacemos el análisis de la sincronización de centrales que tiene que cumplirse regulatoriamente en 2 segundos, pero también lo hacemos a 10 segundos con el fin de verificar si este grado de coincidencia sube, como en el caso, por ejemplo, que estoy señalando acá, si este grado de coincidencia sube es porque las centrales no están debidamente sincronizadas, si baja o se mantiene es porque ya llegó a un nivel bastante alto de sincronización. -----*

*Como vemos acá, la mayor hay varios escenarios, los que están marcados en naranja, donde se registra un aumento de un 1.5% más en el emparejamiento de CDR. Recordemos que estos son los CDR de un operador que se comparan con los CDR del otro para las mismas llamadas de origen y destino, entonces, se nota que hay un problema en algunos de estos escenarios de sincronización entre las centrales y esta es la diferencia.-----*

*La diferencia se muestra en la tabla 20, donde en la mayoría de los escenarios, las flechitas están hacia arriba, es decir que hay problemas de sincronización. Estos escenarios que se muestran en la tabla 21 son los escenarios donde se da un aumento en la cantidad de emparejamiento, subiendo el tiempo, la diferencia entre los tiempos de origen de las comunicaciones de 2 segundos, que es la norma reglamentaria, a 10 segundos. Por ende, todavía hay problemas importantes en la sincronización de las*

centrales. De hecho, son 29 escenarios de los 49 evaluados los que presentan este escenario.-----

Entonces a partir de lo anterior, aquí tenemos los escenarios donde sí hay sintonía. Por ende, lo que se recomienda al Consejo, en este escenario comparado 2023 y 2024 y estas más recientes 2024-2025, en el caso por ejemplo del operador Kolbi, hay un aumento en el grado de emparejamiento, pero en muchos de los que vemos acá hay una diferencia a la baja.-----

Con base en lo anterior, sí tenemos una evidencia del decrecimiento en la asociación para 4 de los 7 operadores. No obstante, eso denota un incumplimiento en las obligaciones normativas en cuanto a la sincronización.-----

Resaltar el operador Tigo, dado que el mismo sigue mostrando problemas de sincronización y es un comportamiento similar al de periodos anteriores, esta última evaluación tiene niveles de asociación muy inferiores al 40%, es decir que, si yo tengo una llamada en el operador A y la comparo con Tigo, va a haber problemas de sincronización para el 40% de las comunicaciones que yo compare.-----

En el caso de Liberty, identificamos un error que posiblemente corresponda al error de la entrega de la información, vean que ellos decrecieron un 92.40, pasaron de un 96 de cumplimiento a un 3.66. Entonces algo debió haber dado en el tema de información también de 99 a un 4.77, entonces posiblemente Liberty nos brindó una entrega de CDR que tiene algún problema en la información.-----

Con base en lo anterior, las recomendaciones al Consejo serían dar por recibido y aprobar, notificar los resultados del informe a los operadores evaluados, solicitarle a Liberty y a Millicom que en el plazo de 10 días hábiles nos presenten un informe sobre cómo harían para mejorar los grados de emparejamiento detectados y a cada uno de los operadores para esos escenarios rojos que vimos en la tabla, que nos brinden un informe conjunto

*para ver los esfuerzos que realizarán para permitir una sincronización adecuada en todos estos escenarios que se muestran en amarillo y hay uno que como les decíamos, pareciera que el Liberty Fijo, con ellos mismos hay una carencia de CDR, es decir, que nos enviaron posiblemente menos información de la correspondiente y advertir a los operadores que el incumplimiento de las instrucciones de la SUTEL, podría acarrear una infracción muy clara. -----*

*Eso sería, señores. -----*

**Federico Chacón:** *Estamos listos, si no tienen consultas, lo sometemos a votación. De acuerdo, en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11638-SUTEL-DGC-2025 del 9 de diciembre de 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

## ACUERDO 041-072-2025

### RESULTANDO:

- I. Que mediante oficio 10582-SUTEL-DGC-2024, del 27 de noviembre del 2024, la Dirección presentó al Consejo de la SUTEL el informe técnico “*Verificación de la sincronización de los relojes de las plataformas de los operadores de telefonía móvil y fija para el año 2024*” en el que se detalló los resultados de la evaluación de la sincronización de plataformas de tasación de telefonía móvil y fija para el año 2024.
- II. Que el 16 de diciembre de 2024 mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL 024-069-2024 se conoció y aprobó el informe 10582-SUTEL-DGC-2024 remitido por la Dirección General de Calidad (en adelante DGC) y que en dicho acuerdo se les

solicitó a los operadores/proveedores evaluados acreditar el cumplimiento y presentar informes, tal y como se dispuso en los acuerdos que se citan a continuación: -----

“(…) **Cuarto.** Ordenar a los operadores Instituto Costarricense de Electricidad, Claro CR Telecomunicaciones, S.A, Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A, Liberty Servicios Fijos LY S.A, Telecable S.A y Millicom Cable Costa Rica S.A. evaluados, que en un plazo máximo de 30 días hábiles deben acreditar ante esta Superintendencia mediante un informe lo siguiente: -----

- a) Remitir el análisis de las tablas de emparejamiento de los CDRs del periodo en estudio con el fin de determinar posibles fuentes de los niveles de incumplimiento registrados durante el 2024 y el motivo de la caída en 5 de los 7 operadores evaluados respecto al año 2023. -----
- b) Realizar un informe conjunto para cada escenario entre el operador origen y el operador destino destacados en amarillo en la siguiente tabla que muestre un análisis técnico de la sincronización de sus plataformas en los escenarios que presentan bajo nivel de asociación (inferiores al 90%), según se muestran a continuación: -----

|                           | Operadores        | Destino (llamada entrante) |                  |                  |                  |                  |                  |                  |
|---------------------------|-------------------|----------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|                           |                   | Kölbi                      | Claro            | Liberty (móvil)  | ICE fijo         | Telecable        | Liberty (fijo)   | TIGO             |
| Origen (llamada saliente) | Kölbi ➡           |                            |                  |                  |                  |                  |                  | Realizar pruebas |
|                           | Claro ➡           | Realizar pruebas           |                  |                  | Realizar pruebas |                  |                  | Realizar pruebas |
|                           | Liberty (móvil) ➡ | Realizar pruebas           | Realizar pruebas |                  | Realizar pruebas |                  |                  | Realizar pruebas |
|                           | ICE fijo ➡        |                            |                  |                  |                  |                  |                  | Realizar pruebas |
|                           | Telecable ➡       |                            |                  |                  | Realizar pruebas |                  |                  | Realizar pruebas |
|                           | Liberty (fijo) ➡  |                            |                  | Realizar pruebas | Realizar pruebas | Realizar pruebas |                  | Realizar pruebas |
|                           | TIGO ➡            | Realizar pruebas           | Realizar pruebas | Realizar pruebas | Realizar pruebas | Realizar pruebas | Realizar pruebas |                  |
|                           |                   |                            |                  |                  |                  |                  |                  |                  |

c) *Aportar en cada informe conjunto la evidencia documental de las pruebas realizadas y el detalle de las mejoras en sus plataformas para asegurar que toda comunicación que sea generada (saliente) o recibida (entrante) desde sus redes genere un registro detallado de comunicación (CDR) que cumplan con lo establecido en el artículo 13 sobre los principios generales para la sincronización del Plan Técnico Fundamental de Sincronización, el artículo 3711 inciso b) del Reglamento de Acceso e Interconexión (RAIRT) y el artículo 55 del Reglamento sobre Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF). (Resaltado intencional). -*

III. Que la notificación a los operadores del acuerdo del Consejo de la SUTEL 017-041-2023 se realizó el 16 de diciembre de 2024, es por lo anterior que el plazo de 30 días hábiles para aportar los informes solicitados vencería el 27 de enero de 2025. -----

IV. Que mediante oficio 00282-SUTEL-DGC-2025 del 14 de enero de 2025 la DGC presentó al Consejo de la SUTEL la solicitud de *“Corrección de error material del informe técnico 10582-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad y el por tanto cuarto inciso b) del acuerdo 024-069-2024 del Consejo de la SUTEL, sobre la verificación de sincronización de 2024”*. -----

V. Que mediante el oficio 00611-SUTEL-SCS-2025 del 23 de enero de 2025 el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 019-004-2025 dispuso lo siguiente en relación con el oficio 00282-SUTEL-DGC-2025: -----

**“Segundo.** *Proceder con la subsanación y rectificación del error material en la recomendación 7.2.4. señalada por la Dirección General de Calidad en el oficio 10582-SUTEL-DGC-2024 del 27 de noviembre de 2024, así como, el resuelve cuarto inciso b) del acuerdo 024-069-024 del 16 de diciembre de 2024, para que, en su lugar, en lo sucesivo, se lea de la siguiente manera:-----*

| Destino<br>(llamada entrante) | Operadores      | Origen (llamada saliente) |                  |                      |                  |                  |                     |                  |
|-------------------------------|-----------------|---------------------------|------------------|----------------------|------------------|------------------|---------------------|------------------|
|                               |                 | Kolbi<br>↓                | Claro<br>↓       | Liberty (móvil)<br>↓ | ICE fijo<br>↓    | Telecable<br>↓   | Liberty (fijo)<br>↓ | TIGO<br>↓        |
|                               | Kolbi           |                           |                  |                      |                  |                  |                     | Realizar pruebas |
|                               | Claro           | Realizar pruebas          |                  |                      | Realizar pruebas |                  |                     | Realizar pruebas |
|                               | Liberty (móvil) | Realizar pruebas          | Realizar pruebas |                      | Realizar pruebas |                  |                     | Realizar pruebas |
|                               | ICE fijo        |                           |                  |                      |                  |                  |                     | Realizar pruebas |
|                               | Telecable       |                           |                  |                      | Realizar pruebas |                  |                     | Realizar pruebas |
|                               | Liberty (fijo)  |                           |                  | Realizar pruebas     | Realizar pruebas | Realizar pruebas |                     | Realizar pruebas |
|                               | TIGO            | Realizar pruebas          | Realizar pruebas | Realizar pruebas     | Realizar pruebas | Realizar pruebas | Realizar pruebas    |                  |

(...)

**Tercero.** Comunicar al Instituto Costarricense de Electricidad, Claro CR Telecomunicaciones, S.A, Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A, Liberty Servicios Fijos LY S.A, Telecable S.A y Millicom Cable Costa Rica S.A. que, considerando el error involuntario, el plazo de 30 días hábiles, establecido en el punto cuarto del acuerdo 024-069-024 del 16 de diciembre de 2024, correrá a partir de la notificación del presente acuerdo de corrección de error material”. -----

- VI. Que la notificación a los operadores del acuerdo del Consejo de la SUTEL 0019-004-2025 se realizó el 23 de enero de 2025, es por lo anterior que el nuevo plazo de 30 días hábiles para aportar los informes solicitados venció el 06 de marzo de 2025. ---
- VII. Que los aportes de información de los operadores/proveedores se registraron en la SUTEL con los siguientes números de ingreso de documentación y fecha: -----

**Tabla 1.** Respuesta de los operadores/proveedores al acuerdo número 024-069-2024 y. 019-004-2025

| Nombre de operador                      | Nombre comercial | NI de respuesta                                                                          |
|-----------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Instituto Costarricense de Electricidad | Kölbi/ICE        | NI-00389-2025 del 15/1/2025<br>NI-02934-2025 del 10/3/2025<br>NI-04429-2025 del 7/4/2025 |

| Nombre de operador                                         | Nombre comercial                       | NI de respuesta                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Claro CR<br>Telecomunicaciones,<br>S.A.                    | Claro                                  | NI-02981-2025 del<br>10/3/2025<br>NI-02968-2025 del<br>11/3/2025<br>NI-03253-2025 del<br>14/3/2025                                  |
| Liberty<br>Telecomunicaciones<br>de Costa Rica LY,<br>S.A. | Liberty<br>(móvil) &<br>Liberty (fijo) | NI-02979-2025 del<br>10/3/2025<br>NI-02999-2025 del<br>10/3/2025                                                                    |
| Telecable S.A.                                             | Telecable                              | NI-02926-2025 del<br>10/3/2025                                                                                                      |
| Millicom Cable Costa<br>Rica S.A.                          | TIGO                                   | NI-02640-2025 del<br>3/3/2025<br>NI-03320-2025 del<br>14/3/2025<br>NI-03321-2025 del<br>14/3/2025<br>NI-03298-2025 del<br>14/3/2025 |

VIII. Que en seguimiento a los acuerdos del Consejo de la SUTEL 024-069-2024 y. 019-004-2025 y la información remitida por los operadores/proveedores evaluados, la DGC por medio de los siguientes oficios remitidos el 19 de mayo de 2025 procedió a solicitar a los operadores/proveedores una muestra de los CDRs extraídos de sus redes para verificar la sincronización de sus plataformas para el año 2025 mediante el análisis comparativo de los registros aportados, tal y como se consigna a continuación:-----

**Tabla 2.** Operadores y números de oficios de solicitud de CDRs.

| Nombre de operador                                | Nombre comercial                 | Numero de oficio de solicitud de CDRs        |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|
| Instituto Costarricense de Electricidad           | Kölbi /ICE                       | 04292-SUTEL-DGC-2025                         |
| Claro CR Telecomunicaciones, S.A.                 | Claro                            | 04291-SUTEL-DGC-2025                         |
| Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A. | Liberty (móvil)<br>Liberty(fijo) | 04294-SUTEL-DGC-2025<br>04293-SUTEL-DGC-2025 |
| Telecable S.A.                                    | Telecable                        | 04295-SUTEL-DGC-2025                         |
| Millicom Cable Costa Rica S.A.                    | TIGO                             | 04296-SUTEL-DGC-2025                         |

- IX.** Que los aportes de información y CDRs de los operadores/proveedores se registraron en la SUTEL con los siguientes números de ingreso de documentación y fecha: -----

**Tabla 3.** Respuesta de los operadores/proveedores y números de oficios de solicitud de CDRs.

| Nombre de operador                      | Nombre comercial | NI de respuesta              |
|-----------------------------------------|------------------|------------------------------|
| Instituto Costarricense de Electricidad | Kölbi /ICE       | NI-08183-2025 del 18/06/2025 |

|                                                   |                                  |                              |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| Claro CR Telecomunicaciones, S.A.                 | Claro                            | NI-08202-2025 del 18/06/2025 |
| Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A. | Liberty (móvil)<br>Liberty(fijo) | NI-08492-2025 del 24/06/2025 |
| Telecable S.A.                                    | Telecable                        | NI-07025-2025 del 28/05/2025 |
| Millicom Cable Costa Rica S.A.                    | TIGO                             | NI-07532-2025 del 5/06/2025  |

- X. Que se realizaron las verificaciones solicitadas en los acuerdos 0024-069-2024 y. 019-004-2025 del Consejo de la SUTEL mediante el análisis comparativo de los registros detallados de comunicaciones para la fecha del 2 de mayo de 2025 aportados por los operadores de telefonía móvil y fija evaluados mediante el Sistema de Comparación WEB de CDRs de la Superintendencia de Telecomunicaciones. ---
- XI. Que por medio del oficio 11638-SUTEL-DGC-2025 del 9 de diciembre de 2025, la Dirección General de Calidad emitió el informe sobre la verificación de la sincronización de los relojes de las plataformas de los operadores de telefonía móvil y fija para el año 2025. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), la Dirección General de Calidad evalúa la calidad del servicio de los operadores y proveedores, para lo cual realiza estudios técnicos programados así como aquellos que la resolución de quejas requiera, asimismo, el numeral 42 inciso i) del citado RIOF, dispone que le corresponde a la DGC efectuar cualquier acción directa de supervisión, verificación, inspección o vigilancia respecto

de los operadores y proveedores, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 7593. -----

2. Que de conformidad con los artículos 60 incisos a), d), e) y k) y artículo 73 incisos a), k) y s) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N°7593, son funciones de la SUTEL garantizar y proteger los derechos de los usuarios, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los operadores, aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. -----
3. Que según lo dispone en el artículo 45 incisos 1), 4), 9), 11) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones 8642, dentro de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones se encuentran el solicitar y recibir información expedita y veraz sobre la prestación de los servicios, recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe de parte de los operadores recibir una facturación exacta y veraz que refleje el consumo realizado, la pronta corrección de los problemas de facturación, así como, de ser informado por parte del proveedor cuando se produzcan cambios en los precios y en las tarifas. -----
4. Que de conformidad con el artículo 37 inciso b) del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones (en adelante RAIRT) se establece que en cuanto a la captura de CDR facturables se debe tener la siguiente consideración: ***“Sincronización: se establece una variación máxima entre la horade inicio de las comunicaciones entre la central de comunicaciones de origen, respecto al destino de la comunicación, en  $\pm 2$  segundos.”***-----
5. Que de conformidad con el artículo 13 que establece los principios generales para la sincronización, indicado en el Plan Técnico Fundamental de Sincronización de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos: ***“En ningún caso se admitirán diferencias en los relojes de distintas centrales de comunicaciones superiores a  $\pm 2$  segundos.”*** -----

6. Que de conformidad con el artículo 51 del RPUF, los servicios de telefonía móvil y telefonía fija en los cuales se establezcan cargos por consumo, como lo son las llamadas de voz, se deberá cumplir las siguientes condiciones: **“(...) Los operadores/proveedores únicamente podrán cobrar aquellas comunicaciones sobre las cuales exista un registro de tasación (CDR) válido (...)”**. (El resaltado es intencional). -----
7. Que, el artículo 55 del RPUF establece lo siguiente, en cuanto a la carencia de registros en las centrales de los operadores:-----
- “(...) Los operadores/proveedores no podrán cobrar a los usuarios finales, aquellas comunicaciones con las siguientes condiciones: -----*
- 1. Cuando los CDR no sean válidos, no cumplan con el contenido mínimo dispuesto en el presente Reglamento y cuenten con inconsistencias, se encuentren duplicados, traslapados o incompletos.-----*
  - 2. No exista una asociación entre el CDR de origen y el de destino.-----*
  - 3. Cuando se incumpla con la sincronización entre centrales que implique una diferencia superior a dos (2) segundos en el inicio de las comunicaciones entre los CDR de origen y destino. -----*
  - 4. En caso de que los CDR no sean aportados oportunamente por el operador/proveedor a la SUTEL, o al cliente dentro del periodo histórico de cuatro (4) años.-----*
  - 5. Cuando exista una diferencia de tres (3) segundos o mayor, en la duración de la comunicación, registradas entre la central de origen y la central de destino.*
  - 6. Cuando no se registren las unidades consumidas”. (El resaltado es intencional).-----*

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**Primero. Dar por recibido y aprobar** el oficio 11638-SUTEL-DGC-2025 del 9 de diciembre de 2025, con los resultados de la evaluación de la sincronización de plataformas de tasación de telefonía móvil y fija para el año 2025, el cual fue emitido por la Dirección General de Calidad.-----

**Segundo. Notificar** el oficio 11638-SUTEL-DGC-2025 del 9 de diciembre de 2025, a los operadores **Instituto Costarricense de Electricidad, Claro CR Telecomunicaciones, S.A, Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A, Telecable S.A y Millicom Cable Costa Rica S.A.** para que analicen los resultados y tomen las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del artículo 13 sobre los principios generales para la sincronización del Plan Técnico Fundamental de Sincronización, el artículo 29 inciso b) del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones (RAIRT) y el artículo 55 del Reglamento sobre Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF).-----

**Tercero. Ordenar a Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A y Millicom Cable Costa Rica S.A** que en el plazo máximo de 10 días hábiles, los cuales corren a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan a la SUTEL un informe detallado con la verificación y análisis de la carencia de los de CDRs de destino de todos los escenarios de comunicaciones donde fungen como origen y destino, así como el detalle de medidas que implementarán con el fin de garantizar una sincronización superior al 90% siendo que se registró un cumplimiento de 3,66%/4,77%(móvil/fijo) y 36,046% (respectivamente).----

**Cuarto. Ordenar** a los operadores **Instituto Costarricense de Electricidad, Claro CR Telecomunicaciones, S.A, Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A, Telecable S.A y Millicom Cable Costa Rica S.A.** evaluados que, en un plazo máximo de 30 días hábiles, los cuales empiezan a correr a partir de la notificación del presente acuerdo, deben acreditar mediante un informe lo siguiente: -----

- a) Remitir el análisis de las tablas (en formato Excel) de emparejamiento de los CDRs del periodo en estudio con el fin de determinar posibles fuentes de los niveles de

incumplimiento registrados durante el 2025 y el motivo de la caída en 4 de los 7 operadores evaluados respecto al año 2024. -----

- b) Realizar un informe conjunto para cada escenario entre el **operador origen** y el **operador destino** destacados en amarillo en la siguiente tabla que muestre un análisis técnico (en formato Excel) de la sincronización de sus plataformas en los escenarios que presentan bajo nivel de asociación (inferiores al 90%), según se muestran a continuación: -----

| Ori<br>gen<br><br>(lla<br>ma<br>da<br>sali<br>ent<br>e) | Operad<br>ores       | Destino (llamada entrante) |                     |                     |                     |                     |                                 |                     |
|---------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------|
|                                                         |                      | Kölbi                      | Claro               | Liberty<br>(móvil)  | ICE fijo            | Telecab<br>le       | Liberty (fijo)                  | TIGO                |
|                                                         | Kölbi ➡              |                            |                     | Realizar<br>pruebas |                     | Realizar<br>pruebas | Realizar<br>pruebas             | Realizar<br>pruebas |
|                                                         | Claro ➡              |                            |                     |                     | Realizar<br>pruebas |                     | Realizar<br>pruebas             |                     |
|                                                         | Liberty<br>(móvil) ➡ | Realizar<br>pruebas        | Realizar<br>pruebas | Realizar<br>pruebas | Realizar<br>pruebas | Realizar<br>pruebas | Explicar<br>carencia de<br>CDRs | Realizar<br>pruebas |
|                                                         | ICE fijo ➡           |                            |                     |                     |                     |                     | Realizar<br>pruebas             | Realizar<br>pruebas |
|                                                         | Telecab<br>le ➡      |                            |                     |                     | Realizar<br>pruebas |                     | Realizar<br>pruebas             |                     |
|                                                         | Liberty<br>(fijo) ➡  | Realizar<br>pruebas        | Realizar<br>pruebas | Realizar<br>pruebas | Realizar<br>pruebas | Realizar<br>pruebas | Realizar<br>pruebas             | Realizar<br>pruebas |
|                                                         | TIGO ➡               | Realizar<br>pruebas        | Realizar<br>pruebas | Realizar<br>pruebas | Realizar<br>pruebas | Realizar<br>pruebas | Realizar<br>pruebas             |                     |

- c) Aportar, en cada informe conjunto, la evidencia documental de las pruebas realizadas y el detalle de las mejoras en sus plataformas para asegurar que toda comunicación que sea generada (saliente) o recibida (entrante) desde sus redes genere un registro detallado de comunicación (CDR) que cumplan con lo establecido en el artículo 13 sobre los principios generales para la sincronización del Plan Técnico Fundamental de Sincronización, el artículo 29 inciso b) del Reglamento de Acceso e Interconexión (RAIRT) y el artículo 55 del Reglamento sobre Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF). -----

**Quinto. Advertir** a los operadores evaluados, que el incumplimiento de las instrucciones de la SUTEL en el ejercicio de sus competencias podría constituirse en una infracción muy grave según el artículo 67 inciso a) subinciso 7) de la Ley General de Telecomunicaciones.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFIQUESE**

#### **8.8. Propuesta de dictamen técnico de improcedencia permisos de uso de frecuencias en banda angosta.**

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 11469-SUTEL-DGC-2025, del 04 de diciembre del 2025, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa Asociación de Taxistas de Carrillos Bajos y Altos, con cédula jurídica número 3-002-653912.-----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

**“Glenn Fallas:** Tenemos la solicitud de la Asociación de Taxistas que ya les voy a presentar aquí en pantalla. Sería el oficio 11469-SUTEL-DGC-2025, que es la Asociación de Taxistas de Carrillos Bajos y Altos, Carrillos de Poás. -----

*Ellos tienen un título habilitante que está vencido y además, tienen condiciones de morosidad, vean que tienen morosidad 2020, 2021, 2023, entonces corresponde improcedencia por falta de pago del canon, en todo caso, procede recuperar la frecuencia asignada. -----*

*La recomendación será dar por recibido el informe, recomendar al Poder Ejecutivo la improcedencia, recomendar que realice la notificación correspondiente de que finalmente termina con el permiso de la Asociación y que nos remita copia de los actos correspondientes y que se apruebe la remisión al MICITT. Eso sería señores.-----*

**Federico Chacón:** *De acuerdo. Doña Cinthya, don Carlos, en firme”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11469-SUTEL-DGC-2025, del 04 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 042-072-2025**

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-353-2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-13772-2025, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa **ASOCIACION DE TAXISTAS DE CARRILLOS BAJOS Y ALTOS**, con cédula jurídica 3-002-653912, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-03201-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 15 de octubre de 2025, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-353-2025, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 11469-SUTEL-DGC-2025, de fecha 04 de diciembre de 2025. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de

interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. -----
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados. -----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.-----

- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----
- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 11469-SUTEL-DGC-2025 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.-----
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.-----

**POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

**EL CONSEJO DE LA**

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 11469-SUTEL-DGC-2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa ASOCIACION DE TAXISTAS DE CARRILLOS BAJOS Y ALTOS, con cédula jurídica 3-002-653912. -----

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-353-2025, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 11469-SUTEL-DGC-2025. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. -----

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-03201-2012 de esta Superintendencia. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**8.9. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias en banda angosta.**

Continúa la Presidencia y presenta para consideración del Consejo los siguientes dictámenes técnicos, correspondiente a la atención de solicitudes de uso de frecuencias en banda angosta: -----

| Oficio               | Solicitante                                              | Banda de frecuencias (MHz) | Expediente    |
|----------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------|---------------|
| 11796-SUTEL-DGC-2025 | ALLERGAN COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 422 - 470                  | ER-01730-2025 |
| 11809-SUTEL-DGC-2025 | OUTSOURCING PROAG SOCIEDAD ANONIMA                       | 422 - 470                  | ER-01171-2017 |

A continuación, la exposición de este asunto. -----

*“Glenn Fallas: El siguiente punto sería, si gustan nos vamos a la tablita, de casos de banda angosta del punto 8.9 ya se las presento, un momento por favor. -----*

*Tendríamos 2 casos. Tendríamos a la empresa Allergan Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada y Outsourcing PROAG Sociedad Anónima. -----*

*La Dirección realiza el análisis de que ellos estén conformes con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y que se enmarquen en las condiciones de un permiso. -----*

*Recordemos que los permisos corresponden a la auto prestación, es decir, ellos no le pueden brindar servicios a terceros, solo a elementos específicos de la empresa. Se hacen esas validaciones y la recomendación sería emitir los dictámenes técnicos correspondientes al MICITT. -----*

*Federico Chacón: Muy bien, lo votamos también en firme. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 043-072-2025**

Dar por recibido los criterios técnicos remitidos por la Dirección General de Calidad, de los siguientes casos de banda angosta: -----

| Oficio               | Solicitante                                              | Banda de frecuencias (MHz) | Expediente    |
|----------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------|---------------|
| 11796-SUTEL-DGC-2025 | ALLERGAN COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 422 - 470                  | ER-01730-2025 |
| 11809-SUTEL-DGC-2025 | OUTSOURCING PROAG SOCIEDAD ANONIMA                       | 422 - 470                  | ER-01171-2017 |

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 044-072-2025**

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-402-2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-15395-2025, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa ALLERGAN COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica 3-102-237665, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01730-2025; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 19 de noviembre de 2025, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-402-2025, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 11796-SUTEL-DGC-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660;

y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----

- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. -----
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados. -----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión. -----
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

**IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 11796-SUTEL-DGC-2025 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.-----

**V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación

se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo. -----

**POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

**EL CONSEJO DE LA**

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 11796-SUTEL-DGC-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa ALLERGAN COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica 3-102-237665. -----

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-402-2025, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 11796-SUTEL-DGC-2025. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. -----

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01730-2025 de esta Superintendencia. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 045-072-2025**

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-405-2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-15471-2025, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa OUTSOURCING PROAG SOCIEDAD ANONIMA con cédula 3-101-715485, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01171-2017; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 20 de noviembre de 2025, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-405-2025, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 11809-SUTEL-DGC-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y

Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----

- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. -----
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados. -----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.-----
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. - -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

**IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 11809-SUTEL-DGC-2025 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación. -----

**V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación

se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo. -----

**POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

**EL CONSEJO DE LA**

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 11809-SUTEL-DGC-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa OUTSOURCING PROAG SOCIEDAD ANONIMA con cédula 3-101-715485. -----

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-405-2025, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 11809-SUTEL-DGC-2025. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. -----

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01171-2017 de esta Superintendencia. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**8.10 Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.**

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo los siguientes dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, para atender solicitudes de uso de frecuencias para radioaficionados: -----

| Nombre                                     | Dictamen Técnico     | Expediente    |
|--------------------------------------------|----------------------|---------------|
| Manuel Alfredo Vargas Roldan               | 11563-SUTEL-DGC-2025 | ER-01623-2025 |
| Manuel Antonio San Silvestre<br>San Martin | 11568-SUTEL-DGC-2025 | ER-00257-2013 |
| Erick Fernando Blum Calvo                  | 11576-SUTEL-DGC-2025 | ER-01243-2021 |
| Harol Eduardo Ortiz Ortiz                  | 11569-SUTEL-DGC-2025 | ER-01530-2025 |
| Jairol Fernando Quiros Diaz                | 11571-SUTEL-DGC-2025 | ER-01640-2025 |
| Stefano Biamonte Castro                    | 11574-SUTEL-DGC-2025 | ER-01677-2025 |
| Aldo Di Stefano Gandolfi                   | 11577-SUTEL-DGC-2025 | ER-01345-2013 |

|                                |                      |               |
|--------------------------------|----------------------|---------------|
| Laura Maria Machado Carreras   | 11590-SUTEL-DGC-2025 | ER-01725-2025 |
| Rafael Ángel Fernández Salazar | 11735-SUTEL-DGC-2025 | ER-01538-2025 |
| Carlos David Ledezma Aguilar   | 11737-SUTEL-DGC-2025 | ER-01613-2025 |

De inmediato la exposición de este asunto. -----

**“Glenn Fallas:** Continuaríamos entonces con el 8.10, que son los radioaficionados. Vamos entonces si gustan igualmente a la tablita. En este caso, son varios los radioaficionados que estarían aprobando las pruebas. -----

Tenemos por ejemplo el señor Manuel Alfredo Vargas Roldán, aprueba el examen, es en categoría Novicio, pues sería la primera vez que lo tiene. -----

Manuel Antonio San Silvestre San Martín, este también es Novicio, aprueba la evaluación.

El señor Erick Fernando Blum Calvo pasa de Intermedio a Superior, entonces tendría una categoría ya la máxima en el caso de los aficionados. -----

Los señores Harold Eduardo Ortiz Ortiz, Jairo Fernando Quirós Díaz y Stefano Biamonte Castro, ellos hacen por primera vez el examen, pero también solicitan la posibilidad de utilizar banda ciudadana, pasan la prueba y la banda ciudadana se le puede asignar a cualquier radioaficionado, en este caso ese sería el resultado. -----

El señor Aldo Di Stefano Gandolfi, pasa de Intermedio a Superior, que también sería la categoría mayor. -----

La señora Laura María Machado Carreras, Rafael Ángel Fernández Salazar y Carlos David Ledezma Aguilar, todos aprueban el examen y sería en categoría Novicio. -----

Entonces las recomendaciones para todos estos, dado que aprobaron los requisitos del Reglamento de los radioaficionados y cumplen con el PNAF sería emitir el dictamen técnico correspondiente para la valoración del MICITT. Eso sería señores. -----

**Federico Chacón:** *Muy bien, también lo votamos, si están de acuerdo, en firme, para poder remitirlo al MICITT*". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 046-072-2025**

Dar por recibidos los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

| Nombre                                  | Cédula      | Expediente    |
|-----------------------------------------|-------------|---------------|
| MANUEL ALFREDO VARGAS ROLDAN            | 1-0581-0497 | ER-01623-2025 |
| MANUEL ANTONIO SAN SILVESTRE SAN MARTIN | 1-0871-0339 | ER-00257-2013 |
| ERICK FERNANDO BLUM CALVO               | 1-1053-0429 | ER-01243-2021 |
| HAROL EDUARDO ORTIZ ORTIZ               | 1-0718-0029 | ER-01530-2025 |
| JAIROL FERNANDO QUIROS DIAZ             | 1-1214-0604 | ER-01640-2025 |
| STEFANO BIAMONTE CASTRO                 | 1-1222-0097 | ER-01677-2025 |
| ALDO DI STEFANO GANDOLFI                | 1-0463-0667 | ER-01345-2013 |
| LAURA MARIA MACHADO CARRERAS            | 1-0584-0283 | ER-01725-2025 |

|                                |             |               |
|--------------------------------|-------------|---------------|
| RAFAEL ÁNGEL FERNÁNDEZ SALAZAR | 2-0584-0030 | ER-01538-2025 |
| CARLOS DAVID LEDEZMA AGUILAR   | 1-1063-0757 | ER-01613-2025 |

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 047-072-2025

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

| Nombre                                  | Cédula      | Expediente    |
|-----------------------------------------|-------------|---------------|
| MANUEL ALFREDO VARGAS ROLDAN            | 1-0581-0497 | ER-01623-2025 |
| MANUEL ANTONIO SAN SILVESTRE SAN MARTIN | 1-0871-0339 | ER-00257-2013 |
| ERICK FERNANDO BLUM CALVO               | 1-1053-0429 | ER-01243-2021 |
| HAROL EDUARDO ORTIZ ORTIZ               | 1-0718-0029 | ER-01530-2025 |
| JAIROL FERNANDO QUIROS DIAZ             | 1-1214-0604 | ER-01640-2025 |
| STEFANO BIAMONTE CASTRO                 | 1-1222-0097 | ER-01677-2025 |

|                                |             |               |
|--------------------------------|-------------|---------------|
| ALDO DI STEFANO GANDOLFI       | 1-0463-0667 | ER-01345-2013 |
| LAURA MARIA MACHADO CARRERAS   | 1-0584-0283 | ER-01725-2025 |
| RAFAEL ÁNGEL FERNÁNDEZ SALAZAR | 2-0584-0030 | ER-01538-2025 |
| CARLOS DAVID LEDEZMA AGUILAR   | 1-1063-0757 | ER-01613-2025 |

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:-----

**RESULTANDO:**

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas. -----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación: -----

| Nombre                                  | Cédula      | Indicativo | Dictamen Técnico     | Expediente    |
|-----------------------------------------|-------------|------------|----------------------|---------------|
| MANUEL ALFREDO VARGAS ROLDAN            | 1-0581-0497 | TI4MVR     | 11563-SUTEL-DGC-2025 | ER-01623-2025 |
| MANUEL ANTONIO SAN SILVESTRE SAN MARTIN | 1-0871-0339 | TI2SSS     | 11568-SUTEL-DGC-2025 | ER-00257-2013 |
| ERICK FERNANDO BLUM CALVO               | 1-1053-0429 | TI2DRU     | 11576-SUTEL-DGC-2025 | ER-01243-2021 |

|                                   |                 |                         |                          |                   |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------------|--------------------------|-------------------|
| HAROL EDUARDO ORTIZ<br>ORTIZ      | 1-0718-<br>0029 | TI2HOO /<br>TEA2HO<br>O | 11569-SUTEL-DGC-<br>2025 | ER-01530-<br>2025 |
| JAIROL FERNANDO<br>QUIROS DIAZ    | 1-1214-<br>0604 | TI3JQD /<br>TEA3JQ<br>D | 11571-SUTEL-DGC-<br>2025 | ER-01640-<br>2025 |
| STEFANO BIAMONTE<br>CASTRO        | 1-1222-<br>0097 | TI2STB /<br>TEA2ST<br>B | 11574-SUTEL-DGC-<br>2025 | ER-01677-<br>2025 |
| ALDO DI STEFANO<br>GANDOLFI       | 1-0463-<br>0667 | TI4ADS                  | 11577-SUTEL-DGC-<br>2025 | ER-01345-<br>2013 |
| LAURA MARIA MACHADO<br>CARRERAS   | 1-0584-<br>0283 | TI4LMC                  | 11590-SUTEL-DGC-<br>2025 | ER-01725-<br>2025 |
| RAFAEL ÁNGEL<br>FERNÁNDEZ SALAZAR | 2-0584-<br>0030 | TI5FOX                  | 11735-SUTEL-DGC-<br>2025 | ER-01538-<br>2025 |
| CARLOS DAVID<br>LEDEZMA AGUILAR   | 1-1063-<br>0757 | TI2CLA                  | 11737-SUTEL-DGC-<br>2025 | ER-01613-<br>2025 |

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660;

y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT. -----
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en los informes 11563-SUTEL-DGC-2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, 11568-SUTEL-DGC-2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, 11576-SUTEL-DGC-2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, 11569-SUTEL-DGC-2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, 11571-SUTEL-DGC-2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, 11574-SUTEL-DGC-2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, 11577-SUTEL-DGC-2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, 11590-SUTEL-DGC-2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, 11735-SUTEL-DGC-

2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 y 11737-SUTEL-DGC-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Calidad. -----

**POR TANTO,**

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

**EL CONSEJO DE LA**

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: -----

| Nombre                                  | Cédula      | Indicativo | Categoría | Dictamen Técnico     | Expediente    |
|-----------------------------------------|-------------|------------|-----------|----------------------|---------------|
| MANUEL ALFREDO VARGAS ROLDAN            | 1-0581-0497 | TI4MVR     | NOVICIO   | 11563-SUTEL-DGC-2025 | ER-01623-2025 |
| MANUEL ANTONIO SAN SILVESTRE SAN MARTIN | 1-0871-0339 | TI2SSS     | NOVICIO   | 11568-SUTEL-DGC-2025 | ER-00257-2013 |
| ERICK FERNANDO BLUM CALVO               | 1-1053-0429 | TI2DRU     | SUPERIOR  | 11576-SUTEL-DGC-2025 | ER-01243-2021 |

| Nombre                            | Cédula          | Indicativo          | Categoría                       | Dictamen Técnico         | Expediente        |
|-----------------------------------|-----------------|---------------------|---------------------------------|--------------------------|-------------------|
| HAROL EDUARDO ORTIZ<br>ORTIZ      | 1-0718-<br>0029 | TI2HOO /<br>TEA2HOO | NOVICIO /<br>BANDA<br>CIUDADANA | 11569-SUTEL-<br>DGC-2025 | ER-01530-<br>2025 |
| JAIROL FERNANDO<br>QUIROS DIAZ    | 1-1214-<br>0604 | TI3JQD /<br>TEA3JQD | NOVICIO /<br>BANDA<br>CIUDADANA | 11571-SUTEL-<br>DGC-2025 | ER-01640-<br>2025 |
| STEFANO BIAMONTE<br>CASTRO        | 1-1222-<br>0097 | TI2STB /<br>TEA2STB | NOVICIO /<br>BANDA<br>CIUDADANA | 11574-SUTEL-<br>DGC-2025 | ER-01677-<br>2025 |
| ALDO DI STEFANO<br>GANDOLFI       | 1-0463-<br>0667 | TI4ADS              | SUPERIOR                        | 11577-SUTEL-<br>DGC-2025 | ER-01345-<br>2013 |
| LAURA MARIA MACHADO<br>CARRERAS   | 1-0584-<br>0283 | TI4LMC              | NOVICIO                         | 11590-SUTEL-<br>DGC-2025 | ER-01725-<br>2025 |
| RAFAEL ÁNGEL<br>FERNÁNDEZ SALAZAR | 2-0584-<br>0030 | TI5FOX              | NOVICIO                         | 11735-SUTEL-<br>DGC-2025 | ER-01538-<br>2025 |
| CARLOS DAVID<br>LEDEZMA AGUILAR   | 1-1063-<br>0757 | TI2CLA              | NOVICIO                         | 11737-SUTEL-<br>DGC-2025 | ER-01613-<br>2025 |

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular. -----

**TERCERO:** Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**8.11 Borrador de respuesta a solicitud de exclusión de frecuencias y certificación de prórroga.**

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 11746-SUTEL-DGC-20025, del 10 de diciembre del 2025 de la Comisión de Licitación, relacionado con la solicitud realizada por el señor Andrés Quintana Cavallini con respecto a la subasta de frecuencias (NI-15660-2025), en representación de las empresas Quadrante, S. A., Grupo Radiofónico TBC, S. A. y Compañía Radiofónica Azul, S. A. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

*“Glenn Fallas: Tendríamos la consulta del señor...ya aquí les presento sería una solicitud de Quadrante, S. A. que les voy a mostrar acá en pantalla. Sería el oficio 11746-SUTEL-DGC-2025, donde el señor Andrés Quintana Cavallini en representación de las compañías Quadrante Grupo Radiofónico TBC y Compañía Radiofónica Azul, S. A., solicitan, lo leo, “...que se excluyan de la subasta las frecuencias 94.7 MHz, sus respectivos enlaces, 95.9 y 99.9 MHz y se certifique en el término de 10 días hábiles que en el caso de mi representadas operó la prórroga automática de sus concesiones prevista en el artículo 25 de la Ley de Radio”. Entonces, a partir de esa solicitud se somete a valoración el tema.--*

*Aquí volvemos a extraer un fragmento de lo que señala, él dice que: “... mis representadas presentaron en tiempo y forma la prórroga las concesiones de 94.7 a 99.9 MHz, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, en el numeral 29 y el 25 de la*

*Ley de Radio, normas vigentes a la fecha, sin embargo, se optó por incluir dichas frecuencias en el cartel de subasta elaborado por la SUTEL, con lo cual se está desconociendo un derecho subjetivo causando un daño de imposible reparación. -----*

*Con base en lo citado, el gestionante señala: "...con fundamento de lo expuesto, la documentación que los efectos probatorios ya fue aportada, solicito expresamente se excluyan de la subasta las mismas frecuencias que vimos". -----*

*Sobre la respuesta a la solicitud tenemos obviamente que se trata de la frecuencia 94.7, 95.9 y 99.9, así como una solicitud de la certificación de la prórroga automática donde es necesario hacer una enumeración de aspectos. -----*

*El Consejo mediante acuerdo 047-006-2024 remitió el informe de la solicitud de prórroga, este era el dictamen técnico que fue notificado el 14 de mayo. -----*

*Luego el Consejo mediante oficio 048-006-2024 también emitió el dictamen técnico sobre la solicitud prórroga de Grupo Radiofónico TBC, que también se notificó el 14 de mayo y mediante acuerdo 049-006-2024, se emitió el dictamen correspondiente a la Compañía Radiofónica Azul, también se notificó el 14 de mayo -----*

*También el acuerdo ejecutivo del Poder Ejecutivo, el N° 063-2024-Tel-MICITT emitió la decisión inicial en el cual expresamente se indica que, sería la frecuencia de 88 a 108 para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada y bueno, las otras frecuencias que no resultarían tanto de interés acá -----*

*Entonces de los antecedentes señalados se desprenden los siguientes aspectos. Sobre la instrucción, el Poder Ejecutivo es el que emite la instrucción y nos señala los segmentos por incluir. Entonces es el Poder Ejecutivo quien ostenta la potestad de determinar en relación con las frecuencias del espectro eléctrico, ya sea la prórroga como la instrucción de un procedimiento concursal, siendo que el Poder Ejecutivo incluyó las frecuencias, no le corresponde a la SUTEL realizar tal exclusión. -----*

*También es de conocimiento público que mediante la resolución de la Sala de los 10 y 11 minutos, del 26 de noviembre se suspendió el proceso. La SUTEL es respetuosa de las decisiones que al afecto emita la Sala Constitucional y en consecuencia, se recomienda a los Miembros del Consejo señalar al gestionante que en lo competente a la SUTEL, no es procedente la solicitud de que se excluyan, por cuánto le corresponde al Poder Ejecutivo tomar esa determinación -----*

*Sobre la emisión de los dictámenes técnicos, de conformidad con las disposiciones de la ley, la SUTEL emitió los respectivos dictámenes técnicos, según vimos en la numeración anterior a todas las empresas en cuestión y estos fueron notificados al MICITT. -----*

*En consideración de lo anterior, no es procedente la solicitud de que la SUTEL certifique que en el caso de mi representada operó la prórroga automática, por cuanto no existe un acto administrativo final por parte del ente competente, que es el Poder Ejecutivo sobre las solicitudes de prueba planteada, así, las cosas el dictamen técnico que emite la SUTEL no constituye un acto final o una voluntad final de la Administración, dado que el MICITT está facultado a aprobar o rechazar dicho criterio, para lo cual debe justificar las razones de orden o interés nacional. -----*

*Sumado a lo anterior, se aclara que de conformidad con los artículos 149 y 50 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, en los que se establece el RNT, se determina que son actos sujetos a la inscripción de dicho recurso las concesiones de frecuencia, por lo que en el caso concreto, la potestad certificadora de la SUTEL, en cuanto al RNT, es para actos ya definitivos y no hay a hoy un acuerdo ejecutivo que le brinde esa prórroga automática a la cual se refiere el interesado y aquí hacemos una ampliación sobre lo que hace el RNT. -----*

*Las recomendaciones al Consejo serían dar por recibido y acoger el informe, señalar al señor Quintana que no es procedente y hacer ver al señor Quintana que mediante la resolución de la Sala Constitucional, el proceso está suspendido y que la SUTEL será -----*

respetuosa de lo que la Sala Constitucional señale y que en todo caso, no procede la solicitud de certificación requerida por cuanto no existe un acto administrativo final emitido por el Poder Ejecutivo que resuelva sobre las solicitudes de prórroga planteadas, por lo que el RNT no puede registrar un acto que no sea un acto final. -----

Con base en lo anterior, sería indicar al señor Quintana que de conformidad con lo expuesto en la Ley de Regulación de Derecho de Petición, se da por atendida su gestión y notificar al MICITT y al solicitante el oficio con el acuerdo que eventualmente adopte el Consejo. Eso sería, señores.-----

**Federico Chacón:** ¿Hay alguna consulta para don Glenn de parte de doña Cinthya y don Carlos? -----

**Cinthya Arias:** Nada más, bueno, en el acuerdo no está, pero creo que no lo mencionaste, no hay, o sea se le dice que la Sala Constitucional lo suspendió, pero no me acuerdo si entre todos los antecedentes del documento se le señala que ya operaba una prórroga ¿por 15 meses eran o por cuánto? -----

**Glenn Fallas:** Sí, las prórrogas dadas por el Poder Ejecutivo y sería hasta el nombramiento de las nuevas autoridades. Sí, es que no se le dice, doña Cinthya, porque él lo que pide es la prórroga automática, no la prórroga general. De hecho, lo dice expresamente en muchas partes. También esos son hechos públicos, es algo que salió publicado. -----

**Cinthya Arias:** Eso no se le dice. Pero como también lo de la Sala, yo no sabía si eso había que decírselo, pero entendiendo que cómo el pide la prórroga automática, no. -----

**Glenn Fallas:** Es que lo que quiere es el acto específico de su frecuencia, como el acto ya en resolución, sí, señora.-----

**Cinthya Arias:** De su prórroga automática final, perfecto.-----

**Glenn Fallas:** Sí. -----

**Federico Chacón:** Don Carlos. -----

**Carlos Watson:** Muchas gracias, don Federico, no. -----

**Federico Chacón:** Entonces, lo sometemos a votación y sería en firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11746-SUTEL-DGC-20025, del 10 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### ACUERDO 048-072-2025

### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger en todos sus extremos el informe técnico 11746-SUTEL-DGC-20025 del 10 de diciembre de 2025 de la Comisión de Licitación, relacionado con la solicitud realizada por el señor Andrés Quintana Cavallini (NI-15660-2025), en representación de las empresas QUADRANTE, S. A., GRUPO RADIOFÓNICO TBC, S. A. y COMPAÑÍA RADIOFÓNICA AZUL, S. A.-----

**SEGUNDO:** Señalar al señor Quintana Cavallini que, en lo que compete a la SUTEL, no es procedente la solicitud de que se “excluyan de la subasta las frecuencias 94.7 MHZ y sus frecuencias de enlaces accesorios (...) 95.9 MH, y 99.9 MHZ”, por cuanto corresponde al Poder Ejecutivo realizar dicha determinación en el ámbito de sus competencias, y a su vez, porque actualmente se encuentran suspendidos los procedimientos concursales de radiodifusión. Asimismo, indicar que, la SUTEL atenderá las disposiciones que eventualmente emita el Poder Ejecutivo, o las autoridades judiciales en el curso del procedimiento concursal de referencia. -----

**TERCERO:** Hacer ver al señor Quintana Cavallini que mediante la resolución de la Sala Constitucional de las 10:11 minutos del 26 de noviembre de 2025, se suspendió la tramitación de los procedimientos concursales de radiodifusión – entre ellos el de FM – hasta tanto no se resuelva por el fondo el recurso de amparo que se tramita en el expediente 25-031501-0007-CO, o se disponga otra cosa, por lo que, la SUTEL en acato de las decisiones que al efecto emitan las autoridades judiciales, se encuentra impedida de realizar cualquier gestión relacionada con los procedimientos concursales de referencia, hasta tanto se levante la medida cautelar decretada, lo cual, en caso de llegar a darse, igualmente en lo concerniente a la exclusión de frecuencias que se solicita, ameritaría una determinación expresa del ente rector en la materia o una decisión judicial que así lo ordene. -----

**CUARTO:** Señalar al señor Quintana Cavallini, que no procede la solicitud de certificación requerida por cuanto no existe un acto administrativo final emitido por parte del Poder Ejecutivo que resuelva sobre las solicitudes de prórroga planteadas, y a su vez indicarle que, que la potestad certificadora del RNT en cuanto a los servicios de radiodifusión se encuentra condicionada a la inscripción de la respectiva concesión, siendo que, la inexistencia de un Acuerdo Ejecutivo en el que otorgue la concesión correspondiente deviene en un impedimento legal para emitir las certificaciones que se solicitan. -----

**QUINTO:** Indicar al señor Quintana Cavallini que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley 9097), se da por atendida su gestión. -----

**SEXTO:** Notificar al MICITT y al solicitante el presente oficio en conjunto con el Acuerdo que se adopte. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

#### 8.12. Propuesta de informe de resultados de mediciones IMT.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 11631-SUTEL-DGC-2025, del 09 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta el informe relativo a los resultados obtenidos mediante mediciones tanto en campo como con equipos del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME) para las bandas de frecuencias de los sistemas telecomunicaciones móviles internacionales (IMT). -----

Seguidamente la exposición de este tema.-----

*“Glenn Fallas: Continuaremos ya con el último tema. Serían los resultados de las mediciones de ocupación del espectro IMT. Aquí hay temas bastante interesantes que hablan bien del progreso del despliegue de 5G. Obviamente, hacemos una serie de mediciones con otras bandas, pero sí es importante ver con buenos ojos que ya hay bastantes desarrollos de redes IMT. -----*

*Aquí están en la tabla 1 del informe se presentan todas las bandas que están atribuidas, que son las que evaluamos, pero tal vez como para hacer un poquito más expedito esto, vamos a aplicar siempre los protocolos de la UIT y el procedimiento de mediciones de campo, esto es algo que vamos a aplicar en todos los casos. -----*

*En cuanto a la banda de 700 MHz, ya se establece que la banda de 600 MHz y la de 700 MHz se atribuyen al servicio móvil. Aquí está el segmento concesionado a Claro en 700 MHz. -----*

*No hay muchísima ocupación en el UPLINK, pero en el DOWNLINK ya se muestran portadores. ¿Lo ven?, eso significa que tal vez no estemos tan cercanos a los sitios donde ya se empezaron a hacer mediciones, transmisiones, perdón, pero sí hay portadoras, ya hay varios lugares de Costa Rica donde están encendidas las portadoras de la banda 700 MHz para Claro y lo vamos a ver que igual para Liberty. -----*

*Eso es muy bueno. Recordemos que estas son las bandas que se dispusieron en el proceso concursal para lo que es cierre de brecha digital, para esos 134 distritos que requieren atención, entonces muy bien.-----*

*Aquí está el caso de Liberty, que es muy similar. Ven que ya aquí se muestran una serie de portadoras. Eso quiere decir que en buena hora ya hay varios lugares donde están implementando estas obligaciones de conformidad con sus títulos habilitantes. -----*

*Bueno, otras bandas, la banda de 850 MHz tiene ocupación y algunos segmentos que todavía parecieron estar en GSM. Entonces, en general se observan 3 portadoras de 3G de 2 por 5 cada una y también se observa algún espectro ocioso aproximadamente 5 MHz, que me imagino que están en el proceso de transición de GSM a otras tecnologías y también se identificaron obviamente en las estaciones fronterizas emisiones de Nicaragua y Panamá, que también se identificaron y se eliminan del informe, para que solo consideremos las emisiones nacionales. -----*

*En 850 MHz recordemos que Liberty tiene una un segmento de 5MHz, ahí está en la utilización de ese operador, también obviamente encontramos emisiones de otros países que también eliminamos. -----*

*En la banda extendida 850 MHz, esta es una banda que no está hoy en operación, pero sí encontramos todavía la posibilidad de que estos enlaces, aquí operan troncalizado, entonces si se reorganiza el troncalizado, existe la posibilidad de liberar espectro para IMT, en este segmento es algo que ya lo hemos sometido a valoración del Consejo. -----*

*En la banda de 900 MHz |se muestran ahí los enlaces que todavía están, enlaces de algún tipo de servicio y con respecto a estas señales, hicimos la modulación y se verificó que son enlaces de radiodifusión sonora. Recordemos que ha habido en el tiempo una serie de reservas, que no se resolvieron, que fueron parte del análisis de prórrogas que hizo la SUTEL. -----*

*Sobre la banda L, esta es una banda que tampoco está en operación Costa Rica, lo que sí podemos ver es que no hay uso. Es algo que podríamos eventualmente considerar para servicios IMT, porque hoy es una banda que está sin utilización.-----*

*En 1800 MHz, que es una de las bandas base para LTE, tenemos una ocupación bastante amplia. Estos son los segmentos de UPLINK del ICE y este es el DOWNLINK del ICE, hay una utilización bastante amplia. -----*

*En Claro, también hay una utilización bastante amplia, pues el espectro está bastante utilizado, igual en el caso de Liberty es una de las bandas más utilizadas. Recordemos que son las bandas base de LTE. -----*

*En 1880 MHz a 1920 MHz, que es un segmento que se puede utilizar para enlaces complementarios, tampoco hay utilización. Esto también tiene relación con el segmento DECT. En el segmento DECT ya la SUTEL ha hecho diferentes dictámenes sobre el uso masivo de estos segmentos, aquí lo citamos. -----*

*Luego, sobre la banda de 1900 MHz a 2100, MHz es una banda de amplio opera...utilización. Aquí está el segmento del ICE, que lo medimos con las estaciones fijas, el ICE está imposibilitado a utilizar este segmento porque ahí opera DECT, estas manchitas de estos colores son DECT, se observan también señales de países contiguos que se eliminan y se usan principalmente... -----*

**CinthyA Arias:** *¿Perdón, Glenn, ahí opera quién?-----*

**Glenn Fallas:** *El DECT, es el estándar que hemos visto que genera interferencias. Sí, ya la SUTEL ya ha hecho criterios al respecto y todo, pero sí es importante señalar que el ICE tiene una imposibilidad de utilizar un segmento porque hay un estándar de facto, que es el DECT 6.0, que lo que vimos en su momento fue un tema de la adecuación que se hizo cuando en su momento se le dio este espectro al ICE, no consideró que el uso original de esta banda era para DECT. -----*

*En el caso de Claro, en 1900 MHz a 2100 MHz hay un uso bastante amplio de este segmento, vean que aquí hay una portadora, aquí hay otras portadoras utilizando prácticamente todo el espectro, también detectamos señales de Nicaragua. -----*

*En Liberty igual hay una utilización, vean, en Liberty más bien es como una portadora continua en la mayoría de los lugares, excepto en el caso de Upala, que no está continua. Aquí se midieron emisiones en Panamá y Nicaragua y si ustedes observan una portadora de 4G de 2 por 20 MHz, esto es bastante amplio. -----*

*Luego en otros segmentos como en 1980 MHz a 2010 MHz y de 2170 MHz a 2220 MHz. Aquí se muestra que el segmento tiene algunas emisiones de países fronterizos, pero se encuentra principalmente en desuso. -----*

*El segmento de 2010 MHz a 2025 MHz no hay utilización. En el segmento 2300 MHz, recordemos que esta es la frecuencia que...una de las frecuencias de bandas bajas en bandas medias, perdón, que se licitaron y aquí ya vemos una utilización, vean por ejemplo Liberty, bastante utilizado este segmento. Entonces, como les digo, estos son resultados adecuados del proceso concursal.-----*

*En el segmento 2600 MHz mantenemos las mismas situaciones históricas, donde el ICE sigue sin utilizar algunos segmentos, ni la brecha central, ni algunos de los segmentos en consideración, la brecha central, recordemos que por resolución del MICITT se le eliminó, pero sí hay un segmento sin utilización que sigue siendo así. -----*

*Lo que les quería decir, principalmente, sí es en la banda C, esta es la banda de 5G por excelencia. Veamos que Claro, ya la está utilizando en múltiples portadoras a nivel nacional. -----*

*Liberty igualmente múltiples portadoras a nivel nacional y RACSA igual ya está en utilización. No obstante, hay que considerar que RACSA todavía muestra algunos lugares donde sigue utilizando para WIMAX. Esto se lo hemos indicado en varias ocasiones al*

*MICITT, el WIMAX ya a hoy es un uso que va en contra del PNAF. Principalmente en Puntarenas aún persiste el uso de la tecnología WIMAX. Entonces, eso está en contra del PNAF y hay que reiterárselo al Poder Ejecutivo. -----*

*Aquí hay otros segmentos de la banda de 3500 MHz que se pueden, que están listos para ser licitados de 3600 MHz a 3720 MHz no hay utilización.-----*

*Eso es, señores, en general, la utilización del espectro que refleja elementos positivos de conformidad con los resultados del concurso. -----*

*Las recomendaciones, sería dar por recibido el informe y reiterar al Poder Ejecutivo de las necesidades de iniciar con el reordenamiento de la banda extendida de 850 MHz también para poner a disposición 2 por 10 en bandas bajas.-----*

*Hacer ver al Poder Ejecutivo que se reitera el uso ineficiente de la banda de 2600 MHz del ICE con 40 MHz sin utilización; que RACSA está utilizando todavía WIMAX y remitir los resultados del estudio al MICITT, para que tome los actos que en derecho correspondan y también remitir los resultados para conocimiento de los operadores sujetos de medición. -----*

*Eso sería, señores, este es un estudio bastante amplio y como les digo, positivo en ese sentido. -----*

**Federico Chacón:** *Muy bien, gracias, también muy importante. Lo sometemos a votación si no hay preguntas de los compañeros y en firme sería para remitirlo al MICITT. Muchas gracias, don Glenn, muy amable por todo. -----*

**Glenn Fallas:** *Muchas gracias, muy amables, que pasen muy bien. Hasta luego, nos vemos".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11631-SUTEL-DGC-2025, del 09 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por

unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 049-072-2025**

**RESULTANDO:**

- A. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad le corresponde la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, por lo cual periódicamente se procede con la emisión de un informe sobre los resultados obtenidos en las mediciones automáticas que se llevan a cabo con el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro para bandas de frecuencias de los servicios de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT)
- B. Que de conformidad con lo anterior, la Dirección General de Calidad, de conformidad con sus funciones, realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 11631-SUTEL-DGC-2025 del 9 de diciembre del 2025. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- II. Que según lo establece el artículo 59 la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde lo siguiente: -----

*“Corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones; para ello, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. (...)” -*

- III. Que el artículo 60 de Ley 7593, estipula que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene la obligación fundamental de -----

*“(...) g) Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos. (...)” -----*

- IV. Que el artículo 73 de la citada Ley 7593 dispone que son funciones del Consejo de la SUTEL las de:-----

*“(...) e) Administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales.*

*j) Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. (...)” -----*

- V. Que el inciso g) del artículo 1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, estipula que uno de los objetivos de dicha Ley es el asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso y explotación del espectro radioeléctrico.-----

- VI. Que la Ley 8642 establece disposiciones claras en materia de planificación, administración y gestión del espectro radioeléctrico según los artículos 7 y 8. -----

- VII. Que el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 establece lo siguiente: “(...) A la SUTEL le corresponderá la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.”-----
- VIII. Que el artículo 10 sobre gestión de espectro del PNAF establece que el Poder Ejecutivo puede modificar el PNAF para asegurar el uso eficiente del citado recurso, según se detalla a continuación: *“Para la planificación y gestión (administración y control) del espectro radioeléctrico, el Poder Ejecutivo puede modificar el PNAF, considerando las recomendaciones técnicas de la SUTEL, para alcanzar el objetivo fundamental de crear las condiciones de atención oportuna y conveniente de la demanda de frecuencias, para la operación de las actuales y futuras redes de telecomunicaciones que requieran del uso del espectro radioeléctrico, con fundamento en los objetivos y principios rectores dispuestos en la Ley General de Telecomunicaciones.”*-----
- IX. Que para la obtención de los niveles de intensidad de campo eléctrico se cumple a cabalidad con el procedimiento aprobado mediante la resolución RCS-199-2012 “Protocolo general de medición de señales electromagnéticas” publicado el Alcance Digital 104 de La Gaceta 146 del 30 de julio del 2012, así como con el procedimiento DGC-CA-PROC-12, “Procedimiento Ordinario para mediciones de campo”.-----
- X. Que la resolución y el procedimiento citado en el punto anterior cumple con los estándares definidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) pertinentes a las mediciones de intensidad de campo eléctrico, específicamente en cuanto a las recomendaciones UIT-R SM.443-4, “Mediciones de anchura de banda en las estaciones de comprobación técnica de las emisiones” y UIT-R SM.378-7, “Mediciones de la intensidad de campo en las estaciones de comprobación técnica”.

- XI.** Que se realizaron mediciones con las estaciones del SNGME, en las diferentes bandas de frecuencias atribuidas a IMT para el periodo comprendido entre el 1° de setiembre al 21 de noviembre del 2025 mediante rutinas automáticas de medición, durante dos (2) días por semana, en una franja horaria de 12 a.m. a 11 p.m., para la captura de datos de intensidad de campo eléctrico durante 5 minutos de cada hora, con el fin de distribuir estas mediciones en el tiempo, las cuales posteriormente se procesaron para obtener niveles de señal en el periodo en estudio y de esta forma comprobar el uso del recurso. -----
- XII.** Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar en su totalidad el análisis realizado en el oficio 11631-SUTEL-DGC-2025, del 9 de diciembre del 2025 el cual acoge este Consejo en todos sus extremos y forma parte integral de este acto administrativo. -----

Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones: -----

**POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

**EL CONSEJO DE LA**

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 11631-SUTEL-DGC-2025, del 9 de diciembre del 2025, relativo a los resultados obtenidos mediante mediciones tanto en campo como con equipos del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME) para las bandas de frecuencias de los sistemas telecomunicaciones móviles internacionales (IMT).-----

**SEGUNDO:** Reiterar al Poder Ejecutivo, la necesidad de iniciar el reordenamiento de la banda de 850 MHz extendida, según el PNAF vigente, específicamente la nota nacional CTR 016, con el fin de agrupar los sistemas entroncados en un segmento de 2 x 6 MHz al inicio de la banda (806 MHz a 812 MHz y 851 MHz a 857 MHz), consistente con el uso observado por los concesionarios de esta banda y las acciones judiciales emprendidas por el Poder Ejecutivo. Lo anterior, con el fin de poner a disposición del mercado, según la planificación del espectro, un segmento de 2 x10 MHz (814 MHz a 824 MHz y 859 MHz a 869 MHz) para el desarrollo de sistemas IMT, como extensión natural de la banda de 850 MHz.-----

**TERCERO:** Hacer ver al Poder Ejecutivo que, se reitera el uso ineficiente de 40 MHz en la banda de 2600 MHz por parte del ICE, específicamente en los segmentos de frecuencias comprendidos de 2540 MHz a 2560 MHz y de 2660 MHz a 2680 MHz. -----

**CUARTO:** Hacer ver al Poder Ejecutivo que, para el segmento de 3500 MHz a 3600 MHz asignado a RACSA, si bien se registran señales portadoras de 5G, aún se perciben señales de la tecnología WiMAX (estándar fijo), utilizando portadoras con anchos de banda entre 3,5 MHz a 5 MHz, aproximadamente, en los segmentos comprendidos de 3540 MHz a 3560 MHz y de 3350 MHz a 3600 MHz lo que resulta contrario al uso atribuido en el PNAF. -----

**QUINTO:** Remitir los resultados del estudio de las bandas inferiores a 6 GHz destinadas al desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) contenidos en el oficio 11631-SUTEL-DGC-2025 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia,

Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para que valore los resultados del informe y proceda como en derecho corresponda. -----

**SEXTO:** Remitir los resultados del estudio de las bandas inferiores a 6 GHz destinadas al desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) contenidos en el oficio 11631-SUTEL-DGC-2025 para conocimiento de los operadores sujetos de medición. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

## **ARTÍCULO 9**

### **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

#### **9.1. Solicitud de modificación presupuestaria 3 del Banco Fiduciario.**

***Ingresa a sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.***

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo el oficio 11775-SUTEL-DGF-2025, del 11 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta el análisis y la razonabilidad de la modificación presupuestaria 03-2025.-----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

***“Federico Chacón:*** Don Adrián, tenemos el punto 9.1, que es la solicitud de modificación presupuestaria y el informe ejecutivo de proyectos con corte a octubre y también vamos a conocer el tema que usted nos solicitó, que es el plan de acción e instrumentos para el trámite de ajuste a la meta 20. -----

***Adrián Mazón:*** Sí, señor. -----

**Federico Chacón:** Así que adelante.-----

**Adrián Mazón:** Ya les comparto pantalla. Con el informe 11775-SUTEL-DGF-2025, se presenta para consideración del Consejo la tercera modificación y última del presupuesto del fideicomiso. Es una modificación muy sencilla. -----

Bueno, lo primero es verificar no superar el umbral que está permitido para las modificaciones, todas las que se hacen durante el año, que es del 25%, con esta quedaríamos en el 24.3% y es básicamente, para relocalizar inversiones. -----

En esta época del año, únicamente las instituciones financieras, bancos, están captando inversiones. Básicamente la que aumentaría es Adquisición de valores de instituciones públicas financieras en 3.167.000.000 y los recursos vendrían de un monto muy pequeñito de 388.000 colones, de un video sobre la entrega de equipos a CEN CINAI que se trasladó para el próximo año y Adquisición de valores del sector privado, que era básicamente otras instituciones como mutuales que ahorita no están captando. -----

Entonces, esa es básicamente la modificación. Se quita de estas 2 cuentas, se asigna a Adquisición de valores de instituciones públicas financieras, comprobando que los montos son iguales. -----

La recomendación es que se dé por recibido el oficio con el que el banco manda esta solicitud, el oficio con el que la Dirección General de FONATEL presenta su análisis y aprobar esta tercera y última modificación del presupuesto del fideicomiso. ----- .

**Federico Chacón:** Lo sometemos a votación. En firme sería”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11775-SUTEL-DGF-2025, del 11 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que

sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### ACUERDO 050-072-2025

#### RESULTANDO QUE:

- I. El Contrato De Fideicomiso de La Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica el 18 de noviembre 2022, en su cláusula 7 Ejecución del Fideicomiso, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece: -----

*“Cláusula 7-. Ejecución del Fideicomiso-----*

*...*

*B.Presupuesto del Fideicomiso. El FIDUCIARIO deberá elaborar y proponer para aprobación de la SUTEL un presupuesto anual del fideicomiso por programas, el cual deberá ser elaborado considerando las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República que se encuentren vigentes, y que sean de aplicación según la naturaleza del Fideicomiso, así como a las Directrices Presupuestarias que la SUTEL o cualquier órgano competente de control defina. -----*

*El FIDUCIARIO someterá al Fideicomitente en la propuesta anual de presupuesto una justificación que demuestre la razonabilidad de cada una de las partidas del presupuesto, para su debida aprobación. -----*

*Este presupuesto anual, los presupuestos extraordinarios y sus modificaciones serán aprobados por el Consejo de la SUTEL. -----*

*El primer presupuesto se presentará como máximo dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al refrendo de este contrato, prorrogable por un plazo igual por razones calificadas debidamente autorizadas por la SUTEL, y posteriormente, se presentarán en la primera semana del mes*

*de setiembre de cada año, siempre que la Fideicomitente haya trasladado al FIDUCIARIO los insumos requeridos (el detalle de las fuentes de financiamiento establecidas en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones). El FIDUCIARIO y la SUTEL se comprometen a que en la medida de sus posibilidades dicho plazo pueda ser menor. -----*

*El presupuesto anual podrá ser modificado si se determina que es necesario para la correcta marcha de los fines del presente fideicomiso, o resulta beneficiosa para los intereses y propósitos de FONATEL, en estricto apego a lo establecido en la LGT, Ley 8642.”-----*

- II. Mediante resolución del Despacho Contralor R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 221 del 18 de noviembre de 2022 que reforma las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos y señala que los contratos de fideicomisos ya no forman parte del ámbito de aplicación de las Normas Técnicas de Presupuesto Público -(R-DC-24-2012)- como entidades sujetas a aprobación presupuestaria y con la entrada en vigencia de la Ley 9986, y que es responsabilidad del jerarca de la institución fideicomitente definir e implementar los controles presupuestarios para la administración de los recursos de los fideicomisos, con la finalidad de promover una gestión financiera integrada con el proceso presupuestario y la estrategia institucional del fideicomitente; garantizando la trazabilidad y la gestión eficiente, eficaz, económica y de calidad de dichos recursos, en cumplimiento de los fines públicos establecidos en el marco legal y contractual correspondiente, en el tanto, la gestión financiera integrada constituye una condición necesaria para la mejora de los servicios públicos, que permite fortalecer la transparencia. -----
- III. En cumplimiento con lo anterior, mediante acuerdo del Consejo de SUTEL No. 023-017-2023 del 09 de marzo del 2023 (02168-SUTEL-SCS-2023), se aprobaron las “Directrices Generales de Política Presupuestaria para los Fideicomisos que

administren recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” y el “Procedimientos para la estimación de los montos a ser incorporados en los presupuestos de los Fideicomisos que administren recursos de FONATEL”, en cuyos documentos, se establece, entre otras cosas, lo siguiente: -----

“(…)

*RESPONSABILIDADES DE LOS FIDEICOMISOS -----*

*5.1. Los Fideicomisos mediante los cuales se administren recursos de FONATEL, deben: -----*

*a. Elaborar una proyección de necesidad de los recursos que requieran, para cubrir los proyectos que se encuentren en ejecución, con apoyo de sus unidades técnicas o unidades de gestión. -----*

*b. Trasladar a la SUTEL la proyección de uso de recursos. -----*

*c. La proyección de uso de recursos deberá contener todas las erogaciones relacionadas con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, vigente a la fecha. -----*

*d. Asignar los gastos proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas correspondientes, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos. -----*

*e. Estimar la recaudación efectiva por las inversiones del Fideicomiso y programar los gastos, correspondientes a la gestión del Fideicomiso. ----*

*f. Presentar para aprobación del al Consejo de la SUTEL el presupuesto, en medio físico y registrado en el sistema oficial de gestión documental correspondiente, en los plazos detallados más adelante en esta directriz.”*

IV. Mediante acuerdo del Consejo de SUTEL 017-044-2024, del 18 de setiembre del 2024, se aprobó el presupuesto ordinario del Fideicomiso administrado por el

Fiduciario Banco de Costa Rica para el período 2025, por un monto total de ₡ 64.582.155.648,53 (Sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho con 53/100).-----

- V. Mediante acuerdo del Consejo de SUTEL 016-022-2025, del 8 de mayo 2025, se aprobó la modificación presupuestaria 01 por un monto de ₡237.066.607,56, para el Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. -----
- VI. Mediante acuerdo del Consejo de SUTEL 039-036-2025, del 15 de julio 2025, se aprobó el presupuesto extraordinario 01-2025 por un monto de ₡7.667.306.875,96 para el Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.-----
- VII. Mediante acuerdo del Consejo de SUTEL 018-054-2025, del 30 de setiembre 2025, se aprobó el presupuesto extraordinario 02-2025 por un monto de ₡14.148.821.651,23 para el Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.-----
- VIII. Mediante acuerdo del Consejo de SUTEL 025-061-2025, del 30 de octubre 2025, se aprobó la modificación presupuestaria 02-2025 por un monto de ₡17.613.296.927,58 para el Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.-----
- IX. Mediante el oficio 11775-SUTEL-DGF-2025 del 11 de diciembre 2025 la Dirección General de FONATEL presenta el análisis de la razonabilidad de la modificación presupuestaria 03-2025, con la recomendación de aprobación por parte del Consejo de la SUTEL. -----

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud de la modificación 03-2025 remitida mediante oficio FIDOP-2025-12-2137 Modificación Presupuestaria N 03 del 11 de diciembre 2025, corresponde a una

reclasificación entre cuentas de inversiones, con el fin de ajustar la programación financiera a las condiciones efectivamente disponibles en el mercado.-----

2. La solicitud de la modificación presupuestaria #3-2025 por la suma de ¢3.167.949.619,24 y el porcentaje redistribuido que considera en esta modificación presupuestaria es del 24.33%, a saber:-----

Ilustración 1 Porcentaje de Modificaciones

|                             |   |                          |
|-----------------------------|---|--------------------------|
| <i>Total de Presupuesto</i> | ¢ | 64,582,155,648.52        |
| Extraordinario 1            | ¢ | 7,667,306,875.96         |
| Extraordinario 2            | ¢ | 14,148,821,651.23        |
| <b>Presupuesto total</b>    | ¢ | <b>86,398,284,175.71</b> |
| Modificación 1              | ¢ | 237,066,607.56           |
| Modificación 2              | ¢ | 17,613,296,927.58        |
| Modificación 3              | ¢ | 3,167,949,619.24         |
| <b>Total Modificaciones</b> | ¢ | <b>21,018,313,154.38</b> |
| <u>% de modificaciones</u>  |   | <u>24.33%</u>            |

Fuente: FIDOP\_2025\_10\_1841– Banco de Costa Rica.

3. Que a continuación se muestra el detalle de las partidas presupuestarias que se les estaría aumentando y disminuyendo el contenido presupuestario: -----

Origen y Aplicación de recursos consolidado

| ORIGEN       |                                           |                            |
|--------------|-------------------------------------------|----------------------------|
| Código       | Partida de Gastos                         | Monto de Ajuste            |
| 1.03.02      | Publicidad y propaganda                   | -¢ 388,350.00              |
| 4.02.07      | Adquisición de Valores del Sector Privado | -¢ 3,167,561,269.24        |
| <b>Total</b> |                                           | <b>-¢ 3,167,949,619.24</b> |

| APLICACIÓN   |                                                              |                           |
|--------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Código       | Partida de Gastos                                            | Monto de Ajuste           |
| 4.02.06      | Adquisición de Valores de Instituciones Públicas Financieras | ¢ 3,167,949,619.24        |
| <b>Total</b> |                                                              | <b>¢ 3,167,949,619.24</b> |

Fuente: Banco de Costa Rica

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por recibido el oficio del Banco de Costa Rica oficio FIDOP-2025-12-2137 Modificación Presupuestaria 03 del período 2025 con sus anexos del 11 de diciembre de 2025. -----

**Segundo:** Dar por recibido el oficio 11775-SUTEL-DGF-2025 del 11 de diciembre 2025, mediante el cual, la Dirección General de FONATEL presenta el análisis y la razonabilidad de la modificación presupuestaria 03-2025.-----

**Tercero:** Aprobar la modificación presupuestaria 3-2025 por un monto de ¢3.167.949.619,24, en función a la recomendación técnica de emitida por la Dirección General de FONATEL en oficio 11775-SUTEL-DGF-2025. -----

**Cuarto:** Notificar al Banco de Costa Rica y al Comité de Vigilancia del acuerdo adoptado.

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**9.2. Informe Ejecutivo de los proyectos de FONATEL con corte a octubre del 2025.**

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo los siguientes informes, relacionados con el Informe Ejecutivo de los proyectos de FONATEL a octubre del 2025.-----

- a) 11730-SUTEL-DGM-2025 del 10 de diciembre del año 2025, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de octubre 2025. -----
- b) 11751-SUTEL-DGF-2025 del 11 de diciembre del año 2025, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta para consideración del Consejo, el Informe

Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de octubre 2025. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**“Adrián Mazón:** El informe 11751-SUTEL-DGF-2025 es para poner en conocimiento del Consejo el informe mensual al mes de octubre de 2025, con los insumos que recibimos de las unidades de gestión y del banco, los informes a ese mes y la revisión de indicadores que hace la Dirección General de Mercados 11732-SUTEL-DGM-2025 y 11730-SUTEL-DGM-2025, son los oficios que corresponden. -----

El informe, el formato ya lo conocen, es el que aprobó el Consejo para esto, con el avance de cada uno de los programas, el seguimiento a cada una de las metas del PNDT, los principales indicadores de cada uno de los programas y proyectos, que es lo que se actualiza en el dashboard institucional que está disponible para todo el público, el seguimiento a los estados financieros también que se reportan mensualmente del banco y el seguimiento a la política de inversión en el cumplimiento de los umbrales que ya están definidos. -----

La recomendación con esto es que se dé por recibido, tanto el oficio de la Dirección General de Mercados, como el de la Dirección General de FONATEL, instruir a la Unidad de Comunicación y a TI para que se actualice el dashboard y notificarlo al MICITT, al Comité de Vigilancia y al Banco de Costa Rica. -----

Aprovecho para mencionar que estamos trabajando con la Dirección de Mercados en simplificar y eventualmente eliminar el proceso de revisión de ellos, es una propuesta que les traeremos a inicios del próximo año. -----

**Federico Chacón:** Doña Cinthya. -----

**Cinthya Arias:** Más bien lo que iba a mencionar era eso. Yo había conversado también con ambas direcciones en esa línea, sobre todo que las circunstancias que dieron origen

*al requerimiento de que la Dirección General de Mercados revisara los cálculos y la información que presentaba en este informe y se subía al dashboard de la Dirección General de FONATEL había cambiado de forma importante.-----*

*Que ya el sistema de indicadores de FONATEL había adquirido un cierto nivel de madurez y en ese sentido, ambas Direcciones coincidieron en que prácticamente la intervención de la Dirección General de Mercados ya no era necesaria y que el tipo de elementos que estaban detectando no eran relevantes para las estadísticas. -----*

*Entonces me parece sumamente importante que se reduzca este nivel de participación de la Dirección General de Mercados, porque en todo caso, es una Dirección que cuenta o que requiere, hemos visto hoy, de tiempo también para procesos de modificación de indicadores y de simplificación y ajustes en el sistema del SIGITEL y liberar este espacio y eliminar estos pasos que resultan innecesarios es una forma también de incrementar la eficiencia operativa de ambas unidades o Direcciones. -----*

**Adrián Mazón:** Muchas gracias.-----

**Federico Chacón:** De acuerdo, bueno, entonces lo sometemos a votación. Si no hay más comentarios y consultas y sería en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

## **ACUERDO 051-072-2025**

### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. Se requiere contar con la información del cumplimiento de metas de programas y proyectos del FONATEL, así como los indicadores de avance mensual. El Consejo

de la SUTEL solicitó un documento de Resumen Ejecutivo mensual que permita facilitar la disponibilidad de información a corto plazo, para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas. -----

II. Que la Dirección General de Mercados según consta en el oficio 11732-SUTEL-DGM-2025 y remitidos al Consejo de la SUTEL (referencia oficio 11730-SUTEL-DGM-2025), ambos del día 10 de diciembre del año 2025, informó a la DGF y Consejo de la SUTEL que se dan por validados los datos reportados en los indicadores del FONATEL del mes de octubre 2025, después de haber sido sometidos a un proceso de validación por parte de esta Dirección; permitiendo a la Dirección General de FONATEL asegurar un doble control de calidad de la información incorporada en este documento. -----

III. Que la Dirección General de FONATEL elaboró el informe Ejecutivo mensual, el cual contiene los principales resultados asociados a la gestión de los programas y proyectos del FONATEL con corte al mes de octubre 2025, tomando como insumos los oficios FIDOP\_2025\_11\_1920\_ Informe de la Gestión Financiera, octubre 2025, del 11 de noviembre 2025 y en los indicadores administrados a través del Sistema de Monitoreo y Evaluación del FONATEL (SIMEF), el cual se nutre de la información provista por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL mediante el oficio FIDOP\_2025\_11\_2032 Remisión informes octubre 2025 del 21 de noviembre 2025, en donde el Banco de Costa Rica remite los informes de las Unidades de Gestión revisados, esto en cumplimiento de los términos contractuales, cláusula 16 ENTREGABLES."; inciso A, punto 2, que indica: -----

*"Informe de la Gestión de Programas y Proyectos: Este informe deberá ser entregado el décimo quinto día hábil siguiente al cierre de cada mes. El informe será elaborado por cada Unidad de Gestión y será revisado por el Banco FIDUCIARIO, antes de ser remitido a la SUTEL para su conocimiento." -----*

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido los siguientes oficios:-----

- I. 11730-SUTEL-DGM-2025 del 10 de diciembre del año 2025, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de octubre 2025. -----
- II. 11751-SUTEL-DGF-2025 del 11 de diciembre del año 2025, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de octubre 2025. -----

**SEGUNDO:** Instruir a la Unidad de Comunicación, así como a la Unidad de Tecnologías de Información, para que procedan con la publicación, por medio del dashboard disponible en el sitio WEB de SUTEL, de la información de los indicadores del FONATEL con corte al mes de octubre 2025. -----

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y Comité de Vigilancia. -----

**CUARTO:** Notificar al Banco de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-BCR-00700-2022. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**9.3. Oficio 11867-SUTEL-DGF-2025 del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite el Plan de acción e instrumentos para el trámite del ajuste de la meta 20 PNDT 2022-2027.**

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo el oficio 11867-SUTEL-DGF-2025, del 12 de diciembre del 2025, por el cual la Dirección General de FONATEL somete para revisión y aprobación del Consejo el Plan de Acción de la meta 20 del PNDT 2022-2027 con sus anexos, así como los instrumentos para el trámite de ajuste de esta ante el MICITT. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**“Adrián Mazón:** El último tema, es un tema de larga data que por fin estamos avanzando, es el plan de acción de la meta 20 del PNDT. -----

*El informe es el 11867-SUTEL-DGF-2025. Un poco recordando, tenemos muchísimos antecedentes en el informe. Desde noviembre del 2022 se había mandado la primera propuesta de estos planes de acción a todas las instituciones. -----*

*Con CENAREC estuvimos a punto de tener el plan de acción concretado en enero de este año, pero nunca llegó la aprobación final del MEP. Con el informe de la Contraloría, el trabajo se reactivó y logramos acordar los últimos puntos que se tenían que acordar y tener esa validación de parte del MEP. -----*

*Básicamente, lo significativo del plan de acción, pasamos de un concepto de dispositivos a soluciones. La idea es entregar 476 soluciones para estudiantes que requieren adaptaciones en el aula. Entonces el indicador es en cantidad de soluciones, no en cantidad de dispositivos. -----*

*Evidentemente, por el tiempo en que está saliendo este plan de acción, el cumplimiento cambia y cuando se publicó el PNDT era para 2024, ahora es para 2027. -----*

*El monto también aumenta por este concepto de solución a US\$1.065.000. En el trabajo con CENAREC, les voy a mostrar algunas otras cosas para que les quede claro, incluyó la identificación de todos los estudiantes que van a recibir...que van a utilizar los equipos por centro educativo, con nombre de cada estudiante. -----*

Tenemos el detalle de las características de todas las diferentes configuraciones de equipo y esto está asociado a la discapacidad de cada estudiante, entonces, es un documento amplio con sistemas operativos diferentes, adaptaciones desde discapacidades motoras hasta visuales, lectores de voz en diferentes adaptaciones y la cantidad de dispositivos asociadas a esas 476 soluciones son 1.165 dispositivos, que van a permitir atender finalmente a esta población que está identificada como población vulnerable en la ley.-----

El plan de acción tiene el formato que el MICITT estableció desde la publicación del PNDT, donde se identifica la población beneficiaria, todos los antecedentes, los responsables de seguimiento. -----

Aquí se nos quedó un texto en rojo, que es nada más pasarlo al negro, que fueron las últimas adiciones que hicimos en conjunto con CENAREC.-----

Las responsabilidades de todas las instituciones involucradas en el cronograma siempre son bastante detalladas y los temas de presupuesto que ahora les mencioné. -----

Aquí el siguiente paso sería que lo firmemos, en dar por recibo el oficio, en que se aprueban los 3 documentos que se pide para la solicitud de ajuste de meta, que es el propio plan de acción. Lo firmaremos nosotros con el MEP. -----

El oficio de solicitud de ajuste de meta, que también lo firmamos nosotros con el MEP y la hoja de requerimientos que va adjunta; y se autorice a la Presidencia la firma y remitírselos a don Leonardo, el Ministro de Educación, para que lo firme en conjunto con la Directora Ejecutiva de CENAREC y se envíe al MICIT para formalizar la solicitud. -----

Quiero mencionar que también esto, a diferencia de otros procesos, tuvimos mucha colaboración del Área de Políticas Públicas del MICIT, ya lo revisaron todo, así que aquí esperaríamos que no hubiera mayor problema. Digo mayor, pero no en la revisión de ellos.

**Federico Chacón:** Muy bien. De acuerdo, qué bien, muchas gracias, Adrián. -----

**Adrián Mazón:** Con gusto. -----

**Federico Chacón:** Doña Cinthya o don Carlos, si tienen consultas para, don Adrián, doña Cinthya. -----

**Cinthya Arias:** Adrián, una pregunta, la lista, esto es una distribución uno a uno ¿verdad?

**Adrián Mazón:** Sí. -----

**Cinthya Arias:** ¿Y la lista de los receptores de esos equipamientos? ¿De qué fecha es? O sea, yo entiendo la distribución, pero los nombres de las personas, ¿eso es reciente o hay algún riesgo de que ya el requerimiento no exista? -----

**Adrián Mazón:** Esto lo actualizaron en enero de este año, en buena teoría todos son estudiantes activos del MEP, porque CENAREC es como el departamento, esa unidad de desconcentración mínima del MEP, que está en constante seguimiento de estos estudiantes. -----

Entonces, ellos nos lo confirmaron recientemente, porque todos estos documentos son los que han trabajado para la meta, en buena teoría, están levantados y actualizados con la población a la que ellos le dan seguimiento.-----

**Cinthya Arias:** Si hubiera alguna, qué sé yo, que alguna persona de esta lista ya no esté dentro del sistema que ellos cubren, ¿qué se hace con ese equipo?-----

**Adrián Mazón:** Lo usual sería que lo reasignen a otro estudiante. O sea, que se sigue manteniendo el aprovechamiento. -----

**Cinthya Arias:** ¿Y el tiempo de esa reasignación se contabiliza y corre por cuenta de ellos?-----

**Adrián Mazón:** Sí, el equipo pasa a ser propiedad del MEP, bueno, en este caso el MEP-CENAREC, como los otros equipos que hemos entregado. Nosotros estamos encima, haciendo visitas, viendo a ver el uso, pidiendo reportes. Ese sería el seguimiento nuestro. 

**Cinthyia Arias:** Entonces si se detectaran algún equipo que no fue entregado por la razón que sea, incluyendo que una persona ya no esté dentro del sistema que ellos cubren, eso se vería en los informes de seguimiento que elabora CENAREC.-----

**Adrián Mazon** Que nos tiene que elaborar CENAREC y las verificaciones nuestras. -----

**Cinthyia Arias:** Las verificaciones de ustedes, perfecto. Digo porque es de enero, entonces puede haber un cambio. -----

**Adrián Mazón:** Sí, puede pasar, pero en realidad deberían reasignarlo a cualquier estudiante que lo ocupe.-----

**Federico Chacón:** Bueno, entonces, si no hay más preguntas, de mi parte agradecerle a don Adrián y lo sometemos a votación y sería en firme también. -----

**Cinthyia Arias:** Don Carlos, no está.-----

**Federico Chacón:** Don Carlos. -----

**Luis Cascante:** Tiene el micrófono cerrado, pero ahí está. -----

**Carlos Watson:** Perfecto es que se me fue la computadora, pero me conecto por acá y voto. -----

**Federico Chacón:** Muy bien, ya consignamos el voto de los 3, en firme, también. Gracias y con esto terminamos la sesión del día de hoy. Agradecerles mucho, muy amables, que esté muy bien”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11867-SUTEL-DGF-2025, del 12 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 052-072-2025

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), 8642, le corresponde al Poder Ejecutivo, a través del MICITT, definir en el PNDT las metas y prioridades para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad señalados en esta ley y, por tanto, para la disminución de la brecha digital. Por su parte, a la SUTEL le corresponde administrar el FONATEL, definir, adjudicar, gestionar y evaluar los proyectos, en el marco de las metas y prioridades definidas incluidas por el MICITT en el PNDT. -----

*“ARTÍCULO 33.- Desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad-----*

*Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.-----*

*La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.” (El subrayado y resaltado no corresponden al original). --*

*“ARTÍCULO 32.- Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad -----*

*Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes: -----*

*a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable. -----*

*b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos. -*

*c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos. -----*

*d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.” -----*

2. La SUTEL trabajó en el borrador del plan de acción de la meta 20 del PNDT 2022-2027 y compartió desde el 03 de noviembre del 2024 (Acuerdo del Consejo de la SUTEL 010-074-2022 del 3 de noviembre del 2022), con el objetivo de que este instrumento de planificación fuera concretado en un plazo máximo de 3 meses. -----

3. El 15 de diciembre del 2022 el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) publicó el PNDDT 2022-2027. -----
4. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-845-2022 del 20 de diciembre del 2022, el señor Orlando Vega, Viceministro de Telecomunicaciones solicitó al Consejo de la Sutel realizar una reunión (virtual o presencial) con el objetivo de establecer mesas de trabajo y definición de actores claves para cada una de las metas que se ejecutan con recursos de FONATEL en el PNDDT 2022-2027. -----
5. Mediante oficio 00054-SUTEL-DGF-2023 del 10 de enero del 2023, el señor Adrián Mazón, Director General de FONATEL, en atención al oficio MICITT-DVT-OF-845-2022, manifestó la disponibilidad de la Dirección General de FONATEL para participar durante la semana del 23 al 27 de enero del 2023. -----
6. Mediante oficio 00110-SUTEL-DGF-2023 del 11 de enero del 2023, se solicitó al MICITT requerir a las instituciones contraparte el envío de los planes de acción completos, a más tardar el 31 de enero de 2023, debido a los tiempos que conlleva el concurso, adjudicación y entrega de los dispositivos. -----
7. Mediante oficio MICITT-DVT-OF- 019-2023 del 16 de enero del 2023 con fecha del 16 de enero del 2023, el señor Orlando Vega, Viceministro de Telecomunicaciones, remite las acciones que desde la Rectoría se están ejecutando con el fin de realizar las acciones de articulación para alcanzar los objetivos planteados en el PNDDT. ----
8. Mediante oficio Daat-001-2023 del 26 de enero del 2023, la señora Paola Rivera Sánchez Directora Ejecutiva a.i del Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (CENAREC) y la señora Yira Morales Bogantes, funcionaria de esta institución; solicitan el contacto de un encargado de SUTEL para completar la información que se requiere para el plan de acción. -----

9. Mediante oficio 00884-SUTEL-DGF-2023 del 03 de febrero del 2023 se remite a CENAREC el plan de acción de meta 20 y se reitera la solicitud el apoyo para completar el instrumento y facilitar los insumos pendientes. -----
10. Mediante oficio 00960-SUTEL-SCS-2023 (Acuerdo 020-10-2023) del 07 de febrero del 2023, el Consejo de la SUTEL reitera a las instituciones contraparte (MEP, MICITT, CEN-CINAI, CONAPDIS, CENAREC y MEP) completar el plan de acción de cada meta y remitirlos insumos necesarios para la elaboración del perfilamiento de los proyectos que habilitarían su cumplimiento. -----
11. Mediante correo electrónico del 02 de marzo del 2023, la DGF atiende el correo electrónico enviado por la señora Yira Morales, funcionaria del CENAREC, indicando los insumos aportados deben ser incorporados en el plan de acción de la meta 20.
12. Mediante acuerdo 017-034-2023 del 08 de junio del 2023 (oficio 04869-SUTEL-SCS- del 12 de junio del 2023), el Consejo de la SUTEL aprueba el oficio 04608-SUTEL-DGF-2023 del 02 de junio del 2023 con un resumen de las acciones ejecutadas para tratar de contar con los planes de acción completos y firmados por parte de los jerarcas correspondientes. -----
13. Mediante oficio 05896-SUTEL-DGF-2023 del 13 de julio del 2023, la Dirección General de FONATEL solicita al CENAREC informar sobre el estado de avance del proceso de revisión, ajuste e incorporación de información en el plan de acción de la meta 20, brindando plazo máximo hasta el 31 de julio del 2023 para el envío de la información faltante. -----
14. El 19 de julio del 2024 se realizó una reunión conjunta con representantes del CENAREC, MICITT y SUTEL, para atender consultas del CENAREC respecto al plan de acción y la información insumo asociada a este instrumento. -----

15. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-380-2024 del 21 de junio del 2024, el MICITT hace un llamado a formalizar la documentación necesaria para proseguir con las etapas para el cumplimiento de la meta y solicita realizar una reunión.-----
16. Mediante oficio CENAREC-DE-111-2024 del 24 de julio del 2024, el CENAREC remite el plan de acción de la meta 20 junio con la lista de potenciales beneficiarios de esta meta. -----
17. Mediante correo electrónico del 5 de agosto del 2024, la Dirección General de FONATEL remitió al CENAREC observaciones respecto a los documentos enviados el 24 de julio del 2024 y solicita realizar una sesión de trabajo. -----
18. El 13 de agosto del 2024 se realizó una sesión de trabajo entre MICITT-SUTEL-CENAREC, para revisar el plan de acción de la meta 20 y sus anexos, principalmente, para aclarar los ajustes y observaciones realizadas. -----
19. Mediante correo electrónico del 18 de setiembre del 2024, CENAREC informó a la SUTEL que se encontraba trabajando en el plan de acción, atendiendo las correcciones sugeridas en la reunión realizada el 13 agosto del 2024. -----
20. Mediante correo electrónico del 8 de octubre del 2024, la SUTEL remitió a CENAREC la revisión de los documentos enviados por esta institución el 23 de setiembre del 2024. Al respecto: -----
- Se realizó una revisión integral del documento del plan de acción, actualizando el cronograma y haciendo referencia a los anexos. -----
  - Se completó el procedimiento para la entrega y recepción de los dispositivos y productos de apoyo, quedando listo para revisión y aval por parte de CENAREC.
  - Se crearon los formularios para la entrega de dispositivos y productos de apoyo y para la devolución de éstos, quedando listos para revisión y aval por parte de CENAREC. -----

21. Mediante correo del 7 de noviembre del 2024, el MICITT solicitó al CENAREC finalizar a la brevedad posible la formalización del Plan de acción de la meta 20 e informar al MICITT sobre el estatus de la revisión de los documentos correspondientes. -----
22. El 12 de noviembre del 2024 se realizó una reunión conjunta SUTEL-CENAREC-MICITT, para atender consultas del CENAREC sobre los documentos compartidos por la SUTEL el 8 de octubre del 2024. Este mismo día se remitió el anexo relativo a las especificaciones técnicas y físicas de los dispositivos y productos de apoyo con la revisión de la Unidad de Gestión, ya que, por error involuntario había sido enviada una versión sin esta revisión. -----
23. Mediante el oficio 00142-SUTEL-SCS-2025 del 09 de enero de 2025, se realizó la notificación del acuerdo 003-068-2024 BIS 2, adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión extraordinaria 068-2024 celebrada el 05 de diciembre de 2024, en el cual para lo que interesa se indica lo siguiente: -----
- “(...) 1. Aprobar los instrumentos para la solicitud de ajuste de la meta 20 del PNDDT 2022-2027; a saber: -----*
- Anexo 2.1\_Oficio con la justificación y explicación técnica de las razones para el ajuste de la meta 20 (Oficio 10545-SUTEL-CS-2024). -----*
  - Anexo 2.2\_Hoja de Requerimientos para el ajuste de la meta 20. -----*
- 2. Autorizar a la Presidencia del Consejo de la SUTEL la firma del oficio 10545-SUTELCS-2024 del 27 de noviembre del 2024 que sería acompañado de los anexos 2.1 y 2.2 para plantear la solicitud de ajuste de la meta 20 del PNDDT 2022-2027. -----*
- 3. Remitir al CENAREC el oficio 10545-SUTEL-CS-2024 y los anexos 2.1. y 2.2, para que en caso de estar de acuerdo proceda con la firma en el plazo de 5 días hábiles y*

con ello dar continuidad al proceso de solicitud de ajuste de la meta 20 del PNDT 2022-2027 ante el MICITT. -----

4. Reiterar al CENAREC/MEP la necesidad de concretar cuanto antes la necesidad por atender en el marco de la meta 20 del PNDT 2022-2027 y concretar el plan de acción para poder avanzar con su cumplimiento. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE”

24. Mediante el oficio 00624-SUTEL-DGF-2025 del 24 de enero del 2025, se solicitó al MICITT, entre otras cosas, lo siguiente: *“Finalmente, apelando al rol de la Rectoría, agradecemos su intervención ante las autoridades del MEP para brindar las respuestas y avales requeridos para la concreción del plan de acción de esta meta, siendo que el CENAREC ha realizado esfuerzos importantes, remitiendo correos y oficios para obtener una pronta respuesta sobre aspectos puntuales que deben ser contemplados en el Plan de Acción para la ejecución de la meta 20 del PNDT 2022-2027, que no han sido atendidos y que están generando que los beneficios que se buscan brindar a la población con discapacidad que atiende el CENAREC no puedan ser otorgados.”* -----
25. En reunión realizada el 23 de enero del 2025 entre la SUTEL y el CENAREC, se indicó que, el plan de acción estaba pendiente de aval por parte del ministro del MEP. Ese mismo día, se le envió un correo al ministro del MEP para consultarle por el estado de avance de la firma del plan de acción. -----
26. El 15 de octubre del 2025, la señora Silvia García Miranda de la Secretaría de la Dirección Ejecutiva del CENAREC, remitió a la Dirección General de FONATEL, mediante correo electrónico, un borrador de oficio y la “Hoja de Requerimientos”, para tramitar de forma conjunta la solicitud de ajuste de la meta 20 del PNDT 2022-

2027 ante el MICITT. Al respecto, la Dirección General de FONATEL, revisó y ajustó ambos documentos, para incorporar un resumen con los hitos relativos a la construcción y firma del plan de acción, así como el detalle correcto de los elementos de la meta 20 que requieren ser ajustados. -----

27. El 23 de octubre del 2025 se realizó una reunión conjunta entre la SUTEL/FONATEL y MEP/CENAREC, para revisar los ajustes pendientes por parte del MEP/CENAREC en el plan de acción de la meta 20 del PNDT 2022-2027 y la revisión de los instrumentos para la solicitud de ajuste de esta meta ante el MICITT. -----
28. El 27 de octubre del 2025 el MEP/CENAREC remitió el plan de acción de la meta 20 del PNDT 2022-2027 con sus anexos y los instrumentos para solicitar ante el MICITT el ajuste de esta meta. -----
29. El 28 de octubre del 2025, la SUTEL/FONATEL revisó los documentos indicados en el numeral anterior, requiriéndose la aclaración de los datos de presupuesto por parte del MEP/CENAREC, información que fue aclarada por completo el 29 de octubre del 2025. -----
30. FONATEL somete para revisión y aprobación del Consejo el Plan de Acción de la meta 20 del PNDT 2022-2027 con sus anexos, así como los instrumentos para el trámite de ajuste de esta ante el MICITT. -----
31. El 14 de noviembre del 2025 el MEP/CENAREC informó a la SUTEL/FONATEL que había realizado ajustes en el instrumento "*Hoja de Requerimientos*". La SUTEL/FONATEL revisó los ajustes, incorporó los cambios en el presente oficio y verificó que existiera consistencia en todos los documentos por remitir al MICITT. --
32. El 8 de diciembre del 2025 se incorporaron ajustes al plan de acción, la Hoja de Requerimientos y el oficio con la solicitud de ajuste de meta, a partir de observaciones remitidas por el MICITT mediante correo electrónico. -----

33. Mediante oficio 11867-SUTEL-DGF-2025 del 12 de diciembre del 2025, la Dirección General de FONATEL presenta para conocimiento y aval de este Consejo los instrumentos para el trámite del ajuste de la meta 20 del PNDT 2022-2027.-----

## EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

### RESUELVE:

**Primero:** Dar por recibido el oficio 11867-SUTEL-DGF-2025 del 12 de diciembre del 2025, la Dirección General de FONATEL somete para revisión y aprobación del Consejo el Plan de Acción de la meta 20 del PNDT 2022-2027 con sus anexos, así como los instrumentos para el trámite de ajuste de esta ante el MICITT.-----

**Segundo:** Aprobar los siguientes documentos:-----

- a. Plan de acción de la meta 20 del PNDT 2022-2027 y sus nueve anexos.-----
- b. Oficio con la solicitud de ajuste de la meta 20 del PNDT 2022-2027. -----
- c. Hoja de Requerimientos para el ajuste de la meta 20 del PNDT 2022-2027.-----

**Tercero:** Autorizar al Presidente del Consejo de la SUTEL para que firme los documentos señalados en el punto anterior. -----

**Cuarto:** Remitir los documentos señalados en el numeral 3 anterior, para firma del señor José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública y de la Paola Rivera Sánchez, Directora Ejecutiva de CENAREC, según corresponda. -----

**Quinto:** Solicitar al señor José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública que, una vez firmados los documentos, los remita al Viceministerio de Telecomunicaciones, para el aval y aplicación del ajuste de la meta 20. -----

**Sexto:** Notificar al Ministerio de Educación Pública (MEP), al Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (CENAREC), al Banco de Costa Rica y a la Dirección General de FONATEL, los siguientes documentos: -----

- Plan de Acción de la meta 20 del PNDT 2022-2027 firmado por el Presidente del Consejo de la SUTEL y con sus respectivos anexos.-----
- Oficio para la solicitud de ajuste de la meta 20 del PNDT 2022-2027 firmado por el Presidente del Consejo de la SUTEL.-----
- Hoja de Requerimientos para el Ajuste de la meta 20 del PNDT 2022-2027.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

A las 16.50 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**

**SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACÓN LOAIZA**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**CINTHYA ARIAS LEITÓN**

**MIEMBRO DEL CONSEJO**

**VOTO DISIDENTE AL ACUERDO 002-072-2025 BIS**